

Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Mpio. de Nogales, Sonora

Tribunal de lo Contencioso Administrativo AV. OBREGON Y GONZALEZ
HERMOBILLO, SONORA
RECIBIDO NOGALES, SONORA, MEXICO

OCT 11 1985

(257)

SRIA. GENERAL

OFICIO NUM. _____

EXP. 1/78

A LAS 12:00 PM CON 2 ANEXOS

ASUNTO: PRESENTACION DE CONTRATO COLECTIVO.

C. LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ PINEDA
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SON.
P R E S E N T E .-

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, Srio., Gral., del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales y con la personalidad que tengo devidamente acreditada ante este H. Tribunal, con todo respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que en platicas de advenimiento que celebro esta representacion sindical con el C. CESAR DABDOUB CHAVEZ, presidente Municipal del Ayuntamiento, se acordo la firma del contrato colectivo - mismas que fueron plasmadas el dia 9 de Octubre de 1985.

Por lo anteriormente expuesto, a este H. Tribunal solicitamos:

- PRIMERO.- Se tenga por presentado y registrado original y copia del contrato colectivo que consta de 26 clausulas y 2 transitorias, para que surta los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.- Asi mismo nos permitimos designar como representantes legales del sindicato que represento a los C.C. Aurelio Rodriguez Chavez, Enrique Rodriguez Jimenez y al Lic. Rafael Galindo Jaime.

Sin otro particular de momento nos es grato reiterarle nuestras consideraciones y respetos.

A T E N T A M E N T E .
"EQUIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO"
Nogales, Sonora, a 11 de Octubre de 1985.
EL SECRETARIO GENERAL.

Manuel E. Zambrano
C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO.



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON Y DR. DAVID FLORES GUERRA Y REPRESENTADO POR LOS C.C. MANUEL ERNESTO ZAMBRAÑO Y FRANCISCO ACUÑA LOPEZ, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITE EJECUTIVO SINDICAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. CESAR JOSE DABDOUB CHAVEZ, LIC. JOSE IGNACIO SIQUEIROS VALENZUELA Y LIC. MARIA TERESA MORALES MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIEMRA: Este CONTRATO se celebra por TIEMPO INDEFINIDO, siendo revisable total o parcialmente a petición de las partes contratantes, sujetándose a lo que establece la Ley No40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA: Para abreviar denominaciones al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, se denominará únicamente "SINDICATO", al H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, únicamente "AYUNTAMIENTO": a la Ley No40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, LEY No.40, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado de Sonora, Ley No.38 y al Presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, únicamente "CONTRATO".

CUARTA: Serán empleados de confianza los que señalen la Fracción II del Artículo 5 de la Ley No.40 y que son: El Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorero, Contador, Contralor, Cajero, Recaudadores e Inspectores, Jefes, Sub-Jefes, Directores y Sub-Directores de Dependencias, Alcaide y personal de vigilancia de la Cárcel Pública Municipal, Auxiliares, Secretario Particular y Ayudantes del Presidente Municipal y todos los miembros del Servicio Policiaco y de Tránsito.

[Handwritten signature]

Manuel E. Zambraño

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUINTA: Para los efectos de las normas disciplinarias, el Ayuntamiento y Sindicato, aceptan en este Contrato la Claúsula de exlcusión en su doble aspecto de ingreso y despido, y será apli cable a trabajadores que renuncien al Sindicato, o bien sean ex pulsados del mismo, o dejen de ser trabajadores del Ayuntamiento, en lamisma forma aquellos trabajadores que son castigados a pe tición y por escrito del Sindicato, las suspensiones y expulsio nes serán sin ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento, --- quien efectuará las separaciones inmediatamente después de reci bar la comunicación por parte del Comité Ejecutivo, quien propor cionará por escrito las causas de la suspensión.

SEXTA: Por cada sesis días de trabajo el trabajador disfrutará cuando menos de un día de descanso, con goce de salario íntegro, así mismo ,el trabajador que labore los domingos gozará de una prima dominical del 25% sobre el salario(mínimo) diario, corres pondiente única y exclusivamente al domingo, así mismo, convienen ambas partes en que la única justificante por faltas de los em pleados será la incapacidad otorgada por el ISSSTESON o médicos particulares con quien haya convenido este Ayuntamiento, de lo contrario se descontará el día al trabajador.

SEPTIMA: El Ayuntamiento se obliga a emplear en todas sus depen dencias a que este Contrato de Trabajo se requiere, única y ex clusivamente a trabajadores de este Sindicato y por su parte este se obliga a través de su Bolsa de Trabajo a proporcionar los trabajadores que tengan las aptitudes y conocimientos necesarios para el trabajo que lo solicita el Ayuntamiento.- Para ello se dispondrá de un plazo de 48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS), pasa do este término, el Ayuntamiento queda en libertad de contratar a los trabajadores necesarios, desde luego, con el compromiso de que estos ingresen al Sindicato, a excepción de Funcionarios y colaboradores., conforme a la cláusula Cuarta de este mismo-- Contrato.

OCTAVA.- Serán días de descanso obligatorio los siguientes: Pri mero de Enero, 5 y 24 de Febrero, 2I de Marzo, I y 5 de Mayo, I7 de Julio, I5 y I6 de Septiembre, I2 de Octubre, 2 y 20 de Noviem bre, I de diciembre cuando corresponda el cambio de poder Ejecu tivo Federal y única y exlcusivamente para las Madres Trabaja doras el I0 de Mayo, estos días de descanso serán con goce de sala rio íntegro.- Los trabajadores tendrán la obligación de partici par en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la Historia y la VIda Nacional, Estatal o Municipal que organicen los Titulares del H. Ayuntamiento.

Castro

Manuel E. Zambrano



ITENCIONADO
ESTADO

[Handwritten signature]

Rosal

NOVENA: Las vacaciones son irrenunciables e intranferibles.- Quienes no hagan uso de ellas durante los periodos que se les señale, por medio de un oficio vacacional directamente al trabajador, no podrá invocar este Derecho, posteriormente, ni exigir compensación pecuniaria; SE ACEPTARA, SOLO EN EL CASO DE QUE POR ACUERDO EXPRESO, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, SEA REQUERIDO EL TRABAJADOR PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DURANTE LOS PERIODOS DE VACACIONES.

DECIMA: Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno, con goce de salario, y según el calendario, que para tal efecto, formule el titular de la Entidad en que preste sus servicios.- Dicho Calendario podrá disponer el goce de las vacaciones por grupos o en forma individual, y en fechas escalonadas. Disfrutarán, asimismo, de una Prima Vacacional del 25% sobre el sueldo presupuestal, correspondiente a los dos periodos que indica el párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA: El Ayuntamiento y Sindicato convienen en que el Ayuntamiento otorgue una ayuda económica para la administración y representación sindical de la FEDERACION ESTATAL DE SINDICATO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA (F.E.S.A.S.) equivalente a lo que gana mensualmente un salario mínimo a partir de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, el cual se entregará al Secretario General de F.E.S.A.S., cada mes.

DECIMA SEGUNDA: El Ayuntamiento se compromete a otorgar a los trabajadores de la Dirección de Servicios Públicos Municipales dos uniformes de (Invierno y Verano), un par de zapatos al año, asimismo, proveerlos de guantes, cascos, botas de hule, overoles, mascarillas, impermeables y la cantidad de suficiente de conos fosforescentes para proteger a los trabajadores que desarrollen trabajos en nuestra ciudad.

DECIMA TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a hacer la gestión necesaria para que en una medida gradual se vaya solucionando el problema de la falta de terreno para que el trabajador construya su vivienda.- Esto es para el que carece de ella.- En el entendido, que estos terrenos se gestionarán con costos al alcance del trabajador.

DECIMA CUARTA: El Ayuntamiento se compromete a otorgar el goce de salario para el SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO en lo que dure su periodo y se podrán otorgar PERMISOS O LICENCIAS con goce de sueldo AL SECRETARIO DE CONFLICTOS, cuando las partes así lo consideren necesario.

[Handwritten signature]

Manuel E. Zambrano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECIMA QUINTA: Para proporcionar atención médica a los Trabajadores y a sus familiares, el Ayuntamiento se compromete a inscribirlos en el ISSSTESON, otorgando las prestaciones y servicios médicos que tienen contratado con dicho Instituto, las cuotas de los derechohabientes que ganen el Salario Mínimo, serán cubiertas en su totalidad por el Ayuntamiento, a efecto de que los Salarios Mínimos Generales no sufran ningún descuento.- Las partes contratantes convienen en que para aquellos derechohabientes que ganen más del Salario Mínimo, pagarán ellos el 5% y el Ayuntamiento cubrirá el 10% restante al ISSSTESON.

Manuel E. Zambrano

DECIMA SEXTA: Para efectos de Seguro de Vida que actualmente existe para los trabajadores para el Ayuntamiento y que lo es sobre la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)-- las partes convienen en aumentarlos a \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el entendido que en lo que a esto se refiere pagarán el 50% ambas partes una vez que se haya llegado a un convenio con la Compañía Aseguradora y que es la que contrata con ISSSTESON.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA

DECIMA SEPTIMA: El Ayuntamiento se obliga a contribuir con sus trabajadores, al Fomento de Actividades Culturales y Deportivas, así como a proporcionarles los útiles y equipos indispensables mediante una aportación mensual de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que serán entregados al Sindicato para que sean destinados a tal objetivo, previa justificación.

[Handwritten signature]

DECIMA OCTAVA: El Ayuntamiento se compromete para el caso de fallecimiento de un trabajador activo a proporcionar por concepto de gastos de funeral el equivalente a tres meses de sueldo vigente en el momento del fallecimiento y además, una ayuda mensual a la familia.

[Handwritten signature]

DECIMA NOVENA.- En caso de fallecimiento de Esposo (a) hijo (s) Padre o Madre del trabajador comprobado esto, desde luego legalmente, el Ayuntamiento concederá al trabajador un permiso de dos días con goce de sueldo, más un mes y medio de su salario vigente en esos momentos para gastos de funeral, siempre y cuando el fallecido dependa económicamente de dicho trabajador y que dicha circunstancia se acredite en forma legal.

[Handwritten signature]

VIGESIMA: El Ayuntamiento se compromete a pagar a sus trabajadores el próximo diciembre la cantidad o equivalente a cuarenta días de aguinaldo, pagaderos de la siguiente forma:

a).- Para aquellos que perciben sueldo por decena, se entregará el equivalente a 20 días en la segunda decena de diciembre, el equivalente a diez días la tercera decena de diciembre y el equivalente a los diez días restantes en la tercera decena de enero, esto con la intención de proteger la economía familiar de los trabajadores.

b).- Para quienes perciben su salario en forma quincenal, se les entregará el equivalente a veinte días, en la primera quincena de diciembre, el equivalente a diez días en la segunda quincena de diciembre y los diez días restantes en la segunda quincena de enero (esto lleva la misma intención que el párrafo anterior).

VIGESIMA PRIMERA: El Ayuntamiento y Sindicato convienen en que se dé cumplimiento en lo estipulado en la Ley 40 para que se les extienda nombramiento a los trabajadores, para el puesto que realmente desempeñan, previo estudio de la capacitación de cada trabajador y que empezará a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, esto será en coordinación Ayuntamiento y Sindicato.

VIGESIMA SEGUNDA: El Ayuntamiento se compromete a elaborar un Estudio Socio-Económico a cada uno de los trabajadores pensionados y jubilados para incrementar sus percepciones económicas que actualmente se les paga.- Asimismo, y en lo sucesivo se irá incrementando progresivamente el porcentaje de acuerdo al tanto por ciento de los aumentos que reciba el trabajador activo.

VIGESIMA TERCERA: El Ayuntamiento se compromete a facilitar un lugar para que el Sindicato haga uso de él, y de inmediato para sus oficinas.

VIGESIMA CUARTA: El Ayuntamiento se compromete a apoyar al Sindicato moral y económicamente para la creación de una Cooperativa de Consumo Doméstico, como mejor medida de abaratar y asegurar el abastecimiento de los productos básicos necesarios para las familias de los trabajadores.

VIGESIMA QUINTA: El Ayuntamiento se obliga a descontar de la lista de raya las cuotas sindicales, ordinarias que serán del 1% sobre los salarios y extraordinarios, entregándose esto al Sindicato previo recibo que le entregue la persona autorizada para ello.- Asimismo, proporcionará las Nóminas del Descuento de las mismas cuotas sindicales que se hacen quincenalmente.

VIGESIMA SEXTA: El Ayuntamiento se obliga a pagar a los trabajadores Sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio un aumento del 5% sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido cinco años de servicio, aumento del 10% cuando sean diez años de servicio, 15% en quince años de servicio, 20 % en veinte años , 25% en veinticinco años de servicio y entrará en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al Ayuntamiento.

C L A U S U L A S T R A N S I T O R I A S

PRIMERA: Queda convenido en el presente Contrato que lo no previsto en el mismo se regirán por las disposiciones de las Leyes Laborales que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la Equidad.

SEGUNDA: El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indefinido y será revisable en los términos de la Ley, firmándose por triplicado para que sobre un ejemplar en cada una de las partes y el original sea depositado en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Sonora, para constancia firman las partes que lo celebran en la Ciudad de Nogales, Sonora, a los nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco dando fé los que en él intervinieron.

SECRETARÍA
ESTADO

SONORA

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA:

EL SECRETARIO GENERAL
Manuel E. Zambrano
MANUEL ERNESTO ZAMBRANO

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
Francisco Acuña López
FRANCISCO ACUÑA LOPEZ

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Cesar Dardouf Chavez
C. CESAR D. DARDOUF CHAVEZ.

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
Jose I. Siqueiros Valenzuel
LIC. JOSE I. SIQUEIROS VALENZUEL

SINDICO PROCURADOR
Ma. Teresa Morales Martinez
LIC. MA. TERESA MORALES MARTINEZ.

POR LA FEDERACION ESTATAL DE SINDICATO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA.

EL SECRETARIO GENERAL
Aurelio Rodriguez Chavez
AURELIO RODRIGUEZ CHAVEZ.

EL SECRETARIO DE ORGANIZACION
Enrique Rodriguez Jimenez
ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ.

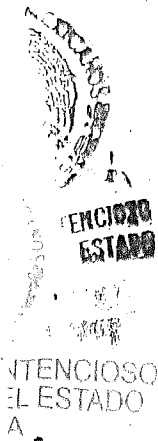
- - -CUENTA:- En quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se dá cuenta al C. Magistrado del Tribunal con un escrito y anexos relativos, presentado con fecha once de los corrientes, suscrito por el C. Manuel Ernesto Zambrano, Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora.- CONSTE

- - -AUTO:- En Hermosillo, Sonora., a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

- - -Por recibido el escrito y anexos respectivos, mediante el cual el promovente exhibe contrato colectivo celebrado el dieciséis de octubre entre la organización sindical que preside y el Ayuntamiento de Nogales, Sonora.- Téngase por depositado el convenio de mérito, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Servicio Civil, ordenándose agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.- Por otra parte, téngase designados Representante legales de dicho Sindicato a los CC. Aurelio Rodríguez Chávez y Enrique Rodríguez Jiménez y al C. Rafael Galindo Jaime.- NOTIFIQUESE.

- - -Así lo proveyó y firma el C. Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora., Licenciado Juan Luis Hernández Pineda, por ante el Secretario General de Acuerdo que autoriza y dá fé.- DOY FE.

- - -En dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco se publica en lista de acuerdos el auto anterior.- CONSTE



Tribunal Contencioso Administrativo
HERMOSILLO SONORA
RECEIBO
14.10
HS. CON
ANEXOS

Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Mpio. de Nogales, Sonora

AV. OREGON Y GONZALEZ

NOGALES, SONORA, MEXICO

SRIA. ORGANIZACION

OFICIO NUM.

EXP. 1/78

ASUNTO:

C. LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ PINEDA,
MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTAD
DO DE SONORA.
P R E S E N T E . -

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO y LOURDES MARISELA MENDOZA B., Secretario General y Secretario de Organización respectivamente de la Organización que el membrete expresa, nos estamos dirigiendo a usted muy respetuosamente para exponer lo siguiente:

Que nuestro Convenio celebrado con el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, el día 6 de noviembre de 1986, se convino en la cláusula quinta en que las prestaciones que nos otorga dicho Convenio serán única y exclusivamente para los trabajadores sindicalizados, asimismo el Sindicato se comprometió a proporcionar la relación de trabajadores que pertenecen al mismo, y para tal efecto estamos depositando ante este H. Tribunal las listas mencionadas, haciendo entrega además de un tanto al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

CONTENCIOSO
O DEL ESTADO
NORA

Por lo antes expuesto;

A ESE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE SOLICITAMOS:

UNICO:- Se incorpore dicha lista al Convenio celebrado la fecha antes citada.

A T E N T A M E N T E

"EQUIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO"
Nogales, Son., enero 12 de 1987.



SECRETARIO GENERAL

Manuel E. Zambrano
C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO.

SECRETARIO DE ORGANIZACION.

Lourdes Marisela Mendoza B.
C. LOURDES MARISELA MENDOZA B.

172
135

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON Y DR. DAVID FLORES GUERRA Y REPRESENTADO POR LOS C.C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO Y FRANCISCO ACUÑA LOPEZ, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, -- RESPECTIVAMENTE, DEL COMITE EJECUTIVO SINDICAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. CESAR JOSE DABDOUB CHAVEZ, LIC. JOSE IGNACIO SIQUEIROS VALENZUELA Y LIC. MARIA TERESA MORALES-MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Este CONTRATO se celebra POR UN AÑO, siendo la fecha de revisión el día nueve (9) de octubre de cada año, sujetándose a lo que establece la Ley No.40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- Para abreviar denominaciones al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, se denominará únicamente "SINDICATO", al H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, únicamente "AYUNTAMIENTO", a la Ley No.40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora "LEY No.40", a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado de Sonora, "LEY No.38" y al presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO únicamente

[Handwritten signature]

Manuel E. Zambrano

SECRETARIO DEL ESTADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Nogales, Sonora

[Handwritten signature]

"CONTRATO".

CUARTA.- Serán empleados de confianza los que señalen la Fracción II del Artículo 5 de la Ley No.40 y que son: El Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorero, Contador, Contralor, Cajero, Recaudadores e Inspectores, Jefes, Sub-Jefes, Directores y Sub-Directores de Dependencias, Alcalde y personal de vigilancia de la Cárcel Pública Municipal, Auxiliares, Secretario Particular y Ayudantes del Presidente Municipal y todos los miembros del Servicio Policiaco y de Tránsito.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a respetar la decisión que "EL SINDICATO" tome respecto a sus sindicalizados de acuerdo al Artículo 66 de la "LEY No.40" -- que en su espíritu fundamental señala la pérdida de derechos sindicales: Por conducta negativa y falta de solidaridad a la organización sindical; por ello las conquistas plasmadas en el presente Convenio Laboral las disfrutarán única y exclusivamente los trabajadores miembros del Sindicato -- que están al corriente de sus cuotas, para tal efecto anexamos a éste la relación de los trabajadores sindicalizados -- hasta el momento.- Asimismo, queda convenido que el Sindicato hará saber por escrito el alta de nuevos trabajadores al "SINDICATO".- Para que estos se incorporen al goce de las prestaciones de las conquistas sindicales.

SEXTA.- Por cada seis días de trabajo el trabajador disfrutará cuando menos de un día de descanso, con goce de salario íntegro, asimismo, el trabajador que labore los domingos gozará de una prima dominical del 25% sobre el Salario (mínimo diario, correspondiente única y exclusivamente al domingo), asimismo, convienen ambas partes en que la única justificante por faltas de los empleados a su trabajo, será la incapacidad

Manuel E. Zambrano

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

(B)

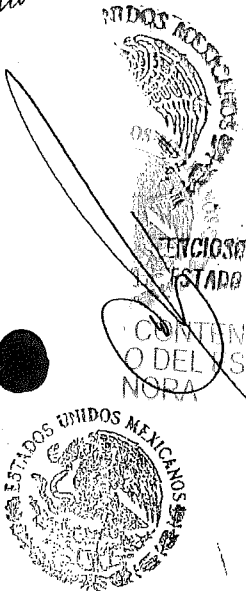
cidad otorgada por el ISSSTESON o médicos particulares con quien haya convenido este Ayuntamiento, de lo contrario se descontará el día al trabajador.

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a emplear en todas sus dependencias a que este "CONTRATO" de Trabajo se refie re, única y exclusivamente a trabajadores de este "SINDICA- TO" y por su parte, éste se obliga a través de su Bolsa de Trabajo a proporcionar los trabajadores que tengan las apti tudes y conocimientos necesarios para el trabajo que lo so licita el Ayuntamiento.- Para ello se dispondrá de un plazo de 48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS), pasado este término el "AYUNTAMIENTO" queda en libertad de contratar a los trabaja dores necesarios, desde luego, con el compromiso de que es tos ingresen al "SINDICATO", a excepcion de Funcionarios y Colaboradores, conforme a la Claúsula Cuarta de este mismo "CONTRATO".

OCTAVA.- Serán días de descanso obligatorio los siguientes: I de Enero, 5 y 24 de Febrero, 21 de Marzo, I y 5 de Mayo, 17 de Julio, 15 y 16 de Septiembre, 12 de Octubre, 2 y 20 - de Noviembre, I de Diciembre cuando corresponda al cambio - de poder Ejecutivo Federal, 25 de Diciembre y exclusivamen te para las Madres trabajadoras el 10 de Mayo, estos días- de descanso serán con goce de salario íntegro.- Los trabaja dores tendrán la obligación de participar en las activida-- des conmemorativas de actos relevantes de la Historia y la Vida Nacional, Estatal o Municipal que organicen los Titula res del H. Ayuntamiento.

NOVENA.- Las vacaciones son irrenunciables e intransferibles. Quienes no hagan uso de ellas durante los períodos que les señale, por medio de un oficio vacacional directamente al tra bajador, no podrá incovar este Derecho, posteriormente, ni - exigir compensación pecuniaria, SE ACEPTARA SOLO EN EL CASO

Manuel E. Zambrano



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

180

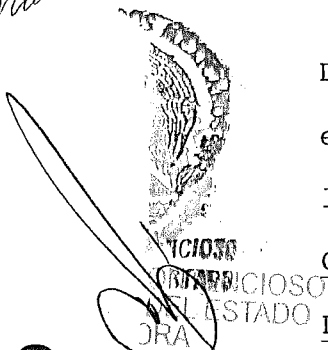
DE QUE POR ACUERDO EXPRESO, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, SEA REQUERIDO EL TRABAJADOR PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DURANTE LOS PERIODOS DE VACACIONES.

DECIMA.- Los trabajadores que tengan más de seis meses con-
secutivos, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones,
de diez días hábiles cada uno, con goce de salario, y según
el calendario, que para tal efecto, formule el titular de -
la Entidad en que preste sus servicios.- Dicho calendario -
podrá disponer el goce de las vacaciones por grupo o en for-
ma individual, y en fechas escalonadas.- Disfrutarán asimis-
mo, de una Prima Vacaciones del 25% sobre el sueldo presu-
puestal, correspondiente a los dos períodos que indica el -
párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen
en que el "AYUNTAMIENTO" otorgue una ayuda económica para
la administración y representación sindical de la FEDERA--
CION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO
DE SONORA (F.E.S.A.S.) equivalente a lo que gana mensual-
mente un salario mínimo, a partir de octubre de mil nove--
cientos ochenta y seis, el cual se entregará al Secretario
General de F.E.S.A.S., cada mes.

DECIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar a
los trabajadores de la Dirección de Servicios Públicos Mu-
nicipales de dos uniformes (Invierno y Verano), un par de
zapatos al año, asimismo, proveerlos de guantes, cascos,--
botas de hule, mascarillas, impermeables y la cantidad su-
ficiente de conos fosforecentes para proteger a los trabaja-
dores que desarrollen trabajos en nuestra ciudad.- Dicha do-
tación será de acuerdo a la especialidad de cada trabajador
y según el criterio del Jefe del Departamento y el "SINDICA
TO".- Conviniendo ambas partes, en que para que sea exigii--

Manuel E. Zambrano



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

[Handwritten signature]

ble la dotación de uniformes; todos los trabajadores de esa Dirección, deberán, de usar los uniformes que hace poco tiempo se les entregó y que a la fecha, no han sido utilizados, és decir, que primero los trabajadores deben de comprobar que sí usan dichos uniformes, de lo contrario, el "AYUNTAMIENTO" quedará eximido de esta obligación.

DECIMA TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete hacer las gestiones necesarias para que en una medida gradual se vaya solucionando el problema de la falta de terreno para que el trabajador construya su vivienda, ésto, será única y exclusivamente para aquellos que en la forma legal correspondiente acrediten que carecen de ella.- Estos terrenos se gestionarán al alcance de los trabajadores en cuanto al precio se refiere.

DECIMA CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar el goce del salario íntegro para el Secretario General del "SINDICATO" en lo que dure su período y se podrán otorgar PERMISOS O LICENCIAS con goce de sueldo al SECRETARIO DE -- TRABAJO Y CONFLICTOS, cuando las partes así lo consideren necesario.

DECIMA QUINTA.- Para proporcionar atención médica a los Trabajadores y a sus familiares, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a inscribirlos en el ISSSTESON, otorgando las prestaciones y servicios médicos que tienen contratados con dicho Instituto, teniendo la obligación el trabajador de entregar su documentación en regla, las cuotas de los derechohabientes - que ganen el Salario Mínimo, serán cubiertas en su totalidad por el "AYUNTAMIENTO", a efecto de que los Salarios Mínimos generales no sufran ningún descuento.- Las partes contratantes convienen en que para aquellos derechohabientes que ganen más del Salario Mínimo, pagarán ellos -----



SECRETARÍA
ESTADO

SECRETARÍA
ESTADO



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

Manuel E. Zambrano

[Handwritten signature]

177
140

el 5% y el "AYUNTAMIENTO" cubrirá el resto al ISSSTESON.

DECIMA SEXTA.- Para efectos de Seguro de Vida que actualmente existe para los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" y que lo es sobre la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/I00 M.N.), las partes convienen en aumentarlos a ----- \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/I00 M.N.), en el entendido que en lo que a esto se refiere pagarán el 50% ambas partes una vez que se haya llegado a un convenio con la Compañía Aseguradora y que es la que contrata con ISSSTESON.



AL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE SONORA

DECIMA SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se obliga a contribuir con sus trabajadores, al Fomento de Actividades Culturales y Deportivas, así como a proporcionarles los útiles y equipos indispensables mediante una aportación mensual de ----- \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/I00 M.N.), que serán entregados al "SINDICATO" para que sean destinados a tal objetivo, previa justificación.

DECIMA OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete para el caso de fallecimiento de un trabajador activo a proporcionar por concepto de gastos de funeral el equivalente a tres meses de sueldo en el momento del fallecimiento y además, una ayuda mensual a la familia.

DECIMA NOVENA.- En caso de fallecimiento de Esposo (a) hijo (s) Padre o Madre del Trabajador, comprobado esto, desde luego legalmente, al "AYUNTAMIENTO" concederá al trabajador un permiso de dos días con goce de sueldo, más un mes y medio de su salario vigente en esos momentos para gastos de funeral, siempre y cuando el fallecido dependa económicamente de dicho trabajador y que dicha circunstancia se acredite en forma legal.

Manuel E. Zambrano

CONTENCIOSO
DEL ESTADO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Magales, Sonora

[Handwritten signature]

VIGESIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a sus trabajadores como aguinaldo, la cantidad equivalente a cuarenta días de salario, pagaderos de la siguiente forma:

a).- PARA AQUELLOS QUE PERCIBEN SUELDO POR DECENA, SE ENTREGARA EL EQUIVALENTE A 30 DIAS EN LA SEGUNDA DECENA DE DICIEMBRE, EL EQUIVALENTE A 10 DIAS, EN LA TERCERA DECENA DE DICIEMBRE, ESTO CON LA INTENCION DE PROTEGER LA ECONOMIA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORE.

b).- PARA QUIENES PERCIBEN SU SALARIO EN FORMA QUINCENAL, SE LES ENTREGARA EL EQUIVALENTE A VEINTE DIAS, EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE, EL EQUIVALENTE A 20 DIAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE (ESTO LLEVA LA MISMA INTENCION QUE EL PARRAFO ANTERIOR).

VIGESIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a extender nombramientos a los trabajadores de nuevo ingreso y a los que han sido promovidos a otras categorías, de la misma manera a proceder a la elaboración de las hojas de servicios, donde se consigne la fecha de ingreso, expidiéndose, cuando así lo solicite, la constancia de antigüedad, ya que estos son los documentos jurídicos que clarifiquen la situación laboral.

VIGESIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a elaborar un estudio Socio-Económico a cada uno de los trabajadores pensionados y jubilados para incrementar sus percepciones económicas que actualmente se les paga.- Asimismo, y en lo sucesivo se irá incrementando progresivamente y de acuerdo a la situación económica del trabajador y del propio "AYUNTAMIENTO".



TENTENCIOSO
ESTADO

Manuel E. Zambrano

MEXICANOS
CIENCIOSO
DEL ESTADO
ORA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

[Handwritten signature]

VIGESIMA TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a facilitar un lugar para que el "SINDICATO" haga uso de él para sus reuniones.



MUNICIPIO
ESTADO

VIGESIMA CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a apoyar al "SINDICATO" moral y económicamente para la creación de una Cooperativa de Consumo Doméstico, como mejor medida de abaratar y asegurar el abastecimiento de los productos básicos necesarios para las familias de los Trabajadores.- Asimismo, el Ingreso a la Tienda del ISSSTE con Credencial de Trabajador Municipal.

VIGESIMA QUINTA.- El "AYUNTAMIENTO" se obliga a descontar de la lista de raya las cuotas sindicales, ordinarias que serán del 1% sobre los salarios y extraordinarios, entregándose esta al "SINDICATO" previo recibo que le entregue la persona autorizada para ello.- Asimismo, proporcionará las Nóminas del descuento de las mismas cuotas sindicales que se hacen quincenalmente.

VIGESIMA SEXTA.- El "AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a los trabajadores Sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio un aumento del 5% sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido cinco años de servicios, aumento del 10% cuando sean diez años de servicio, 15% en quince años de servicio, 20% en veinte años de servicio, 25% en veinticinco años de servicio y entrará en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al "AYUNTAMIENTO".

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

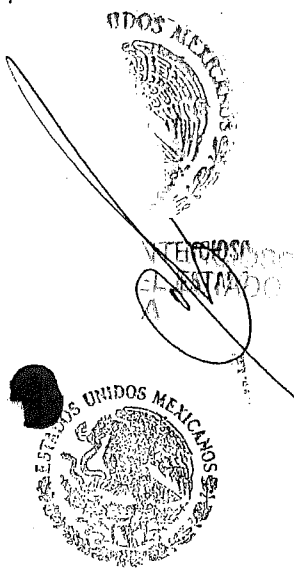
Manuel E. Zambrano
[Signature]

VIGESIMA SEPTIMA.- EL "AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO" donarle un terreno de extensión suficiente para edificar sus oficinas, salón de actos y áreas recreativas para los hijos de los trabajadores.- Asimismo, para ayudar dentro de sus posibilidades, con materiales, como block, cemento, cal, barilla, arena, grava, piedra y otros.- Esta donación de terreno queda sujeta a que INDEUR realice el proyecto de fraccionamiento popular que actualmente está en trámite.

Manuel E. Zambrano

VIGESIMA OCTAVA.- EL "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar becas a los hijos de trabajadores sindicalizados, sujetando se éstas a los siguientes requisitos:

- a).- Posibilidades económicas del "AYUNTAMIENTO"
- b).- Situación económica del trabajador.
- c).- Calificaciones que demuestren el aprovechamiento del estudiante.
- d).- Las Becas si así proceden, se concederán únicamente a los alumnos que crucen el tercer año de primaria hasta el tercer año de secundaria.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Negales, Sonora

Lo anterior queda a consideración del Honorable Cuerpo de Regidores, quienes en base a los estudios que realice la Dirección de Trabajo Social, decidirán la procedencia o improcedencia de la Beca.

[Handwritten signature]

VIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar al "SINDICATO", todo lo necesario, para que se incorporen los trabajadores del "SINDICATO" al Programa de FONACOT.

TRIGESIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar los incrementos salariales a los Trabajadores Sindicalizados - en tiempo y proporción que lo determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, o bien a lo que decreta el Gobierno del Estado, buscando siempre que el beneficio sea mayor para los sindicalizados.

TRIGESIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar los sueldos de los trabajadores decenalmente, en igual forma a pagar los días treinta y uno de los meses que tengan el calendario este día.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a ceder la concesión para la explotación de materiales recuperables de los Basureros Municipales y el apoyo indispensable para que la explotación se haga mediante una Sociedad Cooperativa que opere en la forma que mayor convenga a todos los miembros del "SINDICATO", sin que dicha explotación de materiales recuperables altere de tal manera, el proceso técnico de nuestros rellenos sanitarios.

TRIGESIMA TERCERA.- Conviene el "AYUNTAMIENTO" en concederle una prestación adicional al trabajador, que significa en otorgarle un "premio a la disciplina y a la asistencia", en tal forma que se le pagará el importe de un día de salario mínimo vigente a aquel trabajador que no falte o que lo justifique con certificado médico de ISSSTESON.

Asímismo, también conviene el "AYUNTAMIENTO" en dar otro premio adicional de un salario mínimo vigente a quel trabajador que no falta de ninguna manera, (o sea que este último se hace acreedor a dos días de la prestación que se habla, cada mes).- El "AYUNTAMIENTO" acepta que esta prestación es única y exclusivamente para trabajadores sindicalizados.

Manuel E. Zambrano

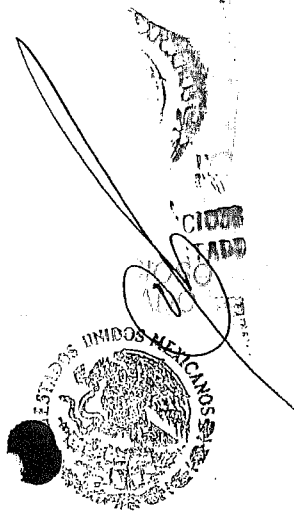


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Nogales, Sonora

C L A U S U L A S T R A N S I T O R I A S .

PRIMERA.- Queda convenido en el presente "CONTRATO" que lo no previsto en el mismo se regirán por las disposiciones de las Leyes Laborales que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la Equidad.

SEGUNDA.- El Presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por un año y será revisable en los términos de la Ley, en el entendido de que queda definitivamente sin efecto cualesquier otro Contrato celebrado con anterioridad entre las partes representadas en este documento, firmándose por cuadruplicado para que obre un ejemplar para cada una de las partes que lo suscriben, en la inteligencia de que el año de vigencia de este Contrato comprende del período del 9 de octubre del año en curso al nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, depositándose en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, el original del mismo, firmándose para constancia de las partes que intervinieron en el mismo en la Ciudad de Nogales, Sonora, a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE NOGALES, SONORA.

EL SECRETARIO GENERAL
Manuel E. Zambrano
MANUEL ERNESTO ZAMBRANO.



EL SECRETARIO DE TRABAJO
Y CONFLICTOS.
Francisco Acuña Lopez
FRANCISCO ACUÑA LOPEZ.

- - -CUENTA: En dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se dá cuenta al C. Magistrado del Tribunal con un escrito y un anexo presentados en oficialía de partes el día diecisiete de los corrientes, suscrito por los CC. Manuel Ernesto Zambrano, Francisco Acuña y Juan Edmundo Cabrera, Secretario General, de Trabajo y Conflictos y del Interior respectivamente, del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora.- CONSTE.

196

[Handwritten signature]

- - -AUTO: En Hermosillo, Sonora., a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis,

- - -Por recibido el escrito y anexo a que se refiere la cuenta que antecede, mediante el cual los promoventes exhiben Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y los representantes del Sindicato promovente, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Como lo solicitan, extiéndaseles copia certificada del Convenio de mérito, a su costa.- NOTIFIQUESE.



TRIBUNAL
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO
DE SONORA

- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Lic. José Luis Hernández Pineda, por ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y dá fé.- DOY FE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

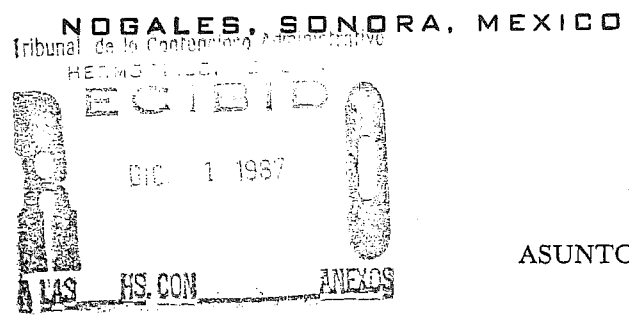
- - -En veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se publica en lista de acuerdos el auto anterior. CONSTE.-

[Handwritten signature]

209
172

Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Mpio. de Nogales, Sonora

AV. OREGON Y GONZALEZ



20 1/78

SRIA. _____
OFICIO NUM. _____
EXP. 1/78

ASUNTO: Registro de Convenio.

C. LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ PINEDA,
MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL DE LO CON-
TENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, FRANCISCO ACUÑA LOPEZ Y MARISELA MENDOZA B., Se-
cretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos y Secretaria de Or-
ganización respectivamente del S.U.T.S.M.N.S., personalidad que tenemos
debidamente acreditada ante este H. Tribunal con el debido respeto com-
párecemos ante usted para exponer lo siguiente:

Que habiendo concluido las pláticas de avenimiento con relación a la re-
visión del Convenio Laboral vigente y presentación de nuevo clausulado -
el día 12 de noviembre del año en curso se firmó el Convenio Laboral que
consta de 50 cláusulas y que regirá de acuerdo con el presupuesto de --
egresos a partir del 1o. de enero de 1988 al 31 de diciembre del mismo -
año.

Asimismo, por medio de este ocurso, estamos solicitando a este H. Tribu-
nal se tenga por recibido y depositado en nuestro expediente 1/78 para -
que surta los efectos legales correspondientes original y copia del men-
cionado Convenio Laboral. Además estamos anexando 3 copias para que nos
sean certificadas.

Por lo anteriormente expuesto;
ENCIOSO
A ESE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE PEDIMOS:

- PRIMERO.- Se tenga por depositado original y copia del Convenio Laboral.
- SEGUNDO.- Se acuerde certificar 3 copias del convenio mencionado para --
las partes que intervinieron en el mismo.

ATENTAMENTE
EQUIDAD Y JUSTICIA PARA EL TRABAJADOR.
EL SECRETARIO GENERAL
Manuel E. Zambrano
SR. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO.

SECRETARIO TRABAJO Y CONFLICTOS.
Francisco Acuña Lopez
SR. FRANCISCO ACUÑA LOPEZ.

SECRETARIO ORGANIZACION
Marisela Mendoza B.
C. MARISELA MENDOZA B.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO Y FRANCISCO ACUÑA LOPEZ, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AV. ALVARO OBREGON Y DR. DAVID FLORES GUERRA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. CESAR JOSE DABDOUB CHAVEZ, LIC. RAMIRO QUINTERO CHAVEZ Y LIC. MARIA TERESA MORALES MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, Y SANCIONADO POR LA FEDERACION-ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA, REPRESENTADA POR LOS C.C. AURELIO RODRIGUEZ CHAVEZ Y ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS RESPECTIVAMENTE Y CON DOMICILIO EN EL ESTADIO NO.- 2, EDIFICIO DE LA C.N.O.P. ESTATAL, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL CUAL REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Este Contrato se celebra por tiempo indefinido, siendo la fecha de revisión el día nueve de octubre de cada año, sujetándose a lo que establece la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- Para abreviar denominaciones al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, se denominará únicamente "SINDICATO", al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, únicamente "AYUNTAMIENTO", a la Ley No.- 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "LEY NO.- 40", a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado de Sonora, "LEY NO.- 38" y al presente Contrato Colectivo de Trabajo, únicamente "CONTRATO".

CUARTA.- Serán empleados de confianza los que señalen la fracción II del artículo 5 de la "LEY NO.- 40" y que son: el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorero, Contador, Contralor, Cajero, Recaudador, Inspectores, Jefes, Sub-Jefes, Directores y Sub-Directores de Dependencias, Alcalde, Personal de Vigilancia de la Cárcel Pública Municipal, Miembros del Servicio Policiaco y de Tránsito, así como Auxiliares, Secretarios Particulares y

Manuel Ernesto Zambrano
Francisco Acuña López



H. AYUNTAMIENTO
STITUCIONAL
ogales, Sonora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

211
174

QUINTA.- El Ayuntamiento acepta y se compromete a respetar la deci sión que el Sindicato tome respecto a sus sindicalizados de acuer- do al artículo 66 de la "LEY NO.- 40" que en su espíritu fundamen- tal señala la pérdida de derechos sindicales; por conducta negati- va y falta de solidaridad a la organización sindical; por ello las conquistas plasmadas en el presente Contrato las disfrutarán única y exclusivamente los trabajadores miembros del Sindicato que están al corriente de sus cuotas; para tal efecto, anexamos a éste la re lación de los trabajadores sindicalizados hasta el momento.- Asi- mismo, queda convenido que el Sindicato hará saber por escrito el- alta de nuevos trabajadores al Sindicato.- Para que estos se incor- poren al goce de las prestaciones de las conquistas sindicales.- -

SEXTA.- Por cada seis días de trabajo el trabajador disfrutará - - cuando menos de un día de descanso, con goce de salario íntegro, - asimismo, el trabajador que labore los domingos gozará de una pri- ma dominical del 25% sobre el salario (mínimo diario, correspon- - diente única y exclusivamente al domingo), asimismo, convienen am- bas partes en que la única justificante por falta de los empleados al trabajo, será la incapacidad otorgada por el ISSSTESON o médi- - cos particulares con quien haya convenido este Ayuntamiento, de lo contrario se descontará el día al trabajador.- - - - -

H. AYUNTAMIENTO SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a emplear en todas sus depen- dencias a que este Contrato de Trabajo se refiere, única y exclusi- vamente a trabajadores de este "SINDICATO" y por su parte, éste se obliga, a través de su bolsa de trabajo, a proporcionar a los traba- jadores que tengan las aptitudes y conocimientos necesarios para - el trabajo que le solicita el "AYUNTAMIENTO".- Para é ello, se dis- pondrá de un plazo de 48 horas, pasado éste término el "AYUNTAMIEN- TO" queda en libertad de contratar a los trbajadores necesarios, -- desde luego, con el compromiso de que estos ^{se} íntegren al "SINDICA- TO", a excepción de funcionarios y colaboradores, conforme a la -- cláusula cuarta de este "CONTRATO".- - - - -

OCTAVA.- Serán días de descanso obligatorio los siguientes: lro. - de Enero, 5 y 24 de Febrero, 21 de Marzo, 1 y 5 de Mayo, 17 de Ju- lio, 15 y 16 de Septiembre, 12 de Octubre, 2 y 20 de Noviembre, lo. de Diciembre cuando corresponda el cambio de poder ejecutivo fede- ral, 25 de Diciembre, y exclusivamente para las madres trabajado- ras el 10 de Mayo; estos días de descanso serán con goce de sala- rio íntegro.- Los trabajadores tendrán la obligación de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la Histo- ria y la vida Nacional, Estatal o Municipal que organicen los titu- lares del H. Ayuntamiento.- - - - -

Manuel E. Lombardi

[Handwritten signature]



NCIOSO
STADO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
jales, Señora

[Large handwritten signature]

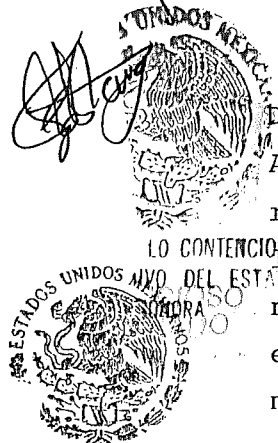
[Handwritten signature]

NOVENA.- Las vacaciones son irrenunciables e intransferibles. -- Quienes no hagan uso de ellas durante los periodos que se les señale, por medio de un oficio vacacional directamente al trabajador, no podrán invocar este derecho posteriormente, ni exigir -- compensación pecunaria; se aceptara solo en el caso de que por -- causa de fuerza mayor, sea requerido el trabajador para prestar -- sus servicios durante los periodos de vacaciones. - - - - -

Manuel E. Zambrano

[Handwritten signature]

DECIMA.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos disfrutarán de dos periodos de vacaciones, de 10 días hábiles cada uno, con goce de salario, y según el calendario, que para tal efecto formule el titular de la entidad en que preste sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de vacaciones por grupo o en forma individual, y en fechas escalonadas.- Disfrutarán asimismo, de una prima vacacional del 25% sobre el sueldo presupuestal, correspondiente a los dos periodos que indica el párrafo anterior. - - - - -



DECIMA PRIMERA.- "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que el Ayuntamiento otorgue una ayuda económica para la administración y representación sindical de la Federación Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos de Sonora, (F.E.S.A.S.) equivalente a lo que gana mensualmente un salario mínimo, a partir de octubre de 1987, - el cual se entregará al Secretario General de F.E.S.A.S., cada -- mes. - - - - -

**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TUCUÁN, Sonora**

[Handwritten signature]

DECIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar a los trabajadores de la Dirección de Servicios Públicos Municipales de -- dos uniformes (invierno y verano), un par de zapatos al año, asimismo, proveerlos de guantes, cascos, botas de hule, mascarillas, impermeables y la cantidad suficiente de conos fosforescentes para proteger a los trabajadores que desarrollen trabajos en nuestra ciudad.- Dicha dotación será de acuerdo a la especialidad de cada trabajador y según el criterio del Jefe del Departamento y el Sindicato.- Conviniendo ambas partes de, en que para que sea exigible la dotación de uniformes, todos los trabajadores de esa Dirección deberán de usar los uniformes que hace poco se les entregó y que a la fecha no han sido utilizados, es decir, que primero -- los trabajadores deben de comprobar que sí usan dichos uniformes, de lo contrario, el "AYUNTAMIENTO" quedará eximido de esta obligación. - - - - -

DECIMA TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a hacer las gestiones necesarias para que en una medida gradual se vaya solucionando el problema de la falta de terreno para que el trabajador -

- - - - -construya su vivienda, esto será únicamente para aque- -
llos que en la forma legal correspondiente acrediten que carecen-
de ella.- Estos terrenos se gestionarán al alcance de los traba-
jadores en cuanto al precio se refiere.- - - - -

DECIMA CUARTA.- EL "AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar el go-
ce del salario íntegro para el Secretario General del Sindicato -
en lo que dure su período y se podrán otorgar permisos o licencias
con goce de sueldo al Secretario de Trabajo y Conflictos, cuando
las partes así lo consideren necesario.- - - - -

DECIMA QUINTA.- Para proporcionar atención médica a los trabajado-
res y a sus familiares, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a inscri-
birlos en el ISSSTESON, otorgando las prestaciones y servicios mé-
dicos que tienen contratados con dicho Instituto, teniendo la o--
bligación el trabajador de entregar su documentación en reglas,--
las cuotas de los derechohabientes que ganen en salario mínimo, -
serán cubiertas en su totalidad por el Ayuntamiento, a efecto de
que los salarios mínimos generales no sufran ningún descuento.- -
Las partes contratantes convienen en que para aquellos derechoha-
bientes que ganen más del salario mínimo, pagarán ellos el 5% y -
el Ayuntamiento cubrirá el resto al ISSSTESON.- - - - -

DECIMA SEXTA.- Para efectos de Seguro de Vida que actualmente e--
xiste para los trabajadores del Ayuntamiento y que lo és sobre la
cantidad de \$600,000.00 (SON: SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL), las partes convienen en aumentarlo a \$2'000,000.00 - -
(SON: DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el enten-
dido que en lo que a esto se refiere pagarán el 50% ambas partes-
una vez que se haya llegado a un convenio con la compañía asegura-
dora y que és la que contrata con ISSSTESON.- - - - -

DECIMA SEPTIMA.- EL "AYUNTAMIENTO" se obliga a contribuir con sus
trabajadores, al fomento de actividades culturales y deportivas,-
así como a proporcionarles los útiles y equipos indispensables me-
diante una aportación mensual de lo que equivale a una decena de-
un salario mínimo, que serán entregados al "SINDICATO" para que -
sean destinados a tal objetivo, previa justificación.- - - - -

DECIMA OCTAVA.- EL "AYUNTAMIENTO" se compromete para el caso de -
fallecimiento de un trabajador activo a proporcionar, por concep-
to de gastos de funeral el equivalente a tres meses de sueldo en-
el momento del fallecimiento y además, una ayuda mensual a la fa-

Manuel E. Zambano
[Signature]



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

[Large handwritten signature]
[Signature]
[Signature]

DECIMA NOVENA.- En caso de fallecimiento de esposo (a), hijo (a), padre o madre del trabajador, comprobado ésto, desde luego legalmente, el "AYUNTAMIENTO" concederá al trabajador permiso de dos días con goce de sueldo, más un mes y medio de su salario vigente en esos momentos, para gastos de funeral, siempre y cuando el fallecido dependa económicamente de dicho trabajador y que dicha -- circunstancia se acredite en forma legal.- - - - -

VIGESIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a sus trabajadores como aguinaldo, la cantidad equivalente a 40 días de salario, pagaderos de la siguiente forma:

- A).- Se entregará el equivalente a (20) días de salario, el día 10 de Diciembre;
- B).- El equivalente a (10) días de salario, el día 20 de Diciembre; y
- C).- El equivalente a (10) días de salario, el día 30 de Diciembre. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a extender nombramiento a los trabajadores de nuevo ingreso y a los que han sido promovidos a otras categorías, de la misma manera proceder a la elaboración de las hojas de servicio, donde se consigne la fecha de ingreso, expediéndose, cuando así se solicite, la constancia de antigüedad, ya que estos son los documentos jurídicos que clarifican la situación laboral.- - - - -

VIGESIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a elaborar un estudio socioeconómico a cada uno de los trabajadores pensionados y jubilados para incrementar sus percepciones económicas que actualmente se les paga.- Asimismo, y en lo sucesivo, se irá incrementando progresivamente y de acuerdo a la situación económica -- del trabajador y del propio "AYUNTAMIENTO".- - - - -

VIGESIMA TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a facilitar un lugar para que el "SINDICATO" haga uso de el para sus reuniones.-

VIGESIMA CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a apoyar al "SINDICATO" moral y económicamente para la creación de una cooperativa de consumo doméstico, como mejor medida de abaratar y asegurar el abastecimiento de los productos básicos necesarios para las familias de los trabajadores.- Asimismo, el ingreso a la tienda del ISSSTE con credencial del trabajador municipal.- - - - -

Manuel E. Zambora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VIGESIMA QUINTA.- El "AYUNTAMIENTO" se obliga a descontar de la lista de raya las cuotas sindicales ordinarias, que serán del 1% sobre los salarios y extraordinarios, entregándose ésta al "SINDICATO", previo recibo que le entrega la persona autorizada para éllo.- Asimismo, proporcionará las nóminas del descuento de las mismas cuotas sindicales que se hagan decenalmente.- - - - -

VIGESIMA SEXTA.- El "AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a los trabajadores sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio un aumento del 5% sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido 5 años de servicio, aumento del 10% cuando sean 10 años de servicio, 15% en 15 años de servicio, 20% en 20 años, 25% en 25 años de servicio y entrará en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al Ayuntamiento.- - - - -

VIGESIMA SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO" donarle un terreno de extensión suficiente para edificar sus oficinas, salón de actos y áreas recreativas para los hijos de los trabajadores.- Asimismo, para ayudar dentro de sus posibilidades, con materiales, como block, cemento, cal, varilla, arena, grava, piedra y otros.- Esta donación de terreno queda sujeta a que INDEUR realice el proyecto de fraccionamiento popular que actualmente está en trámite.- - - - -

VIGESIMA OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar becas a los hijos de trabajadores sindicalizados, sujetándose éstas a los siguientes requisitos:

- a).- Posibilidades económicas del "AYUNTAMIENTO";
- b).- Situación económica del trabajador;
- c).- Calificaciones que demuestren el aprovechamiento del estudiante;
- d).- Las becas, si así proceden, se concederán únicamente a los alumnos que cursen el tercer año de primaria hasta el tercer año de secundaria.

Lo anterior queda a consideración del Honorable Cuerpo de Regidores, quienes, en base a los estudios que realice la Dirección de Trabajo Social, decidirán la procedencia o improcedencia de beca.- - - - -

VIGESIMA NOVENA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar al "SINDICATO" todo lo necesario para que se incorporen los trabajadores sindicalizados al programa de FONACOT.- - - - -

TRIGESIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar los incre

Manuel Zambrano
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

[Large signature]
[Signature]

---mentos salariales a los trabajadores sindicalizados en tiempo y proporción que lo determine la Comisión de Salarios Mínimos, o bien a lo que decreta el Gobierno del Estado, buscando siempre el que beneficie mayormente a los Sindicalizados.---

TRIGESIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar los sueldos de los trabajadores decenalmente, en igual forma a pagarlos días treinta y uno de los meses que tenga en el calendario este día.---

TRIGESIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a ceder la concesión para la explotación de materiales recuperables de los Basureros Municipales y el apoyo indispensable para la explotación se haga mediante una sociedad cooperativa que opere en la forma que mayor convenga a todos los miembros del Sindicato, sin que dicha explotación de materiales recuperables altere de tal manera el proceso técnico de nuestros rellenos sanitarios.---

TRIGESIMA TERCERA.- Conviene el "AYUNTAMIENTO" en concederle una prestación adicional al trabajador, que significa en otorgarle un "premio a la disciplina, puntualidad y asistencia", en tal forma que se pagará:

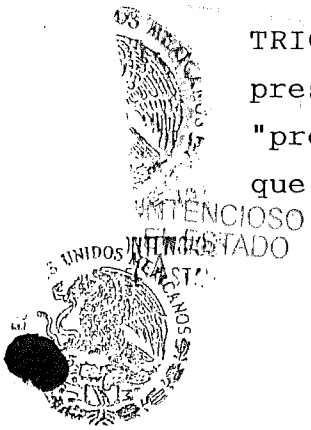
- a).- El importe de (1) día de salario mínimo vigente al trabajador que solo haya tenido una falta injustificada dentro del mes de trabajo;
- b).- El importe de (2) salarios mínimos vigente, - al trabajador que solo haya tenido hasta (2)- faltas justificadas dentro del mes de trabajo y previa certificación médica del ISSSTESON; y
- c).- El importe de (3) salarios mínimos vigentes, - al trabajador que no haya tenido ninguna falta en el mes de trabajo.

El "AYUNTAMIENTO" acepta que estas prestaciones sean única y exclusivamente para trabajadores sindicalizados.---

TRIGESIMA CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar asesoría legal, así como otorgar fianza, para que los trabajadores obtengan libertad causal, cuando sean procesados por actos ejecutados en el cumplimiento correcto de sus deberes laborales.

Tan pronto lo solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el jefe de la dependencia correspondiente expedirá una constancia de que el empleado se encontraba en el desempeño de sus labores en el momento en que incurrieron los hechos que originaron el procedimiento penal, siempre y cuando le constara dicha circunstancia al mismo jefe de-

Manuel E. Zambrano
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

[Signature]

217
180

TRIGESIMA QUINTA.- El "AYUNTAMIENTO" gestionará con concesionarios de Servicio Urbano, para que se otorguen credenciales a los trabajadores del Ayuntamiento, donde se tenga que pagar unicamente el 50% del pasaje (vigente).- - - - -

TRIGESIMA SEXTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar, dentro de sus posibilidades presupuestales, campos deportivos e implementos necesarios para el desarrollo de los trabajadores.- -

TRIGESIMA SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete que al otorgarle el derecho de jubilación a sus trabajadores, se les pagará también sus vacaciones y aguinaldo proporcionales, asimismo, se les pagará el equivalente a un mes de sueldo actualizado por concepto de gratificación por sus años de servicio.- - - - -

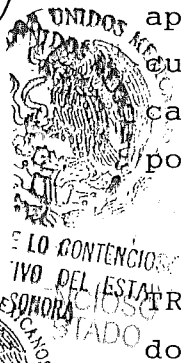
TRIGESIMA OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar apoyo económico a los trabajadores que por una u otra causa se encuentran incapacitados para desempeñar sus labores o bien por incapacidad parcial, tomándose como base el último pago recibido -- por el trabajador y el criterio del propio "AYUNTAMIENTO".- - - -

TRIGESIMA NOVENA.- Los trabajadores tendrán derecho a solicitar dos exámenes de la vista dos veces por año, y tendrán derecho a anteojos si han sufrido accidentes de trabajo o enfermedad de trabajo, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% de los anteojos.- - - - -

CUADRAGESIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar hasta -- una plaza sindical de la Federación Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos de Sonora (F.E.S.A.S.), cuando un miembro de este -- Sindicato ocupe cualquiera de las siguientes Secretarías: Secretario General, Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Publicidad, por el tiempo que dure su período.- - - - -

CUADRAGESIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO" que anualmente proporcionará una placa para la bicicleta o -- triciclo al trabajador que utilice este vehículo para el traslado a su centro de trabajo, asimismo otorgar consideraciones económicas por infracciones a la Ley de Tránsito del Estado, en la misma forma a conceder revisados en forma gratuita para vehículos que -- usan los trabajadores para el traslado a sus centros de trabajo.-

Manuel E. Zambano
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

[Large handwritten signature]

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar servicio médico para los padres de los trabajadores, - por conducto del Hospital Municipal, de acuerdo al criterio y posibilidades económicas del propio "AYUNTAMIENTO".- - - - -

CUADRAGESIMA TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar dote matrimonial por 15 días de salario, siempre y cuando presente su acta de matrimonio con fecha vigente del mes y año.- Esta prestación se les dará al trabajador o trabajadora que tenga de 5 años de antigüedad en el empleo. Si es antes, quedará a criterio del "AYUNTAMIENTO".- - - - -

CUADRAGESIMA CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" otorgará estímulos y recompensas a los trabajadores que se distingan por su puntualidad, eficiencia, constancia y servicios relevantes, independientemente de los que establezcan la ley de estímulos y recompensas a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, a criterio y de acuerdo posibilidades económicas del "AYUNTAMIENTO".- - - - -

- Los estímulos consisten en:
- a).- Notas de méritos y menciones honoríficas;
 - b).- Diplomas;
 - c).- Distintivos;
 - d).- Medallas;
 - e).- Permisos en efectivo.

- Las recompensas consistirán en:
- a).- Vacaciones extraordinarias;
 - b).- Becas a Instituciones Educativas del país o del extranjero;
 - c).- Permisos en efectivo.

Ninguno de estos estímulos y recompensas elimina a otro y pueden otorgarse varios cuando el servicio lo amerite, tomando cuenta entre otros, los factores siguientes:

- a).- Las iniciativas valiosas presentadas en bien del servicio;
- b).- Los estudios o ensayos que se presenten respecto a las actividades del "AYUNTAMIENTO", descubrimientos o creaciones en los campos técnicos o administrativos que impliquen un perfeccionamiento en los sistemas de trabajo del "AYUNTAMIENTO".

Se dejará constancia en el expediente personal del trabajador del otorgamiento de estímulos y recompensas para los efectos precedentes.- - - - -

CUADRAGESIMA QUINTA.- La selección de los trabajadores que ameritan estímulos y recompensas, así como la calificación de los f

Manuel E. Zambrano
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

[Large signature]

219
882

---tores que influyan en su otorgamiento estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa en que preste sus servicios el trabajador, los conocerá el Oficial Mayor por conducto del Director General de Administración o del personal, según el caso, con la intervención del "SINDICATO".

CUADRAGESIMA SEXTA.- Se entregará una nota meritoria al trabajador del "AYUNTAMIENTO" que, en un trimestre, desempeñe con exactitud, esmero y eficiencia, las labores que le hayan encomendado; observa las disposiciones que rijan sus funciones y no tengan ni faltas de asistencia en dicho lapso.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Obtenida una nota meritoria, el "AYUNTAMIENTO" estimulará al trabajador conforme a la ley respectiva; se entregarán notas meritorias:

I.- Al trabajador que compute en un año, tres o más notas buenas;

II.- Al trabajador, que sin perjuicio de sus labores, destaque en el campo de las ciencias o de las artes, desarrolle una notable labor social o deportiva, dentro o fuera del Ayuntamiento de Nogales, o se distingan por acto heroico;

III.- Al trabajador que proponga medidas factibles para simplificar o mejorar las labores de la unidad administrativa de adscripción o presente estudios o proyectos que tiendan a mejorar alguna o algunas dependencias del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido aprobadas por el C. Director del ramo;

IV.- El trabajador que se distinga en la realización de los programas del Ayuntamiento;

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Las amonestaciones escritas que se consten en el expediente de un trabajador, serán compensadas por las notas buenas o meritorias que el mismo obtenga, con sus servicios extraordinarios y acciones meritorias.

CUADRAGESIMA NOVENA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar al personal femenino del area administrativa, de dos uniformes por año, adecuado a las funciones que desempeñen. El uso de estos uniformes será obligatorio para las trabajadoras mencionadas.

QUINCUAGESIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el certificado médico y los inherentes a los trabajadores de nuevo ingreso, y que así se los solicite el ISSSTESON para darles servicio.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar

Manuel Zambrano
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



220
183

- - - - -bado con goce de salario íntegro, a todos los trabajado-
res sindicalizados, sin perjuicio de que previamente se establezca -
una lista que cubrirá, a manera de guardia, aquellos servicios pú-
blicos que no es prudente ni posible, dejar de otorgarlos, como lo-
es, entre otras cosas, el servicio de recolección de basura en algu-
nos lugares especiales.- - - - -

Manuel E. Zambrano
[Signature]

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" se comprome-
ten a entregar estímulos (regalos) a todas la madres sindicalizadas
que laboren al servicio del "AYUNTAIENTO". El día 10 de mayo de ca-
da año.- - - - -

QUINCUAGESIMA TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO" otorgará una ayuda cuando
la dirigencia sindical justifique tener que salir de la ciudad a --
cumplir comisión gremial oficial dentro del Estado.- Cuando sea fue-
ra del Estado, ambas partes acordarán la necesidad de que se incre-
mente esta prestación.- - - - -

[Signature]

QUINCUAGESIMA CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" ofrece conservar un diálo-
go y entendimiento razonable con el personal sindicalizado que labo-
re en el area administrativa, con el objeto de mantener un horario-
de trabajo que las propias necesidades de servicio a la comunidad -
nos exige y obliga.- - - - -



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora**

C L A U S U L A S T R A N S I T O R I A S

PRIMERA.- Queda convenido en el presente "CONTRATO", que lo no pre-
visto en el mismo, seregirá por las disposiciones de las leyes labo-
rales que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la equidad.- -

[Large signature]
[Signature]

SEGUNDA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por-
un año y será revisable en los términos de la "LEY", en el entendi-
do de que queda definitivamente sin efecto cualquier otro contrato-
celebrado con anterioridad entre las partes representadas en este -
documento, firmándose por cuadruplicado, para que obre un ejemplar-
para cada una de las partes que lo suscriben, en la inteligencia de
que el año de vigencia de este Contrato comprende del período del 9
de Octubre del presente año al 9 de Octubre de 1988, depositándose-
en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sono-
ra el original del mismo, firmándose para constancia de las partes-
que intervinieron en el mismo, en la ciudad de Nogales, Sonora, a -
los (12) días del mes de (Noviembre 0 del año de (1987) .- - - .

221
184

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, MEX.:

Manuel E. Zambrano
MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL



Francisco Acuña López
FRANCISCO ACUÑA LOPEZ
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA.



Cesar J. Dabdonb Chavez
C. CESAR J. DABDONB CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ramiro Quintero Chavez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LIC. RAMIRO QUINTERO CHAVEZ
SECRETARIO

Maria Teresa Morales M.
LIC. MARIA TERESA MORALES M.
SINDICO PROCURADOR

POR LA FEDERACION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA.

Aurelio Rodríguez Chavez
C. AURELIO RODRIGUEZ CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

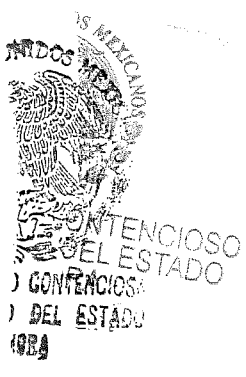
Enrique Rodríguez Jiménez
C. ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

SECRETARIA
VICARIO
VICENCIOSO
DEL ESTADO
SECRETARIA

- - -En Hermosillo, Sonora, en tres de diciembre de mil novecien-
tos ochenta y siete, se hizo entrega al C. Enrique Rodríguez Ji-
ménez de las copias certificadas del Convenio Laboral, ordenada-
en el auto de fecha primero de los corrientes.- DOY FE.-----

E. Rodríguez

Enrique Rodríguez Jiménez



CUENTA: - - - - - En primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, doy cuenta al C. Magistrado del Tribunal con un escrito, suscrito por los CC. Manuel Ernesto Zambrano, Francisco Acuña López y Marisela Mendoza B y un anexo, recibidos en Oficina de Partes con esta misma fecha.-CONSTE.-----

Spe. Gómez

AUTO: - - - - - Hermosillo, Sonora., a primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-----

- - - V I S T O S el escrito y anexo de cuenta, se tiene por presentados a los CC. Manuel Ernesto Zambrano, Francisco Acuña López y Marisela Mendoza B, Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos y Secretaria de Organización, respectivamente, del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, exhibiendo el convenio laboral, celebrado con fecha doce de noviembre, del año en curso.- Agréguese a los autos el referido convenio para que surta los efectos legales correspondientes.- Expídasele por triplicado las copias certificadas que solicita.- NOTIFIQUESE.-----



- - - Así lo proveyó y firma el C. Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Sonora, Licenciado José Luis Hernández Pineda, por ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y dá fé.- DOY FE.-----

[Signature]

Spe. Gómez

- - - En dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se publicó en lista de acuerdos el auto anterior.-CONSTE.-----

Spe. Gómez

244 24

Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Mpio. de Nogales, Sonora

AV. OBREGON Y GONZALEZ
NOGALES, SONORA, MEXICO

Manuel E. Zambrano
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
HERMOSEILLO SONORA
RECIBIDO
FEB. 8 1989
A LAS 12:45 HS. CON 1 ANEXOS
Copias de contrato

032

SRIA. _____
OFICIO NUM. _____
EXP. 1/78

ASUNTO: Registro de Contrato
y copias certificadas.

Nogales, Sonora, Enero 07 de 1989.

C. LIC. GILBERTO OTERO VALENZUELA,
MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL DE LO -
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL -
ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E .-

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO y JUAN EDMUNDO CABRERA,
Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos respecti-
vamente del Sindicato que el membrete expresa, personalidad que -
tenemos debidamente reconocida, ante este H. Tribunal con el debi-
do respeto comparecemos para exponer:

Que en asamblea celebrada el día 17 de diciem-
bre de 1988, se firmó nuestro Contrato Colectivo de Trabajo, ya -
que en las pláticas de avenimiento llegamos a un feliz término; -
por tal motivo solicitamos se registre nuestro Contrato Colectivo
de Trabajo en los libros correspondientes para que surta los efec-
tos legales a que haya lugar. Para tal efecto solicitamos también
tres copias certificadas, mismas que anexamos a éste.

Por lo antes expuesto;

A ESE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE SOLICITAMOS:

PRIMERO.- Se registre de conformidad nuestro Con-
trato Colectivo de Trabajo.

SEGUNDO.- Nos sean expedidas las tres copias le-
galmente certificadas por este H. Tribunal.

A T E N T A M E N T E
"EQUIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO"
EL SECRETARIO GENERAL

Manuel E. Zambrano
MANUEL ERNESTO ZAMBRANO

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
Juan Edmundo Cabrera
JUAN EDMUNDO CABRERA

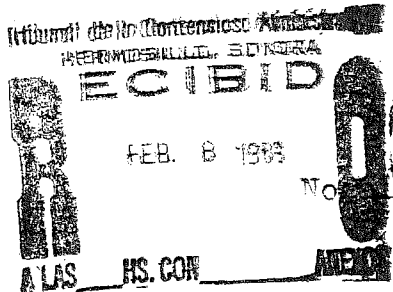
Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Mpio. de Nogales, Sonora

AV. OBREGON Y GONZALEZ
NOGALES, SONORA, MEXICO

SRIA. _____

OFICIO NUM. _____

EXP. 1/78 _____



ASUNTO: Registro de Contrato y copias certificadas.

Nogales, Sonora, Enero 07 de 1989.

C. LIC. GILBERTO OTERO VALENZUELA,
MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL DE LO -
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL -
ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E .-

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO y JUAN EDMUNDO CABRERA,
Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos respecti-
vamente del Sindicato que el membrete expresa, personalidad que -
tenemos debidamente reconocida, ante este H. Tribunal con el debi-
do respeto comparecemos para exponer:

que en asamblea celebrada el día 17 de diciem-
bre de 1988, se firmó nuestro Contrato Colectivo de Trabajo, ya -
que en las pláticas de avenimiento llegamos a un feliz término; -
por tal motivo solicitamos se registre nuestro Contrato Colectivo
de Trabajo en los libros correspondientes para que surta los efec-
tos legales a que haya lugar. Para tal efecto solicitamos también
tres copias certificadas, mismas que anexamos a éste.

Por lo antes expuesto;

A ESE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE SOLICITAMOS:

PRIMERO.- Se registre de conformidad nuestro Con-
trato Colectivo de Trabajo.

SEGUNDO.- Nos sean expedidas las tres copias le-
galmente certificadas por este H. Tribunal.

A T E N T A M E N T E
"EQUIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO"
EL SECRETARIO GENERAL

Manuel E. Zambrano
MANUEL ERNESTO ZAMBRANO

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

Juan Edmundo Cabrera
JUAN EDMUNDO CABRERA

24
X

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO Y JUAN EDMUNDO CABRERA-SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AV. ALVARO OBREGON Y DR. FLORES GUERRA Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC.-LEOBARDO GIL TORRES, LIC. ALBERTO ESPINOSA VALENZUELA Y GONZALO IBARRA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, Y SANCIONADO POR LA FEDERACION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA, REPRESENTADA POR LOS CC. ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ Y HECTOR VILLARREAL RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE Y CON DOMICILIO EN EL ESTADIO NO. 2 EDIFICIO DE LA C.N.O.P. ESTATAL, EN LA CIUDAD-DE HERMOSILLO, SONORA, EL CUAL REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Este contrato se celebra por tiempo indefinido, siendo la fecha de revisión el día nueve de octubre de cada año, sujetándose a lo que establece la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

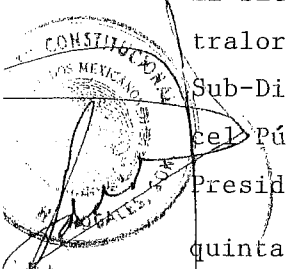
TERCERA.- Para abreviar denominaciones al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, se denominará únicamente -- "SINDICATO", al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, únicamente "AYUNTAMIENTO", a la Ley no.40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora "LEY-NO. 40", a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado de Sonora, "LEY NO. 38" y al presente Contrato Colectivo de Trabajo, únicamente "CONTRATO". - - - - -

CUARTA.- Serán empleados de confianza los que señalen la Fracción II del Artículo 5 de la "LEY NO. 40" y que son:

El Secretario del H. Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorero, Contador, Contralor, Cajero, Recaudador, Inspectores, Jefes, Sub-Jefes, Directores y Sub-Directores de Dependencias, Alcalde, Personal de Vigilancia de la Carcel Pública Municipal, miembros del servicio policíaco y ayudantes del Presidente Municipal. - - - - -

quinta.- El Ayuntamiento acepta y se compromete a respetar la decisión -- que el Sindicato tome respecto a sus sindicalizados de acuerdo al Artículo 66 de la "LEY NO. 40" que en su espíritu fundamental señala la pérdida de derechos sindicales; por conducta negativa y falta de solidaridad a la organización sindical; por ello las conquistas plasmadas en el presente Contrato las disfrutarán única y exclusivamente los trabajadores miembros del Sindicato que están al corriente de sus cuotas; para tal efecto anexamos a este la relación de los trabajadores sindicalizados hasta el momen-

Manuel Ernesto Zambrano
Juan Edmundo Cabrera
Leobardo Gil Torres
Alberto Espinosa Valenzuela
Gonzalo Ibarra Puente
Enrique Rodríguez Jiménez
Hector Villarreal Rodríguez



629

Así mismo queda convenido que el Sindicato hará saber por escrito el alta de nuevos trabajadores.- Para que estos se incorporen al goce de prestaciones de las conquistas sindicales.- - - - -

SEXTA.- Por cada seis días de trabajo el trabajador disfrutará cuando menos un día de descanso, con goce de salario íntegro, así mismo, el trabajador que labore los domingos gozará de una prima dominical de 25% sobre el salario (mínimo diario, correspondiente única y exclusivamente al domingo), así mismo, convienen ambas partes en que la única justificante por falta de los empleados al trabajo, será la incapacidad otorgada por el ISSSTESON o médicos particulares con quien haya convenido este Ayuntamiento, de lo contrario se descontará el día al trabajador.- - - - -

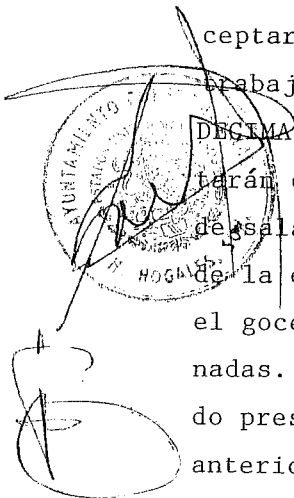
SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a emplear en todas sus dependencias a que este Contrato de Trabajo se refiere, única y exclusivamente a trabajadores de este "SINDICATO" y por su parte, éste se obliga, a través de su bolsa de trabajo, a proporcionar a los trabajadores a que tengan las aptitudes y conocimientos necesarios para el trabajo que le solicita el "AYUNTAMIENTO". Para ello, se dispondrá de un plazo de 72 horas, pasado este término el "AYUNTAMIENTO" queda en libertad de contratar a los trabajadores necesarios, desde luego, con el compromiso de que éstos se integren al "SINDICATO", a excepción de funcionarios y colaboradores, conforme a la cláusula cuarta de este "CONTRATO".- - - - -

OCTAVA.- Serán días de descanso obligatorio los siguientes: 1ero. de Enero, 5 y 24 de Febrero, 21 de Marzo, 1 y 5 de Mayo, 17 de Julio, 15 y 16 de Septiembre, 12 de Octubre, 2 y 20 de Noviembre, 1 de Diciembre cuando corresponda al cambio de Poder Ejecutivo Federal, 25 de Diciembre, y exclusivamente para las madres trabajadoras el 10 de Mayo; estos días de descanso serán con goce de salario íntegro.- Los trabajadores tendrán la obligación de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida nacional, estatal o municipal que organicen los titulares del H. Ayuntamiento.- - - - -

NOVENA.- Las vacaciones son irrenunciables e intransferibles. Quienes no hagan uso de ellas durante los períodos que se les señale, por medio de un oficio vacacional directamente al trabajador, no podrán invocar este derecho posteriormente, ni exigir compensación pecunaria; se aceptará sólo en el caso de que por causa de fuerza mayor, sea requerido el trabajador para prestar sus servicios durante los períodos de vacaciones.-

DECIMA.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos, disfrutarán de dos períodos de vacaciones, de 10 días hábiles cada uno, con goce de salario y según el calendario, que para tal efectos formule el titular de la entidad en que preste sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de vacaciones por grupo o en forma individual, y en fechas escalonadas. Disfrutará así mismo, de una prima vacacional del 25% sobre el sueldo presupuestal, correspondiente a los dos períodos que indica el párrafo anterior.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Julio'.



6345

DECIMA PRIMERA.- "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que el Ayuntamiento otorgue una ayuda económica para la administración y representación sindical de la Federación Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos, (F.E.S.A.S.) equivalente a lo que gana mensualmente un salario mínimo a partir de octubre de 1988, el cual se entregará al Secretario General de dicha Federación, cada mes.

DECIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar a los trabajadores de la Dirección de SERvicios Públicos Municipales, de dos uniformes (invierno y verano), proveerlos de guantes, cascos, botas de hule, mascarillas impermeables y la cantidad suficiente de conos fosforescentes para proteger a los trabajadores que desarrollen trabajos en nuestra ciudad.- Dicha dotación será de acuerdo a la especialidad de cada trabajador y según el criterio del Jefe del Departamento y el Sindicato.- Conviniendo ambas de, en que para que sea exigible la dotación de uniformes, todos los trabajadores de esa Dirección deberán de usar los uniformes que hace poco se les entregó y que a la fecha no han sido utilizados, es decir, que primero los trabajadores deben comprobar que sí usan dichos uniformes, de lo contrario el "AYUNTAMIENTO" quedará eximido de esta obligación.

DECIMO TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar un aumento adicional de sueldo superior al salario mínimo general o profesional a aquellos empleados que mejor cumplan con las tareas encomendadas por este H. Ayuntamiento.

DECIMA CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar el goce de salario íntegro para el Secretario General del Sindicato en lo que dure su período y se podrán otorgar permisos o licencias con goce de sueldo al Secretario de Trabajos y Conflictos, cuando las partes así lo consideren necesario.

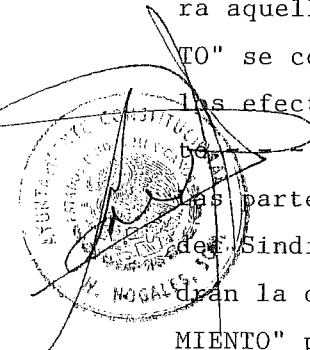
DECIMA QUINTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a inscribir en el ISSSTESON a los trabajadores Sindicalizados de nuevo ingreso y a conservar el registro de los que ya cuentan con dicho servicio en los mismos términos y condiciones que con dicho instituto se tienen contratados, teniendo los trabajadores la obligación de proporcionar toda la documentación necesaria para la inscripción correspondiente o vigencia de derechos en su caso, En el entendido de que para aquellos trabajadores que perciban como salario el mínimo, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar en su totalidad las cuotas correspondientes, para los efectos de que los salarios mínimos que perciban no sufran ningún descuento.

Las partes contratantes convienen que para aquellos derechohabientes miembros del Sindicato que perciban un sueldo superior al mínimo general, estos tendrán la obligación de cubrir el 5% de la cuota correspondiente y el "AYUNTAMIENTO" pagará el resto.

DECIMO SEXTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a continuar la vigencia del seguro de Vida existente para los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento-comprometiéndose a pagar el 50% de las primas que deban pagarse a la Compañía Aseguradora. En el entendido de que los trabajadores pagarán el otro 50% de las mismas.

Handwritten notes on the left margin:
Juan Hernandez
Municipal

Large handwritten signature:
Munoz



Handwritten initials:
B

Handwritten signature at the bottom left.

217
7

DECIMA SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se obliga a contribuir con sus trabajadores, el fomento de actividades culturales y deportivas, así como a proporcionarles los útiles y equipos indispensables mediante una aportación mensual de lo que equivale a una decena de un salario mínimo, que serán entregados al "SINDICATO" para que sean destinados a tal objetivo, previa justificación.

DECIMA OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete para el caso de fallecimiento de un trabajador activo, a proporcionar, por concepto de gastos de funeral el equivalente a tres meses de su sueldo al momento de su fallecimiento. Obligándose además a pagar la suma de \$1'000.000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). Las anteriores cantidades serán entregadas por el Ayuntamiento a los familiares o dependientes económicos que demuestren tener mejor derecho a recibirlos.

DECIMA NOVENA.- En caso de fallecimiento de esposo (a), hijo (a), padre o madre del trabajador, comprobado esto, desde luego legalmente, el "AYUNTAMIENTO" concederá al trabajador permiso de dos días con goce de sueldo, más un mes y medio de salario vigente en esos momentos, para gastos de funeral, siempre y cuando el fallecido dependa económicamente de dicho trabajador y que dicha circunstancia se acredite en forma legal.

VIGESIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a sus trabajadores como aguinaldo, la cantidad equivalente a 40 días de salario, pagaderos de la siguiente manera:

- a) 20 días de salario el día 10 de Diciembre y,
- b) 20 días de salario el día 20 de Diciembre.

Los trabajadores de nuevo ingreso que aun no hayan cumplido el año de servicios en el Ayuntamiento, tendrán derecho a un Aguinaldo proporcional al tiempo trabajado.

VIGESIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a extender nombramiento a los trabajadores de nuevo ingreso y a los que han sido promovidos a otras categorías de la misma manera a proceder a la elaboración de las hojas de servicio, donde se consigne la fecha de ingreso, expidiéndose, cuando así se solicite, la constancia de antigüedad, que que estos son los documentos jurídicos que clarifican la situación laboral.

VIGESIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete en el caso de jubilación a pagar el 100% sobre el último pago percibido ya sea salario mínimo general o profesional; de igual manera se irá incrementando conforme los salarios vigentes, de acuerdo a la profesión. En caso de pensiones se pagará según la tabla de ISSSTESON y aumentará progresivamente conforme los salarios vigentes.

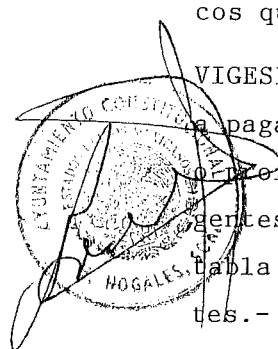
VIGESIMA TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a facilitar un lugar para que el "SINDICATO" haga uso de él para sus reuniones.

VIGESIMA CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a apoyar al "SINDICATO" moral y económicamente para la creación de una cooperativa de consumo doméstico, como mejor medida de abaratar y asegurar el abastecimiento de los productos básicos necesarios para las familias de los trabajadores. Así mismo, gestion

[Handwritten signature]
18.7.71



[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1891

ar el ingreso a la tienda del ISSSTE con credencial del trabajador municipal.
VIGESIMA QUINTA.- El "AYUNTAMIENTO" se obliga a descontar de la lista de raya las cuotas sindicales ordinarias, que serán del 1% sobre los salarios y extraordinarios, entregándose ésta al "SINDICATO", previo recibo que le entrega la persona autorizada para ello. Así mismo, proporcionará las nóminas del descuento de las mismas cuotas sindicales que se hagan decenalmente. - - - - -

VIGESIMA SEXTA.- El "AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a los trabajadores sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio un aumento de 5% sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido 5 años de servicio, aumento de 10% cuando sean 10 años de servicio, 15% en 15 años de servicio, 20% en 20 años y 25% en 25 años de servicio y entrará en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al Ayuntamiento. - - - - -

VIGESIMA SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO" donarle un terreno de extensión suficiente para edificar sus oficinas, salón de actos y áreas recreativas para los hijos de los trabajadores. Así mismo, para ayudar dentro de sus posibilidades con materiales, como bloque, cemento, cal, barilla arena grava, piedra y otros. Esta donación de terreno queda sujeta a que INDEUR realice el proyecto de fraccionamiento popular que actualmente está en trámite. - - - - -

VIGESIMA OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar becas a los hijos de trabajadores sindicalizados, sujetándose éstas a los siguientes requisitos:

- a).- Posibilidades económicas del "AYUNTAMIENTO"
- b).- Situación económicas del trabajador
- c).- Calificaciones que demuestren el aprovechamiento del estudiante.

19 CONTENCIOSO
1911000

d).- Las becas, si así proceden, se concederán únicamente a los alumnos que cursen el tercer grado de primaria hasta el tercero de secundaria.

Lo anterior queda a consideración del Honorable Cuerpo de Regidores, quienes en base a los estudios que realice la Dirección de Trabajo Social, decidirán la procedencia o improcedencia de la beca. - - - - -

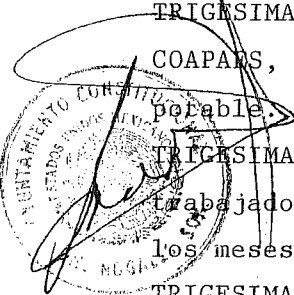
VIGESIMA NOVENA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar al "SINDICATO" todo lo necesario para que se incorporen los trabajadores sindicalizados al programa FONACOT. - - - - -

TRIGESIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete hacer gestiones necesarias ante COAPAS, para que los empleados municipales obtengan en forma gratuita el agua potable. - - - - -

TRIGESIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar los sueldos de los trabajadores decenalmente, en igual forma a pagar los días treinta y uno de los meses que tengan en el calendario este día. - - - - -

TRIGESIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a ceder la concesión del basurero municipal ubicado en el camino a Cananea para la explotación de materiales recuperables de dicho basurero municipal y el apoyo indispensable para que la explotación se haga mediante una Sociedad Cooperativa que opere en la forma que mejor convenga a todos los miembros del Sindicato, en el entendido de que por lo que respecta a futuros basureros municipales de la ciudad estos quedan a disposición y control del mismo Ayuntamiento, se conviene dicha concesión, sin que de dicha explotación de materiales recuperables altere de tal -

Municipal de San Andrés Calpulalpan
Municipal de San Andrés Calpulalpan



Municipal de San Andrés Calpulalpan

924

manera el proceso de nuestros rellenos sanitarios.-----

TRIGESIMA TERCERA.- Conviene el "AYUNTAMIENTO" en concederle una prestación adicional al trabajador, que significa en otorgarle un premio a la disciplina, puntualidad y asistencia, en tal forma que se pagará:

- a).- El importe del día de salario mínimo vigente al trabajador que sólo haya tenido una falta injustificada dentro del mes de trabajo.
- b).- El importe de 2 salarios mínimos vigente, al trabajador que sólo haya tenido hasta 2 faltas justificadas dentro del mes de trabajo y previa certificación médica del ISSSTESON.
- c).- El importe de 3 salarios mínimos vigentes, al trabajador que no haya tenido ninguna falta en el mes de trabajo.

El "AYUNTAMIENTO" acepta que estas prestaciones sean unicamente para trabajadores sindicalizados.-----

TRIGESIMA CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar asesoría legal, así como otorgar fianza, para que los trabajadores obtengan libertad causal, cuando sean procesados por actos ejecutados en el cumplimiento correcto de sus deberes laborales.

Tan pronto lo solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el jefe de la dependencia correspondiente expedirá una constancia de que el empleado se encontraba en el desempeño de sus labores en el momento en que ocurrieron los hechos que originaron el procedimiento penal, siempre y cuando le constara dicha circunstancia al mismo jefe de la dependencia.-----

TRIGESIMA QUINTA.- El "AYUNTAMIENTO" gestionará con concesionarios de servicio urbano, para que otorguen credenciales a los trabajadores del Ayuntamiento, donde se tengan que pagar unicamente el 50% del pasaje (vigente).--

TRIGESIMA SEXTA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados una Canasta Básica el día 9 de Mayo.

TRIGESIMA SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete que al otorgarle el derecho de jubilación a sus trabajadores, se les pagará también sus vacaciones y aguinaldo proporcional a que tenga derecho en su último año de servicios, así mismo, se les pagará el equivalente a dos meses de sueldo actualizado por concepto de gratificación por sus años de servicio.-----

TRIGESIMA OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO" acepta que para hacer justicia a los trabajadores con más antigüedad el número de días de vacaciones serán progresivas cada cinco años de antigüedad, de tal manera que de cinco años en adelante tendrán un período de once días hábiles en cada período vacacional.

Al cumplir diez años de antigüedad, disfrutarán de 12 días por período; al cumplir 15 años, disfrutarán de 13 días por período; al cumplir 25 años, -- disfrutarán de 15 días por período vacacional.-----

TRIGESIMA NOVENA.- Los trabajadores tendrán derecho a solicitar dos exámenes de la vista dos veces por año, y tendrán derecho a anteojos si han sufrido accidentes de trabajo o enfermedad de trabajo, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% de los anteojos.-----

CUADRAGESIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar hasta una plaza sindical de la Federación Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos de So-

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

1021

nora (F.E.S.A.S.), cuando un miembro de este Sindicato ocupe cualquiera de las siguientes Secretarías:

Secretario General, Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Publicidad por el tiempo que dure su período.-----

CUADRAGESIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO" -- que anualmente proporcionará una placa para la bicicleta o triciclo al trabajador que utilice este vehículo para el traslado a su centro de -- trabajo, así mismo otorgar consideraciones económicas por infracciones -- a la Ley de Tránsito del Estado, en la misma forma a conceder revisados -- gratuitos para vehículos que usan los trabajadores para el traslado a -- sus centros de trabajo.-----

CUADRAGESIMA SEGUNDA.' El "AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar -- un servicio médico para los padres de los trabajadores, por conducto -- de Hospital Municipal, de acuerdo al criterio y posibilidades económi -- cas del propio "AYUNTAMIENTO".-----

CUADRAGESIMA TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar -- dote matrimonial por 15 días de salario, siempre y cuando presente su -- acta de matrimonio con fecha vigente del mes y año. Esta prestación se -- se le dará al trabajador o trabajadora que tenga de un año en adelante -- de antigüedad en el empleo. Si antes, quedará a criterio del "AYUNTA -- MIENTO".-----

CUADRAGESIMA CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" otorgará estímulos y recompen -- sas a los trabajadores que se distingan por su puntualidad, eficiencia, -- constancia y servicios relevantes, independientemente de los que esta -- blezcan la ley de estímulos y recompensas a los funcionarios y emplea -- dos del Ayuntamiento, a criterio y de acuerdo a posibilidades económi -- cas del "AYUNTAMIENTO".-----

Los estímulos consisten en:

- a) Notas de méritos y menciones honoríficas
- b) Diplomas
- c) Distintivos
- d) Medallas
- e) Permisos en efectivo

Las recompensas consistirán en:

- Vacaciones extraordinarias
- Becas a Instituciones educativas del país o del extranjero
- Permisos en efectivo.

Ninguno de estos estímulos y recompensas elimina a otro y pueden -- otorgarse varios cuando el servicio lo amerite, tomando en cuenta entre -- otros los factores siguientes:

- a) Las iniciativas valiosas presentadas en bien del servicio .
- b) Los estudios o ensayos que se presenten respecto a las actividades -- del Ayuntamiento, descubrimientos o creaciones en los campos técnicos

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the number '157'.

Large handwritten signature on the left margin.



Handwritten number '2' inside a circle on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left margin.

o administrativos que impliquen un perfeccionamiento en los sistemas de trabajo del Ayuntamiento.

SE dejará constancia en el expediente personal del trabajador del otorgamiento de estímulos y recompensas para los efectos procedentes. - - - - -

CUADRAGESIMA QUINTA.- La selección de los trabajadores que ameriten estímulos y recompensas, así como la calificación de los factores que influyen en su otorgamiento estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa en que preste sus servicios el trabajador, los conocerá el Oficial Mayor, por conducto del Director General de Administración o del personal, según el caso, con la intervención del "SINDICATO". - - - - -

CUADRAGESIMA SEXTA.- Se entregará una nota meritoria al trabajador del "AYUNTAMIENTO" que, en un trimestre, desempeñe con exactitud, esmero y eficiencia, las labores que le hayan encomendado y observe las disposiciones que fijan sus funciones y no tengan ni faltas de asistencia en dicho lapso.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados que acrediten fehacientemente estar construyendo su vivienda, cantidades razonables de arena, piedra y grava y para utilización exclusiva a la vivienda del trabajador. - - - - -

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Las amonestaciones escritas que consten en el expediente de un trabajador, serán compensadas por las notas buenas o meritorias que él mismo obtenga con sus servicios extraordinarios y acciones meritorias. - -

CUADRAGESIMA NOVENA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar al personal femenino del área administrativa, de dos uniformes por año, adecuado a las funciones que desempeñen. El uso de estos uniformes será obligatorio para las trabajadoras mencionadas. - - - - -

QUINCAGESIMA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el certificado médico y los inherentes a los trabajadores de nuevo ingreso, y que así se los solicite el ISSSTESON para darles servicio. - - - - -

QUINCAGESIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar descanso en la semana mayor, que son los días jueves y viernes con goce de salario íntegro, a todos los trabajadores sindicalizados, sin perjuicio de que previamente se establezca una lista que cubrirá, a manera de guardia, aquellos servicios públicos que no es prudente ni posible, dejar de otorgarlos, como, entre otras cosas, el servicio de recolección de basura en algunos lugares especiales. - - - - -

QUINCAGESIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" se comprometen a entregar estímulos (regalos) a todas las madres sindicalizadas que laboren el servicio del "AYUNTAMIENTO" el día 10 de Mayo de cada año. - - - - -

QUINCAGESIMA TERCERA.- El "AYUNTAMIENTO" otorgará una ayuda cuando la dirigencia sindical justifique tener que salir de la ciudad a cumplir comisión gremial oficial dentro del Estado; cuando sea fuera del Estado, ambas partes acordarán la necesidad de que se incremente esta prestación. - - - - -

Handwritten signature/initials on the left margin.

Large handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the left margin.

Handwritten signature and initials on the left margin.



Handwritten mark in the top right corner.

(Handwritten mark)

QUINCAGESIMA CUARTA.- El "AYUNTAMIENTO" ofrece conservar un diálogo y entendimiento razonable con el personal sindicalizado que labora en el área administrativa, con objeto de mantener un horario de trabajo que las propias necesidades de servicio a la comunidad exija y obliga.-----

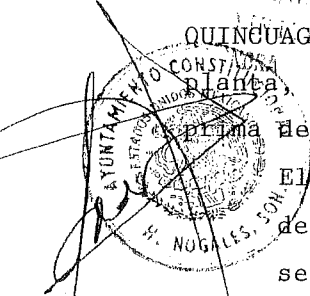
QUINCAGESIMA QUINTA.- El "AYUNTAMIENTO" conviene en que a más tardar en el mes de junio de 1989, realizará los estudios necesarios para los efectos de que los trabajadores sindicalizados con 5 años de antigüedad en adelante, puedan gozar de la semana de 40 horas en cinco días de trabajo y paga de 56 a la semana, en el entendido, de que en caso de establecerse dicha prestación, la misma será otorgada únicamente a aquellos trabajadores que se hayan distinguido en el desempeño de su trabajo.-----

Así mismo los trabajadores miembros del Sindicato están de acuerdo en que se establecerá un rol de jornadas de trabajo, adecuadas al servicio público que se presta, de tal manera que todos los días en que el servicio sea requerido, existan trabajadores disponibles para la prestación del mismo.-----

QUINCAGESIMA SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO" conviene en que se entregará una despensa a cada trabajador con productos básicos como son: una cartera de huevos, dos kilos de azúcar, dos kilos de frijol, ocho bolsas de pastas (sopas), cuatro cajitas de leche, ocho cubitos de pollo, dos litros de aceite, dos kilos de arroz, cuatro latas de pure, diez kilos de harina, un frasco de café soluble y una lata de chiles, esto será cada 17 de Julio con motivo del día del servidor público.-----

QUINCAGESIMA OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores de planta, tendrán derecho a percibir para el caso de separación el pago de la prima de antigüedad de conformidad con las normas siguientes:
El importe de 20 días por cada año de servicio, esta prima de antigüedad únicamente se pagará a los trabajadores que sean separados de su trabajo voluntaria o involuntariamente, siempre y cuando hayan cumplido 15 años de servicio.

(Large handwritten signature on the left margin)



(Handwritten signature)

(Handwritten signature at the bottom left)

13

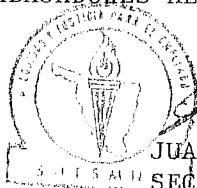
C L A U S U L A S T R A N S I T O R I A S .

PRIMERA.- Queda convenido en el presente "CONTRATO" que lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones de las leyes laborales que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la equidad.

SEGUNDA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por un -- año y será revisable en los términos de la "LEY" en el entendido de que -- queda definitivamente sin efectos cualquier otro contrato celebrado con -- anterioridad entre las partes representadas en este documento, firmándose por cuadruplicado para que obre un ejemplar para cada una de las partes -- que lo suscriben, en la inteligencia de que el año de vigencia de este -- contrato, comprende del período del 9 de Octubre de 1988 al 9 de Octubre -- de 1989, depositándose en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo -- del Estado de Sonora el original mismo, firmándose para constancia de las partes que intervinieron en el mismo en la ciudad de Nogales, Sonora, a -- los 17 días del mes de Diciembre, del año de 1988.

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, MEXICO.

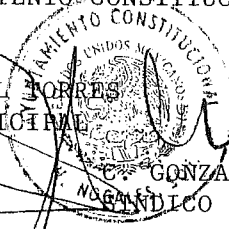
Manuel E. Zambrano
MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL



Juan Edmundo Cabrera
JUAN EDMUNDO CABRERA
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA

C. Leobardo Gil Torres
C. LEOBARDO GIL TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. Lic. Alberto Espinosa Valenzuela
C. LIC. ALBERTO ESPINOSA VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Gonzalo Ibarra Fuente
GONZALO IBARRA FUENTE
PROCURADOR

POR LA FEDERACION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA

C. Enrique Rodriguez Jimenez
C. ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL

C. Hector Villarreal Rodriguez
C. HECTOR VILLARREAL RODRIGUEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

CUENTA:- - - - -En nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, doy cuenta al C. Magistrado del Tribunal -- con un escrito, suscrito por los CC. Manuel Ernesto Zambrano y Juan Edmundo Cabrera y un anexo, recibidos en Oficialía de Partes con fecha ocho de los corrientes.-CONSTE.....

Spe. J. J. J.

AUTO:- - - - -Hermosillo, Sonora, a nueve de febrero - de mil novecientos ochenta y nueve.-----

- - -V I S T O S el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentados a los CC. Manuel Ernesto Zambrano y Juan Edmundo Cabrera, Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflicto, respectivamente, del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, exhibiendo Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, por la organización sindical que representan y el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.- Se tiene por depositado el referido contrato Colectivo de Trabajo, para que surta los efectos legales -- correspondientes.- Expídase por triplicado, copia certificada del mencionado contrato, dejándose en autos razón y firma de recibido.- NOTIFIQUESE.-----

ESTADO DE SONORA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

- - -Así lo proveyó y firma el C. Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Sonora, Licenciado Gilberto Otero Valenzuela, por ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fé.- DOY FE.-----

~~_____~~
Spe. J. J. J.

Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Mpio. de Nogales, Sonora

257
5

AV. OBREGON Y GONZALEZ

NOGALES, SONORA, MEXICO

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

13 de febrero de 1990

SRIA. _____

OFICIO NUM. _____

EXP. 1/78

Solicitud de Depósito
12-20
3 copias

ASUNTO: SE DEPOSITA CONVENIO.

C. LIC. GILBERTO OTERO VALENZUELA.

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DEL ESTADIO DE SONORA.

P R E S E N T E .

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO y JUAN EDMUNDO CABRERA, Secretario General y de Trabajo y Conflictos del Sindicato que el Membrete expresa, personalidad que tenemos debidamente acreditada ante ese H. Ayuntamiento, con el debido respeto -- comparecemos para exponer lo siguiente:

Que habiendo presentado nuestro Pliego petitorio para la revisión de nuestro convenio laboral ante el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, y haberllegado a acuerdos favorables para ambas partes, se reformaron algunas cláusulas y se suman las de nueva creación, firmándose por las partes para ser depositado en el H. Tribunal para que surta los efectos legales correspondientes.

Al original lo hacemos acompañar de tres copias, solicitando se nos certifiquen.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención que se sirva prestar al presente.

A T E N T A M E N T E

"SOLIDARIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO"

Manuel E. Zambrano
SR. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO.

Juan Cabrera
SR. JUAN EDMUNDO CABRERA.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. --- MANUEL ERNESTO ZAMBRANO Y JUAN EDMUNDO CABRERA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AVE. ALVARO OBREGON Y DR. FLORES GUERRA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC LEOBARDO GIL TORRES, LIC. ALBERTO ESPINOSA VALENZUELA Y GONZALO IBARRA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, Y SANCIONADO POR LA FEDERACION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA, REPRESENTADA POR LOS C.C. AURELIO RODRIGUEZ CH. Y GILDARDO YESCAS MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE CON DOMICILIO EN EL ESTADIO # 2, EDIFICIO DE LA C.N.O.P. ESTATAL, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL CUAL REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Este contrato se celebra por tiempo indefinido, siendo la fecha de revision el dia nueve de octubre de cada año, sujetandose a lo que establece la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Ambas partes se reconocen la personalidad juridica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERA.- Para abreviar denominaciones al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, se denominara unicamente "SINDICATO", al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, unicamente "AYUNTAMIENTO", a la LEY # 40, al Servicio Civil para el Estado de Sonora, "LEY # 40", a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado de Sonora, "LEY # 38" y al presente Contrato Colectivo de Trabajo, unicamente "CONTRATO". -----

CUARTA.- El Ayuntamiento acepta y se compromete a respetar la decision que el Sindicato tome a sus sindicalizados de acuerdo al Articulo 66 de la "LEY # 40" que en su espiritu fundamental señala la perdida de derechos sindicales; por conducta negativa y falta de solidaridad a la organizacion sindical; por ello las conquistas plasmadas en el presente Contrato las disfrutaran unica y exclusivamente los trabajadores miembros del Sindicato que estan al corriente de sus cuotas; para tal efecto anexamos a este, relacion de los trabajadores sindicalizados hasta el momento. Asi mismo queda convenido que el Sindicato hara saber por escrito el alta de nuevos trabajadores. Para que estos se incorporen al goce de prestaciones de las conquistas sindicales. -----

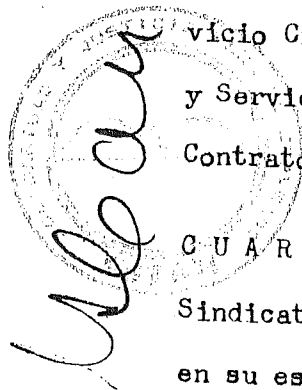
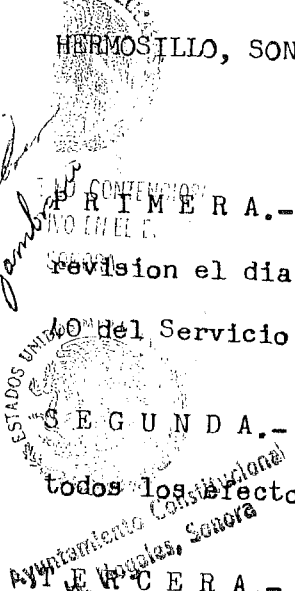
Handwritten mark

Manuel E. Zambrano

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



25k
17

(copy)

Q U I N T A.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a emplear en todas sus dependencias , - a que este Contrato se refiere, unica y exclusivamente a trabajadores de este "SINDICATO" y, por su parte, este se obliga a traves de su bolsa de trabajo, a proporcionar a los trabajadores a que tengan las aptitudes y conocimientos necesarios para el trabajo que le solicita el "AYUNTAMIENTO". Para ello, se dispondra de un plazo de 72 horas, pasado este termino, el "AYUNTAMIENTO" queda en libertad de contratar a los trabajadores necesarios, desde luego, con el compromiso de que estos se integren al "SINDICATO", a excepcion de funcionarios y colaboradores. ---

S E X T A.- Seran dias de descanso obligatorio los siguientes: lro. de Enero, 5 y 24 de Febrero, 21 de Marzo, lro. y 5 de Mayo, 17 de Julio, 15 y 16 de Septiembre 12 de Octubre, 2 y 20 de Noviembre, lro. de Diciembre cuando corresponda al cambio de Poder Ejecutivo Federal, 25 de Diciembre y, exclusivamente para las madres trabajadoras, el 10 de Mayo: estos dias de descanso seran con goce de salario integro.

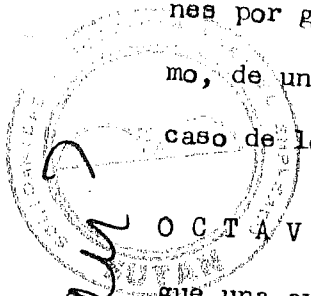
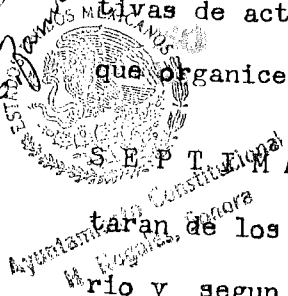
Los trabajadores tendran la obligacion de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida nacional, Estatal o Municipal que organicen los titulares del H. Ayuntamiento. ---

S E P T I M A.- Los trabajadores que tengan mas de seis meses consecutivos, disfrutaran de los periodos de vacaciones de 10 dias habiles cada uno, con goce de salario y segun el calendario que para tal efecto formule el titular de la entidad en que preste sus servicios. Dicho calendario podra disponer el goce de vacaciones por grupo o en forma individual, y en fechas escalonadas. Disfrutara asi mismo, de una prima vacacional del 35%, en el caso del salario minimo, y 30% en el caso de los que excedan del salario minimo.

O C T A V A.- "AYUNTAMIENTO" Y "SINDICATO" convienen en que el Ayuntamiento otorgue una ayuda economica para la administracion y representacion sindical de la Federacion Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos, (F.E.S.A.S.), equivalente a lo que gana mensualmente un salario minimo a partir de Octubre de 1988, el cual se entregara al Secretario General de dicha Federacion, cada mes. ---

N O V E N A.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar a los trabajadores de la Direccion de Servicios Publicos Municipales, de dos uniformes (invierno y verano), proveerlos de guantes, cascos, botas de hule, mascarillas, impermeables y la cantidad suficiente de conos fosforescentes para proteger a los trabajadores que desarrollen trabajos en nuestra ciudad. Dicha dotacion sera de acuerdo a la especialidad de cada trabajador y segun el criterio del jefe del Departamento y el Sindicato. - En lo que se refiere al uniforme de verano se entregara la primera vez...

Manuel...



Woban?

R

Y el correspondiente a la temporada de invierno, se entregara la primera quincena de Octubre, en el entendido de que el trabajador esta obligado a usarlo en el desempeño de sus labores. - - - - -

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a pagar un aumento adicional de sueldo superior al salario minimo general o profesional a aquellos empleados que mejor cumplan con las tareas encomendadas por este H. Ayuntamiento. - - - - -

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar el goce de salario integro para el Secretario General del Sindicato en lo que dure su periodo y se podran otorgar permisos o licencias con goce de sueldo al Secretario de Trabajo y Conflictos cuando las partes asi lo consideren necesario. - - - - -

DECIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a inscribir en el ISSSTESON a los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso y a conservar el registro de los trabajadores que ya cuentan con dicho servicio en los mismo terminos y condiciones que con dicho instituto se tienen contratados, teniendo los trabajadores la obligacion de proporcionar toda la documentacion necesaria para la inscripcion correspondiente o vigencia de derechos en su caso, en el entendido de que para aquellos trabajadores que perciban el salario minimo pagaran 5% de su salario y los trabajadores que perciban un sueldo superior al minimo, pagaran un 10% de las cuotas establecidas y de acuerdo con las prestaciones convenidas con el ISSSTESON.

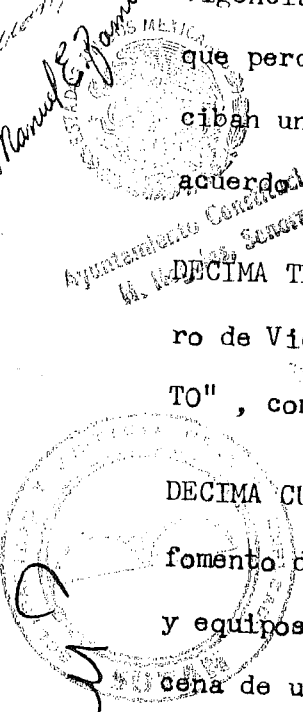
Manuel E. Zambrano
Ayuntamiento Constitucional de Sanora

DECIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incrementar la vigencia del Seguro de Vida en 4 millones para los trabajadores sindicalizados del "AYUNTAMIENTO", comprometiendose a pagar el 70% el "AYUNTAMIENTO" y el 30% el trabajador. - -

DECIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a contribuir con sus trabajadores, el fomento de actividades culturales y deportivas, asi como a proporcionarles los utiles y equipos indispensables mediante una aportacion mensual de lo que equivale a una decena de un salario minimo, que seran entregados al "SINDICATO" para que sean destinados a tal objetivo, previa justificacion. - - - - -

DECIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete para el caso de fallecimiento de un trabajador activo, a proporcionar, por concepto de gastos de funeral el equivalente a tres meses de sueldo al momento de su fallecimiento, obligandose ademas a pagar la suma de \$ 2,000.000.00 M.N. (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Las anteriores cantidades seran entregadas por el AYUNTAMIENTO a los familiares o dependientes economicos que demuestren tener mejor derecho a recibirlos. - - - - -

Manuel E. Zambrano



Handwritten initials/signature

DECIMA S E X T A.- En caso de fallecimiento de esposo (a), hijo (a), padre o madre del trabajador, comprobado esto, desde luego legalmente, el "AYUNTAMIENTO" concedera al trabajador permiso de dos dias con goce de sueldo, mas un mes y medio de salario vigente en esos momentos para gastos de funeral, siempre y cuando el fallecido dependa economicamente de dicho trabajador y que dicha circunstancia se acredite en forma legal. - - - - -

DECIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a sus trabajadores como aguinaldo, la cantidad equivalente a 40 dias de salario, pagaderos de la siguiente manera:

- a).- 20 dias de salario el dia 10 de diciembre y
- b).- 20 dias de salario el dia 20 de diciembre.

Los trabajadores de nuevo ingreso que aun no hayan cumplido el año de servicio en el Ayuntamiento, tendran derecho a un aguinaldo proporcional al tiempo trabajado. -

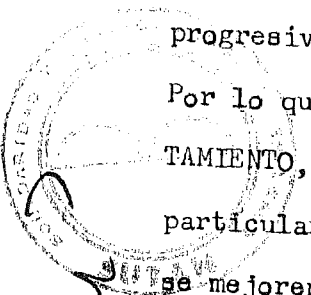
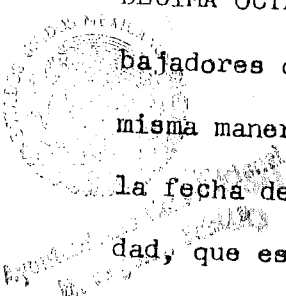
DECIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a extender nombramiento a los trabajadores de nuevo ingreso y a los que han sido promovidos a otras categorias de la misma manera a proceder a la elaboracion de las hojas de servicio, donde se consigne la fecha de ingreso, expidiendose, cuando asi se solicite, la constancia de antiguedad, que estos son los documentos juridicos que clarifican la situacion laboral. -

DECIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, en el caso de jubilacion, a pagar el 100% sobre el ultimo pago percibido, ya sea salario minimo general profesional; de igual manera se ira incrementando conforme los salarios vigentes, de acuerdo a la profesion. En caso de pensiones se pagara segun la tabla de ISSSTESON y aumentara progresivamente conforme los salarios vigentes.

Por lo que respecta a los trabajadores que fueron jubilados con anterioridad, EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar un estudio socio-economico de cada situacion en particular para los efectos de que, en su oportunidad, y de acuerdo a sus necesidades, se mejoren sus percepciones, sin que las mismas excedan del salario minimo general vigente.

En virtud de que el AYUNTAMIENTO ha contratado con ISSSTESON la mayoria de las prestaciones que este Instituto otorga a los trabajadores, incluyendo la prestacion de pensiones y jubilaciones, esta clausula dejara de tener aplicacion en el momento de que el trabajador se encuentre en la hipotesis de otorgamiento de pension o jubilacion en su caso por parte del ISSSTESON.

Handwritten signature: Manuel E. Jarama



Large handwritten signature

251
20

C. S. F.

VIGESIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a descontar de la lista de raya las cuotas sindicales que seran del 1% sobre los salarios y extraordinarios, entregandose esta al "SINDICATO", previo recibo que le entregara la persona autorizada para ello. Asi mismo, proporcionara las nominas del descuento de las mismas cuotas sindicales que se hagan decenalmente. -----

VIGESIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a los trabajadores sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio, un aumento de 5% sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido 5 años de servicio, aumento de 10% cuando sean 10 años de servicio, 15% en 15 años de servicio, 20% en 20 años, 25% en 25 años y el 30% en 30 años de servicio y entrara en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al AYUNTAMIENTO. p-----

VIGESIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO" donarle un terreno de extension suficiente para edificar sus oficinas, salon de actos y areas recreativas para los hijos de los trabajadores. Asi mismo, para ayudar dentro de sus posibilidades con materiales como bloque, cemento, cal, varilla, arena grava, piedra y otros.

VIGESIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar becas a los hijos de los trabajadores sindicalizados, sujetandose estas a los siguientes requisitos:

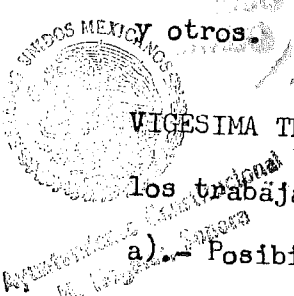
- a).- Posibilidades economicas del "AYUNTAMIENTO"
- b).- Situacion economicas del Trabajador
- c).- Calificaciones que demuestren el aprovechamiento del estudiante
- d).- Las becas, si asi proceden, se concederan unicamente a los alumnos que cursen el tercer grado de primaria hasta el tercer de secundaria.

Lo anterior queda a consideracion del Honorable Cuerpo de Regidores, quienes en base a los estudios que realice la Direccion de Trabajo Social, decidiran la procedencia de la beca.-----

VIGESIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar al "SINDICATO" todo lo necesario para que se incorporen los trabajadores sindicalizados al programa FONACOT.

VIGESIMA QUINTA:- EL "AYUNTAMIENTO" se compromete a gestionar ante COAPADES para que los trabajadores del Ayuntamiento sean beneficiados con un subsidio en los gastos por consumo del agua potable para su uso domestico, consistente en: Que se aplique una cuota fija que calculamos en promedio de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N.), bimestral.-----

Manuel E. Zambrano



Manuel E. Zambrano

28
U

VIGESIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a ceder la concesion del actual basurero municipal para la explotacion de materiales recuperables de dicho basurero municipal y el apoyo indispensable para que la exportacion se haga mediante una Sociedad Cooperativa que opere en la forma que mejor convenga a todos los miembros del Sindicato. Se conviene dicha concesion, sin que de dicha explotacion de materiales recuperables altere de tal manera el proceso de nuestros rellenos sanitarios. - - -

Cual

VIGESIMA SEPTIMA.- Conviene "EL AYUNTAMIENTO" en concederle una prestacion adicional al trabajador, que significa en otorgarle un premio a la disciplina, puntualidad y asistencia, en tal forma que se pagara:

- a).- El importe del dia de salario minimo vigente al trabajador que solo haya tenido una falta injustificada dentro del mes de trabajo. - - - - -
- b).- El importe de 2 salarios minimos vigente, al trabajador que solo haya tenido hasta 2 faltas justificadas dentro del mes de trabajo y previa certificacion medica del ISSSTESON.
- c).- El importe de 3 salarios minimos vigentes, al trabajador que no haya tenido ninguna falta en el mes de trabajo.

Manuel E. Jambana

Queda convenido que para los efectos de estimulo para aquellos trabajadores que cumplan puntualmente a sus labores, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar en el mes de enero de cada año un estimulo equivalente a 5 dias del salario minimo general vigente a aquellos trabajadores que durante el año de que se trate hayan logrado acumular hasta 33 dias de premio en el año de que se trate y a que se refiere el contenido de esta clausula. Asi mismo el importe de tres dias del salario minimo general vigente a aquellos trabajadores que durante el año anterior hayan logrado acumular entre 27 y 32 dias de premio a la disciplina, puntualidad y asistencia. De igual manera, se pagara el importe de 2 dias a aquellos trabajadores que hayan logrado acumular entre 18 y 26 dias de premio, conforme a esta clausula. - - - - -

VIGESIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar asesoria legal, asi como otorgar fianza, para que los trabajadores obtengan libertad causal, cuando sean procesados por actos ejecutados en el cumplimiento correcto de sus deberes laborales.- Tan pronto lo solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el jefe de la dependencia correspondiente expedira una constancia de que el empleado se encontraba en el desempeño de sus labores en el momento en que ocurrieron los hechos que originaron el procedimiento penal, siempre y cuando le constara dicha circunstancia al mismo jefe de la dependencia. - - - - -

Manuel E. Jambana

VIGESIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", gestionara con concesionarios de servicio urbano para que otorguen credenciales a los trabajadores miembros del Sindicato.

25
22

miento, donde se tengan que pagar unicamente el 50% del pasaje (vigente). - - - - -

TRIGESIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete que al otorgarle el derecho de jubilacion a sus trabajadores, se les pagara tambien sus vacaciones y aguinaldo proporcionales a que tenga derecho en su ultimo año de servicios, asi mismo, se les pagara el equivalente a dos meses de sueldo actualizado por concepto de gratificacion por sus años de servicio. - - - - -

TRIGESIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" acepta que para hacer justicia a los trabajadores con mas antigüedad, el numero de dias de vacaciones seran progresivas cada cinco años de antigüedad, de tal manera que de cinco años en adelante, tendran un periodo de once dias habiles en cada periodo vacacional. Al cumplir diez años de antigüedad, disfrutaran de 12 dias de periodo: al cumplir 15 años, disfrutaran de 13 dias por periodo: al cumplir 25 años, disfrutaran de 15 dias por periodo vacacional. - - - - -

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los trabajadores tendran derecho a solicitar dos exámenes de la vista dos veces por año y tendran derecho a anteojos si han sufrido accidentes de trabajo o enfermedad de trabajo, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% de los anteojos. - - - - -

TRIGESIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar hasta una plaza sindical de la Federacion Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos de Sonora (F.E.S.A.S.) cuando un miembro de este Sindicato ocupe cualquiera de las siguientes Secretarias: Secretario General, Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organizacion, Secretario de Prensa y Publicidad, por el tiempo que dure su periodo. - - - - -

TRIGESIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO" que anualmente proporcionara una placa para la bicicleta o triciclo al trabajador que utilice este vehiculo para el traslado a su centro de trabajo, asi mismo otorgar consideraciones economicas por infracciones a la Ley de Transito del Estado, en la misma forma a conceder revisiones gratuitos para vehiculos que usan los trabajadores para el traslado a sus centros de trabajo. - - - - -

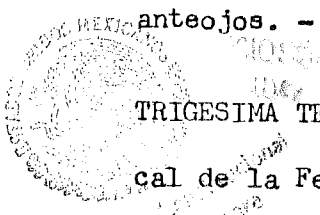
TRIGESIMA QUINTA.- Lo referente al servicio medico para los padres de los trabajadores queda establecido que con motivo de la ampliacion de servicio contratados por "EL AYUNTAMIENTO" con el ISSSTESON, los trabajadores se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante dicho Instituto a fin de que gocen de tales servicios, obligando a "EL AYUNTAMIENTO" a prestarles la ayuda y orientacion necesaria. - - - - -

[Handwritten signature]

Manuel E. Zambrano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



26
23

TRIGESIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar dote matrimonial por 15 dias de salario, siempre y cuando presente su acta de matrimonio con fecha - vigente del mes y año. Esta prestacion se le dara al trabajador o trabajadora que - tenga de un año en adelante de antigüedad en el empleo. Si antes, quedara a crite - rio del "AYUNTAMIENTO" .- - - - -

TRIGESIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgara estímulos y recompensas a los traba - jadores que se distinguan por su puntualidad, eficiencia, constancia y servicios rele - vantes, independientemente de los que establezcan la Ley de estímulos y recompensas a los funcionarios y empleados del AYUNTAMIENTO, a criterio y de acuerdo a posibili - dades economicas del "AYUNTAMIENTO". - - - - -

los estímulos consisten en:

- a).- Notas de meritos y menciones honorificas
- b).- Diplomas
- c).- Distintivos
- d).- Medallas
- e).- Permisos en efectivo.

Las recompensas consistiran en:

Vacaciones extraordinarias

Becas a Instituciones educativas del pais o del extranjero

- c).- Permisos en efectivo

Ninguno de estos estímulos y recompensas elimina a otro y pueden otorgarse varios -- cuando el servicio lo amerite, tomando en cuenta entre otros los factores siguientes:

- a).- Las iniciativas valiosas presentadas en bien del servicio.
- b).- Los estudios o ensayos que se presenten respecto a las actividades del AYUNTAMEN - TO, descubrimientos o creaciones en los campos tecnicos o administrativos que impliquen un perfeccionamiento en los sistemas de trabajo del AYUNTAMIENTO.- - - - -

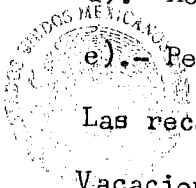
Se dejara constancia en el expediente personal del trabajador del otorgamiento de esti - mulos y recompensas para los efectos procedentes. - - - - -

TRIGESIMA OCTAVA.- La seleccion de los trabajadores que ameriten estímulos y recompensas asi como la calificacion de los factores que influyan en su otorgamiento, estara a cargo del jefe de la Unidad Administrativa en que preste sus servicios el trabajador, los cono - cera el Oficial Mayor, por conducto del Director General de Administracion o del persona - segun el caso, con la intervencion del "SINDICATO". - - - - -

TRIGESIMA NOVENA.- Se entregara una nota meritoria al trabajador del "AYUNTAMIENTO" que, en un trimestre, desempeñe con exactitud, esmero y eficiencia, las labores que hayan ---

[Handwritten signature]

Manuel Zambrano



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

encomendado y observe las disposiciones que rijan sus funciones y no tengan ni faltas de asistencia en dicho lapso. - - - - -

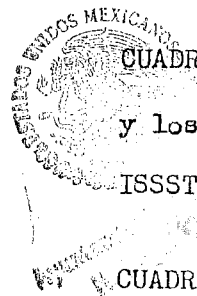
Handwritten signature

CUADRAGESIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados que acrediten fehacientemente estar construyendo su vivienda, cantidades razonables de arena, piedra y grava para utilizacion exclusiva a la vivienda del trabajador. - - - - -

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Las amonestaciones escritas que consten en el expediente de trabajador, seran compensadas por las notas buenas o meritorias que el mismo obtenga con sus servicios extraordinarios y acciones meritorias. - - - - -

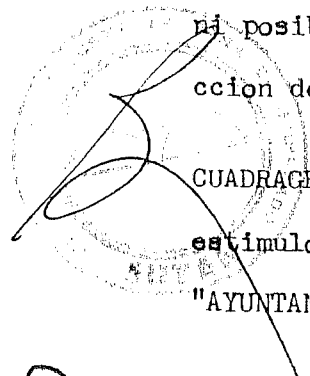
Handwritten signature: Manuel E. Jimenez

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a dotar al personal femenino del area administrativa, de dos uniformes por año, adecuado a las funciones que desempeñan. El uso de estos uniformes sera obligatorio para las trabajadoras mencionadas. - - - - -



CUADRAGESIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el certificado médico y los inherentes a los trabajadores de nuevo ingreso, y que así se los solicite el ISSSTESON para darles servicio. - - - - -

CUADRAGESIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar descanso en la semana mayor, que son los días jueves y viernes con goce de salario íntegro, a todos los trabajadores sindicalizados, sin perjuicio de que previamente se establezca una lista que cubra a manera de guardia, aquellos servicios públicos que no es prudente ni posible dejar de otorgarlos como lo es entre otras cosas, el servicio de recolección de basura en algunos lugares especiales. - - - - -



CUADRAGESIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" se comprometen a entregar estímulos (regalos) a todas las madres sindicalizadas que laboren al servicio del "AYUNTAMIENTO" el día 10 de mayo de cada año. - - - - -

Handwritten signature: Adrean

CUADRAGESIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgara una ayuda económica cuando la dirección sindical justifique tener que salir de la ciudad a cumplir comisión gremial oficial dentro del estado, consistente en 20 días de salario mínimo para el Srío. General, en igual forma y la misma cantidad para el Srío. de Trabajo y Conflictos, en la inteligencia de que, cuando sea al interior de la Republica Mexicana, a Congresos Nacionales, ambas partes acordaran para que se incremente esta prestación. - -

287
15

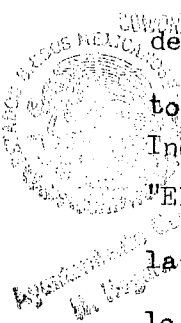
CUADRAGESIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" ofrece conservar un dialogo y entendimiento razonable con el personal sindicalizado que labora en el area administrativa, con el objeto de mantener un horario de trabajo que las propias necesidades de servicio a la comunidad exija y obliga. - - - - -

Handwritten signature

CUADRAGESIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "SINDICATO" convienen en que por semana los trabajadores sindicalizados laboraran 44 horas, quedando establecida una jornada diaria de ocho horas de lunes a viernes y los dias sabados cuatro horas.- De comun acuerdo las partes contratantes podran establecer las modalidades necesarias en materia de jornada de trabajo de acuerdo a las necesidades de servicio, pero desde luego respetandose el numero de horas de trabajo ordinarias de la jornada mencionada.- -

CUADRAGESIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores sindicalizados reciban una despensa mensual de productos basicos para el consumo familiar por la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), comprometiendose a que en la medida de lo posible, se pueda por parte de algunos distribuidores de dichos productos se logre que efectivamente los trabajadores reciban dichos productos, mediante concertacion con ellos, estableciendo un sistema para tal efecto.- - Independientemente de las ya autorizadas. (17 de Julio y 9 de Mayo). - - - - -

Handwritten notes:
E. J. Zambrano
Mr. J. J.



"EL AYUNTAMIENTO", asi mismo, se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, condicionales al buen desempeño que los trabajadores mencionados realicen en beneficio de mejorar los servicios de limpieza en la ciudad.- Expresamente las partes convienen que este beneficio adicional podra ser cancelado y dejado sin efecto en caso de que se preste un buen servicio. - - - - -

QUINCUAGESIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores de planta tendran derecho a percibir para el caso de separacion, el pago de la prima de antiguedad de conformidad con las normas siguientes:

- a).- El trabajador que tenga de cinco a diez años de antiguedad en el empleo, recibira 60 dias de su salario vigente, mas sus prestaciones proporcionales.- - - - -
- b).- El trabajador que tenga de diez a quince años, recibira 90 dias de salario vigente mas sus prestaciones proporcionales.-
- c).- El trabajador que tenga de quince años en adelante, recibira el importe de 20 dias por cada año de servicio, en el entendido de que esta cantidad se pagara por retro voluntario o involuntario (entiendase cuando sea despedido por el AYUNTAMIENTO)

Handwritten signature

Queda expresamente convenido en que para los efectos de que el "AYUNTAMIENTO" no se descapitalizado o con gran falta de recursos humanos ante una posible renuncia de ambos trabajadores, ambas partes convienen en que los beneficios de la presente - - - - -

26/3/63

clausula, estaran condicionados y limitados a que tan solo un (1) solo trabajador por mes, en su caso, podra gozar de dicho beneficio, siendo el propio SINDICATO el que debera proponer al "AYUNTAMIENTO" al trabajador que en su caso a su vez le haya solicitado su separacion en base a esta clausula, en el entendido de que gozara de los beneficios anteriores, siempre ñy cuando se acredite fehacientemente haber cumplido con los requisitos de antigüedad requeridos y establecidos, en la presente clausula. - - - - -

Handwritten signature

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a facilitar un lugar para que el sindicato haga uso de el para sus reuniones. - - - - -

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a otorgar la mitad del salario mínimo general vigente AL SINDICATO para gastos de personal administrativo del mismo. - - - - -

Ma

QUINCUAGESIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% del costo de las licencias para chofer a los trabajadores de base que tengan esta categoria y que se esten desempeñando como tales, cada vez que la misma pierda su vigencia. - - - - -

QUINCUAGESIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar como compensacion el 50% del salario que gane el SRIO. GENERAL DEL SUTAN, considerando que en la atencion de los problemas laborales invierte ñun limite de tiempo indefinido, ya que la atencion a los agremiados es desde primeras horas del dia a altas horas de la noche, esto es mucho y muy variable; esta prestacion se entendera como conquista sindical, se dara permanentemente. - - - - -

QUINCUAGESIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar viaticos al operador del camion y combustibles que se utilicen cuando tengan que salir a desarrollar algun encuentro deportivo, a Congreso, etc., siempre y cuando sean empleados sindicalizados de este "AYUNTAMIENTO". - - - - -

Handwritten mark

Handwritten signatures and stamps

20/9

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Queda convenido en el presente "CONTRATO" que lo previsto en el mismo se regira por las disposiciones de las leyes laborales que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la equidad.-

SEGUNDA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por un año y sera revisable en los terminos de la "LEY" en el entendido de que queda definitivamente sin efectos cualquier otro contrato celebrado con anterioridad entre las partes representadas en este documento, firmandose por cuadruplicado para que obre un ejemplar para cada una de las partes que lo suscriben, en la inteligencia de que el año de vigencia de este contrato, comprende del periodo del 9 de Octubre de 1989 al 9 de Octubre de 1990, depositandose en el Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora el original mismo, firmandose para constancia de las partes que intervinieron en el mismo en la Ciudad de Nogales, Sonora, a los _____ dias del mes de _____ del año de 1989.

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, - SONORA, MEXICO.

Ayuntamiento de Sonora, M. Nogales, Sonora

Manuel E. Zambrano
MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL

Juan Edmundo Cabrera
JUAN EDMUNDO CABRERA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA.

Leobardo Gil Torres
C. LEOBARDO GIL TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

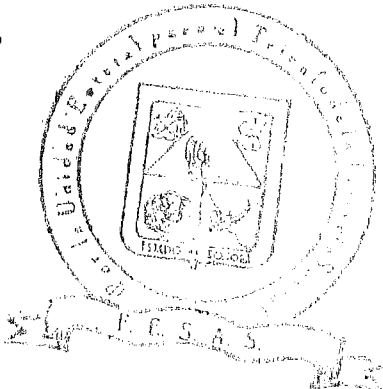
Alberto Espinosa Valenzuela
C. IIE. ALBERTO ESPINOSA VALENZUELA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Gonzalo Ibarra Puente
C. GONZALO IBARRA PUENTE
SINDICO PROCURADOR

POR LA FEDERACION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA

Aurelio Rodriguez
AURELIO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Gildardo Yescas Martinez
GILDARDO YESCAS MARTINEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.



CUENTA:- - - - -En trece de febrero de mil novecientos noventa, doy cuenta al C. Magistrado del Tribunal con un escrito, suscrito por los CC. Manuel Ernesto Zambrano y Juan Edmundo Cabrera y un anexo, recibidos en Oficialía de Partes con esta misma fecha.-CONSTE.-----

Apr. Gómez

AUTO:- - - - -Hermosillo, Sonora, a trece de febrero de mil novecientos noventa.-----

- - -V I S T O S el escrito y anexo de cuenta, se tiene por presentados a los CC. Manuel Ernesto Zambrano y Juan Edmundo Cabrera, Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos, respectivamente, del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, exhibiendo convenio laboral celebrado con el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.- Se tiene por depositado el referido convenio para que surta los efectos legales correspondientes.- Expídase copia certificada por triplicado, del mencionado convenio, dejándose en autos razón y firma de recibido.-NOTIFIQUESE.-----

- - -Así lo proveyó y firma el C. Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Sonora, Licenciado Gilberto Otero Valenzuela, por ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fé.- DOY FE.-----

[Handwritten signature]

Apr. Gómez

- - -En catorce de febrero de mil novecientos noventa, se publicó en lista de acuerdos el auto anterior.-CONSTE.-----

Apr. Gómez

CUENTA: - - - - - En ónce de enero de mil novecientos noventa y uno, doy cuenta al C. Magistrado del Tribunal con un escrito, suscrito por el C. Aurelio Rodríguez Chávez y recibido en Oficialía de Partes con esta misma fecha.-CONSTE.-----

Ape. Gómez

AUTO: - - - - - Hermosillo, Sonora, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.-----



- - - V I S T O el escrito de cuenta y como lo solicita el C. Aurelio Rodríguez Chávez, expídase a su costa copia certificada de las constancias a que se refiere el escri-

CONTENCIOSO
EL ESTADO

to que se acuerda; dejándose en autos razón y firma de recibidos.- NOTIFIQUESE.-----

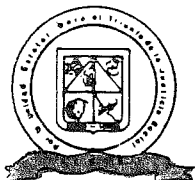
- - - A S I lo proveyó y firma el C. Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Sonora, Licenciado Gilberto Otero Valenzuela por ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fé.-DOY FE.

Ape. Gómez

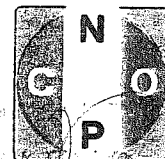
~~Handwritten signature and scribble~~

- - - En catorce de enero de mil novecientos noventa y uno se publicó en lista de acuerdos el auto anterior.-CONSTE.---

Ape. Gómez



Federación Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos de Sonora



OFICINA: ESTADIO No. 2, ENTRE NORWALK Y KENNEDY
EDIFICIO C.N.O.P. ESTATAL
SEGUNDO PISO TELEFONO 3-21-13
HERMOSILLO, SONORA.

EXP. 53/84.

ENERO 10 DE 1984

C. LIC. GILBERTO OTERO VALENZUELA
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

008

Aurelio Rodríguez Chavez, Secretario General de la Federación que el membrete expresa, con todo respeto comparece para solicitar lo siguiente:

Que habiéndonos solicitado, el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Nogales, le gestionáramos el acuerdo certificado del registro de su Sindicato y la Acta de Asamblea donde consta que fue reelecto por sus compañeros trabajadores, y estando autorizado para ver asuntos de éste Sindicato, por medio del presente solicito se extiendan las copias fotostáticas certificadas que mencionamos con anterioridad.

SONORA

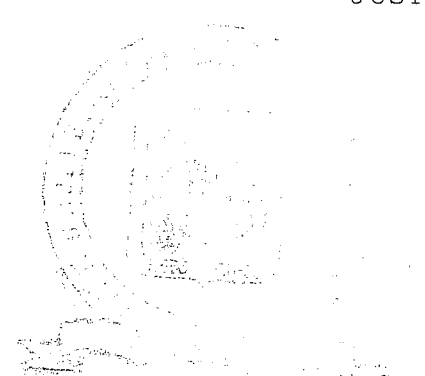
Sin otro particular de momento, le reitero mi consideración y respeto.

Exp. No. 1/78

A t e n t a m e n t e

POR LA UNIDAD ESTATAL PARA EL TRIUNFO DE LA JUSTICIA SOCIAL"

EL SECRETARIO GENERAL
AURELIO RODRIGUEZ CHAVEZ.



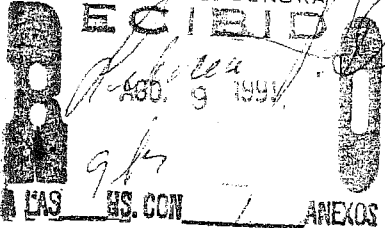
Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Mpio. de Nogales, Sonora

AV. OBREGON Y GONZALEZ

NOGALES, SONORA, MEXICO

230
31

Tribunal de lo Contencioso Administrativo
HERMOZILLO, SONORA



SRIA. _____

OFICIO NUM. _____

EXP. _____

ASUNTO: _____

1 certificado de 4 copias

226

C. LIC. SILBERTO CTERO VALENZUELA
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CO-
NTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL EDO.
DE SONORA.
P R E S E N T E.

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO y JUAN EDMUNDO CABRERA Srto. General y Srto. de Trabajos y Conflictos respectivamente del Sindicato que el membrete expresa, con el debido respeto comparecemos ante Usted para exponer lo siguiente.

En fecha reciente, despues de afinar puntos de las clausulas presentadas a la Autoridad Apal., para su reforma y otras de nueva creacion llegando a un acuerdo en terminos generales, para firmar el Contrato Colectivo que se revisa cada 21 de Diciembre y en esta ocacion con vigencia de 1990 a 1991.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos se deposite el original del Convenio en nuestro expediente 1/78 y se nos certifiquen 4 copias fotostaticas para que nos sean expadidas por este H. Tribunal, para ello hacemos acompañar a este original y las 4 copias.

A T E N T A M E N T E
SOLIDARIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO

Manuel E. Zambrano
MANUEL E. ZAMBRANO.
SECRETARIO GENERAL.

Juan Edmundo Cabrera
JUAN EDMUNDO CABRERA.
SECRETARIO DEL TRABAJO.



221
32

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE NOGALES, SONORA.



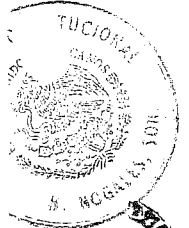
"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO"

LO CONTENCIOSO
NO EN EL ESTADO
SONORA

1990-1991
NOGALES, SONORA.

I N D I C E

- I. GENERALIDADES
- II. CONTRATACION
- III. JORNADAS Y HORARIOS
- IV. AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS
- V. DESCANSOS
- VI. PREVISION
- VII. SALARIO Y GRATIFICACIONES
- VIII. SERVICIOS MEDICOS
- IX. TRANSITORIAS



CONTENCIOSO
EN EL ESTADO
HORA

20
34

---CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL -- SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NO-- GALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO-- Y JUAN EDMUNDO CABRERA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO -- OBREGON Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LEOBAR DO GIL TORRES, LIC. ALBERTO ESPINOSA VALENZUELA Y GONZALO IBARRA-- PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y -- SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, Y SANCIONADO POR LA FEDERA-- CION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA, REPRE-- SENTADA POR EL C. AURELIO RODRIGUEZ CHAVEZ, SECRETARIO GENERAL Y-- CON DOMICILIO EN ESTADIO No.2, EDIFICIO DE LA C.N.O.P. ESTATAL, -- EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL CUAL REGIRA BAJO LAS SI--- GUIENTES:

INCONTENCIOSO
SON EN EL ESTADO
NORA

C L A U S U L A S :

I. G E N E R A L I D A D E S :

---1. Este Contrato se celebra por tiempo indefinido, siendo la - fecha de revisión el día nueve de Octubre de cada año, sujetándo-- se a lo que establece la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora.-----

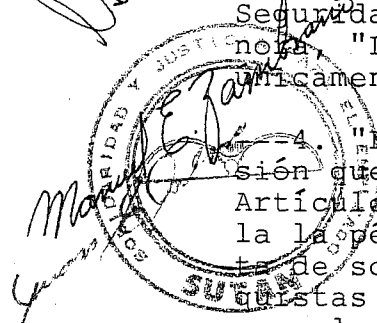
---2. Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que os-- tentan para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---3. Para abreviar denominaciones al Sindicato Unico de Trabaja-- dores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, se denominará únicamente "SINDICATO", al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, -- únicamente "AYUNTAMIENTO", a la Ley No. 40, al SERvicio Civil pa-- ra el Estado de Sonora, "LEY No. 40", a la Ley del Instituto de - Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado de So-- nora, "LEY No. 38" y al presente Contrato Colectivo de Trabajo, - únicamente "CONTRATO".-----

---4. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a respetar la deci-- sión que "EL SINDICATO" tome a sus Sindicalizados, de acuerdo al-- Artículo 66 de la "LEY No.40" que en su espíritu fundamental seña-- la la pérdida de Derechos Sindicales; por conducta negativa y fal-- ta de solidaridad a la Organización Sindical; por ello, las con-- diciones plasmadas en el presente "CONTRATO" las disfrutarán única y exclusivamente los Trabajadores Miembros del Sindicato que es-- tán al corriente de sus cuotas; para tal efecto anexamos a éste, - relación de los trabajadores sindicalizados hasta el momento. Así mismo, queda convenido que "EL SINDICATO" hará saber por escrito-



Alcald



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

---el alta de nuevos trabajadores. Para que estos se incorporen -
al goce de prestaciones de las Conquistas Sindicales.-----

II. C O N T R A T A C I O N :

---5. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a emplear en todas sus Dependen-
cias, a que este "CONTRATO" se refiere, única y exclusivamente a
trabajadores de este "SINDICATO" y, por su parte, este se obliga
través de su Bolsa de Trabajo, a proporcionar a los Trabajado-
res a que tengan las aptitudes y conocimientos necesarios para el
trabajo que le solicita "EL AYUNTAMIENTO". Por ello, se dispondrá
de un plazo de 72 horas, pasado este término, "EL AYUNTAMIENTO" -
queda en libertad de contratar a los trabajadores necesarios, des-
de luego con el compromiso de que estos se integren al "SINDICA-
TO" a excepción de funcionarios y colaboradores.-----

CONTENCIOSO
DEL ESTADO
NCRA

---6. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a extender nombramiento a -
los trabajadores de nuevo ingreso y a los que han sido promovidos
a otras categorías de la misma manera a proceder a la elaboración
de las hojas de servicio, donde se consigne la fecha de ingreso, -
expidiéndose, cuando así se solicite, la constancia de antigüedad
que éstos son los Documentos Jurídicos que clarifican la situa-
ción laboral.-----

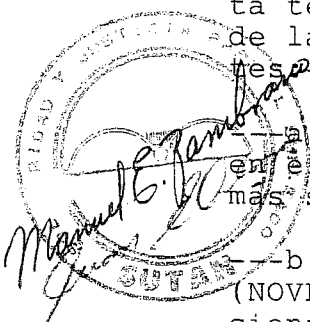
Ward

---Los sindicalizados que pasen a puestos de confianza, los Miem-
bros del "SINDICATO" que sean promovidos a puestos de confianza, -
quedarán suspendidos en sus Derechos Sindicales, debiendo solici-
tar la Licencia respectiva al "SINDICATO", pudiendo regresar a su
puesto de base una vez terminada la ocupación del puesto de con-
fianza, siempre y cuando se encuentren al corriente de su Cuota -
Sindical.-----

---7. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores de plan-
ta tendrán derecho a percibir para el caso de separación, el pago
de la Prima de Antigüedad, de conformidad con las normas siguien-
tes-----

a). El trabajador que tenga de cinco a diez años de antigüedad
en el empleo, recibirá 60 (SESENTA) días de su salario vigente, -
más sus prestaciones proporcionales.-----

b). El trabajador que tenga de diez a quince años, recibirá 90
(NOVENTA) días de su salario vigente más sus prestaciones propor-
cionales.-----



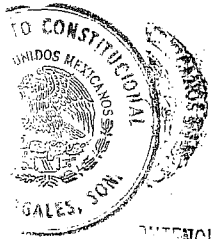
Ward
[Signature]

[Signature]

--c). El trabajador que tenga quince años en adelante, recibirá - el importe de 20 (VEINTE) días por cada año de servicio, en el -- entendido de que esta cantidad se pagará por retiro voluntario o involuntario, (entiéndase cuando sea despedido por "EL AYUNTAMIENTO").-----

---d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incluir en estos incisos para efectos de pago, el complemento y la compensación si esta -- última és fija, que le corresponda a cada trabajador.-----

---Queda expresamente convenido en que para los efectos de que -- "EL AYUNTAMIENTO" no sea descapitalizado o con gran falta de recursos humanos ante una posible renuncia de varios trabajadores, - ambas partes convienen en que los beneficios de la presente Cláusula, estarán condicionados y limitados a que tan sólo un (1) trabajador por mes, en su caso, podrá gozar de dicho beneficio, siendo el propio "SINDICATO" el que deberá proponer al "AYUNTAMIENTO" al trabajador que en su caso a su vez le haya solicitado su separación en base a esta Cláusula, en el entendido de que gozará de los beneficios anteriores, siempre y cuando se acredite fehacientemente haber cumplido con los requisitos de antigüedad requeridos y establecidos en la presente Cláusula.-----



CONTENCIOSO
DEL ESTABO

---8. Puestos de Escalafón: Para cubrir los Puestos de Escalafón, se atenderá a los siguientes:-----

---CANDIDATOS: Los aspirantes a cubrir los Puestos de Escalafón, deberán estar en pleno goce de sus Derechos Sindicales.-----

---FORMA DE CUBRIR LAS VACANTES: Se realizarán exámenes por oposición de acuerdo al Reglamento de Escalafón.-----

---8 BIS. Las amonestaciones escritas que consten en el expediente del trabajador, serán compensadas por las notas buenas o meritórias que el mismo obtenga con sus servicios extraordinarios y acciones meritorias.-----

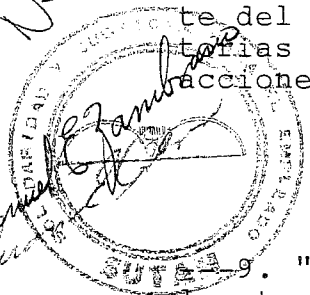
III. JORNADAS Y HORARIOS.

---9. "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que por semana los trabajadores sindicalizados laborarán 44 (CUARENTA Y CUATRO)- horas, quedando establecida una jornada diaria de ocho horas de - lunes a viernes y los días sábados cuatro horas. De común acuerdo las partes contratantes podrán establecer las modalidades necesarios en materia de jornada de trabajo, de acuerdo a las necesidades de servicio, pero, desde luego, respetándose el número de horas de trabajo ordinarias de la jornada mencionada.-----

Manuel Zambrano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



---10. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a los trabajadores sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio, un aumento de 5% (CINCO POR CIENTO) sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido 5 años de servicio, aumento de 10% (DIEZ POR CIENTO) cuando sean 10 años de servicio, 15% (QUINCE POR CIENTO) en 15 años de servicio, aumento de 20% (VEINTE POR CIENTO) en 20 años, 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) en 25 años de servicio y el 30% (TREINTA POR CIENTO) en 30 años de servicio y entrará en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al "AYUNTAMIENTO".-----



---11. TIEMPO EXTRAORDINARIO. Se considera como tiempo extraordinario empleado al servicio del "AYUNTAMIENTO".-----

---El que exceda los limites de la jornada diaria contratada. Todo tiempo laborado en días de descanso semanal y en días no laborables.-----

--- Será requisito indispensable que exista autorización del C. Presidente Municipal, a través de Oficialía Mayor, verificando esta ultima Dependencia la condición presupuestal del área solicitante y del "AYUNTAMIENTO" en general. En el Reglamento Interior de Trabajo, se señalarán los casos en que no se requiera autorización para trabajar tiempo extraordinario.-----

CONFIDENCIAL
L.V.
ESTADO
MIGRA

Alcald

---12. TIEMPO DE TOLERANCIA. Los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" disfrutarán de una tolerancia para entrar a sus labores de 5 minutos diarios no acumulables. Rebasado el límite de tolerancia, se incurrirá en retardo que en ningún caso podrá exceder de treinta minutos, transcurridos los cuales se considerará faltainjustificada. Se procederá al descuento por retardo en la decena posterior a partir del minuto seis.-----

---12 BIS. "AYUNTAMIENTO" Y "SINDICATO" convienen en que los trabajadores Administrativos sindicalizados ubicados en área administrativa laborarán jornadas de 7 horas diariamente de Lunes a Viernes de cada semana, descansando los días sábados y domingos. Con goce de sueldo.-----

IV. AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

---13. PERMISOS ECONOMICOS: "EL AYUNTAMIENTO" a petición del trabajador o del "SINDICATO", se obliga a conceder permisos económicos hasta por dos días con goce de sueldo, cuando existan causas personales de fuerza mayor, de acuerdo a los términos que señale el Reglamento Interior de Trabajo.-----

Alcald

B

[Signature]

---14. "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue una ayuda económica para la administración y representación sindical de la Federación Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos, (F.E.S.A.S.), equivalente a lo que gana mensualmente un Salario Mínimo vigente, el cual se entregará al Secretario General de dicha Federación, cada mes.-----



---15. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar el goce de salario íntegro para el Secretario General del Sindicato en lo que dure su período y se podrán otorgar permisos o licencias con goce de sueldo al Secretario de Trabajo y Conflictos cuando las partes así lo consideren necesarios.-----

CONTENCIOSO

---16. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar hasta una plaza sindical de la FEDERACION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA (F.E.S.A.S.) cuando un miembro de este "SINDICATO" ocupe cualquiera de las siguientes Secretarías: Secretario General, Secretario del Interior, secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Prensa Y Publicidad, -- por el tiempo que dure su período.-----

EN EL ESTADO
SONORA



V. D E S C A N S O S

--- 17 DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO:-----

---1º DE ENERO.-----

---5 DE FEBRERO.-----

---24 DE FEBRERO.-----

---21 DE MARZO.-----

--- JUEVES Y VIERNES DE SEMANA MAYOR.-----

--- DE MAYO.-----

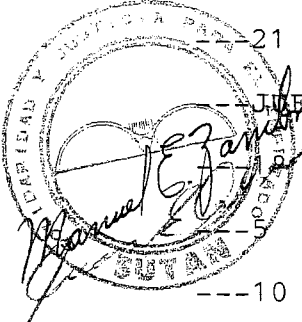
--- DE MAYO.-----

---10 DE MAYO (EXCLUSIVAMENTE MADRES TRABAJADORAS).-----

---17 DE JULIO.-----

---15 DE SEPTIEMBRE.-----

Urbán



Urbán

[Handwritten signatures]

- 16 DE SEPTIEMBRE.-----
- 12 DE OCTUBRE.-----
- 1º DE NOVIEMBRE.-----
- 2 DE NOVIEMBRE.-----
- 20 DE NOVIEMBRE.-----
- 1º DE DICIEMBRE (CUANDO CORRESPONDA AL CAMBIO DE PODER EJECUTIVO FEDERAL).-----
- 25 DE DICIEMBRE.-----



---Estos días de descanso serán de salario íntegro, sin perjuicio que previamente se establezca el volúmen de trabajadores que cubrirán a manera de guardia aquellos servicios públicos que no es prudente ni posible dejar de otorgarlos como lo es entre otras áreas el servicio de recolección de basura en algunos lugares especiales.-----

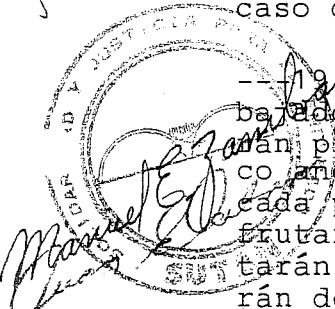
CONT. NCROS
 N
 RA

---Los trabajadores tendrán la obligación de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida Nacional, Estatal o Municipal que organicen los titulares del "AYUNTAMIENTO".-----

---18. VACANTES. Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos, disfrutarán de dos períodos de vacaciones de 10 (DIEZ) días hábiles cada uno, con goce de salario y según el calendario que para tal efecto formule el Titular de la Entidad en que preste sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de vacaciones por grupo o en forma individual, y en fechas escalonadas. Disfrutará, asimismo, de una Prima Vacacional del 40% en el caso del Salario Mínimo que paga "EL AYUNTAMIENTO" y 30% en el caso de los que excedan del Salario Mínimo.-----

Alcald

---19. "EL AYUNTAMIENTO" acepta que para hacer justicia a los trabajadores con más antigüedad, el número de días de vacaciones serán progresivas cada año de antigüedad, de tal manera que de cinco años en adelante, tendrán un período de once días hábiles en cada período vacacional. Al cumplir diez años de antigüedad disfrutarán de doce días por período; al cumplir quince años, disfrutarán de trece días por período; al cumplir veinte años, disfrutarán de catorce días y al cumplir veinticinco años, disfrutarán de quince días por período vacacional.-----



Alcald

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VI. P R E V I S I O N

---20. GASTOS DE FUNERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete para el caso de fallecimiento de un trabajador activo, a proporcionar por concepto de Gastos de Funeral, el equivalente a cinco meses de salario mínimo, obligándose, además, a pagar la suma de ----- \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.), quedando en el entendido que será "EL SINDICATO" quien tramite y reciba dicha prestación, para que sea éste quien liquide los gastos funerarios o bien a los familiares correspondientes.-----

DE LO CONTENCIOSO

---21. En caso de fallecimiento de esposo(a), hijo(a), padre o madre del trabajador; comprobado esto legalmente, "EL AYUNTAMIENTO" concederá dos meses y medio de su salario mínimo vigente en "EL AYUNTAMIENTO" en esos momentos, para gastos de funeral, siempre y cuando el fallecido dependa económicamente de dicho trabajador y que dicha circunstancia se acredite en forma legal.-----

---21 BIS. Será responsabilidad del trabajador la elaboración y presentación del pliego testamentario, resguardando una copia firmada de recibido.-----

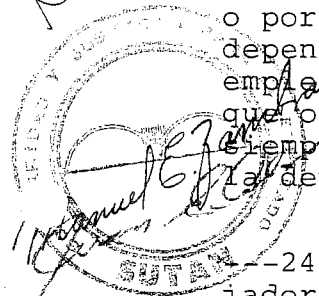
---22. SEGURO DE VIDA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incrementar la vigencia del Seguro de Vida a \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), para los trabajadores sindicalizados del "AYUNTAMIENTO", comprometiéndose a pagar el 70% "EL AYUNTAMIENTO" y el 30% el Trabajador de la Prima correspondiente.-----

---23. ASESORIA LEGAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar Asesoría Legal, así como otorgar fianza, para que los trabajadores obtengan libertad causal, cuando sean procesados por actos ejecutados en el cumplimiento correcto de sus deberes laborales. Tan pronto lo solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el jefe de la dependencia correspondiente expedirá una constancia de que el empleado se encontraba desempeñando sus labores en el momento en que ocurrieron los hechos que originaron el Procedimiento Penal, siempre y cuando le constara dicha circunstancia al mismo jefe de la dependencia.-----

---24. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados que acrediten fehacientemente estar construyendo su vivienda, cantidades razonables de arena, piedra y grava para utilización exclusiva a la vivienda del trabajador.---



Manuel



Manuel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

---25. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL SINDICATO" se comprometen a integrar estímulos (regalos) a todas las madres sindicalizadas que laboren al servicio del "AYUNTAMIENTO" el día 10 de Mayo de cada año.-----

---26. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una ayuda económica la dirigencia sindical justifique tener que salir de la Ciudad a cumplir -- comisión oficial dentro del Estado, consistente en 20 días de Salario Mínimo para el Secretario General, en igual forma y la misma cantidad para el Secretario de Trabajo y Conflictos en la inteligencia de que, cuando sea el Interior de la República Mexicana, a Congresos Nacionales, ambas partes acordaran para que se incremente esta prestación.-----

---27. "EL AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO" donarle un terreno de extensión suficiente para edificar sus oficinas, salón de actos y áreas recreativas para los hijos de los trabajadores. Asimismo, para ayudar dentro de sus posibilidades con materiales como bloque, cemento, cal, varilla, arena grava, piedra y otros.-----

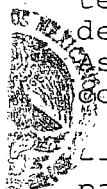
---28. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a gestionar ante COAPAES -- para que los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" sean beneficiados -- con un subsidio en los gastos por consumo de Agua Potable para su uso doméstico, consistente en: Que se aplique una cuota fija que calculamos en promedio de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100, -- MONEDA NACIONAL) bimestral.-----

---29. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a ceder la concesión del actual Basurero Municipal para la explotación de materiales recuperables de dicho Basurero Municipal y el apoyo indispensable para que la explotación se haga mediante una Sociedad Cooperativa que opera en la forma que mejor convenga a todos los Miembros del --- "SINDICATO". Se conviene dicha Concesión, sin que de dicha explotación de materiales recuperables altere de tal manera el proceso de nuestros Rellenos Sanitarios. Por lo que se refiere al futuro Basurero Municipal, si se establece Relleno Sanitario con esta--- ción de servicio, la Concesión estará sujeta a autorización de -- SEDOE.-----

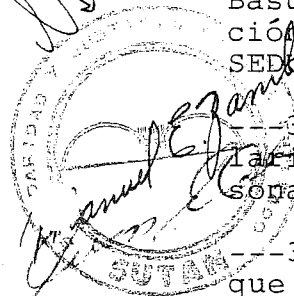
---30. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar la mitad del Salario Secretaria (69) vigente, al "SINDICATO" para gastos de personal administrativo del mismo.-----

---31. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a facilitar un lugar para que "EL SINDICATO" haga uso de el para sus reuniones.-----

---32. "EL AYUNTAMIENTO" gestionará con concesionarios de servicio urbano para que otorguen credenciales a los trabajadores miembros.-----



Manuel Zambrano



Manuel Zambrano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

231
AC

---bros del "SINDICATO" para lograr paguen el 50% (CINCUENTA POR-CIENTO) del pasaje.-----

---33. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar viáticos al opera-dor del camión y combustibles que se utilicen cuando tengan que -salir a desarrollar algún encuentro deportivo, a congreso, etc., -siempre y cuando sean empleados sindicalizados de este "AYUNTA---MIENTO".-----

---34. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% (CIEN POR-CIENTO) del costo de las licencias para chofer a los trabajado-res de base que tengan esta categoría y que se estén desempeñando como tales, cada vez que la misma pierda su vigencia.-----

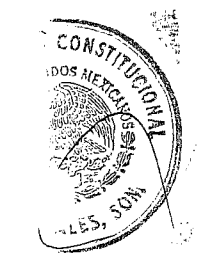
CONTENCIOSO
DEL ESTADO
RA
---35. "EL AYUNTAMIENTO" conviene con "EL SINDICATO" que anualmen-te proporcionará una placa para la bicicleta o triciclo al traba-jador que utilice este vehículo para el traslado a su centro de -trabajo, asimismo, otorgar consideraciones económicas por infrac-ciones a la Ley de Tránsito del Estado, en la misma forma a conce-der revisados gratuitos para vehículos que usan los trabajadores- a sus centros de trabajo.-----

---36. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar a los trabajadores de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de dos unifor-mes (Invierno y Verano), proveerlos de guantes, cascos, botas de-hule, mascarillas, impermeables y la cantidad suficiente de conos fosforescentes para proteger a los trabajadores que desarrollen --trabajos en nuestra ciudad. Dicha dotación será de acuerdo a la -especialidad de cada trabajador y según el criterio del jefe del-departamento y "EL SINDICATO". En lo que se refiere al uniforme -de verano se entregará en la primera quincena del mes de mayo y -el correspondiente a la temporada de invierno se entregará la pri-mera quincena de octubre, en el entendido de que el trabajador --está obligado a usarlo en el desempeño de sus labores.-----

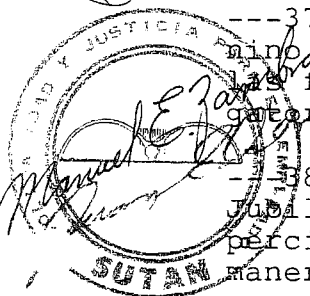
---37. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar al personal feme--nino del area administrativa, dos uniformes por año, adecuado a -las funciones que desempeñen. El uso de estos uniformes será obli-gatorio para las trabajadoras mencionadas.-----

---38. JUBILACION. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, en el caso de jubilación a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) sobre el último pago percibido, ya sea Salario Mínimo General o Profesional; de igual manera se irá incrementando conforme a los Salarios vigentes, de-acuerdo a la Profesión. En caso de Pensiones se pagará según la -Tabla de ISSSTESON y aumentará progresivamente conforme a los sa-larios vigentes.-----

---Por lo que respecta a los trabajadores que fueron jubilados --



Udear



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

---con anterioridad, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar un estudio socio-económico de cada situación en particular para los efectos de que, en su oportunidad y de acuerdo a sus necesidades se mejoren sus percepciones, sin que las mismas excedan del Salario Mínimo General vigente.-----

---En virtud de que el "AYUNTAMIENTO" ha contratado con ISSSTESON la mayoría de las prestaciones que este Instituto otorga a los trabajadores, incluyéndose la prestación de Pensiones y Jubilaciones, esta clausula dejará de tener aplicación en el momento de que el trabajador se encuentre en la Hipótesis de otorgamiento de Pensión o Jubilación en su caso por parte del ISSSTESON.-----



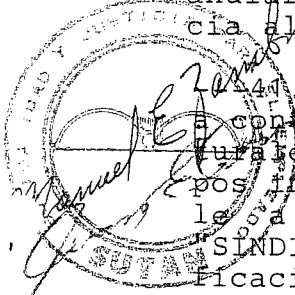
---39. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete que al otorgarle el derecho de Jubilación a sus trabajadores, se les pagará también sus Vacaciones y Aguinaldo Proporcional a que tenga derecho en su último año de servicios, asimismo, se les pagará el equivalente a tres meses de sueldo actualizado por concepto de gratificación por sus años de servicio.-----

---40. BECAS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar Becas a los hijos de los trabajadores sindicalizados, sujetándose estas a los siguientes requisitos:-----

- COMIENZOS. Posibilidades económicas del "AYUNTAMIENTO".-----
- EL. ---a). Situación económica del trabajador.-----
- BRA ---b). Calificaciones que demuestren el aprovechamiento del estudiante.-----
- d). Las Becas, sí así proceden, se concederán únicamente a los alumnos que cursen el tercer grado de primaria hasta el tercer de secundaria.-----

Handwritten signature

---Lo anterior queda a consideración del Honorable Cuerpo de Regidores, quienes en base a los estudios que realice la Dirección de Trabajo Social, decidirán la procedencia de la Beca. Asimismo, --anulará Becas de hijos de trabajadores que se retiren por renuncia al "AYUNTAMIENTO".-----



---41. FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a contribuir con sus trabajadores, el fomento de actividades culturales y deportivas, así como proporcionarles los útiles y equipos indispensables mediante una aportación mensual de lo que equivale a una decena de un Salario Mínimo, que serán entregados al "SINDICATO" para que sean destinados a tal objetivo, previa justificación.-----

---42. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar dote matrimonial por 15 (QUINCE) días de salario, siempre y cuando presente su Acta de Matrimonio con fecha vigente del mes y año. Esta pres-

Handwritten signature

Handwritten signature

233
94

---tación se le dará al trabajador o trabajadora que tenga de un año en adelante de antigüedad en el empleo. Si antes quedara a -- criterio del "AYUNTAMIENTO".-----

VII. SALARIO Y GRATIFICACIONES

---43. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar un aumento adicional de sueldo superior al Salario Mínimo General o Profesional a aquellos empleados que mejor cumplan con las tareas encomendadas por "EL AYUNTAMIENTO".-----

---44. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a sus trabajadores como Aguinaldo, la cantidad equivalente a 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario, pagaderos de la siguiente manera:-----

---a). 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre para trabajadores de Servicios Públicos y para el personal administrativo de la siguiente manera:-----

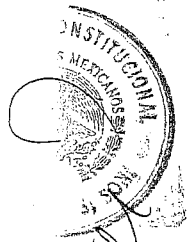
---b). 30 (TREINTA) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre del ESTADO-----

---c). 15 (QUINCE) días de salario el día (DIEZ) de Enero.-----

---Los trabajadores de nuevo ingreso que aún no hayan cumplido el año de servicio en el "AYUNTAMIENTO", tendrán derecho a un aguinaldo proporcional al tiempo trabajado.-----

---45. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores sindicalizados recibirán una despensa mensual de productos básicos para el consumo familiar, para ello se compromete a establecer convenio con negociaciones comerciales que entreguen los productos mediante la presentación de vales autorizados, mismos que únicamente serán canjeables por las mercancías o productos que representen y será intransferibles para beneficio de las familias de los trabajadores. Como estímulo a quienes laboren 44 (CUARENTA Y CUATRO) horas a la semana, se otorgará despensa que contenga:-----

ARTICULO:	CANTIDAD:
HUEVOS	1 CARTERA
FRIJOL	1 KILO
AZUCAR	1 KILO
HARINA	1 ARROBA
NUTRILECHE	3 CARTONES
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11
15

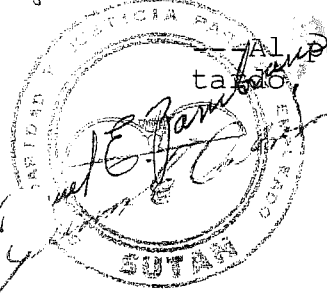


ACEITE COMESTIBLE	1 FRASCO
MANTECA	2 LIBRAS
CHOCOMILK (400 Grs.)	1 BOTE
ARROZ	1 KILO
CEREAL (280 Grs.)	1 CAJA
PURE DE TOMATE	3 LATAS
VERDURAS MIXTAS	2 LATAS
MANTEQUILLA	1 PAQUETE
PAPAS	2 KILOS
CAFE COMBATE MOLIDO	1/4 KILO
POLLO	2 LIBRAS
PAPEL SANITARIO	1 PAQUETE
JABON P/LAVAR	1 KILO
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS
CLOROX	1/2 LITRO

Contencioso
CONTENCIOSO
EN EL ESTADO
LIBRA

---Siempre y cuando en el transcurso del mes calendario haya incurrido hasta en una falta o retardo.-----

Al personal administrativo que no haya incurrido en falta o retardo se otorgara despensa que contenga:-----



ARTICULO:	CANTIDAD:
FRIJOL	1 KILO
MANTECA	2 LIBRAS
NUTRILECHE	4 CARTONES
AZUCAR	1 KILO
PASTAS PARA SOPA	4 PAQUETES
PURE DE TOMATE	2 LATAS
CEREAL DE MAIZ (280 Grs.)	1 CAJA
ARROZ	1 KILO
VERDURAS MIXTAS	2 LATAS
PAPAS	2 KILOS
MANTEQUILLA	1 PAQUETE

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

GALLETAS	1 CAJA
PAPEL SANITARIO	1 PAQUETE
JABON PARA LAVAR	1 KILO
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS

---De igual manera se entregara la misma despensa a los trabajadores de Servicios Publicos Municipales que hayan incurrido hasta en dos faltas del mes calendario.-----

---46.- DESCUENTO SINDICAL. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a descontar de la lista de la raya las cuotas sindicales que serán del 1% (UNO POR CIENTO) sobre los salarios y extraordinarios, entregandose ésta al "SINDICATO", previo recibo que le entregará la persona autorizada para ello. Asimismo, proporcionará las nóminas del descuento de las mismas cuotas sindicales que se hagan generalmente.-----

---47.- ESTIMULOS Y RECOMPENSAS. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará estímulos y recompensas a los trabajadores que se distingan por su puntualidad, eficiencia, constancia y servicios relevantes, independientemente de los que establezcan la Ley de Estímulos y Recompensas a los Funcionarios y Empleados del "AYUNTAMIENTO" a criterio y de acuerdo a posibilidades económicas del "AYUNTAMIENTO".-----

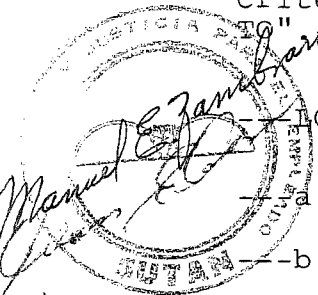
LOS ESTIMULOS CONSISTEN EN:-----

- a).- Notas de méritos y menciones honorificas.-----
- b).- Diplomas.-----
- c).- Distintivos.-----
- d).- Medallas.-----
- e).- Premios en efectivo.-----

---LAS RECOMPENSAS CONSISTIRAN EN:-----



Manuel Est...



Manuel Est...

[Handwritten signature]

264
17

- a). Vacaciones extraordinarias.-----
- b). Becas a Instituciones educativas del País o del Extranje--
ro.-----
- c).--Permisos en efectivo.-----

---Ninguno de estos estímulos y recompensas elimina a otro y pue-
den otorgarse varios cuando el servicio lo amerite, tomando en --
cuenta entre otros los factores siguientes:-----

- a). Las iniciativas valiosas prestadas en bien del servicio.--
- b). Los estudios o ensayos que se presenten respecto a las ac-
tividades del "AYUNTAMIENTO", descubrimientos o creaciones en los
campos técnicos o administrativos que impliquen un perfecciona---
miento en los sistemas de trabajo del "AYUNTAMIENTO".-----

---Se dejará constancia en el expediente personal del trabajador
del otorgamiento de estímulos y recompensas para los efectos pro-
cedentes.-----

DE LO CONTENIDO
RATIVO EN EL ESTADO
DE SONORA

48. ESTIMULO POR DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. Convie-
ne "EL AYUNTAMIENTO" en concederle una prestación adicional al --
trabajador, que significa en otorgarle un premio a la disciplina,
puntualidad, asistencia, en tal forma que se pagará:-----

---a). El importe del día de salario mínimo vigente al trabajador
que solo haya tenido (TRES) faltas injustificadas dentro del mes-
de trabajo.-----

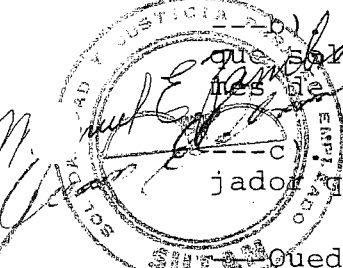
---b). El importe de dos salarios mínimos vigentes, al trabajador
que solo haya tenido hasta (DOS) faltas injustificadas dentro del
mes de trabajo y previa certificación médica del ISSSTESON.-----

---c). El importe de 3 (TRES) salarios mínimos vigentes, al traba-
jador que no haya tenido ninguna falta en el mes de trabajo.-----

Queda convenido que para los efectos de estímulo para aquellos
trabajadores que concurren puntualmente a sus labores, "EL AYUNTA
MIENTO" se compromete a otorgar en el mes de enero de cada año un
estímulo equivalente a 12 (DOCE) días de salario mínimo vigente -
a aquellos trabajadores que durante el año de que se trate hayan-
logrado acumular hasta 33 (TREINTA Y TRES) días de premio en el -
año de que se trate y a que se refiere el contenido de esta Cláu-
sula. Asimismo, el importe de 6 (SEIS) días del salario mínimo ge-
neral vigente a aquellos trabajadores que durante el año anterior
hayan logrado acumular entre 27 (VEINTISIETE) y 32 (TREINTA Y ---
DOS) días de premio a la disciplina, puntualidad y asistencia. De
igual manera, se pagará el importe de 4 (CUATRO) días a aque--



Alcedo



B

Sanchez

[Signature]

---llos trabajadores que hayan logrado acumular en 18 (DIEZ Y --- OCHO) y 26 (VEINTISEIS) días de premio, conforme a esta cláusula.

---49. La selección de los trabajadores que ameriten estímulos y recompensas, así como la calificación de los factores que influ-
yan en su otorgamiento, estará a cargo del jefe de la Unidad Ad-
ministrativa en que preste sus servicios el trabajador, los reco-
nocerá el Oficial Mayor, por conducto del Director General de Ad-
ministración o del personal, según el caso, con la intervención -
del "SINDICATO".-----

---Se entregará una nota meritoria al trabajador del "AYUNTAMIEN-
TO" que en un Trimestre, desempeña con exactitud, esmero y efi-
ciencia, las labores que hayan encomendado y observe las disposi-
ciones que rijan sus funciones y no tengan ni faltas de asisten-
cia en dicho lapso.-----

---50. COMPENSACION AL SECRETARIO GENERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se -
compromete a otorgar como compensación el 50% (CINCUENTA POR CIEN-
TO) del salario que gane el SECRETARIO GENERAL DEL SUTAN, conside-
rando que en la atención de los problemas laborales invierte un -
límite de tiempo indefinido, ya que la atención a los agremiados-
es desde primeras horas del día a altas horas de la noche, esto -
es mucho y muy variable. Esta prestación se entenderá como con-
quista Sindical y se dará permanentemente.-----

CONTENIDO
EN EL ESTADO
HORA
CONSTITUCIONALES

VIII. SERVICIOS MEDICOS.

---51. ISSSTESON. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a inscribir en
el ISSSTESON a los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso -
y a conservar el registro de los trabajadores que ya cuentan con
dicho servicio en los mismos términos y condiciones que dicho Ins-
tituto se tienen contratados, teniendo los trabajadores la obliga-
ción de proporcionar toda la documentación necesaria para la ins-
cripción correspondiente o vigencia de derechos en su caso, en el
entendido de que para aquellos trabajadores que perciban el sala-
rio mínimo pagarán 5% (CINCO POR CIENTO) de su salario y los tra-
bajadores que perciban un sueldo superior al mínimo, pagarán un -
10 % (DIEZ POR CIENTO) de las cuotas establecidas y de acuerdo --
con las prestaciones convenidas con el ISSSTESON.-----

MANUEL E. JARQUE
SECRETARIO GENERAL
SUTAN

---Lo referente al servicio médico para los padres de los trabaja-
dores queda establecido con motivo de la ampliación de servicios-
contratados por "EL AYUNTAMIENTO" con el ISSSTESON, los trabajado-
res se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante dicho
Instituto, a fin de que gocen de tales servicios, obligándose "EL
AYUNTAMIENTO" a prestarles la ayuda y orientación necesaria.-----

MANUEL E. JARQUE

MANUEL E. JARQUE

205
44

---52. Los trabajadores tendrán derecho a solicitar dos exámenes de vista dos veces por año y tendrán derecho a anteojos si han -- sufrido accidentes de trabajo o deficiencia de la vista por cau-- sas de trabajo, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% - (CIEN POR CIENTO) del costo de los anteojos.-----

---53. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el certificado mé-- dico y los necesarios para cumplir el requisito a los trabajado-- res de nuevo ingreso, y que así se los solicite ISSSTESON para -- darles servicio.-----

IX. T R A N S I T O R I A S.

---PRIMERA. las partes convienen que en un plazo que no exceda -- del 1º de Febrero de 1991, se establece la Caja de Ahorros para - todos los trabajadores, operando con su propio Reglamento, aproba do por las partes, en el entendido que el personal administrativo que la opere, será financiada por "EL AYUNTAMIENTO".-----

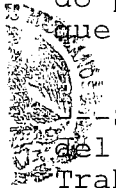
---SEGUNDA. Las partes convienen que en un plazo que no exceda -- del 1º de Febrero de 1991, se establece el Reglamento Interior de Trabajo, aprobado por ambas representaciones.-----

---TERCERA. Las partes convienen en nombrar una comisión para uni versalizar las categorías y determinar el escalafón en las áreas que lo requieran, estableciéndose un Reglamento de Escalafón con efectos a partir del 1º de Febrero de 1991.-----

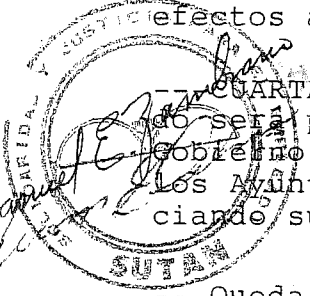
---CUARTA. Las partes convienen que todo Contrato Colectivo pacta do será presentado a la consideración de Oficialía Mayor del H. - Gobierno del Estado y de la Federación Estatal de Sindicatos de - Los Ayuntamientos de Sonora con sede en Hermosillo, Sonora; ini-- ciando su vigencia a la autorización de ambas partes.-----

---Queda convenido en el presente "CONTRATO" que lo previsto en - el mismo se regirá por las disposiciones de las Leyes Laborales - que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la equidad.-----

---El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por un - año y será revisable en los términos de la "Ley", en el entendido de que queda definitivamente sin efectos cualquier otro Contrato- celebrado con anterioridad entre las partes representadas en este



PRO CONTENCIOSO
GO DEL ESTADO
SONORA



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

287
D

---Documento, firmándose por cuadruplicado para que obre un ejemplar para cada una de las partes que lo suscriben, en la inteligencia de que el año de vigencia de este Contrato, comprende el período del 21 de Diciembre de 1990 al 21 de Diciembre de 1991, depositándose en el Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora el original del mismo, firmándose para constancia de las partes que intervinieron en el mismo en la Ciudad de Nogales, Sonora, a los veintiún días del mes de Diciembre del año de mil novecientos noventa.-----

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, MEXICO.

Manuel E. Zambrano
MANUEL ERENESTO ZAMBRANO.
SECRETARIO GENERAL.



Juan E. Cabrera
JUAN EDMUNDO CABRERA.
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.



POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA.

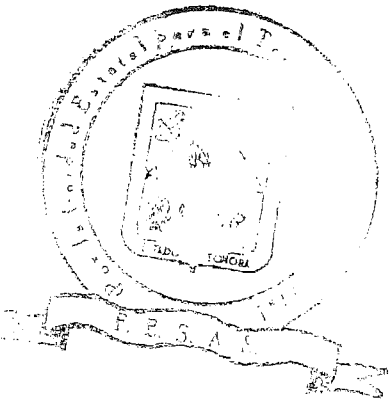
Leobardo Gil Torres
C. LEOBARDO GIL TORRES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Alberto Espinosa Valenzuela
LIC. ALBERTO ESPINOSA VALENZUELA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. Gonzalo Ibarra Puente
C. GONZALO IBARRA PUENTE.
SINDICO PROCURADOR.

POR LA FEDERACION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA.

C. Aurelio Rodriguez Chavez
C. AURELIO RODRIGUEZ CHAVEZ.
SECRETARIO GENERAL.



CUENTA: - - - - - En doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, doy cuenta al C. Magistrado del Tribunal con un escrito, suscrito por los CC. Manuel Ernesto Zambrano y Juan Edmundo Cabrera y un anexo, recibidos en Oficialía de Partes con fecha nueve de los corrientes.- CONSTE.- - - - -

Spe. Gómez

AUTO.- - - - - Hermosillo, Sonora, a doce de agosto de mil novecientos noventa y uno.- - - - -

- - - V I S T O S el escrito y anexo de cuenta, se tiene por presentados a los CC. Manuel Ernesto Zambrano y Juan Edmundo Cabrera, Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos, respectivamente, del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, exhibiendo Contrato Colectivo, con vigencia de mil novecientos noventa a mil novecientos noventa y uno.- Se tiene por depositado el referido contrato, para que surta los efectos legales correspondientes.- Expídase por cuadruplicado copia certificada del referido contrato; dejándose en autos razón y firma de recibido.- NOTIFIQUESE.- - - - -



SECRETARÍA
DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO
DE SONORA

- - - A S I lo proveyó y firma el C. Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Sonora, Licenciado Gilberto Otero Valenzuela, por ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fé.- DOY FE.- - - - -

Spe. Gómez

[Large handwritten signature]

- - - En trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, se publicó en lista de acuerdos el auto anterior.- CONSTE.- - - - -

Spe. Gómez

303
67

03 de Abril de 1992.

Exp.1/78.

C. MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA.
P r e s e n t e . -

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este H. Tribunal, con el debido respeto comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

Que con fecha 20 de Marzo de 1992 se firmo el Contrato Colectivo de Trabajo por las partes contratantes que son H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, y sancionado por la Federación Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos del Estado de Sonora por su Titular Aurelio Rodríguez Chavez, Secretario General, mismo que tendra vigencia hasta el 31 de Enero de 1992.

Para los efectos legales a que haya lugar me permito depositar original y copia de nuestro contrato colectivo, asi como anexar al mismo escrito cuatro copias fotostaticas para que sean certificadas.

NORA

Por lo anteriormente expuesto a este H. Tribunal solicitamos muy Atentamente.

Unico: Acuerde extender cuatro copias certificadas de nuestro Contrato Colectivo.

A T E N T A M E N T E
EQUIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO
SECRETARIO GENERAL.

Manuel E. Zambrano

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo
HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO

RECEIVED
15/10
MS. CON 1 ANEXOS

130

Spe. Gomez v

304
68

03 de Abril de 1992.

Exp.1/78.

C. MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

Presente. -

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este H. Tribunal, con el debido respeto comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

Que con fecha 20 de Marzo de 1992 se firmo el Contrato Colectivo de Trabajo por las partes contratantes que son H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, y sancionado por la Federación Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos del Estado de Sonora por su Titular Aurelio Rodríguez Chavez, Secretario General, mismo que tendra vigencia hasta el 31 de Enero de 1992.

Para los efectos legales a que haya lugar me permito depositar original y copia de nuestro contrato colectivo, asi como anexar al mismo escrito cuatro copias fotostaticas para que sean certificadas.

Por lo anteriormente expuesto a este H. Tribunal solicito me sea muy Atentamente.

Unico: Acuerde extender cuatro copias certificadas de nuestro Contrato Colectivo.

A T E N T A M E N T E
EQUIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO
SECRETARIO GENERAL.

Manuel E. Zambrano

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO

305
69

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO

DE NOGALES, SONORA.

"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO"

1991-1992
NOGALES, SONORA

1991-1992
NOGALES, SONORA.

310
70

I N D I C E

I.	GENERALIDADES.....	1
II.	CONTRATACION.....	2
III.	JORNADAS Y HORARIOS.....	4
IV.	AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.....	5
V.	DESCANSOS.....	6
VI.	PREVISION.....	7
VII.	SALARIO Y GRATIFICACIONES.....	11
VIII.	SERVICIOS MEDICOS.....	17
IX.	TRANSITORIAS.....	18



LO CONTENCIOSO
IVO EN EL ESTADO
SONORA

39
7

7/30

---CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO Y CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. HECTOR MAYER SOTO, LIC. RODOLFO MORENO DURAZO Y LIC. MARCO ANTONIO LEYVA DE LA VARA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, Y SANCIONADO POR LA FEDERACION ESTATAL DE SINDICATO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. AURELIO RODRIGUEZ CHAVEZ, SECRETARIO GENERAL Y CON DOMICILIO EN ESTADIO NO. 2, EDIFICIO DE LA UNE ESTATAL, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL CUAL REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

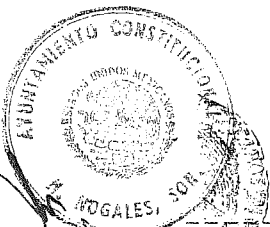
I. G E N E R A L I D A D E S :

1. Este Contrato se celebra por tiempo indefinido, siendo la fecha de revisión el día nueve de diciembre de cada año, sujetándose a lo que establece la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; en la inteligencia de que serán revisables en el presente tres cláusulas y se podrá proponer la inclusión de una nueva cláusula.

2. Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. Para abreviar denominaciones al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, se denominará únicamente "SINDICATO", el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, únicamente "AYUNTAMIENTO", a la Ley No.40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "LEY No. 40", a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado de Sonora, "Ley No. 38" y al presente Contrato Colectivo de Trabajo, únicamente "CONTRATO".

4. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a respetar la decisión que "EL SINDICATO" tome a sus sindicalizados, de acuerdo al Artículo 66 de la "LEY No. 40" que en su espíritu fundamental señala la pérdida de Derechos Sindicales; por su conducta negativa y falta de solidaridad a la Organización Sindical; por ello, las conquistas plasmadas en el presente "CONTRATO" las



Handwritten signature of Manuel Ernesto Zambrano.

Handwritten initials 'MS'.

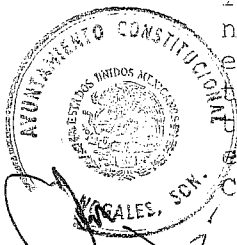
Handwritten signature of Cipriano Martínez Bermúdez.

Handwritten signature of Hector Mayer Soto.

disfrutarán única y exclusivamente los Trabajadores Miembros del Sindicato que están al corriente de sus cuotas; para tal efecto anexamos a este, relación de los Trabajadores sindicalizados hasta el momento. Asimismo, queda convenido que "EL SINDICATO" hará saber por escrito el alta de nuevos trabajadores. Para que estos se incorporen al goce de prestaciones de las Conquistas Sindicales.-----

I I. C O N T R A T A C I O N :

-----5. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a emplear en todas sus Dependencias, a que este "CONTRATO" se refiere, única y exclusivamente a trabajadores de este "SINDICATO" y por su parte, éste se obliga a través de su bolsa de Trabajo, a proporcionar a los Trabajadores que tengan las aptitudes y conocimientos necesarios para el trabajo que le solicita "EL AYUNTAMIENTO". Por ello se dispondrá de un plazo de 72 horas, pasado este término, "EL AYUNTAMIENTO" queda en libertad de contratar a los trabajadores necesarios, desde luego con el compromiso de que éstos se integren al "SINDICATO", a excepción de Funcionarios y Colaboradores.-----



Son empleados de confianza: El Secretario del H. Ayuntamiento, el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal, el Contador o Contralor, Cajeros, Recaudadores e Inspectores; Jefes, Subjefes, Directores y Sub-Directores de dependencias o departamentos; Alcaldes y Personal de Vigilancia de la Carcel Municipal; Secretario Particular y Ayudantes del Presidente Municipal y todos los miembros de los Servicios Policiacos y de Tránsito.

Manuel E. Gamboa
AB

-----6. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a extender nombramiento a los trabajadores de nuevo ingreso y a los que han sido promovidos a otras categorías; de la misma manera a proceder a la elaboración de las hojas de servicio, donde se consigne la fecha de ingreso, expidiéndose cuando así se solicite, la constancia de antigüedad, ya que estos son los documentos jurídicos que clarifican la situación laboral.

[Signature]
[Signature]

-----Los sindicalizados que pasen a puestos de confianza, los miembros de "EL SINDICATO" que sean promovidos a puestos de confianza, quedarán suspendidos de sus Derechos Sindicales, debiendo solicitar la licencia respectiva al "SINDICATO", pudiendo regresar a su puesto de base una vez terminada la ocupación del puesto de confianza, siempre y cuando se encuentren

al corriente de su Cuota Sindical y con el sueldo que corresponde al puesto de base.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a elaborar el Tabulador de Escalafón con la relación de puestos y sueldos de los Empleados del Sindicato en un término perentorio.-----

----7. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores de planta tendrán derecho a percibir para el caso de separación, el pago de la Prima de Antigüedad, de conformidad con las Normas siguientes:-----

a). El trabajador que tenga de cinco a diez años de antigüedad en el empleo, recibirá 60 (SESENTA) días del salario que marca la Ley, más sus prestaciones proporcionales.-----

b). El trabajador que tenga de diez a quince años, recibirá 90 (NOVENTA) días del salario que marca la Ley más sus prestaciones proporcionales.-----

c). El trabajador que tenga 15 (QUINCE) años en adelante, recibirá el importe de 20 (VEINTE) días por cada año de servicio, en el entendido de que esta cantidad se pagará por retiro voluntario o involuntario, (entiendase cuando sea despedida por "EL AYUNTAMIENTO").-----

d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incluir en estos incisos para efectos de pago, el complemento y la compensación si esta última es fija, que le corresponda a cada trabajador. En caso de que existiera alguna responsabilidad de carácter fiscal derivada de los salarios de los trabajadores de "EL SINDICATO", "EL AYUNTAMIENTO" la asumirá en su totalidad.

Queda expresamente convenido en que para los efectos de que "EL AYUNTAMIENTO" no sea descapitalizado o con gran falta de recursos humanos ante una posible renuncia de varios trabajadores, ambas partes convienen en que los beneficios de la presente Cláusula, estarán condicionados y limitados a que tan solo un (1) trabajador por mes, en su caso, podrá gozar de dicho beneficio, siendo el propio "SINDICATO", el que deberá proponer al "AYUNTAMIENTO" al trabajador que en su caso a su vez le haya solicitado su separación en base a esta Cláusula, en el entendido de que gozará de los beneficios anteriores, siempre y cuando se acredite fehacientemente haber cumplido con los requisitos de antigüedad requeridos y establecidos en la presente Cláusula.-----



Manuel Ambrosio
AB

Mayer

[Signature]

-----8. PUESTOS DE ESCALAFON: Para cubrir los puestos de escalafón, se atenderá a lo siguiente:-----

-----CANDIDATOS: Los aspirantes a cubrir los puestos de Escalafón, deberán estar en pleno goce de sus Derechos Sindicales.-----

-----FORMA DE CUBRIR LAS VACANTES: Se realizarán exámenes por oposición de acuerdo al Reglamento de Escalafón.-----

III. JORNADAS Y HORARIOS.

-----9. "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que por semana los trabajadores sindicalizados laborarán 44 (CUARENTA Y CUATRO) horas, quedando establecida una jornada diaria de ocho horas, de lunes a viernes y los días sábados cuatro horas. De acuerdo las partes contratantes podrán establecer las modificaciones necesarias en materia de jornada de trabajo, de acuerdo a las necesidades de servicio, pero, desde luego, respetándose el número de horas de trabajo ordinarias de la jornada.-----



DE LA CONTRATACION DE PERSONAL ATIVO EN EL ESTADO DE SONORA

-----10. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a los trabajadores sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio, un aumento de 5% (CINCO POR CIENTO) sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido cinco años de servicio, aumento de 10% (DIEZ POR CIENTO) cuando sean 10 años de servicio, 15% (QUINCE POR CIENTO) en 15 años de servicio, aumento de 20% (VEINTE POR CIENTO) en 20 años, 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) en 25 años de servicio y, el 40% (CUARENTA POR CIENTO) en 30 años de servicio y entrará en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al "AYUNTAMIENTO".-----

Manuel
RAMOS

-----11. TIEMPO EXTRAORDINARIO. Se considera como tiempo extraordinario empleado al Servicio del "AYUNTAMIENTO".-----

-----El que exceda los límites de la jornada diaria contratada.

-----Todo el tiempo laborado en días de descanso semanal y en días no laborables.-----

-----Será requisito indispensable que exista autorización del C. Presidente Municipal, a través de Oficialía Mayor, verificando

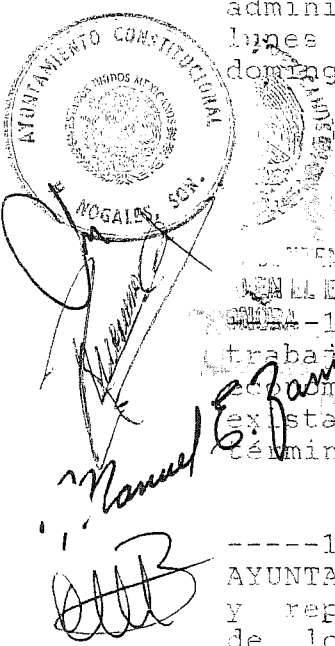
Ortega

Ortega

esta ultima dependencia la condición Presupuestal del área solicitante y del "AYUNTAMIENTO" en general. En el Reglamento Interior de Trabajo, se señalarán los casos en que no se requiera autorización para trabajar tiempo extraordinario.-----

-----12. TIEMPO DE TOLERANCIA. Los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" disfrutarán de una tolerancia para entrar a sus labores de cinco minutos diarios no acumulables. Rebasado el límite de tolerancia, se incurrirá en retardo que en ningún caso podra exceder de treinta minutos, transcurridos los cuales se considerará falta injustificada. Se procederá al descuento por retardo en la decena posterior a partir del minuto seis.-----

-----13. "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que los trabajadores administrativos sindicalizados ubicados en áreas administrativas laborarán jornadas de siete horas diarias de lunes a viernes de cada semana, descansando los días sábados y domingos. Con goce de sueldo.-----



IV. AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

-----14. PERMISOS ECONOMICOS: "EL AYUNTAMIENTO" a petición del trabajador o del "SINDICATO", se obliga a conceder permisos económicos hasta por dos días al año con goce de sueldo, cuando existan causas personales de fuerza mayor de acuerdo a los términos que señale el Reglamento Interior de Trabajo.-----

-----15. "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue una ayuda económica para la administración y representación sindical de la Federación Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos, (F.E.S.A.S.), equivalente a lo que gana mensualmente un Salario Mínimo vigente, el cual se entregará al Secretario General de dicha Federación, cada mes.-----

-----16. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar el goce del salario íntegro para el Secretario General del Sindicato en lo que dure su periodo y se podrán otorgar permisos o licencias con goce de sueldo al Secretario de Trabajo y Conflictos cuando las partes así lo consideren necesario.-----

-----17. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar hasta una plaza sindical de la FEDERACION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA (F.E.S.A.S.) cuando un miembro de este "SINDICATO" ocupe cualquiera de las siguientes Secretarías:



76316

Secretario General, Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Publicidad, por el tiempo que dure su período.-----

V. D E S C A N S O S

-----18. DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO-----

----- 19 DE ENERO.-----

----- 5 DE FEBRERO.-----

----- 24 DE FEBRERO.-----

----- 21 DE MARZO.-----

----- JUEVES Y VIERNES DE SEMANA MAYOR.-----

----- 19 DE MAYO.-----

----- 1 DE MAYO.-----

----- 10 DE MAYO (EXCLUSIVAMENTE MADRES TRABAJADORAS).-----

----- 17 DE JULIO.-----

----- 15 DE SEPTIEMBRE.-----

----- 16 DE SEPTIEMBRE.-----

----- 12 DE OCTUBRE.-----

----- 19 DE NOVIEMBRE-----

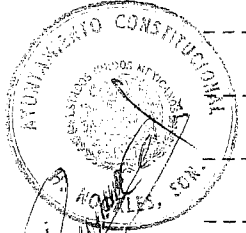
----- 2 DE NOVIEMBRE-----

----- 20 DE NOVIEMBRE-----

----- 19 DE DICIEMBRE (CUANDO CORRESPONDA AL CAMBIO DE PODER EJECUTIVO FEDERAL).-----

----- 25 DE DICIEMBRE-----

----- Estos días de descanso serán de salario íntegro, sin perjuicio que previamente se establezca el volumen de trabajadores que cubrirán a manera de guardia aquellos servicios públicos que no es prudente ni posible dejar de otorgarlos como lo es entre otras áreas el servicio de recolección de basura en algunos lugares especiales.-----



Manuel E. Zambora

QUB

Or
Mayer

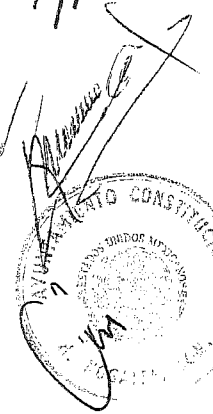
Calderon

----- Los trabajadores tendrán la obligación de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida Nacional, Estatal o Municipal que organicen los titulares del "AYUNTAMIENTO".-----

-----19. VACACIONES. Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez (DIEZ) días hábiles cada uno, con goce de salario según el calendario que para tal efecto formule el Titular de la Entidad en que preste sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de vacaciones por grupo o en forma individual, y en fechas escalonadas. Disfrutará, asimismo, de una Prima Vacacional del 40% en el caso del Salario Mínimo que paga "EL AYUNTAMIENTO" y el 30% en el caso de los que excedan del Salario Mínimo.-----

-----20. "EL AYUNTAMIENTO" acepta que para hacer justicia a los trabajadores con más antigüedad, el número de días de vacaciones serán progresivas cada año de antigüedad, de tal manera que de cinco años en adelante, tendrán un período de once días hábiles en cada período vacacional. Al cumplir diez años de antigüedad disfrutarán de doce días por período; al cumplir quince años, disfrutarán de trece días por período; al cumplir veinte años, disfrutarán de catorce días y al cumplir veinticinco años, disfrutarán de quince días por período vacacional.-----

Manuel E. Zambrano



LO CONTENCIOSO
VIVO EN EL ESTADO
SONORA

V I. P R E V I S I O N

-----21. En caso de fallecimiento de esposo(s), hijo(a), padre o madre del trabajador; comprobado esto legalmente, "EL AYUNTAMIENTO" concederá dos meses y medio del salario mínimo vigente en esos momentos, para gastos de funeral, siempre y cuando el fallecido dependa económicamente de dicho trabajador y que dicha circunstancia se acredite en forma legal.-----

[Handwritten signature]

-----22. Será responsabilidad del trabajador la elaboración y presentación del pliego testamentario, resguardando una copia firmada de recibido.-----

[Handwritten signature]

-----23. SEGURO DE VIDA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incrementar el Seguro de Vida a \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00'000.00/100 m.n.), y doble indemnización en caso de accidente,-----

76378

para los trabajadores sindicalizados del "AYUNTAMIENTO", comprometiéndose el "AYUNTAMIENTO" a pagar el 70% de la Prima correspondiente, y el resto, o sea el 30%, será a cargo del trabajador.-----

-----24. GASTOS DE FUNERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, para el caso de fallecimiento de un trabajador activo, a proporcionar a sus familiares, por conducto del "SINDICATO", el equivalente a 5 (CINCO) meses de salario mínimo.-----

-----25. ASESORIA LEGAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar Asesoría Legal, así como otorgar fianza, para que los trabajadores obtengan libertad caucional, cuando sean procesados por actos ejecutados en el cumplimiento correcto de sus deberes laborales. Tan pronto lo solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el jefe de la dependencia correspondiente expedirá una constancia de que el empleado se encontraba desempeñando sus labores en el momento en que ocurrieron los hechos que originaron el procedimiento Penal, siempre y cuando le constara dicha circunstancia al mismo jefe de la dependencia.-----

-----26. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados que acrediten fehacientemente estar construyendo su vivienda, cantidades razonables de arena, piedra y grava para utilización exclusiva en la vivienda del trabajador.-----

-----27. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una ayuda económica cuando la dirigencia sindical justifique tener que salir de la Ciudad a cumplir comisión oficial dentro del Estado, consistente en 20 días de Salario Mínimo para el Secretario General, en igual forma y la misma cantidad para el Secretario de Trabajo y Conflictos en la inteligencia de que, cuando sea el Interior de la República Mexicana, a Congresos Nacionales, ambas partes acordarán para que se incremente esta prestación.-----

-----28. El "AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO", en ayudarlo, dentro de sus posibilidades, con materiales como bloque, cemento, cal, varilla, arena, grava, piedra y otros, para la construcción de sus oficinas, salón de actos y áreas recreativas para los hijos de los trabajadores.-----

-----29. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a gestionar ante COAPAES para que los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" sean beneficiados con un subsidio en los gastos por consumo de Agua Potable para su uso doméstico, consistente en. Que se aplique una cuota fija que calculamos en promedio de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) bimestral, siempre y cuando dicha Institución dependa del Gobierno del Estado.-----

Manuel E. Zamora

QUB



[Signature]

[Signature]

79 319

-----30. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar la mitad del salario Secretaria (69) vigente, al "SINDICATO" para gastos de personal administrativo del mismo.-----

-----31. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a facilitar un lugar para que "EL SINDICATO" haga uso de el para sus reuniones.-----

-----32. "EL AYUNTAMIENTO" gestionara con concesionarios de servicio urbano para que otorguen credenciales a los trabajadores miembros del "SINDICATO" para lograr que paguen el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del pasaje.-----

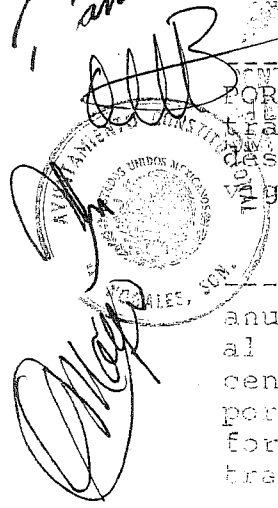
-----33. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar viáticos al operador del camión y combustibles que se utilicen cuando tengan que salir a desarrollar algun encuentro deportivo, a congreso, etc., siempre y cuando sean empleados sindicalizados de este "AYUNTAMIENTO" Asimismo, se compromete a apoyar al "SINDICATO" con la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mas la gasolina por cada uno de hasta 4 (CUATRO) viajes recreativos a Bahía de Kino para los trabajadores sindicalizados.-----

-----34. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) del costo de las licencias para chofer a los trabajadores de base que tengan esta categoría y que se esten desempeñando como tales, cada vez que la misma pierda su vigencia.-----

-----35. "EL AYUNTAMIENTO" conviene con "EL SINDICATO" que anualmente proporcionará una placa para la bicicleta o triciclo al trabajador que utilice este vehículo para el traslado a su centro de trabajo, asimismo, otorgar consideraciones económicas por infracciones a la Ley de Tránsito del Estado, en la misma forma a conceder revisados gratuitos para vehículos que usan los trabajadores a sus centros de trabajo.-----

-----36. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar a los trabajadores de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de dos uniformes (invierno y verano), proveerlos de guantes, cascos, botas de hule, mascarillas, impermeables y la cantidad suficiente de conos fosforescentes para proteger a los trabajadores que desarrollen trabajos en nuestra Ciudad. Dicha dotación será de acuerdo a la especialidad de cada trabajador y según el criterio del jefe del departamento y "EL SINDICATO". En lo que se refiere al uniforme de verano se entregará en el mes de Abril y el correspondiente a la temporada de invierno se entregará en el mes de Octubre, en el entendido de que el trabajador está obligado a usarlo en el desempeño de sus labores.-----

Manuel E. Ramirez



[Handwritten signature]

8620

-----37. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar al personal femenino del área administrativa, de dos uniformes por año, adecuado a las funciones que desempeñen. El uso de estos uniformes será obligatorio para las trabajadoras mencionadas; en caso de que dichas trabajadoras se presenten a sus labores sin el uniforme, "EL AYUNTAMIENTO" no les permitirá que presten sus servicios y se les descontará de su sueldo el día correspondiente.-----

-----38. JUBILACION. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, en caso de Jubilación a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) sobre el último pago percibido, ya sea Salario Mínimo General o Profesional; de igual manera se irá incrementando conforme a los salarios vigentes, de acuerdo a la Profesión. En caso de Pensiones se pagará según la Tabla de ISSSTESON y aumentará progresivamente conforme a los Salarios vigentes.-----

-----Por lo que respecta a los trabajadores que fueron Jubilados con anterioridad, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar un estudio socio-económico de cada situación en particular para los efectos de que, en su oportunidad y de acuerdo a sus necesidades se mejoren sus percepciones, sin que las mismas excedan del Salario Mínimo General vigente.-----

-----En virtud de que "EL AYUNTAMIENTO" ha contratado con ISSSTESON la mayoría de las prestaciones que este Instituto otorga a los trabajadores, incluyéndose la Prestación de Jubilaciones y Pensiones, esta Cláusula dejará de tener efecto en el momento de que el trabajador se encuentre en la fase de otorgamiento de Pensión o Jubilación en su caso por parte del ISSSTESON.-----

-----Cuando el trabajador no presente la documentación necesaria para inscribirlo en el ISSSTESON, no surtirá efectos esta Cláusula.-----

-----"EL AYUNTAMIENTO" no está obligado a sufragar los gastos médicos particulares.-----

-----39. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete que al otorgarle el derecho de Jubilación a sus trabajadores, se les pagará también sus Vacaciones y Aguinaldo Proporcional a que tenga derecho en su último año de servicios, asimismo, se les pagará el equivalente a tres meses de sueldo actualizado por concepto de gratificación por sus años de servicio.-----

Manuel E. Zambrano
[Handwritten signatures and stamps]
HONORARIO
NO EN EL ESTADO
SONORA
MUNICIPALIDAD DE NOGALES, SONORA

52

-----40. BECAS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar Becas a los hijos de los trabajadores sindicalizados, sujetándose estas a los siguientes requisitos: -----

-----a). Posibilidades económicas del "AYUNTAMIENTO".-----

-----b). Situación económica del trabajador.-----

-----c). Calificaciones que demuestren el aprovechamiento del estudiante.-----

-----d). Las Becas, si así proceden, se concederán únicamente a los alumnos que cursen el Tercer Grado de Primaria hasta Profesional.-----

-----Lo anterior queda a consideración del Honorable Cuerpo de Regidores, quienes en base a los estudios que realice la Dirección de Trabajo Social, decidirá la procedencia de la Beca. Asimismo, anulará Becas de hijos de trabajadores que se retiren por renuncia al "AYUNTAMIENTO".-----

-----41. FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA. El "AYUNTAMIENTO" se obliga a contribuir con sus trabajadores, al fomento de actividades culturales y deportivas, así como a proporcionarles juguetes y equipos indispensables mediante una aportación mensual de lo que equivale a una decena de un Salario Mínimo, que serán entregados al "SINDICATO" para que sean destinados a tal objetivo, previa justificación.-----

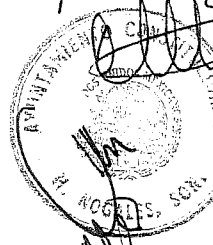
-----42. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proporcionar dote matrimonial por 15 (QUINCE) días de salario, siempre y cuando presenten su Acta de Matrimonio con fecha vigente del mes y año. Esta prestación se le dará al trabajador o trabajadora que tenga de un año en adelante de antigüedad en el empleo. Si es antes, quedará a criterio del "AYUNTAMIENTO".-----

VII. SALARIO Y GRATIFICACIONES,

-----43. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar un aumento adicional de sueldo superior al Salario Mínimo General o Profesional a aquellos empleados que mejor cumplan con las tareas encomendadas por "EL AYUNTAMIENTO".-----

-----44. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a sus trabajadores como Aguinaldo, la cantidad equivalente a 45

Manuel E. Espinosa
M...



...

872

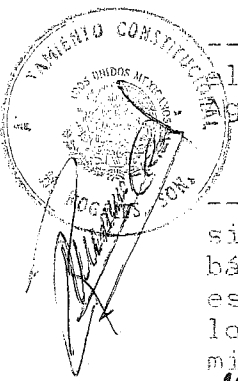
(CUARENTA Y CINCO) días de salario , pagaderos de la siguiente manera:-----

-----a). 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre para trabajadores de Servicios Públicos y para el personal administrativo, de la siguiente manera:-----

-----b). 30 (TREINTA) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre, y -----

-----c). 15 (QUINCE) días de salario el día 10 (DIEZ) de Enero.---

-----Los trabajadores de nuevo ingreso que aún no hayan cumplido el año de servicio en el "AYUNTAMIENTO", tendrán derecho a un Aguinaldo Proporcional al tiempo trabajado.-----



-----45. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadoras sindicalizados recibirán una despensa mensual de productos básicos para el consumo familiar, para ello se compromete a establecer convenio con negociaciones comerciales que entreguen los productos mediante la presentación de vales autorizados, mismos que unicamente serán canjeables por las mercancías o productos que representan y serán intransferibles para beneficio de las familias de los trabajadores. Como estímulo a quienes laboran 44 (CUARENTA Y CUATRO) horas a la semana, se otorgará despensa que contenga:-----

Manuel E. Zambrano

TIPO "A"

[Handwritten signature]

LO CONTENCIOSO
VO EN EL ESTADO
IGNORA

ARTICULO:	CANTIDAD:
HUEVOS	1 CARTERA
FRIJOL	2 KILOS
AZUCAR	2 KILOS
HARINA	1 ARROBA
NUTRILECHE	4 CARTONES
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES
ACEITE COMESTIBLE	2 FRASCOS
MANTECA	3 LIBRAS
CHOCOMILK (400 Grs.)	1 BOTE
ARROZ	1 KILO

[Handwritten signature]

13

CEREAL (360 Grs.)	1 CAJA
PURE DE TOMATE	4 LATAS
VERDURAS MIXTAS (16 OZ.)	3 LATAS
ATUN	2 LATAS
PAPAS	3 KILOS
CAFE COMBATE MOLIDO	1/2 KILO
POLLO	3 LIBRAS
PAPEL SANITARIO (4 FOLLOS)	1 PAQUETE
JABON P/LAVAR	2 KILOS
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	3 PIEZAS
CLOROX	1 LITRO

-----Siempre y cuando en el transcurso del mes calendario haya incurrido hasta en una falta o retardo.-----

personal administrativo que no haya incurrido en falta o retardo, se otorgará despensa que contenga:-----

TIPO "B"

ARTICULO:	CANTIDAD:
ACEITE	1 LITRO
FRIJOL	2 KILOS
MANTECA	3 LIBRAS
NUTRILECHE	4 CARTONES
AZUCAR	1 KILO
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES
PURE DE TOMATE	3 LATAS
CEREAL DE MAIZ (360 Grs.)	1 CAJA
ARROZ	1 KILO

CONTENCIOSO
EN EL ESTADO
NORA

Manuel E. Zambrano
Ju
Ortega

Ortega

87

- VERDURAS MIXTAS (16 OZ.) 3 LATAS
- PAPAS 2 KILOS
- ATUN 2 LATAS
- HUEVOS 1 CARTERA
- GALLETAS 1 CAJA
- PAPEL SANITARIO (4 ROLLOS) 1 PAQUETE
- JABON P/LAVAR 2 KILOS
- JABON P/CUERPO (100 Gms.) 2 PIEZAS

-----De igual manera se entregará la misma despensa a los trabajadores de Servicios Públicos Municipales que hayan incurrido hasta en dos faltas del mes calendario.-----

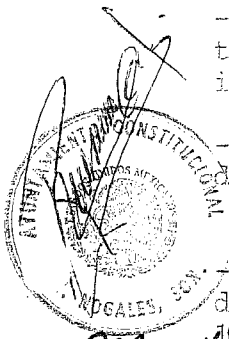
-----Asimismo se otorgará una despensa el 9 de mayo y otra el 17 de julio, del tipo "B" para todo el personal sindicalizado.

-----DESCUENTO SINDICAL. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a descontar de la lista de raya las cuotas sindicales que serán del 1% (UNO POR CIENTO) sobre los salarios y extraordinarios, entregándose esta al "SINDICATO", previo recibo que le entregará la persona autorizada para ello. Asimismo, proporcionará las mismas del descuento de las mismas cuotas sindicales que se hagan decenalmente.-----

CONTENCIOSO EN EL ESTADO DE JARA ESTIMULOS Y RECOMPENSAS. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará estímulos y recompensas a los trabajadores que se distingan por su puntualidad, eficiencia, constancia y servicios relevantes, independientemente de los que establezcan la Ley de Estímulos y Recompensas a los funcionarios y empleados del "AYUNTAMIENTO" a criterio y de acuerdo a las posibilidades económicas del "AYUNTAMIENTO" .-----

-----LOS ESTIMULOS CONSISTEN EN:-----

- a). Notas de meritos y menciones honoríficas.-----
- b). Diplomas.-----
- c). Distintivos.-----
- d). Medallas.-----



Manuel E. Zambrano
Manuel E. Zambrano
Manuel E. Zambrano

Manuel E. Zambrano

Handwritten initials

-----e). Premios en efectivo.-----

-----LAS RECOMPENSAS CONSISTIRAN EN:-----

-----a). Vacaciones extraordinarias.-----

-----b). Becas a Instituciones educativas del País o del Extranjero.-----

-----c). Permisos en efectivo.-----

-----Ninguno de estos estímulos y recompensas elimina a otro y pueden otorgarse varios cuando el servicio lo amerite, tomando en cuenta entre otros los factores siguientes:-----

-----a). Las iniciativas valiosas prestadas en bien del servicio.-----

-----b). Los estudios o ensayos que se presenten respecto a las actividades del "AYUNTAMIENTO", descubrimientos o creaciones en los campos técnicos o administrativos que impliquen un perfeccionamiento en los sistemas de trabajo del "AYUNTAMIENTO".-----

-----c). Se dejará constancia en el expediente personal del trabajador del otorgamiento de estímulos y recompensas para los efectos procedentes.-----


8. ESTIMULO POR DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. Conviene "EL AYUNTAMIENTO" en concederle una prestación adicional al trabajador, que significa en otorgarle un premio a la disciplina, puntualidad, asistencia, en tal forma que se pagará:--

El importe del día de Salario Mínimo vigente al trabajador que solo haya tenido (TRES) faltas justificadas dentro del mes de trabajo.-----

b). El importe de dos Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que solo haya tenido hasta (DOS) faltas justificadas dentro del mes de trabajo y previa certificación médica del ISSSTESON.-----

c). El importe de 3 (TRES) Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que no haya tenido ninguna falta en el mes de trabajo.-----

d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgarle una Beca de capacitación para el área que el trabajador desee, a aquellos miembros del "SINDICATO" que hayan asistido a sus labores sin falta injustificada durante tres meses. Las áreas de capacitación de entre las cuales podrá escoger el trabajador serán:

Handwritten signature


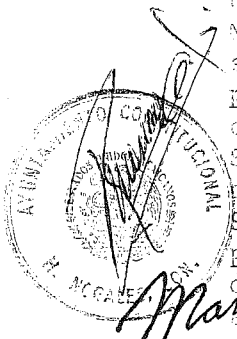
Handwritten signature

Handwritten signature

1. Curso de Secretaria Ejecutiva
2. Curso de Secretaria Bilingüe
3. Curso de Técnico en Computación.
4. Curso de Técnico en Herrería.
5. Curso de Técnico en Carpintería.
6. Curso de Técnico en Mecánica.
7. Curso de Técnico en Contabilidad.

8. Curso de Inglés
9. Curso de Relac. Humanas.
10. Terminación de Estudios de Primaria y Secundaria -- en el INEA.
11. Curso de Preparatoria Abierta.

-----Queda convenido que para los efectos de estímulo para aquellos trabajadores que concurren puntualmente a sus labores, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar en el mes de enero de cada año un estímulo equivalente a 12 (DOCE) días de Salario Mínimo vigente a aquellos trabajadores que durante el año de que se trate hayan logrado acumular hasta 33 (TREINTA Y TRES) días de premio en el año de que se trate y a que se refiere el contenido de esta Cláusula. Asimismo, el importe de 6 (SEIS) días de Salario Mínimo General vigente a aquellos trabajadores que durante el año anterior hayan logrado acumular entre 27 (VEINTISIETE) y 32 (TREINTA Y DOS) días de premio a la disciplina, puntualidad y asistencia. De igual manera, se pagará el importe de 4 (CUATRO) días a aquellos trabajadores que hayan logrado acumular en 18 (DIEZ Y OCHO) y 26 (VEINTISEIS) días de premio, conforme a esta Cláusula.-----



-----49. La selección de los trabajadores que ameriten estímulos y recompensas, así como la calificación de los factores que influyan en su otorgamiento, estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa en que preste sus servicios el trabajador, los reconocerá el Oficial Mayor, por conducto del Director General de Administración o del Personal, según el caso, con la intervención de "EL SINDICATO".-----

-----Se entregará una nota meritoria al trabajador del "AYUNTAMIENTO" que en un trimestre, desempeñe con exactitud, esmero y eficiencia, las labores que le hayan encomendado y observe las disposiciones que rijan sus funciones y no tengan ni faltas de asistencia en dicho lapso.-----

-----50. COMPENSACION AL SECRETARIO GENERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar como compensación el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del Salario que gane el SECRETARIO GENERAL DEL SUNTAN, considerando que en la atención de los problemas laborales invierte un limite de tiempo indefinido, ya que la atención a los agremiados es desde primeras horas del día a altas horas de la noche, esto es mucho y muy variable. Esta prestación se entenderá como conquista Sindical y se dará permanentemente.-----

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left corner.

Handwritten initials at the top right corner.

VIII. SERVICIOS MEDICOS.

-----51. ISSSTESON. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a inscribir en el ISSSTESON a los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso y a conservar el registro de los trabajadores que ya cuentan con dicho servicio en los mismos terminos y condiciones que con dicho Instituto se tienen contratados, teniendo los trabajadores la obligación de proporcionar toda la documentación necesaria para la inscripción correspondiente o vigencia de derechos en su caso, en el entendido de que para aquellos trabajadores que perciban el Salario Mínimo pagarán 5% (CINCO POR CIENTO) de su Salario y los trabajadores que perciban un sueldo superior al mínimo, pagaran un 10% (DIEZ POR CIENTO) de las cuotas establecidas y de acuerdo con las prestaciones convenidas con el ISSSTESON.-----

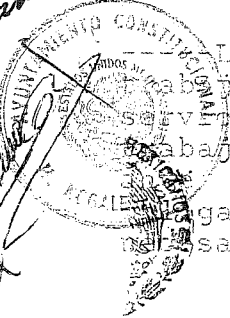
Lo referente al servicio médico para los padres de los trabajadores queda establecido con motivo de la ampliación de servicios contratados por "EL AYUNTAMIENTO" con el ISSSTESON, los trabajadores se comprometen a realizar las gestiones necesarias con dicho Instituto, a fin de que gocen de tales servicios, pagandose "EL AYUNTAMIENTO" a prestarle la ayuda y orientación necesaria.-----

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar dos ⁵² de vista por año y tendrán derecho a anteojos si han sufrido accidentes de trabajo o deficiencia de la vista por causas del trabajo, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) del costo de los anteojos.-----

-----53. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el Certificado Médico y los necesarios para cumplir el requisito a los trabajadores de nuevo ingreso, y que así se los soliciten ISSSTESON para darles servicio.-----

-----54. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a pagar hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO), en aparatos de prótesis u ortopédicos a los empleados cuando no sean accidentes de trabajo y con el 100% (CIEN POR CIENTO), cuando sean accidentes de trabajo, de acuerdo a las posibilidades del "AYUNTAMIENTO".

Manuel E. Zambrano



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IX TRANSITORIAS.

-----PRIMERA. Las partes convienen en nombrar una Comisión para universalizar las categorías y determinar el escalafón en las áreas que lo requieran, para lo cual se elaborará un Reglamento de Escalafón.

-----SEGUNDA.- Las partes convienen que todo Contrato Colectivo pactado será presentado a la consideración de Oficialía Mayor del H. Gobierno del Estado y de la Federación Estatal de Sindicatos de los Ayuntamientos de Sonora con sede en Hermosillo, Sonora; iniciando su vigencia a la autorización de ambas partes.-----

-----Queda convenido en el presente "CONTRATO" que lo previsto en el mismo se regirá por las disposiciones de las leyes laborales que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la equidad.-----

-----El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por un año y sera revisable en los terminos de la "LEY", en el entendido de que queda definitivamente sin efectos cualquier otro Contrato celebrado con anterioridad entre las partes representadas en este Documento, firmándose por cuadruplicado para que obre un ejemplar para cada una de las partes que lo suscriben, en la inteligencia de que el año de vigencia de este Contrato, comprende el período del 12 de Enero de 1992 al 31 de Diciembre de 1992, depositándose en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora el original del mismo, firmando para constancia las partes intervinieron en el mismo en la Ciudad de Nogales, Sonora, a los veinte días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos.-----

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, MEXICO.

Manuel E. Zambrano
MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL.

Cipriano
CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ.
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

[Handwritten signatures and stamps]
AYUNTAMIENTO DE NOGALES
CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
ESTADO DE SONORA
MUNICIPIO DE NOGALES
SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
ESTADO DE SONORA

[Handwritten initials]

8/2/21

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA.

C. HECTOR MAESTRO SOTO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. LIC. RODOLFO MORENO DURAZO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. MARCO ANTONIO LEYVA DE LA VARA
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL.

POR LA FEDERACION ESTATAL DE SINDICATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SONORA.

C. AURELIO RODRIGUEZ CHAVEZ.
SECRETARIO GENERAL.

CUENTA: - - - - - En seis de abril de mil novecien-
tos noventa y dos, doy cuenta a la C. Magistrada del Tribunal
con un escrito, suscrito por Manuel Ernesto Zambrano y un ane-
xo, recibidos en Oficialía de Partes el tres de los corrien-
tes.- CONSTE.-----

Ape. Zambrano

AUTO: - - - - - Hermosillo, Sonora, a seis de ---
abril de mil novecientos noventa y dos.-----

- - - V I S T O S el escrito y anexo de cuenta, se tiene por
presentado a Manuel Ernesto Zambrano, Secretario General del
Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de
Nogales, Sonora, exhibiendo el Contrato Colectivo de Trabajo,
celebrado con el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, vigente
hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y
tres.- Se tiene por depositado el referido convenio, para que
surta los efectos legales correspondientes.- Expídase por cua-
tro tantos, copia certificada del mencionado convenio, deján-
dose en autos razón y firma de recibido.- NOTIFIQUESE.-----

AL Jefe de Partes

- - - A S I lo proveyó y firma la C. Magistrada del Tribunal
de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Sonora, Li-
cenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada, por ante la Secreta-
ria General de Acuerdos que autoriza y da fé.- DOY FE.-----

Ape. Zambrano
[Signature]

In nueve de abril de mil novecientos -
noventa y dos, hice entrega a Arcadio Ro-
driguez Chávez de los copias certifica-
dos ordenados en el auto que antecede
y firma para constancia. - Day fé. -

Amal
92

TRIBUNAL DE I
ADMINISTRATIVA
DE S

Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Mpio. de Nogales, Sonora

46
30

AV. OBREGON Y GONZALEZ

NOGALES, SONORA, MEXICO

SRIA. GENERAL

OFICIO NUM. 043

EXP. 1/78

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

JUNIO 27 DE 1994.

RECIBIDO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOSILLO, SONORA
JUN. 27 1994
ALNO 1155 HORAS
FIRMA
ANEXOS

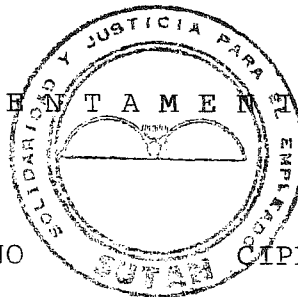
C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE SONORA.

POR ESTE CONDUCTO ESTAMOS SOLICITANDO A USTED, DE LA MANERA MAS ATENTA, SI ES POSIBLE Y NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO, CERTIFIQUE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL AÑO FISCAL 1994 CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO QUE EL MEMBRETE EXPRESA REPRESENTADO POR LOS C.C. SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, MANUEL ERNESTO ZAMBRANO Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE, MUNICIPAL SR. HECTOR MAYER SOTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RODOLFO MORENO DURAZO Y EL SINDICATO PROCURADOR SR. MARCO ANTONIO LEYVA DE LA VARA.

CONTENCIOSO
EN EL ESTADO
MORA
LE ESTAMOS ENTREGANDO A USTED --
UNA ORIGINAL Y TRES COPIAS DEL CONTRATO PARA QUE CERTIFIQUE Y UNO PARA EL ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL EN EL EXPEDIENTE 1/78 .

SIN OTRO PARTICULAR DE MOMENTO NOS ES GRATO REITERARLE NUESTRAS CONSIDERACIONES Y RESPETO QUEDANDO DE USTED MUY,

A T E N T A M E N T E



C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO

CIPRIANO MARTINEZ B.

Manuel E. Zambrano
SRIO, GENERAL DEL SINDICATO

CMB
SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS

923

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO

DE NOGALES, SONORA.

"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO"

UNIVERSIDAD
DE SONORA
SERVICIO
DE TRABAJO

1993-1994
NOGALES, SONORA.

43
303

I N D I C E

I.	GENERALIDADES.....	1
II.	CONTRATACION.....	2
III.	JORNADAS Y HORARIOS.....	4
IV.	AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.....	5
V.	DESCANSOS.....	6
VI.	PREVISION.....	7
VII.	SALARIO Y GRATIFICACIONES.....	12
VIII.	SERVICIOS MEDICOS.....	18
IX.	TRANSITORIAS.....	19



DE LA CONSTITUCION
ARTICULO 123
FRACCIÓN III
LEY DEL ESTADO
DE SONORA

4/13/51

---CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO Y CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. HECTOR MAYER SOTO, LIC. RODOLFO MORENO DURAZO Y LIC. MARCO ANTONIO LEYVA DE LA VARA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

I. G E N E R A L I D A D E S :



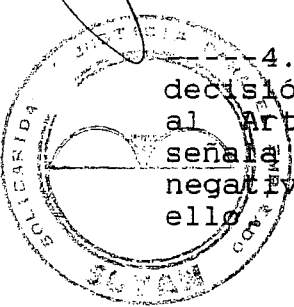
ayuntamiento Constitucional
H. Nogales, Sonora
Manuel Zambrano
[Signature]

Este Contrato se celebra por tiempo indefinido, siendo la fecha de revisión el día nueve de diciembre de cada año, sujeta a lo que establece la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; en la inteligencia de que serán revisables únicamente tres cláusulas y se podrá proponer la inclusión de una cláusula nueva.-----

---2. Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.-----
ORA

---3. Para abreviar denominaciones al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, se denominará únicamente "SINDICATO", al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, únicamente "AYUNTAMIENTO", a la Ley No.40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "LEY No. 40", a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, "Ley No. 38" y al presente Contrato Colectivo de Trabajo, únicamente "CONTRATO".-----

---4. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a respetar la decisión que "EL SINDICATO" tome a sus sindicalizados, de acuerdo al Artículo 66 de la "LEY No. 40" que en su espíritu fundamental señala la pérdida de Derechos Sindicales; por su conducta negativa y falta de solidaridad a la Organización Sindical; por ello las conquistas plasmadas en el presente "CONTRATO" las



Handwritten initials

disfrutarán unica y exclusivamente los Trabajadores Miembros del Sindicato que están al corriente de sus cuotas; para tal efecto anexamos a este, relación de los Trabajadores sindicalizados hasta el momento. Asimismo, queda convenido que "EL SINDICATO" hará saber por escrito el alta de nuevos trabajadores. Para que estos se incorporen al goce de prestaciones de las Conquistas Sindicales.-----

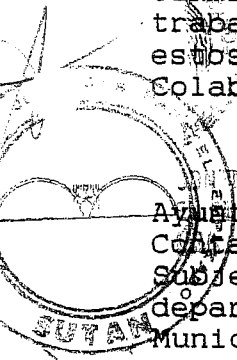
I I. C O N T R A T A C I O N :



Handwritten signature: Rambrano

ento Constitucional
del Sindicato

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a emplear en todas sus dependencias, a que este "CONTRATO" se refiere, unica y exclusivamente a trabajadores de este "SINDICATO" y por su parte, éste se obliga a través de su bolsa de Trabajo, a proporcionar a los Trabajadores que tengan las aptitudes y conocimientos necesarios para el trabajo que le solicita "EL AYUNTAMIENTO". Para ello, se dispondrá de un plazo de 72 horas y pasado este término, "EL AYUNTAMIENTO" queda en libertad de contratar a los trabajadores necesarios, desde luego con el compromiso de que estos se integren al "SINDICATO", a excepción de Funcionarios y Colaboradores. -----



Son empleados de confianza: El Secretario del H. Ayuntamiento, el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal, el Contador o Contralor, Cajeros, Recaudadores e Inspectores; Jefes, Subjefes, Directores y Sub-Directores de dependencias o departamentos; Alcaldes y Personal de Vigilancia de la Carcel Municipal; Secretario Particular y Ayudantes del Presidente Municipal y todos los miembros de los Servicios Policiacos y de Tránsito .

Handwritten signature

-----6. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a extender nombramiento a los trabajadores de nuevo ingreso y a los que han sido promovidos a otras categorías; de la misma manera a proceder a la elaboración de las hojas de servicio, donde se consigne la fecha de ingreso, expidiéndose cuando así se solicite, la constancia de antigüedad, ya que estos son los documentos jurídicos que clarifican la situación laboral .

----- Los sindicalizados que pasen a puestos de confianza, los miembros de "EL SINDICATO" que sean promovidos a puestos de confianza, quedarán suspendidos de sus Derechos Sindicales, debiendo solicitar la licencia respectiva al "SINDICATO", pudiendo regresar a su puesto de base una vez terminada la ocupación del puesto de confianza, siempre y cuando se encuentren

9634

al corriente de su Cuota Sindical y con el sueldo que corresponde al puesto de base.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a elaborar el Tabulador de Escalafón con la relación de puestos y sueldos de los Empleados del Sindicato en un término perentorio.-----



7. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores de planta tendrán derecho a percibir para el caso de separación, el pago de la Prima de Antigüedad, de conformidad con las Normas siguientes:-----

Ayuntamiento Constitucional
Agua Prieta, Sonora
[Handwritten signature]

a). El trabajador que tenga de cinco a diez años de antigüedad en el empleo, recibirá 60 (SESENTA) días del salario que marca la Ley, más sus prestaciones proporcionales.-----

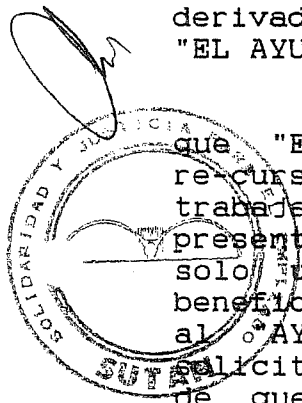
b). El trabajador que tenga de diez a quince años, recibirá 90 (NOVENTA) días del salario que marca la Ley más sus prestaciones proporcionales.-----

c). El trabajador que tenga 15 (QUINCE) años en adelante recibirá el importe de 20 (VEINTE) días por cada año de servicio, en el entendido de que esta cantidad se pagará por retiro voluntario o involuntario, (entiendase cuando sea despedido por "EL AYUNTAMIENTO").-----

CONTENCIOSO
EN EL ESTADO
HORA

d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incluir en estos incisos para efectos de pago, el complemento y la compensación si esta última es fija, que le corresponda a cada trabajador. En caso de que existiera alguna responsabilidad de caracter fiscal derivada de los salarios de los trabajadores de "EL SINDICATO", "EL AYUNTAMIENTO" la asumirá en su totalidad.

Queda expresamente convenido en que para los efectos de que "EL AYUNTAMIENTO" no sea descapitalizado o con gran falta de recursos humanos ante una posible renuncia de varios trabajadores, ambas partes convienen en que los beneficios de la presente Cláusula, estarán condicionados y limitados a que tan solo un (1) trabajador por mes, en su caso, podrá gozar de dicho beneficio, siendo el propio "SINDICATO", el que deberá proponer al "AYUNTAMIENTO" al trabajador que en su caso a su vez le haya solicitado su separación en base a esta Cláusula, en el entendido de que gozará de los beneficios anteriores, siempre y cuando se acredite fehacientemente haber cumplido con los requisitos de antigüedad requeridos y establecidos en la presente Cláusula.-----



9733

-----8. PUESTOS DE ESCALAFON: Para cubrir los puestos de escalafón, se atenderá a lo siguiente:-----

-----CANDIDATOS: Los aspirantes a cubrir los puestos de Escalafón, deberán estar en pleno goce de sus Derechos Sindicales.-----

-----FORMA DE CUBRIR LAS VACANTES: Se realizarán exámenes por oposición de acuerdo al Reglamento de Escalafón.-----



III. JORNADAS Y HORARIOS.

Ayuntamiento Constitucional
H. Nogales, Sonora

Manuel E. Jambano
MB

-----9. "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que por semana los trabajadores sindicalizados laborarán 44 (CUARENTA Y CUATRO) horas, quedando establecida una jornada diaria de ocho horas de lunes a viernes y los días sábados cuatro horas. De comun acuerdo las partes contratantes podrán establecer las modalidades necesarias en materia de jornada de trabajo, de acuerdo a las necesidades de servicio, pero, desde luego, respetándose el número de horas de trabajo ordinarias de la jornada mencionada.-----

A

"EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete que para hacer justicia a los trabajadores que laboran en este H. Ayuntamiento los sábados, se les pagará por cada sábado laborado la cantidad de N\$10.00 (DIEZ NUEVOS PESOS M. N.), en el entendido que esta cantidad no se le pagará a aquellos empleados que reciban compensación extra por realización de trabajo en el tiempo ordinario, asimismo, esta cantidad se incrementará en tiempo y proporción en que se incrementen los salarios.-----

[Handwritten mark]

-----10. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a los trabajadores sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio, un aumento de 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido cinco años de servicio, aumento de 15% (QUINCE POR CIENTO) cuando sean 10 años de servicio, 20% (VEINTE POR CIENTO) en 15 años de servicio, aumento de 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) en 20 años, 30% (TREINTA POR CIENTO) en 25 años de servicio y, el 40% (CUARENTA POR CIENTO) en 30 años de servicio y entrará en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al "AYUNTAMIENTO".-----

[Handwritten mark]



-----11. TIEMPO EXTRAORDINARIO. Se considera como tiempo extraordinario empleado al Servicio del "AYUNTAMIENTO":-----

-----El que exceda los límites de la jornada diaria contratada.

-----Todo el tiempo laborado en días de descanso semanal y en días no laborables.-----

-----Será requisito indispensable que exista autorización del C. Presidente Municipal, a través de Oficialía Mayor, verificando

2/28

esta ultima dependencia la condición Presupuestal del área solicitante y del "AYUNTAMIENTO" en general. En el Reglamento Interior de Trabajo, se señalarán los casos en que no se requiera autorización para trabajar tiempo extraordinario.-----

-----12. TIEMPO DE TOLERANCIA. Los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" disfrutarán de una tolerancia para entrar a sus labores de cinco minutos diarios no acumulables. Rebasado el límite de tolerancia, se incurrirá en retardo que en ningún caso podrá exceder de treinta minutos, transcurridos los cuales se considerará falta injustificada. Se procederá al descuento por retardo en la decena posterior a partir del minuto seis.-----

-----13. "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que los trabajadores administrativos sindicalizados ubicados en áreas administrativas laborarán jornadas de siete horas diarias de lunes a viernes de cada semana, descansando los días sábados y domingos con goce de sueldo.-----

IV. AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

-----14. PERMISOS ECONOMICOS: "EL AYUNTAMIENTO" a petición del trabajador o del "SINDICATO", se obliga a conceder permisos económicos hasta por dos días al año con goce de sueldo, cuando existan causas personales de fuerza mayor de acuerdo a los términos que señale el Reglamento Interior de Trabajo.-----

-----15. "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue una ayuda económica para la administración y representación sindical, equivalente a un Salario Mínimo mensual vigente, el cual se entregará al Secretario General de dicha Organización cada mes.-----

-----16. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar el goce del salario íntegro para el Secretario General del Sindicato en lo que dure su período y se podrán otorgar permisos o licencias con goce de sueldo al Secretario de Trabajo y Conflictos cuando las partes así lo consideren necesario.-----

-----17. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar hasta una plaza sindical de la Federación Estatal o Confederación Municipal que corresponda al "SINDICATO" cuando un miembro de este ocupe cualquiera de las siguientes Secretarías: Secretario General,

ayuntamiento Constitucional
M. Angeles, Señora
del Ayuntamiento

Handwritten initials and marks on the left margin.



23/1

Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Publicidad, o en su defecto las funciones correspondientes a cada una de ellas por el tiempo que dure su periodo.

V. D E S C A N S O S



18. DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

1º DE ENERO.

5 DE FEBRERO.

24 DE FEBRERO.

21 DE MARZO.

JUEVES Y VIERNES DE SEMANA MAYOR.

1º DE MAYO.

5 DE MAYO.

10 DE MAYO (EXCLUSIVAMENTE MADRES TRABAJADORAS).

17 DE JULIO.

15 DE SEPTIEMBRE.

16 DE SEPTIEMBRE.

12 DE OCTUBRE.

1º DE NOVIEMBRE

2 DE NOVIEMBRE

20 DE NOVIEMBRE

1º DE DICIEMBRE (CUANDO CORRESPONDA AL CAMBIO DE PODER EJECUTIVO FEDERAL).

25 DE DICIEMBRE

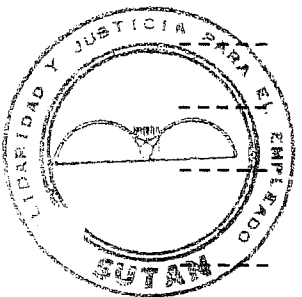
Estos días de descanso serán de salario íntegro, sin perjuicio que previamente se establezca el volumen de trabajadores que cubrirán a manera de guardia aquellos servicios públicos que no es prudente ni posible dejar de otorgarlos como lo es entre otras áreas el servicio de recolección de basura en algunos lugares especiales.

Manuel E. Zambrano
SUTAM

SJ

[Handwritten mark]

Jm



LO CO...
VOLTA...
ONORA

146/0
3/0

----- Los trabajadores tendrán la obligación de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida Nacional, Estatal o Municipal que organicen los titulares del "AYUNTAMIENTO".-----

-----19. VACACIONES. Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos, disfrutarán de dos periodos de vacaciones de diez (DIEZ) días hábiles cada uno, con goce de salario según el calendario que para tal efecto formule el Titular de la Entidad que preste sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de vacaciones por grupo o en forma individual, y en fechas escalonadas. Disfrutará, asimismo, de una Prima Vacacional del 60% en el caso del Salario Mínimo que paga "EL AYUNTAMIENTO" y el 45% en el caso de los que excedan del Salario Mínimo.-----



ayunt
to Constitucional
gales, Sonora
Manuel E. Zambrano
[Signature]

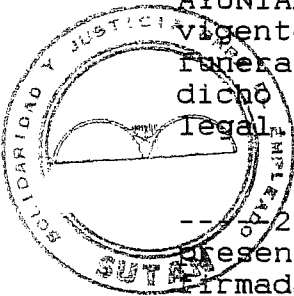
-----20. "EL AYUNTAMIENTO" acepta que para hacer justicia a los trabajadores con más antigüedad, el número de días de vacaciones serán progresivas cada año de antigüedad, de tal manera que de cinco años en adelante, tendrán un periodo de once días hábiles en cada periodo vacacional. Al cumplir diez años de antigüedad disfrutarán de doce días por periodo; al cumplir quince años, disfrutarán de trece días por periodo; al cumplir veinte años, disfrutarán de catorce días y al cumplir veinticinco años, disfrutarán de quince días por periodo vacacional.-----

ENCLOSURE
ESTADO

V I. P R E V I S I O N

-----21. En caso de fallecimiento de esposo(a), hijo(a), padre o madre del trabajador; comprobado esto legalmente, "EL AYUNTAMIENTO" concederá dos meses y medio de su salario mínimo vigente en "EL AYUNTAMIENTO" en esos momentos, para gastos de funeral, siempre y cuando el fallecido dependa económicamente de dicho trabajador y que dicha circunstancia se acredite en forma legal.-----

[Handwritten marks]



-----22. Será responsabilidad del trabajador la elaboración y presentación del pliego testamentario, resguardando una copia firmada de recibido.-----

-----23. SEGURO DE VIDA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incrementar el Seguro de Vida a \$8,000.00 (OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y doble indemnización en caso de accidente,

1671

para los trabajadores sindicalizados del "AYUNTAMIENTO", comprometiendose el "AYUNTAMIENTO" a pagar el 70% de la Prima correspondiente, y el resto, o sea el 30%, será a cargo del trabajador.-----



ayuntamiento Constitucional
H. Nogales, Sonora

-----24. GASTOS DE FUNERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, para el caso de fallecimiento de un trabajador activo, a proporcionar a sus familiares, por conducto del "SINDICATO", el equivalente a 5 (CINCO) meses de salario mínimo.-----

Manuel E. Zambrano
E. B.

-----25. ASESORIA LEGAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar Asesoría Legal, así como otorgar fianza, para que los trabajadores obtengan libertad caucional, cuando sean procesados por actos ejecutados en el cumplimiento correcto de sus deberes laborales. Tan pronto lo solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el jefe de la dependencia correspondiente expedirá una constancia de que el empleado se encontraba desempeñando sus labores en el momento en que ocurrieron los hechos que originaron el Procedimiento Penal, siempre y cuando le constara dicha circunstancia al mismo jefe de la dependencia.-----

J
/

-----26. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados que acrediten fehacientemente estar construyendo su vivienda, cantidades razonables de arena, piedra y grava para utilización exclusiva en la vivienda del trabajador.-

J

-----27. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una ayuda económica cuando la dirigencia sindical justifique tener que salir de la Ciudad a cumplir comisión oficial dentro del Estado, consistente en 20 días de Salario Mínimo para el Secretario General, en igual forma y la misma cantidad para el Secretario de Trabajo y Conflictos en la inteligencia de que, cuando sea el Interior de la República Mexicana, a Congresos Nacionales, ambas partes acordarán para que se incremente esta prestación.-----



-----28. El "AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO", en ayudar, dentro de sus posibilidades, con materiales como bloque, cemento, cal, varilla, arena, grava, piedra y otros, para la construcción de sus oficinas, salón de actos y áreas recreativas para los hijos de los trabajadores.-----

-----29. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a gestionar ante COAPAES para que los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" sean benefi-

102
342

ciados con un subsidio en los gastos por consumo de Agua Potable para su uso doméstico, consistente en: Que se aplique una cuota fija que calculamos en promedio de N\$15.00 (QUINCE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) bimestral, siempre y cuando dicha Institución dependa del Gobierno del Estado.-----



ntamiento Constitucio
H Nogales, Sonora

M. Manuel Zambrano
[Signature]

-----30. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar al "SINDICATO" la mitad del salario de la Secretaria del mismo con categoría de mecanógrafa (69) -----

-----31. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a facilitar un lugar para que "EL SINDICATO" haga uso de el para sus reuniones.-----

-----32. "EL AYUNTAMIENTO" gestionara con concesionarios de servicio urbano para que otorguen credenciales a los trabajadores miembros del "SINDICATO" para lograr que paguen el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del pasaje.-----

[Handwritten marks]

-----33. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar viáticos al operador del camión y combustibles que se utilicen cuando tengan que salir a desarrollar algun encuentro deportivo, a congreso, etc. siempre y cuando sean empleados sindicalizados de este "AYUNTAMIENTO" Asimismo, se compromete a apoyar al "SINDICATO" con la cantidad de N\$4,000.00 (CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mas la gasolina por cada uno de hasta 4 (CUATRO) viajes recreativos a Bahía de Kino para los trabajadores sindicalizados.-----

-----34. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) del costo de las licencias para chofer a los trabajadores de base que tengan esta categoría y que se esten desempeñando como tales, cada vez que la misma pierda su vigencia.-----



-----35. "EL AYUNTAMIENTO" conviene con "EL SINDICATO" que anualmente proporcionará una placa para la bicicleta o triciclo al trabajador que utilice este vehículo para el traslado a su centro de trabajo, asimismo, otorgar consideraciones económicas por infracciones a la Ley de Tránsito del Estado, en la misma forma a conceder revisados gratuitos para vehículos que usan los trabajadores a sus centros de trabajo.-----

103 13
21

-----36. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar a los trabajadores de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de dos uniformes (invierno y verano), proveerlos de guantes, cascos, botas de hule, mascarillas, impermeables y la cantidad suficiente de conos fosforescentes para proteger a los trabajadores que desarrollen trabajos en nuestra Ciudad. Dicha dotación será de acuerdo a la especialidad de cada trabajador y según el criterio del jefe del departamento y "EL SINDICATO". En lo que se refiere al uniforme de verano se entregará en el mes de Abril y el correspondiente a la temporada de invierno se entregará en el mes de Octubre, en el entendido de que el trabajador está obligado a usarlo en el desempeño de sus labores.-----



Ayuntamiento Constitucional
H. Nogales, Sonora

Manuel E. Gambrino
OLB

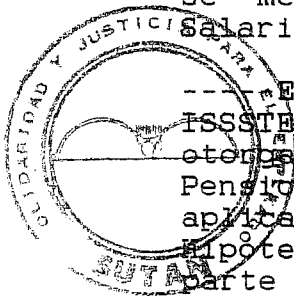
-----37. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar al personal femenino del área administrativa, de dos uniformes por año, adecuado a las funciones que desempeñen. El uso de estos uniformes será obligatorio para las trabajadoras mencionadas; en caso de que dichas trabajadoras se presenten a sus labores sin el uniforme, "EL AYUNTAMIENTO" no les permitirá que presten sus servicios y se les descontará de su sueldo el día correspondiente.-----

-----38. JUBILACION. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, en caso de jubilación, a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) sobre el último pago percibido, ya sea Salario Mínimo General o Profesional; de igual manera se irá incrementando conforme a los salarios vigentes, de acuerdo a la Profesión. En caso de Pensiones se pagará según la Tabla de ISSSTESON y aumentará progresivamente conforme a los Salarios vigentes.-----

-----Por lo que respecta a los trabajadores que fueron Jubilados con anterioridad, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar un estudio socio-económico de cada situación en particular para los efectos de que, en su oportunidad y de acuerdo a sus necesidades se mejoren sus percepciones, sin que las mismas excedan del Salario Mínimo General vigente.-----

-----En virtud de que "EL AYUNTAMIENTO" ha contratado con ISSSTESON la mayoría de las prestaciones que este Instituto otorga a los trabajadores, incluyéndose la Prestación de Pensiones y Jubilaciones, esta Cláusula dejará de tener aplicación en el momento de que el trabajador se encuentre en la hipótesis de otorgamiento de Pensión o Jubilación en su caso por parte del ISSSTESON.-----

-----Cuando el trabajador no presente la documentación necesaria para inscribirlo en el ISSSTESON, no surtirá efectos esta Cláusula.-----



311
104

-----"EL AYUNTAMIENTO" no está obligado a sufragar los gastos médicos particulares.-----



-----39. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete que al otorgarle el derecho de Jubilación a sus trabajadores, se les pagará también sus Vacaciones y Aguinaldo Proporcional a que tenga derecho en su último año de servicios, asimismo, se les pagará el equivalente a tres meses de sueldo actualizado por concepto de gratificación por sus años de servicio.-----

ayuntamiento Constitucional
H. Nogales, Sonora

-----40. BECAS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar Becas a los hijos de los trabajadores sindicalizados, sujetándose estas a los siguientes requisitos: -----

-----a). Posibilidades económicas del "AYUNTAMIENTO".-----

-----b). Situación económica del trabajador.-----

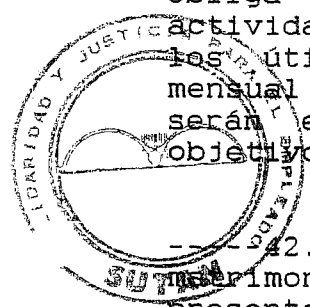
-----c). Calificaciones que demuestren el aprovechamiento del estudiante.-----

-----d). Las Becas, si así proceden, se concederán únicamente a los alumnos que cursen el Tercer Grado de Primaria hasta Profesional.-----

-----Lo anterior queda a consideración del Honorable Cuerpo de Regidores, quienes en base a los estudios que realice la Dirección de Trabajo Social, decidirá la procedencia de la Beca. Asimismo, anulará Becas de hijos de trabajadores que se retiren por renuncia al "AYUNTAMIENTO".-----

-----41. FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA. El "AYUNTAMIENTO" se obliga a contribuir con sus trabajadores, al fomento de actividades culturales y deportivas, así como a proporcionarles los útiles y equipos indispensables mediante una aportación mensual de lo que equivale a una decena de un Salario Mínimo, que serán entregados al "SINDICATO" para que sean destinados a tal objetivo, previa justificación.-----

-----42. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proporcionar dote nupcial por 15 (QUINCE) días de salario, siempre y cuando presenten su Acta de Matrimonio con fecha vigente del mes y año. Esta prestación se le dará al trabajador o trabajadora que tenga de un año en adelante de antigüedad en el empleo. Si es antes, quedará a criterio del "AYUNTAMIENTO".-----



345
105

VII. SALARIO Y GRATIFICACIONES,



---43. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar un aumento adicional de sueldo superior al Salario Mínimo General o Profesional a aquellos empleados que mejor cumplan con las tareas encomendadas por "EL AYUNTAMIENTO".-----

untamiento Constitucional
H. Nogales, Sonora

Manuel Zambrano
[Handwritten signature]

---44. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a sus trabajadores como Aguinaldo, la cantidad equivalente a 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario , pagaderos de la siguiente manera:-----

-----a). 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre para trabajadores de Servicios Públicos y para el personal administrativo, de la siguiente manera:-----

-----b). 30 (TREINTA) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre, y -----

-----c). 15 (QUINCE) días de salario el día 10 (DIEZ) de Enero. Queda establecido que se pagarán 5 (CINCO) días más de aguinaldo, adicionales a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días ya convenidos, en la primera decena del mes de Diciembre. Estos días quedarán permanentes a las revisiones a futuro y se pagarán únicamente al personal sindicalizado.-----

[Handwritten marks]

---Los trabajadores de nuevo ingreso que aún no hayan cumplido el año de servicio en el "AYUNTAMIENTO", tendrán derecho a un Aguinaldo Proporcional al tiempo trabajado.-----

[Handwritten signature]

---45. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores sindicalizados recibirán una despensa mensual de productos básicos para el consumo familiar, para ello se compromete a establecer convenio con negociaciones comerciales que entreguen los productos mediante la presentación de vales autorizados, mismos que únicamente serán canjeables por las mercancías o productos que representan y serán intransferibles para beneficio de las familias de los trabajadores. Esto, siempre y cuando la negociación se ajuste a las necesidades que los empleados tienen y de no ser así, el "SINDICATO" está en condiciones de elegir el negocio adecuado. Como estímulo a quienes laboren 44 (CUARENTA Y CUATRO) horas a la semana, se otorgará despensa que contenga:-----



346
106

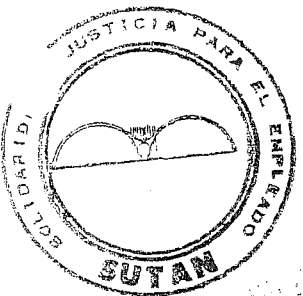
TIPO "A"



ARTICULO:	CANTIDAD:
HUEVOS	2 CARTERAS
FRIJOL	3 KILOS
AZUCAR	3 KILOS
HARINA	1 ARROBA
NUTRILECHE	4 CARTONES
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES
ACEITE COMESTIBLE	2 FRASCOS
MANTECA	3 LIBRAS
CHOCOMILK (400 Grs.)	1 BOTE
ARROZ	1 KILO
GALLETAS	1 CAJA
CEREAL (360 Grs.)	1 CAJA
PURE DE TOMATE	4 LATAS
VERDURAS MIXTAS (16 0Z.)	3 LATAS
ATUN	2 LATAS
PAPAS	4 KILOS
CAFE COMBATE MOLIDO	1 KILO
POLLO	3 LIBRAS
PAPEL SANITARIO (4 ROLLOS)	1 PAQUETE
JABON P/LAVAR	2 KILOS
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS
CLOROX	1 LITRO

gobierno Constitucional
de Nogales, Sonora
Manuel E. Zambrano
MB

JR
VICIOSO
ESTADO



347
107

-----Siempre y cuando en el transcurso del mes calendario haya incurrido hasta en una falta o retardo.-----

-----Al personal administrativo que no haya incurrido en falta o retardo, se otorgará despensa que contenga:-----

TIPO "B"

ARTICULO:	CANTIDAD:
CAFE	½ KILO
ACEITE	1 LITRO
FRIJOL	4 KILOS
MANTECA	3 LIBRAS
NUTRILECHE	4 CARTONES
AZUCAR	2 KILOS
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES
PURE DE TOMATE	3 LATAS
CEREAL DE MAIZ (360 Grs.)	1 CAJA
ARROZ	1 KILO
HARINA	1 ARROBA
VERDURAS MIXTAS (16 OZ.)	3 LATAS
PAPAS	3 KILOS
ATUN	2 LATAS
HUEVOS	1 CARTERA
GALLETAS	1 CAJA
PAPEL SANITARIO (4 ROLLOS)	1 PAQUETE
JABON P/LAVAR	2 KILOS
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS

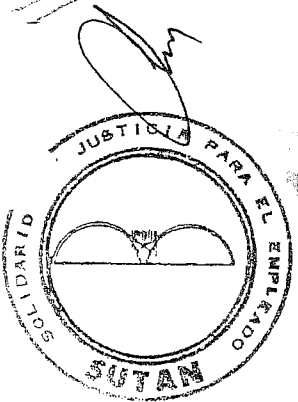


Ayuntamiento Constitucional
M Nogales, Sonora

Inés E. Zambrano
[Signature]

[Signature]

NOG
SON



348
108

-----De igual manera se entregará la misma despensa a los trabajadores de Servicios Públicos Municipales que hayan incurrido hasta en dos faltas del mes calendario.-----

-----Asimismo se otorgará una despensa el 9 de mayo y otra el 17 de julio, del tipo "B" para todo el personal sindicalizado.



-----46. DESCUENTO SINDICAL. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a descontar de la lista de raya las cuotas sindicales que serán del 1% (UNO POR CIENTO) sobre los salarios normales y complementarios, entregándose estas al "SINDICATO", previo recibo que le entregará la persona autorizada para ello. Asimismo, proporcionará las nóminas del descuento de las mismas cuotas sindicales que se pagan decenalmente.-----

ayuntamiento Constitucional
en Jalisco, Sonora

Manuel E. Zambrano
[Signature]

-----47. ESTIMULOS Y RECOMPENSAS. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará estímulos y recompensas a los trabajadores que se distingan por su puntualidad, eficiencia, constancia y servicios relevantes, independientemente de los que establezcan la Ley de Estímulos y Recompensas a los funcionarios y empleados del "AYUNTAMIENTO" a criterio y de acuerdo a las posibilidades económicas del "AYUNTAMIENTO" .-----

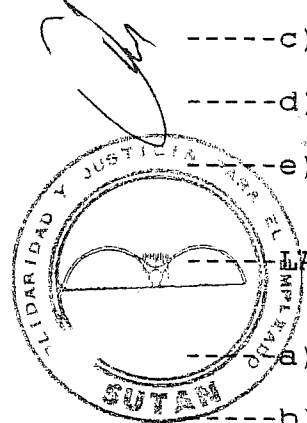
[Handwritten marks]

-----LOS ESTIMULOS CONSISTEN EN:-----

- a). Notas de meritos y menciones honoríficas.-----
- b). Diplomas.-----
- c). Distintivos.-----
- d). Medallas.-----
- e). Premios en efectivo.-----

-----LAS RECOMPENSAS CONSISTIRAN EN:-----

- a). Vacaciones extraordinarias.-----
- b). Becas a Instituciones educativas del País o del Extranjero.-----
- c). Permisos en efectivo.-----



349
109

-----Ninguno de estos estímulos y recompensas elimina a otro y pueden otorgarse varios cuando el servicio lo amerite, tomando en cuenta entre otros los factores siguientes:-----

-----a). Las iniciativas valiosas prestadas en bien del servicio.-----

-----b). Los estudios o ensayos que se presenten respecto a las actividades del "AYUNTAMIENTO", descubrimientos o creaciones en los campos técnicos o administrativos que impliquen un perfeccionamiento en los sistemas de trabajo del "AYUNTAMIENTO".-----

-----Se dejará constancia en el expediente personal del trabajador del otorgamiento de estímulos y recompensas para los efectos procedentes.-----

-48. ESTIMULO POR DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. Conviene "EL AYUNTAMIENTO" en concederle una prestación adicional al trabajador, que significa en otorgarle un premio a la disciplina, puntualidad, asistencia, en tal forma que se pagará:-----

-----a). El importe del día de Salario Mínimo vigente al trabajador que solo haya tenido (TRES) faltas justificadas dentro del mes de trabajo.-----

-----b). El importe de dos Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que solo haya tenido hasta (DOS) faltas justificadas dentro del mes de trabajo y previa certificación médica del ISSSTESON.-----

-----c). El importe de 3 (TRES) Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que no haya tenido ninguna falta en el mes de trabajo. Asimismo se pagará el importe de 1 (UNO) día adicional a todos aquellos que participaron gratuitamente en las campañas de limpieza de la Ciudad durante 1993.-----

-----d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgarle una Beca de capacitación para el área que el trabajador desee, a aquellos miembros del "SINDICATO" que hayan asistido a sus labores sin falta injustificada durante tres meses. Las áreas de capacitación de entre las cuales podrá escoger el trabajador serán:

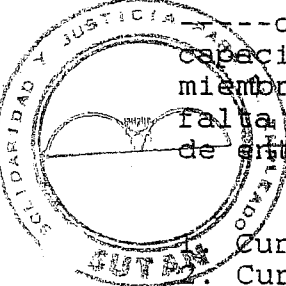
- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 1. Curso de Secretaria Ejecutiva | 8. Curso de Inglés |
| 2. Curso de Secretaria Bilingüe | 9. Curso de Relac. Humanas. |
| 3. Curso de Técnico en Computación. | 10. Terminación de Estudios de Primaria y Secundaria -- en el INEA. |
| 4. Curso de Técnico en Herrería. | |
| 5. Curso de Técnico en Carpintería. | |
| 6. Curso de Técnico en Mecánica. | |
| 7. Curso de Técnico en Contabilidad. | |



Manuel E. Ramirez
[Signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



Constitucional
gales, Sonora

350
110

11. Curso de Preparatoria Abierta.

-----Queda convenido que para los efectos de estímulo para aquellos trabajadores que concurren puntualmente a sus labores, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar en el mes de enero de cada año un estímulo equivalente a 12 (DOCE) días de Salario Mínimo vigente a aquellos trabajadores que durante el año de que se trate hayan logrado acumular hasta 33 (TREINTA Y TRES) días de premio en el año de que se trate y a que se refiere el contenido de esta Cláusula. Asimismo, el importe de 6 (SEIS) días de Salario Mínimo General vigente a aquellos trabajadores que durante el año anterior hayan logrado acumular entre 27 (VEINTISIETE) y 32 (TREINTA Y DOS) días de premio a la disciplina, puntualidad y asistencia. De igual manera, se pagará el importe de 4 (CUATRO) días a aquellos trabajadores que hayan logrado acumular en 18 (DIEZ Y OCHO) y 26 (VEINTISEIS) días de premio, conforme a esta Cláusula.-----



ayuntamiento Constitucional
H. Nogales, Sonora

Manuel E. Zambrano
[Handwritten signature]

-----49. La selección de los trabajadores que ameriten estímulos y recompensas, así como la calificación de los factores que influyan en su otorgamiento, estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa en que preste sus servicios el trabajador, los reconocerá el Oficial Mayor, por conducto del Director General de Administración o del Personal, según el caso, con la intervención de "EL SINDICATO".-----

[Handwritten initials]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

-----Se entregará una nota meritoria al trabajador del "AYUNTAMIENTO" que en un trimestre, desempeñe con exactitud, esmero y eficiencia, las labores que le hayan encomendado y observe las disposiciones que rijan sus funciones y no tengan ni faltas de asistencia en dicho lapso.-----

-----50. COMPENSACION AL SECRETARIO GENERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar como compensación el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del Salario que gane el SECRETARIO GENERAL DEL SUTAN, considerando que en la atención de los problemas laborales invierte un limite de tiempo indefinido, ya que la atención a los agremiados es desde primeras horas del día a altas horas de la noche, esto es mucho y muy variable. Esta prestación se entenderá como conquista Sindical y se dará permanentemente.-----



351
111

VIII. SERVICIOS MEDICOS.

-----51. ISSSTESON. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a pagar al ISSSTESON el 23% de sueldo, complemento y ajuste de todo el personal sindicalizado durante toda la relación del servicio Civil ante este H. Ayuntamiento, quedando en el entendido que el empleado sindicalizado pagará el 3% de las percepciones antes descritas en la presente cláusula, cubriendo en total Ayuntamiento y Empleado el 26% que cubren todas las prestaciones del servicio con los cuales cuenta dicho Instituto, quedando pendiente el 4% que corresponde exclusivamente al fondo para la jubilación. Del mismo modo se compromete "EL AYUNTAMIENTO" a inscribir con el ISSSTESON a los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso y a pagar los gastos que esto ocasione.-----

-----Lo referente al servicio médico para los padres de los trabajadores queda establecido con motivo de la ampliación de servicios contratados por "EL AYUNTAMIENTO" con el ISSSTESON, los trabajadores se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante dicho Instituto, a fin de que gocen de tales servicios, obligandose "EL AYUNTAMIENTO" a prestarle la ayuda y orientación necesaria.-----

-----52. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a respetar la plaza del Secretario General del Sindicato al servicio del Ayuntamiento en No darlo de baja en la nómina del Ayuntamiento, ni podrá rescindirse su relación laboral durante el periodo de funciones con dicho Sindicato. Esto, siempre y cuando no incurra en las causales (de malas costumbres) que sancionan el Artículo 42, Fracción VI de la Ley 40 del Estado de Sonora y la Ley Federal del Trabajo

-----53. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el Certificado Médico y los necesarios para cumplir el requisito a los trabajadores de nuevo ingreso, y que así se los soliciten ISSSTESON para darles servicio.-----

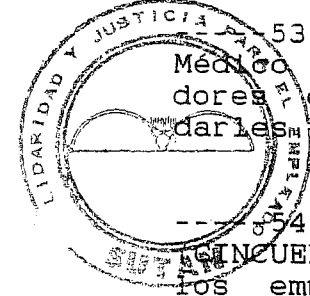
-----54. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a pagar hasta un 50% -- (CINCUENTA POR CIENTO), en aparatos de prótesis u ortopédicos a los empleados cuando no sean accidentes de trabajo y con el 100% (CIEN POR CIENTO), cuando sean accidentes de trabajo, de acuerdo a las posibilidades del "AYUNTAMIENTO".

-----55. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a respetar la decisión del "SINDICATO" para cubrir todas las plazas que no sean de confianza en una posible privatización del servicio de limpia y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Ayuntamiento de Sonora
 Manuel G. J.

OTB

J



357
112

recolección. Dicho personal lo seleccionará el "SINDICATO" para distribuirlo en todas las áreas que abarca "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando cubran las aptitudes y conocimientos necesarios.-

-----56. El "SINDICATO" se compromete a respetar el uso que haga "EL AYUNTAMIENTO" de hasta 50 plazas que servirán de apoyo al "PLAN RETORNO", creado por este "AYUNTAMIENTO", siempre y cuando lesionen los intereses del personal sindicalizado ya existente.

-----57. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del costo total que cause el servicio de Guardería (D.I.F.) a los empleados sindicalizados de este H. Ayuntamiento que tenga hijos con necesidad de este servicio.



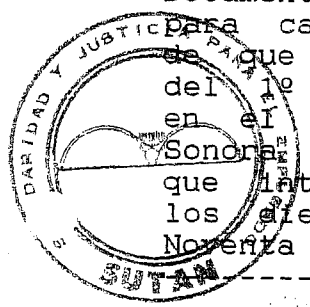
untamiento Constitucional
H. ayuntamiento de Nogales, Sonora
Manuel E. Zambrana
[Signature]

IX TRANSITORIAS.

-----PRIMERA. Las partes convienen en nombrar una Comisión para universalizar las categorías y determinar el escalafón en las áreas que lo requieran, para lo cual se elaborará un Reglamento de Escalafón.

-----SEGUNDA. Queda convenido en el presente "CONTRATO" que lo previsto en el mismo se regirá por las disposiciones de las leyes laborales que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la equidad.-----

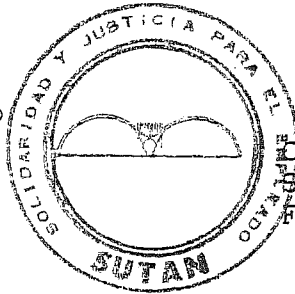
-----El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por un año y será revisable en los terminos de la "LEY", en el entendido de que queda definitivamente sin efectos cualquier otro Contrato celebrado con anterioridad entre las partes representadas en este Documento, firmándose por cuadruplicado para que obre un ejemplar para cada una de las partes que lo suscriben, en la inteligencia de que el año de vigencia de este Contrato, comprende el período del 1º de Enero de 1994 al 31 de Diciembre de 1994, depositándose en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora el original del mismo, firmando para constancia las partes que intervinieron en el mismo en la Ciudad de Nogales, Sonora, a los diez y seis días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-----



353
118

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, MEXICO.

Manuel E. Zambrano
MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL.



[Signature]
CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ.
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA.

[Signature]
C. HECTOR MAYER SOTO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



[Signature]
C. LIC. RODOLFO MORENO DURAZO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento Constitucional
H. Nogales, Sonora

SECRETARIA
DE LEGISLACION

[Signature]
C. LIC. MARCO ANTONIO LEYVA DE LA VARA
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL.

36X
11/9

SRIA. GENERAL

OFICIO NUM. 69/95.-

EXP. _____

ASUNTO: CERTIFICACION CONTRATO

H. Nogales, Sonora a 15 de Febrero de 1995.-

C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE SONORA.
P r e s e n t e.-

Cont.
vo del
contencioso
del Estado
ora

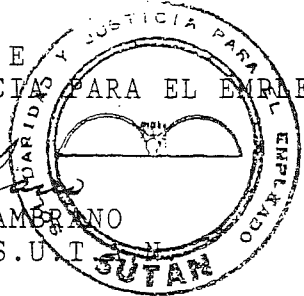
Utilizo este conducto para solicitarle de no haber inconveniente, sea certificado el Contrato Colectivo de Trabajo -- firmado por el Sindicato que el membrete expresa, con registro en ese Tribunal 1/78 y por el Ayuntamiento de Nogales - Sonora.

El Sindicato es representado por los C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ y JUAN EDMUNDO CABRERA, - Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos y - Presidente de Honor y Justicia respectivamente y por la - - otra parte los C. ABRAHAM ZAIED DABDOUB, PROFR. GONZALO GARCIA VELASCO Y VICTOR MANUEL MORENO HERNANDEZ, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Sindico Procurador - Municipal, respectivamente.

El Presente Contrato consta de 18 hojas con 58 Cláusulas -- del cual entrego a este Tribunal 1 Contrato Original y 3 copias para su certificacion y obre un ejemplar para c/u de las partes.

Sin otro particular que tratarle, me reitero como siempre a sus apreciables ordenes.

A T E N T A M E N T E
SOLIDARIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO



Manuel E. Zambrano
C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL S.U.T.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO
FEB. 16 1995
ALAS 12:30 HORAS
FIRMA *Manuel E. Zambrano*
ANEXOS _____

C.c.p. Archivo.
MEZ/CMB/JEC/gma.

358 118

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO

DE NOGALES, SONORA.

"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO"

1994-1995
NOGALES, SONORA.

359/19

I N D I C E

I.	GENERALIDADES.....	1
II.	CONTRATAACION.....	2
III.	JORNADAS Y HORARIOS.....	4
IV.	AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.....	5
V.	DESCANSOS.....	6
VI.	PREVISION.....	7
VII.	SALARIO Y GRATIFICACIONES.....	11
VIII.	SERVICIOS MEDICOS.....	16
IX.	TRANSITORIAS.....	18

0 - v. ENA -

240
12

---CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO Y CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. ABRAHAM ZAIED D., PROF. GONZALO GARCIA VELASCO, L.A.E. VICTOR M. MORENO HERNANDEZ Y DR. RENE ROMO DE VIVAR GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCURADOR Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

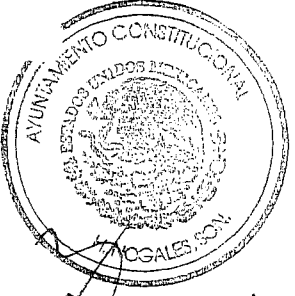
I. G E N E R A L I D A D E S :

-----1. Este Contrato se celebra por tiempo indefinido, siendo la fecha de revisión el día nueve de diciembre de cada año, sujetaándose a lo que establece la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; en la inteligencia de que serán revisables únicamente tres cláusulas y se podrá proponer la inclusión de una Cláusula nueva.-----

-----2. Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

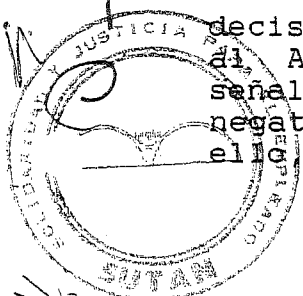
-----3. Para abreviar denominaciones al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, se denominará únicamente "SINDICATO", al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, únicamente "AYUNTAMIENTO", a la Ley No.40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "LEY No. 40", a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, "Ley No. 38" y al presente Contrato Colectivo de Trabajo, únicamente "CONTRATO".-----

-----4. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a respetar la decisión que "EL SINDICATO" tome a sus sindicalizados, de acuerdo al Artículo 66 de la "LEY No. 40" que en su espíritu fundamental señala la pérdida de Derechos Sindicales; por su conducta negativa y falta de solidaridad a la Organización Sindical; por ello las conquistas plasmadas en el presente "CONTRATO" las



Manuel E. Zambrano

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

361
121

disfrutarán unica y exclusivamente los Trabajadores Miembros del Sindicato que están al corriente de sus cuotas; para tal efecto anexamos a este, relación de los Trabajadores sindicalizados hasta el momento. Asimismo, queda convenido que "EL SINDICATO" hará saber por escrito el alta de nuevos trabajadores. Para que estos se incorporen al goce de prestaciones de las Conquistas Sindicales.-----

I I . C O N T R A T A C I O N :

-----5. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a emplear en todas sus Dependencias, a que este "CONTRATO" se refiere, unica y exclusivamente a trabajadores de este "SINDICATO" y por su parte, éste se obliga a través de su bolsa de Trabajo, a proporcionar a los Trabajadores que tengan las aptitudes y conocimientos necesarios para el trabajo que le solicita "EL AYUNTAMIENTO". Para ello, se dispondrá de un plazo de 72 horas y pasado este término, "EL AYUNTAMIENTO" queda en libertad de contratar a los trabajadores necesarios, desde luego con el compromiso de que estos se integren al "SINDICATO", a excepción de Funcionarios y Colaboradores. -----

-----6. Son empleados de confianza: El Secretario del H. Ayuntamiento, el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal, el Contador o Contralor, Cajeros, Recaudadores e Inspectores; Jefes, Subjefes, Directores y Sub-Directores de dependencias o departamentos; Alcaldes y Personal de Vigilancia de la Carcel Municipal; Secretario Particular y Ayudantes del Presidente Municipal y todos los miembros de los Servicios Policiacos y de Tránsito .-----

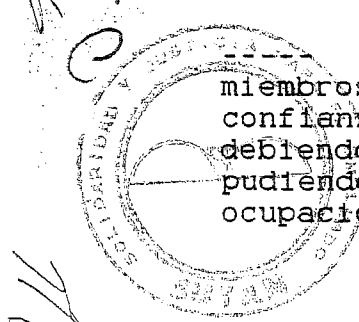
-----6. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a extender nombramiento a los trabajadores de nuevo ingreso y a los que han sido promovidos a otras categorías; de la misma manera a proceder a la elaboración de las hojas de servicio, donde se consigne la fecha de ingreso, expidiéndose cuando así se solicite, la constancia de antigüedad, ya que estos son los documentos jurídicos que clarifican la situación laboral .-----

Los sindicalizados que pasen a puestos de confianza, los miembros de "EL SINDICATO" que sean promovidos a puestos de confianza, quedarán suspendidos de sus Derechos Sindicales, debiendo solicitar la licencia respectiva al "SINDICATO", pudiendo regresar a su puesto de base una vez terminada la ocupación del puesto de confianza, siempre y cuando se encuentren



Manuel E. Zambrano

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

362
12

al corriente de su Cuota Sindical y con el sueldo que corresponde al puesto de base.-----

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a elaborar el Tabulador de Escalafón con la relación de puestos y sueldos de los Empleados del Sindicato en un término perentorio.-----

-----7. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores de planta tendrán derecho a percibir para el caso de separación, el pago de la Prima de Antigüedad, de conformidad con las Normas siguientes:-----

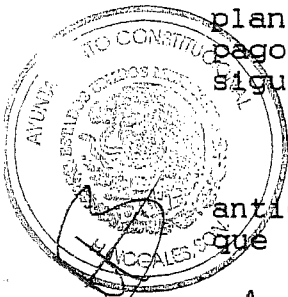
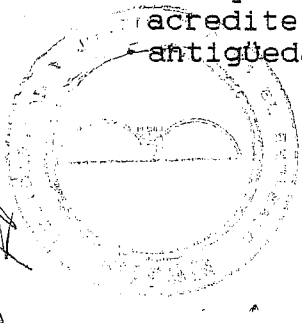
a). El trabajador que tenga de cinco a diez años de antigüedad en el empleo, recibirá 60 (SESENTA) días del salario que marca la Ley, más sus prestaciones proporcionales.-----

b). El trabajador que tenga de diez a quince años, recibirá 90 (NOVENTA) días del salario que marca la Ley más sus prestaciones proporcionales.-----

c). El trabajador que tenga 15 (QUINCE) años en adelante, recibirá el importe de 20 (VEINTE) días por cada año de servicio, en el entendido de que esta cantidad se pagará por retiro voluntario o involuntario, (entiendase cuando sea despedido por "EL AYUNTAMIENTO").-----

d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incluir en estos incisos para efectos de pago, el complemento y la compensación si está última es fija, que le corresponda a cada trabajador. En caso de que existiera alguna responsabilidad de caracter fiscal derivada de los salarios de los trabajadores de "EL SINDICATO", "EL AYUNTAMIENTO" la asumirá en su totalidad.-----

Queda expresamente convenido en que para los efectos de que "EL AYUNTAMIENTO" no sea descapitalizado o con gran falta de recursos humanos ante una posible renuncia de varios trabajadores, ambas partes convienen en que los beneficios de la presente Cláusula, estarán condicionados y limitados a que tan solo un (1) trabajador por mes, en su caso, podrá gozar de dicho beneficio, siendo el propio "SINDICATO", el que deberá proponer al "AYUNTAMIENTO" al trabajador que en su caso a su vez le haya solicitado su separación en base a esta Cláusula, en el entendido de que gozará de los beneficios anteriores, siempre y cuando se acredite fehacientemente haber cumplido con los requisitos de antigüedad requeridos y establecidos en la presente Cláusula.-----


Manuel Esjambano
Manuel Esjambano
P. H.


363
128

-----8. PUESTOS DE ESCALAFON: Para cubrir los puestos de escalafón, se atenderá a lo siguiente:-----

-----CANDIDATOS: Los aspirantes a cubrir los puestos de Escalafón, deberán estar en pleno goce de sus Derechos Sindicales.-----

-----FORMA DE CUBRIR LAS VACANTES: Se realizarán exámenes por oposición de acuerdo al Reglamento de Escalafón.-----

III. JORNADAS Y HORARIOS.

-----9. "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que por semana los trabajadores sindicalizados laborarán 44 (CUARENTA Y CUATRO) horas, quedando establecida una jornada diaria de ocho horas de lunes a viernes y los días sábados cuatro horas. De común acuerdo las partes contratantes podrán establecer las modalidades necesarias en materia de jornada de trabajo, de acuerdo a las necesidades de servicio, pero, desde luego, respetándose el número de horas de trabajo ordinarias de la jornada mencionada.-----

"EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete que para hacer justicia a los trabajadores que laboran en este H. Ayuntamiento los sábados, se les pagará por cada sábado laborado la cantidad de N\$10.00 (DIEZ NUEVOS PESOS M. N.), en el entendido que esta cantidad no se le pagará a aquellos empleados que reciban compensación extra por realización de trabajo en el tiempo ordinario, asimismo, esta cantidad se incrementará en tiempo y proporción en que se incrementen los salarios.-----

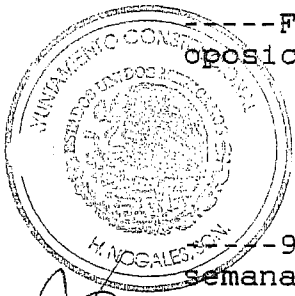
-----10. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a los trabajadores sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio, un aumento de 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido cinco años de servicio, aumento de 15% (QUINCE POR CIENTO) cuando sean 10 años de servicio, 20% (VEINTE POR CIENTO) en 15 años de servicio, aumento de 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) en 20 años, 30% (TREINTA POR CIENTO) en 25 años de servicio y, el 40% (CUARENTA POR CIENTO) en 30 años de servicio y entrará en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al "AYUNTAMIENTO".-----

-----11. TIEMPO EXTRAORDINARIO. Se considera como tiempo extraordinario empleado al Servicio del "AYUNTAMIENTO":-----

-----El que exceda los límites de la jornada diaria contratada.

-----Todo el tiempo laborado en días de descanso semanal y en días no laborables.-----

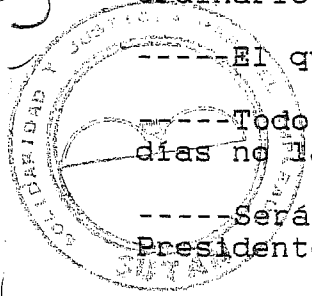
-----Será requisito indispensable que exista autorización del C. Presidente Municipal, a través de Oficialía Mayor, verificando



Mamuel E. Ramirez

11/11/11

52211 - V. M. J.



364
25

esta ultima dependencia la condición Presupuestal del área solicitante y del "AYUNTAMIENTO" en general. En el Reglamento Interior de Trabajo, se señalarán los casos en que no se requiera autorización para trabajar tiempo extraordinario.-----

-----12. TIEMPO DE TOLERANCIA. Los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" disfrutarán de una tolerancia para entrar a sus labores de cinco minutos diarios no acumulables. Rebasado el límite de tolerancia, se incurrirá en retardo que en ningún caso podra exceder de treinta minutos, transcurridos los cuales se considerará falta injustificada. Se procederá al descuento por retardo en la decena posterior a partir del minuto seis.-----



Manuel E. [Signature]

-----13. "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que los trabajadores administrativos sindicalizados ubicados en áreas administrativas laborarán jornadas de siete horas diarias de lunes a viernes de cada semana, descansando los días sábados y domingos con goce de sueldo.-----

IV. AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

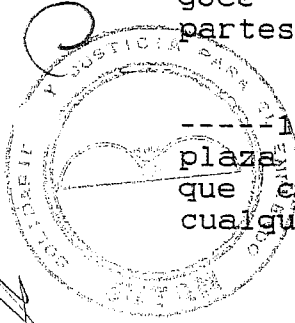
-----14. PERMISOS ECONOMICOS: "EL AYUNTAMIENTO" a petición del trabajador o del "SINDICATO", se obliga a conceder permisos económicos hasta por dos días al año con goce de sueldo, cuando existan causas personales de fuerza mayor de acuerdo a los términos que señale el Reglamento Interior de Trabajo.-----

-----15. "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue una ayuda económica para la administración y representación sindical, equivalente a un Salario Mínimo mensual vigente, el cual se entregará al Secretario General de dicha Organización cada mes.-----

-----16. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar el goce del salario íntegro para el Secretario General del Sindicato en lo que dure su período y se podrán otorgar permisos o licencias con goce de sueldo al Secretario de Trabajo y Conflictos cuando las partes así lo consideren necesario.-----

-----17. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar hasta una plaza sindical de la Federación Estatal o Confederación Municipal que corresponda al "SINDICATO" cuando un miembro de este ocupe cualquiera de las siguientes Secretarías: Secretario General,

V.M.J.

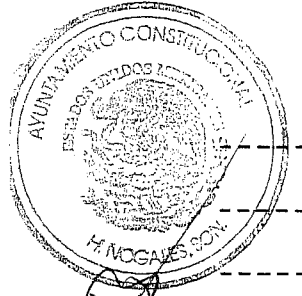


[Signature]

365
FE

Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Publicidad, o en su defecto las funciones correspondientes a cada una de ellas por el tiempo que dure su período.-----

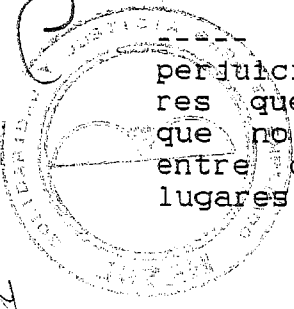
V. D E S C A N S O S



Manuel E. Zambrano

el Com
ativo de
Sonora

Q. H. M. S. - V. M. S.

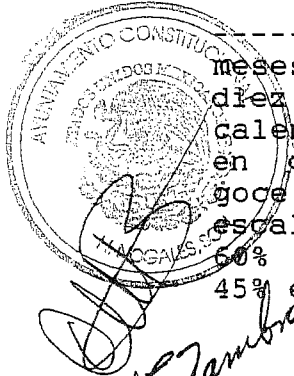


- 18. DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO-----
- 1º DE ENERO.-----
- 5 DE FEBRERO.-----
- 24 DE FEBRERO.-----
- 21 DE MARZO.-----
- JUEVES Y VIERNES DE SEMANA MAYOR.-----
- 1º DE MAYO.-----
- 5 DE MAYO.-----
- 10 DE MAYO (EXCLUSIVAMENTE MADRES TRABAJADORAS).-----
- 17 DE JULIO.-----
- 15 DE SEPTIEMBRE.-----
- 16 DE SEPTIEMBRE.-----
- 12 DE OCTUBRE.-----
- 1º DE NOVIEMBRE-----
- 2 DE NOVIEMBRE-----
- 20 DE NOVIEMBRE-----
- 1º DE DICIEMBRE (CUANDO CORRESPONDA AL CAMBIO DE PODER - EJECUTIVO FEDERAL).-----
- 25 DE DICIEMBRE-----

Estos días de descanso serán de salario íntegro, sin perjuicio que previamente se establezca el volumen de trabajadores que cubrirán a manera de guardia aquellos servicios públicos que no es prudente ni posible dejar de otorgarlos como lo es entre otras áreas el servicio de recolección de basura en algunos lugares especiales.-----

366
126

----- Los trabajadores tendrán la obligación de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida Nacional, Estatal o Municipal que organicen los titulares del "AYUNTAMIENTO".-----



-----19. VACACIONES. Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos, disfrutarán de dos períodos de vacaciones de diez (DIEZ) días hábiles cada uno, con goce de salario según el calendario que para tal efecto formule el Titular de la Entidad en que preste sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de vacaciones por grupo o en forma individual, y en fechas escalonadas. Disfrutará, asimismo, de una Prima Vacacional del 60% en el caso del Salario Mínimo que paga "EL AYUNTAMIENTO" y el 45% en el caso de los que excedan del Salario Mínimo.-----

Manuel E. Zambrano

-----20. "EL AYUNTAMIENTO" acepta que para hacer justicia a los trabajadores con más antigüedad, el número de días de vacaciones serán progresivas cada año de antigüedad, de tal manera que de cinco años en adelante, tendrán un período de once días hábiles en cada período vacacional. Al cumplir diez años de antigüedad disfrutarán de doce días por período; al cumplir quince años, disfrutarán de trece días por período; al cumplir veinte años, disfrutarán de catorce días y al cumplir veinticinco años, disfrutarán de quince días por período vacacional.-----

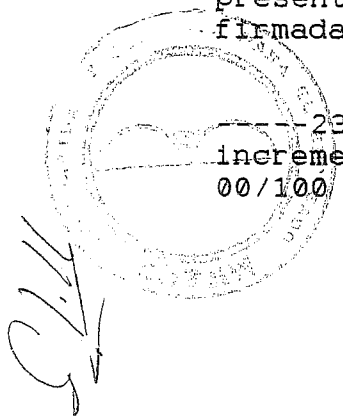
11/1/81
11/1/81

V I. P R E V I S I O N

0 - V. v. v. v.

-----21. En caso de fallecimiento de esposo(a), hijo(a), padre o madre del trabajador; comprobado esto legalmente, "EL AYUNTAMIENTO" concederá dos meses y medio de su salario mínimo vigente en "EL AYUNTAMIENTO" en esos momentos, para gastos de funeral, siempre y cuando el fallecido dependa económicamente de dicho trabajador y que dicha circunstancia se acredite en forma legal.-----

-----22. Será responsabilidad del trabajador la elaboración y presentación del pliego testamentario, resguardando una copia firmada de recibido.-----




-----23. SEGURO DE VIDA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incrementar el Seguro de Vida a \$10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y doble indemnización en caso de accidente, para

367
12

los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento comprometiéndose el "AYUNTAMIENTO" a pagar el costo total que esto ocasione.-----

-----24. GASTOS DE FUNERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, para el caso de fallecimiento de un trabajador activo, a proporcionar a sus familiares, por conducto del "SINDICATO", el equivalente a 5 (CINCO) meses de salario mínimo.-----


M. E. J.

-----25. ASESORIA LEGAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar Asesoría Legal, así como otorgar fianza, para que los trabajadores obtengan libertad caucional, cuando sean procesados por actos ejecutados en el cumplimiento correcto de sus deberes laborales. Tan pronto lo solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el jefe de la dependencia correspondiente expedirá una constancia de que el empleado se encontraba desempeñando sus labores en el momento en que ocurrieron los hechos que originaron el Procedimiento Penal, siempre y cuando le constara dicha circunstancia al mismo jefe de la dependencia.-----

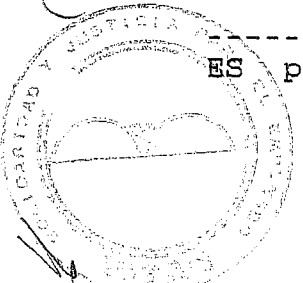
-----26. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados que acrediten fehacientemente estar construyendo su vivienda, cantidades razonables de arena, piedra y grava para utilización exclusiva en la vivienda del trabajador.-

11/1/81

-----27. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una ayuda económica cuando la dirigencia sindical justifique tener que salir de la Ciudad a cumplir comisión oficial dentro del Estado, consistente en 20 días de Salario Mínimo para el Secretario General, en igual forma y la misma cantidad para el Secretario de Trabajo y Conflictos en la inteligencia de que, cuando sea el Interior de la República Mexicana, a Congresos Nacionales, ambas partes acordarán para que se incremente esta prestación.-----

S. R.
O-V.V.J.

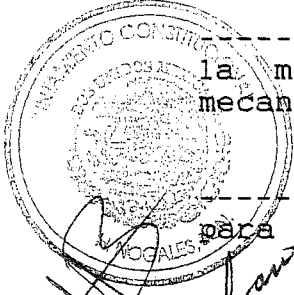
-----28. El "AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO", en ayudarlo, dentro de sus posibilidades, con materiales como bloque, cemento, cal, varilla, arena, grava, piedra y otros, para la construcción de sus oficinas, salón de actos y áreas recreativas para los hijos de los trabajadores.-----


D. I. J.

-----29. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a gestionar ante COAFAPES para que los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" sean benefi-

368
121

ciados con un subsidio en los gastos por consumo de Agua Potable para su uso doméstico, consistente en: Que se aplique una cuota fija que calculamos en promedio de N\$15.00 (QUINCE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) bimestral, siempre y cuando dicha Institución dependa del Gobierno del Estado.-----



-----30. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar al "SINDICATO" la mitad del salario de la Secretaria del mismo con categoría de mecanógrafa (69) -----

-----31. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a facilitar un lugar para que "EL SINDICATO" haga uso de el para sus reuniones.-----

-----32. "EL AYUNTAMIENTO" gestionara con concesionarios de servicio urbano para que otorguen credenciales a los trabajadores miembros del "SINDICATO" para lograr que paguen el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del pasaje.-----

-----33. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar viáticos al operador del camión y combustibles que se utilicen cuando tengan que salir a desarrollar algun encuentro deportivo, a congreso, etc., siempre y cuando sean empleados sindicalizados de este "AYUNTAMIENTO" Asimismo, se compromete a apoyar al "SINDICATO" con la cantidad de N\$4,000.00 (CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mas la gasolina por cada uno de hasta 4 (CUATRO) viajes recreativos a Bahía de Kino para los trabajadores sindicalizados.-----

-----34. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) del costo de las licencias para chofer a los trabajadores de base que tengan esta categoría y que se esten desempeñando como tales, cada vez que la misma pierda su vigencia.-----

-----35. "EL AYUNTAMIENTO" conviene con "EL SINDICATO" que anualmente proporcionará una placa para la bicicleta o triciclo al trabajador que utilice este vehículo para el traslado a su centro de trabajo, asimismo, otorgar consideraciones económicas por infracciones a la Ley de Tránsito del Estado, en la misma forma a conceder revisados gratuitos para vehículos que usan los trabajadores a sus centros de trabajo.-----

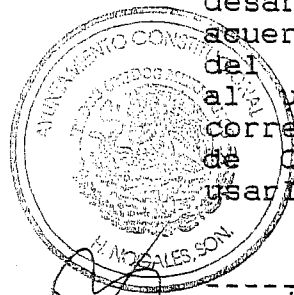
Handwritten notes:
Mamani E. Jarama
11/11/11
D - V. M. S.



Handwritten initials:
S. J.

369
120

-----36. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar a los trabajadores de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de dos uniformes (invierno y verano), proveerlos de guantes, cascos, botas de hule, mascarillas, impermeables y la cantidad suficiente de conos fosforescentes para proteger a los trabajadores que desarrollen trabajos en nuestra Ciudad. Dicha dotación será de acuerdo a la especialidad de cada trabajador y según el criterio del jefe del departamento y "EL SINDICATO". En lo que se refiere al uniforme de verano se entregará en el mes de Abril y el correspondiente a la temporada de invierno se entregará en el mes de Octubre, en el entendido de que el trabajador está obligado a usarlo en el desempeño de sus labores.-----



-----37. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar al personal femenino del área administrativa, de dos uniformes por año, adecuado a las funciones que desempeñen. El uso de estos uniformes será obligatorio para las trabajadoras mencionadas; en caso de que dichas trabajadoras se presenten a sus labores sin el uniforme, "EL AYUNTAMIENTO" no les permitirá que presten sus servicios y se les descontará de su sueldo el día correspondiente.-----

Mmanuel E. Zamora

-----38. JUBILACION. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, en caso de Jubilación, a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) sobre el último pago percibido, ya sea Salario Mínimo General o Profesional; de igual manera se irá incrementando conforme a los salarios vigentes, de acuerdo a la Profesión. En caso de Pensiones se pagará según la Tabla de ISSSTESON y aumentará progresivamente conforme a los Salarios vigentes.-----

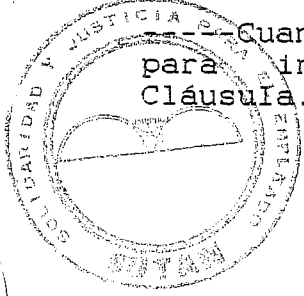
1/1/11

-----Por lo que respecta a los trabajadores que fueron Jubilados con anterioridad, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar un estudio socio-económico de cada situación en particular para los efectos de que, en su oportunidad y de acuerdo a sus necesidades se mejoren sus percepciones, sin que las mismas excedan del Salario Mínimo General vigente.-----

0-55-1

-----En virtud de que "EL AYUNTAMIENTO" ha contratado con ISSSTESON la mayoría de las prestaciones que este Instituto otorga a los trabajadores, incluyéndose la Prestación de Pensiones y Jubilaciones, esta Cláusula dejará de tener aplicación en el momento de que el trabajador se encuentre en la Hipótesis de otorgamiento de Pensión o Jubilación en su caso por parte del ISSSTESON.-----

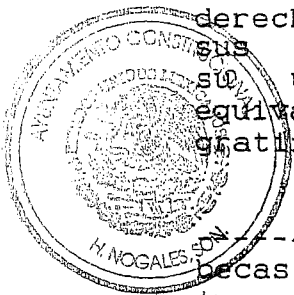
-----Cuando el trabajador no presente la documentación necesaria para inscribirlo en el ISSSTESON, no surtirá efectos esta Cláusula.-----



Q. 7/11

370
130

-----"EL AYUNTAMIENTO" no está obligado a sufragar los gastos médicos particulares.-----



-----39. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete que al otorgarle el derecho de Jubilación a sus trabajadores, se les pagará también sus Vacaciones y Aguinaldo Proporcional a que tenga derecho en su último año de servicios, asimismo, se les pagará el equivalente a tres meses de sueldo actualizado por concepto de gratificación por sus años de servicio.-----

Manuel E. [Signature]

-----40. BECAS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar 50 becas a los hijos de los trabajadores sindicalizados, así como a incrementarlas a un 50 por ciento de lo que actualmente se paga según nivel de escolaridad. Las becas se concederán únicamente a los alumnos que cursen del tercer grado de Primaria hasta Profesional.-----

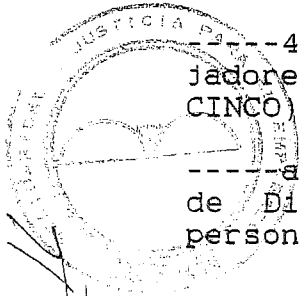
*022
v.m.j.*

-----41. FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA. El "AYUNTAMIENTO" se obliga a contribuir con sus trabajadores, al fomento de actividades culturales y deportivas, así como a proporcionarles los útiles y equipos indispensables mediante una aportación mensual de lo que equivale a una decena de un Salario Mínimo, que serán entregados al "SINDICATO" para que sean destinados a tal objetivo, previa justificación.-----

-----42. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proporcionar dote matrimonial por 15 (QUINCE) días de salario, siempre y cuando presenten su Acta de Matrimonio con fecha vigente del mes y año. Esta prestación se le dará al trabajador o trabajadora que tenga de un año en adelante de antigüedad en el empleo. Si es antes, quedará a criterio del "AYUNTAMIENTO".-----

VII. SALARIO Y GRATIFICACIONES,

-----43. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar un aumento adicional de sueldo superior al Salario Mínimo General o Profesional a aquellos empleados que mejor cumplan con las tareas encomendadas por "EL AYUNTAMIENTO".-----



-----44. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a sus trabajadores como Aguinaldo, la cantidad equivalente a 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario, pagaderos de la siguiente manera:-----

-----a). 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre para trabajadores de Servicios Públicos y para el personal administrativo, de la siguiente manera:-----

371
131

-----b). 30 (TREINTA) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre, y -----

-----c). 15 (QUINCE) días de salario el día 10 (DIEZ) de Enero. Queda establecido que se pagarán 5 (CINCO) días más de aguinaldo, adicionales a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días ya convenidos, en la primera decena del mes de Diciembre. Estos días quedarán permanentes a las revisiones a futuro y se pagarán únicamente al personal sindicalizado.-----

-----Los trabajadores de nuevo ingreso que aún no hayan cumplido el año de servicio en el "AYUNTAMIENTO", tendrán derecho a un Aguinaldo Proporcional al tiempo trabajado.-----

Martín E. Jarama

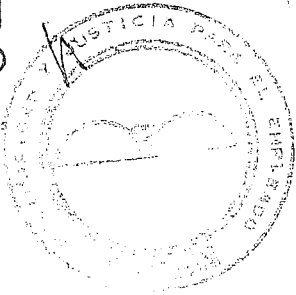
-----45. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores sindicalizados recibirán una despensa mensual de productos básicos para el consumo familiar, para ello se compromete a establecer convenio con negociaciones comerciales que entreguen los productos mediante la presentación de vales autorizados, mismos que únicamente serán canjeables por las mercancías o productos que representan y serán intransferibles para beneficio de las familias de los trabajadores. Esto, siempre y cuando la negociación se ajuste a las necesidades que los empleados tienen y de no ser así, el "SINDICATO" está en condiciones de elegir el negocio adecuado. Como estímulo a quienes laboren 44 (CUARENTA Y CUATRO) horas a la semana, se otorgará despensa que contenga:-----

Estado

TIPO "A"

ARTICULO:	CANTIDAD:
HUEVOS	2 CARTERAS
FRIJOL	3 KILOS
AZUCAR	3 KILOS
HARINA	1 ARROBA
NUTRILECHE	4 CARTONES
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES
ACEITE COMESTIBLE	2 FRASCOS
MANTECA	3 LIBRAS
CHOCOMILK (400 Grs.)	1 BOTE

P-V.W.



Q. 11

372
132

ARROZ	1 KILO
GALLETAS	1 CAJA
CEREAL (360 Grs.)	1 CAJA
PURE DE TOMATE	4 LATAS
VERDURAS MIXTAS (16 OZ.)	3 LATAS
ATUN	2 LATAS
PAPAS	4 KILOS
CAFE COMBATE MOLIDO	1 KILO
POLLO	3 LIBRAS
PAPEL SANITARIO (4 ROLLOS)	1 PAQUETE
JABON P/LAVAR	2 KILOS
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS
CLOROX	1 LITRO



Manuel E. Zambrano



-----Siempre y cuando en el transcurso del mes calendario haya incurrido hasta en una falta o retardo.-----

Al personal administrativo que no haya incurrido en falta o retardo, se otorgará dispensa que contenga:-----

TIPO "B"

ARTICULO:	CANTIDAD:
CAFE	½ KILO
ACEITE	1 LITRO
FRIJOL	4 KILOS
MANTECA	3 LIBRAS
NUTRILECHE	4 CARTONES
AZUCAR	2 KILOS
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES

P. V. M.
[Handwritten signature]



373
133

PURE DE TOMATE	3 LATAS
CEREAL DE MAIZ (360 Grs.)	1 CAJA
ARROZ	1 KILO
HARINA	1 ARROBA
VERDURAS MIXTAS (16 OZ.)	3 LATAS
PAPAS	3 KILOS
ATUN	2 LATAS
HUEVOS	1 CARTERA
GALLETAS	1 CAJA
PAPEL SANITARIO (4 ROLLOS)	1 PAQUETE
JABON P/LAVAR	2 KILOS
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS



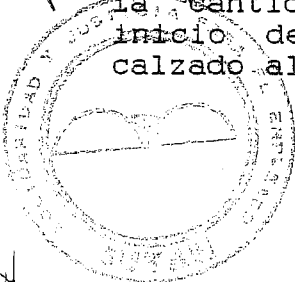
Manuel E. Rambrano

-----De igual manera se entregará la misma despensa a los trabajadores de Servicios Públicos Municipales que hayan incurrido hasta en dos faltas del mes calendario.-----

-----Asimismo se otorgará una despensa el 9 de mayo y otra el 17 de julio, del tipo "B" para todo el personal sindicalizado.-----

-----46. DESCUENTO SINDICAL. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a descontar de la lista de raya las cuotas sindicales que serán del 1% (UNO POR CIENTO) sobre los salarios normales y complementarios, entregándose estas al "SINDICATO", previo recibo que le entregará la persona autorizada para ello. Asimismo, proporcionará las Nóminas del descuento de las mismas cuotas sindicales que se hagan decenalmente.-----

-----47. DESAYUNOS Y CALZADO. El Ayuntamiento se compromete a acondicionar y equipar el local que ya existe, para que el Sindicato otorgue desayunos a los trabajadores de Servicios Públicos; y se obliga a entregar al Sindicato por una sola vez, la cantidad de N\$6,000.00 (Seis mil nuevos pesos 00/100), para el inicio de su operación, así como de proveerlos de un par de calzado al año de acuerdo a las necesidades del trabajo.-----



Manuel E. Rambrano

-----48. ESTIMULO POR DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. Conviene "EL AYUNTAMIENTO" en concederle una prestación adicional al trabajador, que significa en otorgarle un premio a la disciplina, puntualidad, asistencia, en tal forma que se pagará:-----

-----a). El importe del día de Salario Mínimo vigente al trabajador que solo haya tenido (TRES) faltas justificadas dentro del mes de trabajo.-----

-----b). El importe de dos Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que solo haya tenido hasta (DOS) faltas justificadas dentro del mes de trabajo y previa certificación médica del ISSSTESON.---

-----c). El importe de 3 (TRES) Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que no haya tenido ninguna falta en el mes de trabajo. Asimismo se pagará el importe de 1 (UNO) día adicional a todos aquellos que participaron gratuitamente en las campañas de limpieza de la Ciudad durante 1994.-----

-----d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgarle una Beca de capacitación para el área que el trabajador desee, a aquellos miembros del "SINDICATO" que hayan asistido a sus labores sin falta injustificada durante tres meses. Las áreas de capacitación de entre las cuales podrá escoger el trabajador serán:

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 1. Curso de Secretaria Ejecutiva | 8. Curso de Inglés |
| 2. Curso de Secretaria Bilingüe | 9. Curso de Relac. Humanas. |
| 3. Curso de Técnico en Computación. | 10. Terminación de Estudios de Primaria y Secundaria -- en el INEA. |
| 4. Curso de Técnico en Herrería. | 11. Curso de Preparatoria Abierta. |
| 5. Curso de Técnico en Carpintería. | |
| 6. Curso de Técnico en Mecánica. | |
| 7. Curso de Técnico en Contabilidad. | |

-----Queda convenido que para los efectos de estímulo para aquellos trabajadores que concurren puntualmente a sus labores, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar en el mes de enero de cada año un estímulo equivalente a 12 (DOCE) días de Salario Mínimo vigente a aquellos trabajadores que durante el año de que se trate hayan logrado acumular hasta 33 (TREINTA Y TRES) días de premio en el año de que se trate y a que se refiere el contenido de esta Cláusula. Asimismo, el importe de 6 (SEIS) días de Salario Mínimo General vigente a aquellos trabajadores que durante el año anterior hayan logrado acumular entre 27 (VEINTISIETE) y 32 (TREINTA Y DOS) días de premio a la disciplina, puntualidad y asistencia. De igual manera, se pagará el importe de 4 (CUATRO) días a aquellos trabajadores que hayan logrado acumular en 18 (DIEZ Y OCHO) y 26 (VEINTISEIS) días de premio, conforme a esta Cláusula.-----



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



371
134

376
135

-----49. La selección de los trabajadores que ameriten estímulos y recompensas, así como la calificación de los factores que influyan en su otorgamiento, estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa en que preste sus servicios el trabajador, los reconocerá el Oficial Mayor, por conducto del Director General de Administración o del Personal, según el caso, con la intervención de "EL SINDICATO".-----



-----Se entregará una nota meritoria al trabajador del "AYUNTAMIENTO" que en un trimestre, desempeñe con exactitud, esmero y eficiencia, las labores que le hayan encomendado y observe las disposiciones que rijan sus funciones y no tengan ni faltas de asistencia en dicho lapso.-----

Manuel E. [Signature]

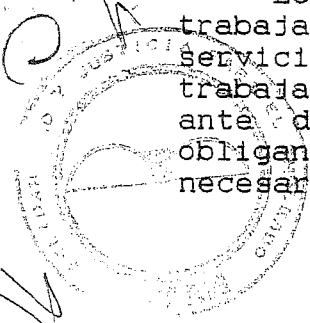
-----50. COMPENSACION AL SECRETARIO GENERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar como compensación el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del Salario que gane el SECRETARIO GENERAL DEL SUTAN, considerando que en la atención de los problemas laborales invierte un limite de tiempo indefinido, ya que la atención a los agremiados es desde primeras horas del día a altas horas de la noche, esto es mucho y muy variable. Esta prestación se entenderá como conquista Sindical y se dará permanentemente.-----

VIII. SERVICIOS MEDICOS.

-----51. ISSSTESON. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a pagar al ISSSTESON el 23% de sueldo, complemento y ajuste de todo el personal sindicalizado durante toda la relación del servicio civil ante este H. Ayuntamiento, quedando en el entendido que el empleado sindicalizado pagará el 3% de las percepciones antes descritas en la presente cláusula, cubriendo en total Ayuntamiento y Empleado el 26% que cubren todas las prestaciones del servicio con los cuales cuenta dicho Instituto, quedando pendiente el 4% que corresponde exclusivamente al fondo para la vivienda. Del mismo modo se compromete "EL AYUNTAMIENTO" a inscribir en el ISSSTESON a los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso y a pagar los gastos que esto ocasione.-----

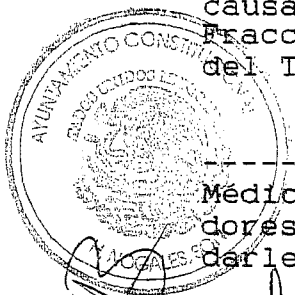
[Handwritten notes and signatures on the left margin]

-----Lo referente al servicio médico para los padres de los trabajadores queda establecido con motivo de la ampliación de servicios contratados por "EL AYUNTAMIENTO" con el ISSSTESON, los trabajadores se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante dicho Instituto, a fin de que gocen de tales servicios, obligandose "EL AYUNTAMIENTO" a prestarle la ayuda y orientación necesaria.-----



374
136

-----52. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a respetar la plaza del Secretario General del Sindicato al servicio del Ayuntamiento en NO darlo de baja en la nómina del Ayuntamiento, ni podrá rescindirse su relación laboral durante el periodo de funciones con dicho Sindicato. Esto, siempre y cuando no incurra en las causales (de malas costumbres) que sancionan el Artículo 42, Fracción VI de la Ley 40 del Estado de Sonora y la Ley Federal del Trabajo.-----



-----53. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el Certificado Médico y los necesarios para cumplir el requisito a los trabajadores de nuevo ingreso, y que así se los soliciten ISSSTESON para darles servicio.-----

Manuel E. Zambora

-----54. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a pagar hasta un 50% -- (CINCUENTA POR CIENTO), en aparatos de prótesis u ortopédicos a los empleados cuando no sean accidentes de trabajo y con el 100% (CIEN POR CIENTO), cuando sean accidentes de trabajo, de acuerdo a las posibilidades del "AYUNTAMIENTO".-----

Manuel E. Zambora

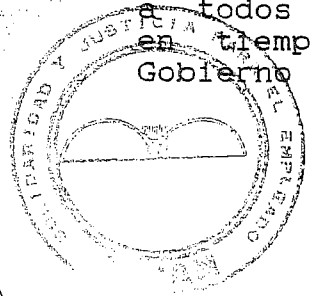
-----55. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a respetar la decisión del "SINDICATO" para cubrir todas las plazas que no sean de confianza en una posible privatización del servicio de limpia y recolección. Dicho personal lo seleccionará el "SINDICATO" para distribuirlo en todas las áreas que abarca "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando cubran las aptitudes y conocimientos necesarios.-

-----56. El "SINDICATO" se compromete a respetar el uso que haga "EL AYUNTAMIENTO" de hasta 50 plazas que servirán de apoyo al "PLAN RETORNO", creado por este "AYUNTAMIENTO", siempre y cuando no lesionen los intereses del personal sindicalizado ya existente.-----

D. V. M.

-----57. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del costo total que cause el servicio de guardería (D.I.F.) a los empleados sindicalizados de este H. Ayuntamiento que tenga hijos con necesidad de este servicio.-----

-----58. El "Ayuntamiento" se compromete a incrementar el sueldo a todos los trabajadores sindicalizados de este H. Ayuntamiento en tiempo y proporción del tanto por ciento que incremente el Gobierno del Estado a sus trabajadores.-----



Q. J. H.

398
137

IX TRANSITORIAS.

-----PRIMERA. Las partes convienen en nombrar una Comisión para universalizar las categorías y determinar el escalafón en las áreas que lo requieran, para lo cual se elaborará un Reglamento de Escalafón.-----

-----SEGUNDA. Queda convenido en el presente "CONTRATO" que lo no previsto en el mismo se regirá por las disposiciones de las leyes laborales que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la equidad.-----

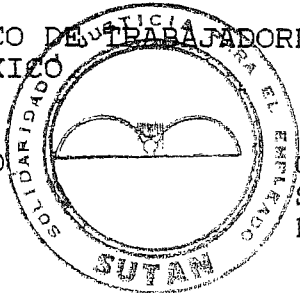
-----El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por un año y será revisable en los terminos de la "LEY", en el entendido de que queda definitivamente sin efectos cualquier otro Contrato celebrado con anterioridad entre las partes representadas en este Documento, firmándose por cuadruplicado para que obre un ejemplar para cada una de las partes que lo suscriben, en la inteligencia de que el año de vigencia de este Contrato, comprende el período del 1º de Enero de 1995 al 31 de Diciembre de 1995, depositándose en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora el original del mismo, firmando para constancia las partes que intervinieron en el mismo en la Ciudad de Nogales, Sonora, a los veintisiete días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-----

Manuel E. Zambrano
Manuel E. Zambrano

el
ativo
Son

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, MEXICO

Manuel E. Zambrano
MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL.



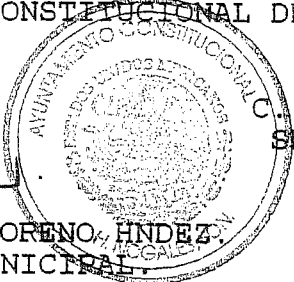
Cipriano Martínez Bermúdez
CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ.
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

JUAN EDMUNDO CABRERA
PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA

Juan E. Cabrera

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA.

C. Abraham Zaid
C. ABRAHAM ZAIED
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Prof. Gonzalo García Velasco
C. PROF. GONZALO GARCIA VELASCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

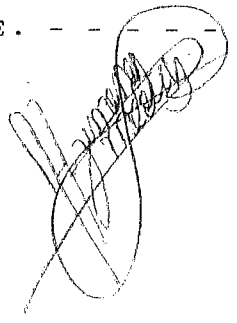
C. L.A.E. Victor M. Moreno Hndez
C. L.A.E. VICTOR M. MORENO HNDEZ.
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL.

C. Dr. Rene Romo de Vivar G
C. DR. RENE ROMO DE VIVAR G
OFICIAL MAYOR

R. V. M.

378
138

CUENTA: - - - - - En dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, doy cuenta a la Magistrada del Tribunal, con un oficio y un anexo, suscrito por Manuel Ernesto Zambrano, recibido en Oficialía de Partes con esta misma fecha.- CONSTE. - - - - -



AUTO: - - - - - Hermosillo, Sonora, a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. - - - - -

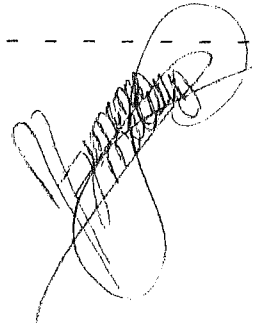
- - - V I S T O el oficio y anexo de cuenta, se tiene por presentado a Manuel Ernesto Zambrano, Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, exhibiendo el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado por el Sindicato que representa y el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.- Agréguese a los autos el mencionado contrato para que surta los efectos legales correspondientes.- Expídase por triplicado copias certificadas de dicho contrato; dejándose en autos razón y firma de recibido.- NOTIFIQUESE.- - - - -



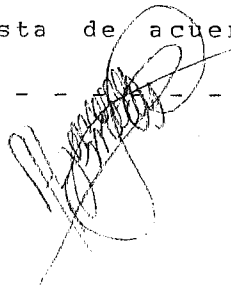
Con
vo de
onora

1955
1956

A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada, por ante el Secretario Tercero de Acuerdos y Proyectos que autoriza y da fé.- DOY FE. - - - - -

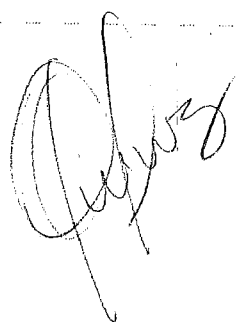


- - - En diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se publicó en lista de acuerdos el auto anterior.- CONSTE. - - - - -



379
131

CUENTA: - - - - - En seis de noviembre de mil
novecientos noventa y seis, doy cuenta a la Magistrada del
Tribunal con el estado que guardan los autos del expediente
01/78.- CONSTE. - - - - -



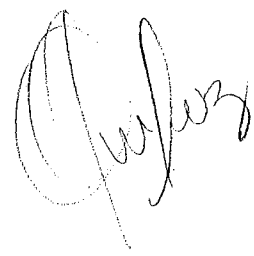
AUTO: - - - - - Hermosillo, Sonora, a seis de
noviembre de mil novecientos noventa y seis. - - - - -

- - - V I S T O el estado que guardan los autos del
expediente 01/78 del Sindicato Unico de Trabajadores al
Servicio del Municipio de Nogales, Sonora y atendiendo a que
a fojas ciento diecinueve, doscientos treinta y nueve y
trescientos cinco aparece que Manuel Ernesto Zambrano ha sido
electo como Secretario General del Sindicato por tres
periodos consecutivos, con fundamento en el articulo 67 de la

Ley del Servicio Civil, que dice: "ARTICULO 67.- Queda
prohibida la reelccion por más de tres periodos consecutivos
dentro de los sindicatos.", y en virtud de que a esta fecha
no se ha comunicado a este Tribunal de la eleccion del nuevo


Comité Ejecutivo, requiérase a Manuel Ernesto Zambrano para
que convoque a elecciones, a efecto de que la representación
sindical sea conforme a derecho, en el entendido de que no
podrá encabezar ninguna planilla por impedírsele el precepto
transcrito.- Entérese de lo anterior al Ayuntamiento de
Nogales, Sonora.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. - - - - -

- - - A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal
de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora,
Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada, por ante la
Secretaria Tercera de Acuerdos y Proyectos que autoriza y da
fé.- DOY FE. - - - - -



En Hermosillo, Sonora, a las once treinta
 horas del trece — de noviembre de mil nove
cientos noventa y seis, deposité en SERVICIO POSTAL MEXICANA
 NO sito en Rosales y ..., sobre cerrado dirigido a unico
de Trabajadores al servicio del municipio de mercados
que conforma Comité de notificación personal que notifica
grupo de seis de noviembre del año en curso
 Extendiéndose como recibo el recibo número 13563
 que con la copia del documento que se notifica anexo a los
 autos DOY FE.

ACTUARIO



 CLAUDIO JOSÉ ARANDA

PROFESOR DE LA CARRERA DE
 ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO
 DE SONORA

383
141

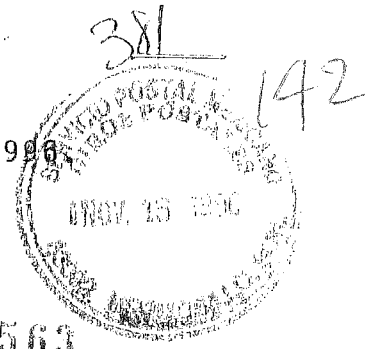
RAZON En Hermosillo, Sonora, a las once treinta
 horas del trece de noviembre de mil novecientos
noventa y seis en SERVICIO POSTAL MEXICA
 NO sito de ... dirigido a El
Aguntamiento de abogados, Sonora
 que con el oficio H-1068/96 que notifica auto de
SEIS de noviembre del año en curso
 Extensión de ... número 13562
 que con el copia del documento que se notifica anexo a los
 autos DOY FE.

ACTUARIO


 CLAUDIO CUATRECASAS ARANDA
 ADMINISTRADOR DE LOS REGISTROS
 DE SONORA

CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 1996



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, Sonora.

13563

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 01/78, RELATIVO AL REGISTRO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, SE DICTO EL SIGUIENTE: - - -

AUTO: - - - - - Hermosillo, Sonora, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - - - - - VISTO el estado que guardan los autos del expediente 01/78 del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora y atendiendo a que a fojas ciento diecinueve, doscientos treinta y nueve trescientos cinco aparece que Manuel Ernesto Zambrano ha sido electo como Secretario General del Sindicato por tres periodos consecutivos, con fundamento en el articulo 67 de la Ley del Servicio Civil, que dice: "ARTICULO 67.- Queda prohibida la reeleccion por mas de tres periodos consecutivos dentro de los sindicatos.", y en virtud de que a esta fecha

no se ha comunicado a este Tribunal de la eleccion del nuevo Comité Ejecutivo, requiérase a Manuel Ernesto Zambrano para que convoque a elecciones, a efecto de que la representacion sindical sea conforme a derecho, en el entendido de que no podrá encabezar ninguna planilla por impedírsele el presente transcrito. Entérese de lo anterior al Ayuntamiento de Nogales, Sonora. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. - - -

A S I lo proveyó y firmo la Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada, por auto de Secretaria Tercera de Acuerdos y Proyectos que autoriza:

- - - LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VIA DE NOTIFICACION PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. - - -

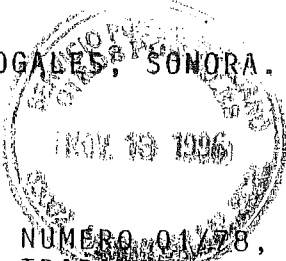
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA

C. CLAUDIO CUEN ARANDA.

351 143

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 1996.

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.



13562

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 01/78, RELATIVO AL REGISTRO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, SE DICTO EL SIGUIENTE: - - -

AUTO: - - - - - Hermosillo, Sonora, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - - - - -
- - - V I S T O el estado que guardan los autos del expediente 01/78 del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora y atendiendo a que a fojas ciento diecinueve, doscientos treinta y nueve y trescientos cinco aparece que Manuel Ernesto Zambrano ha sido electo como Secretario General del Sindicato por tres periodos consecutivos, con fundamento en el artículo 67 de la Ley del Servicio Civil, que dice: "ARTICULO 67.- Queda prohibida la reelección por más de tres periodos consecutivos dentro de los sindicatos.", y en virtud de que a esta fecha no se ha comunicado a este Tribunal de la elección del nuevo Comité Ejecutivo, requiérase a Manuel Ernesto Zambrano para que convoque a elecciones, a efecto de que la representación sindical sea conforme a derecho, en el entendido de que no podrá encabezar ninguna planilla por impedírsele el precepto transcrito.- Entérese de lo anterior al Ayuntamiento de Nogales, Sonora.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. - - -

A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada, por auto de la Secretaria Tercera de Acuerdos y Proyectos que autoriza a...

- - - LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VIA DE NOTIFICACION PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA

C. CLAUDIO CUENCA ARANDA.

391

CUENTA: - - - - - En veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, doy cuenta a la Magistrada del Tribunal con un escrito, suscrito por Manuel Ernesto Zambrano y Cipriano Martínez Bermúdez y tres anexos, recibidos en esta misma fecha.- CONSTE.- - - - -



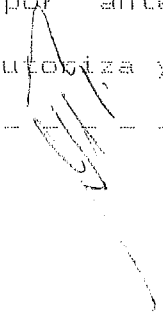
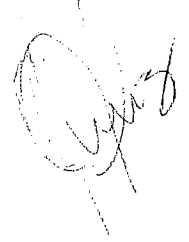
AUTO: - - - - - Hermosillo, Sonora, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- - - - -

- - - V I S T O S el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentados a Manuel Ernesto Zambrano y Cipriano Martínez Bermúdez, solicitando se le expida credencial a éste último, que lo acredite como Secretario General para el periodo 1996-1999; y exhiben copia de la convocatoria, acta de asamblea y lista de los integrantes del Comité Ejecutivo.- Expídase a

1080
ACI

Cipriano Martínez Bermúdez credencial que lo acredite como Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora.- NOTIFIQUESE.- - -

- - - A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada, por ante la Secretaria Tercera de Acuerdos y Proyectos que autoriza y da fé.- DOY FE.- - - - -



- - - En veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en lista de acuerdos el auto anterior.- CONSTE.- - - - -



392 180

- - - R E C I B I de conformidad del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, C R E D E N C I A L que me acredita como Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora. - - - - -

Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 1996.

CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA

REGISTRO DE SINDICATOS

C R E D E N C I A L

CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ. - - -



es Secretario General del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, a las 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. al 20 DE 1999 del Sindicato UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, Sonora, con registro No. 3 (TRES).

Hermosillo, Sonora, a 25 de NOVIEMBRE de 1996.

FIRMA DEL INTERESADO **LIC. ANA LUISA RODRIGUEZ URIARTE** MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA

- - - La anterior es copia que concuerda fielmente con el original el cual se encuentra en poder del Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, a los veinticinco días de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - - - - -

LIC. ANA LUISA RODRIGUEZ URIARTE, SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS Y PROYECTOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Mpio. de Nogales, Sonora

AV. OBREGON Y GONZALEZ
NOGALES, SONORA, MEXICO

393 151

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOSILLO, SONORA

SRIA. _____
OFICIO NUM. _____
EXP. _____

RECIBIDO
NOV. 20 1996
A las 13:25

FIRMA Rosa Maria

ASUNTO: _____

ANEXOS

- 1) Contrato colectivo de trabajo.
- 2) contrato colectivo de trabajo
consta de 19 folios.

JUICIO LABORAL
 EXPEDIENTE NUMERO: 01/78
 SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL
 SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES,
 SONORA.
 ASUNTO: SE PRESENTA CONTRATO COLECTIVO
 DE TRABAJO VIGENTE 01 DE ENERO AL 31
 DE DICIEMBRE DE 1996.

H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.
 P R E S E N T E. -

CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el DESPACHO NUMERO DOS DEL EDIFICIO PERALTA UBICADO EN INSURGENTE PEDRO MORENO ENTRE BOULEVARD HIDALGO Y OBREGON, de esta Ciudad, con el debido respeto comparezco para exponer:



Que tal y como se desprende de las constancias que integra este expediente, en la actualidad soy Secretario General del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, por el periodo comprendido del 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1999, permitiéndome exhibir copia simple de la credencial que me fué otorgada por esta Autoridad.

Debido a un error involuntario, el contrato colectivo de trabajo que reglamenta las condiciones bajo las cuales se desarrolla la relación laboral entre el H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, y el SINDICATO que presido, no había sido sometido a consideración de éste Tribunal, en tales condiciones es que mediante éste escrito me permito acompañar un tanto del mismo con firmas originales, contrato que deberá ser autorizado debido a que no es contrario a las costumbres ni tampoco está en contra de los Artículos que se establecen en la Ley número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Mpio. de Nogales, Sonora

AV. OBREGON Y GONZALEZ

NOGALES, SONORA, MEXICO

394

SRIA. _____

OFICIO NUM. _____

EXP. _____

ASUNTO: _____

Desde luego le acompaño una copia simple del mismo a fin de que se me certifique y se le inserte el sello de éste juzgador para los efectos legales a que haya lugar, autorizando para que a nombre y representación del SINDICATO que represento, reciba dicho documento indistintamente cualesquiera de los CC LIC. JAVIER RAMIRO PARRA ORTEGA, JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ Y CLAUDIA CERVANTES ARENAS.

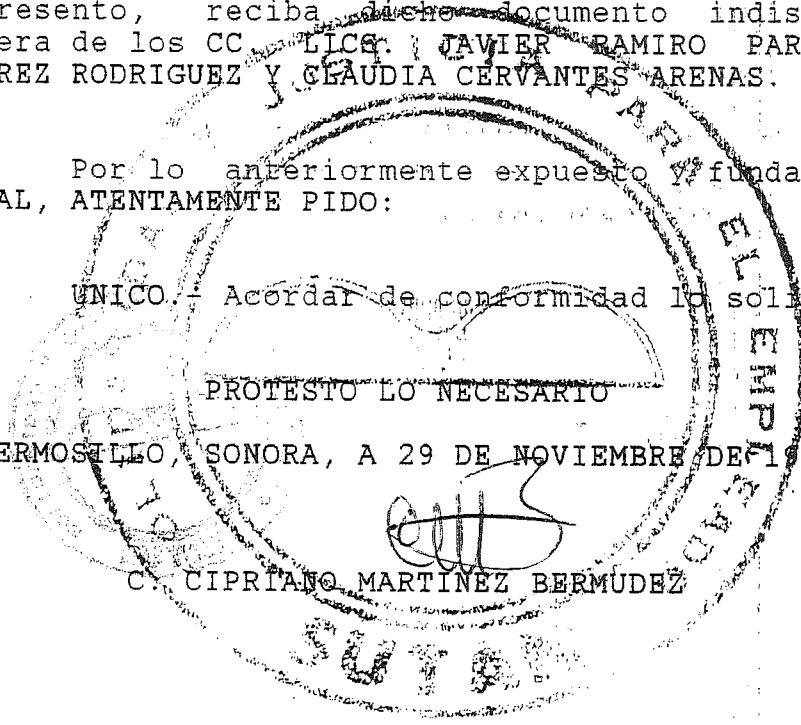
Por lo anteriormente expuesto y fundado; A ESTE H. TRIBUNAL, ATENTAMENTE PIDO:

UNICO: Acordar de conformidad lo solicitado.

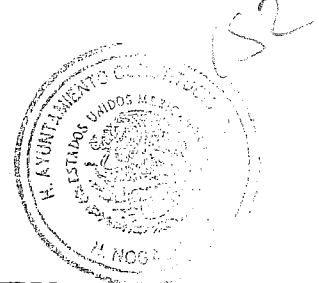
PROTESTO LO NECESARIO

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 1996

C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ



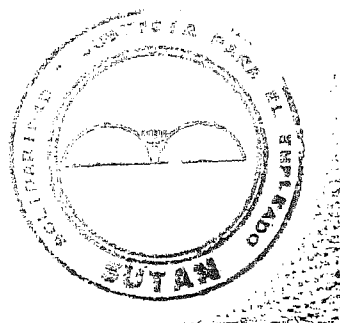
395



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO

DE NOGALES, SONORA.

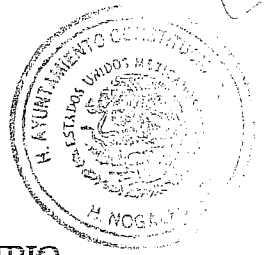


"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO"

1995-1996
NOGALES, SONORA.

395

155



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO

DE NOGALES, SONORA

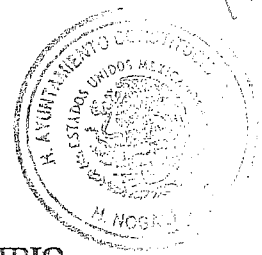


"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO"

TEL. 061
1511

1995-1996
NOGALES, SONORA.

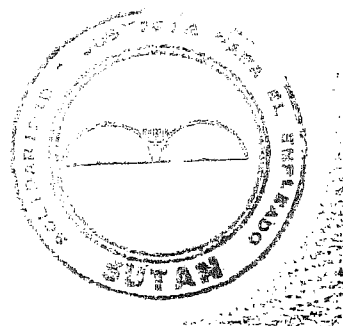
392-154



H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO

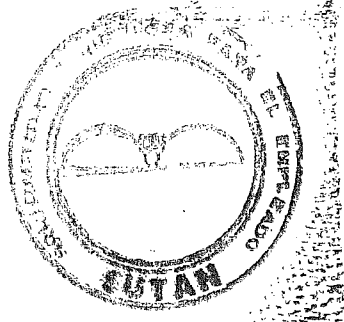
DE NOGALES, SONORA



"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO"

1995-1996
NOGALES, SONORA.

INDICE





396
LSS



I.	GENERALIDADES	1
II.	CONTRATACION	2
III.	JORNADAS Y HORARIOS	3
IV.	AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS	4
V.	DESCANSOS	5
VI.	PREVISION	6
VII.	SALARIO Y GRATIFICACIONES	10
VIII.	SERVICIOS MEDICOS	15
IX.	TRANSITORIAS	16

397 156



---CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, JUAN EDMUNDO CABRERA Y HERIBERTO RIVERA GARAVITO, SECRETARIO GENERAL SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS. PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA Y SECRETARIO DEL INTERIOR RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. ABRAHAM ZAJED, PROF. GONZALO GARCIA VELASCO, L.A.E. VICTOR M. MORENO HERNANDEZ Y DOCTOR RENE ROMODE VIVAR GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCCURADOR Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

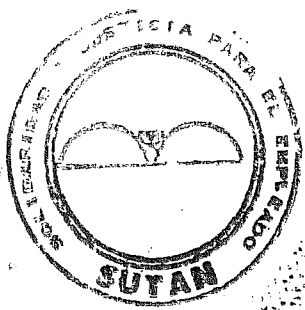
I. GENERALIDADES:

-----1. Este Contrato se celebra por tiempo indefinido. siendo la fecha de revisión el día nueve de diciembre de cada año, sujetándose a lo que establece la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; en la inteligencia de que serán revisables unicamente tres cláusulas y se podrá proponer la inclusión de una Cláusula nueva.

-----2. Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----3. Para abreviar denominaciones al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, se denominará unicamente "SINDICATO", al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, unicamente "AYUNTAMIENTO", a la Ley No.40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "LEY No. 40", a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, "Ley No. 38" y al presente Contrato Colectivo de Trabajo, unicamente "CONTRATO".

-----4. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a respetar la decisión que "EL SINDICATO" tome a sus sindicalizados, de acuerdo al Artículo 66 de la "LEY No. 40" que en su espíritu fundamental señala la pérdida de Derechos Sindicales; por su conducta negativa y falta de solidaridad a la Organización Sindical; por ello, las conquistas plasmadas en el presente "CONTRATO" las disfrutarán unica y exclusivamente los Trabajadores Miembros del Sindicato que están al corriente de sus cuotas; para tal efecto anexamos a este, relación de los Trabajadores sindicalizados hasta el momento. Asimismo, queda convenido que "EL SINDICATO" hará saber por escrito el alta de nuevos trabajadores. Para que estos se incorporen al goce de prestaciones de las Conquistas Sindicales.



II. CONTRATACION:



378

151

5. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a emplear en todas sus Dependencias, a que este "CONTRATO" se refiere, única y exclusivamente a trabajadores de este "SINDICATO" y por su parte, éste se obliga a través de su bolsa de Trabajo, a proporcionar a los Trabajadores que tengan las aptitudes y conocimientos necesarios para el trabajo que le solicita "EL AYUNTAMIENTO". Para ello, se dispondrá de un plazo de 72 horas y pasado este término, "EL AYUNTAMIENTO" queda en libertad de contratar a los trabajadores necesarios, desde luego con el compromiso de que estos se integren al "SINDICATO", a excepción de Funcionarios y Colaboradores.

Son empleados de confianza: El Secretario del H. Ayuntamiento, el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal, el Contador o Contralor, Cajeros, Recaudadores e Inspectores; Jefes, Subjefes, Directores y Sub-Directores de dependencias o departamentos; Alcaldes y Personal de Vigilancia de la Carcel Municipal; Secretario Particular y Ayudantes del Presidente Municipal y todos los miembros de los Servicios Policiacos y de Tránsito.

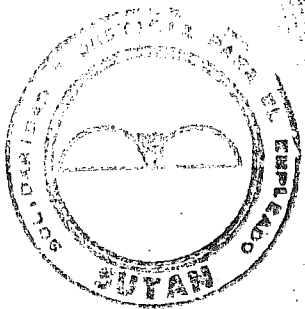
6. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a extender nombramiento a los trabajadores de nuevo ingreso y a los que han sido promovidos a otras categorías; de la misma manera a proceder a la elaboración de las hojas de servicio, donde se consigne la fecha de ingreso, expidiéndose cuando así se solicite, la constancia de antigüedad, ya que estos son los documentos jurídicos que clarifican la situación laboral.

Los sindicalizados que pasen a puestos de confianza, los miembros de "EL SINDICATO" que sean promovidos a puestos de confianza, quedarán suspendidos de sus Derechos Sindicales, debiendo solicitar la licencia respectiva al "SINDICATO", pudiendo regresar a su puesto de base una vez terminada la ocupación del puesto de confianza, siempre y cuando se encuentren al corriente de su Cuota Sindical y con el sueldo que corresponde al puesto de base.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a elaborar el Tabulador de Escalafón con la relación de puestos y sueldos de los Empleados del Sindicato en un término perentorio.

7. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores de planta tendrán derecho a percibir para el caso de separación, el pago de la Prima de Antigüedad, de conformidad con las Normas siguientes:

- Q-1-M-1
- El trabajador que tenga de cinco a diez años de antigüedad en el empleo, recibirá 60 (SESENTA) días del salario que marca la Ley, más sus prestaciones proporcionales.
 - El trabajador que tenga de diez a quince años, recibirá 90 (NOVENTA) días del salario que marca la Ley más sus prestaciones proporcionales.
 - El trabajador que tenga 15 (QUINCE) años en adelante, recibirá el importe de 20 (VEINTE) días por cada año de servicio, en el entendido de que esta cantidad se pagará por



379



retiro voluntario o involuntario, (entiendase cuando sea despedido por "EL AYUNTAMIENTO").

d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incluir en estos incisos para efectos de pago, el complemento y la compensación si esta última es fija, que le corresponda a cada trabajador. En caso de que existiera alguna responsabilidad de carácter fiscal derivada de los salarios de los trabajadores de "EL SINDICATO", "EL AYUNTAMIENTO" la asumirá en su totalidad.

Queda expresamente convenido en que para los efectos de que "EL AYUNTAMIENTO" no sea descapitalizado o con gran falta de recursos humanos ante una posible renuncia de varios trabajadores, ambas partes convienen en que los beneficios de la presente Cláusula, estarán condicionados y limitados a que tan sólo un (1) trabajador por mes, en su caso, podrá gozar de dicho beneficio, siendo el propio "SINDICATO", el que deberá proponer al "AYUNTAMIENTO" al trabajador que en su caso a su vez le haya solicitado su separación en base a esta Cláusula, en el entendido de que gozará de los beneficios anteriores, siempre y cuando se acredite fehacientemente haber cumplido con los requisitos de antigüedad requeridos y establecidos en la presente Cláusula.

---8. PUESTOS DE ESCALAFON: Para cubrir los puestos de escalafón, se atenderá a lo siguiente:

--- CANDIDATOS: Los aspirantes a cubrir los puestos de Escalafón, deberán estar en pleno goce de sus Derechos Sindicales.

--- FORMA DE CUBRIR LAS VACANTES: Se realizarán exámenes por oposición de acuerdo al Reglamento de Escalafón.

III. JORNADAS Y HORARIOS.

---9. "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que por semana los trabajadores sindicalizados laborarán 44 (CUARENTA Y CUATRO) horas, quedando establecida una jornada diaria de ocho horas de lunes a viernes y los días sábados cuatro horas. De comun acuerdo las partes contratantes podrán establecer las modalidades necesarias en materia de jornada de trabajo, de acuerdo a las necesidades de servicio, pero, desde luego, respetándose el número de horas de trabajo ordinarias de la jornada mencionada.

"EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete que para hacer justicia a los trabajadores que laboran en este H. Ayuntamiento los sábados, se les pagará por cada sábado laborado la cantidad de \$20.00 (VEINTE PESOS M. N.), en el entendido que esta cantidad no se le pagará a aquellos empleados que reciban compensación extra por realización de trabajo en el tiempo ordinario, asimismo, esta cantidad se incrementará en tiempo y proporción en que se incrementen los salarios mínimos generales en la zona de Nogales, Sonora.

10. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a los trabajadores sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio, un aumento de 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido cinco años de servicio, aumento de 15% (QUINCE POR CIENTO) cuando sean 10 años de servicio, 20% (VEINTE POR CIENTO) en 15 años de servicio, aumento de 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) en 20 años, 30% (TREINTA POR CIENTO) en 25 años de servicio y, el 40% (CUARENTA POR CIENTO) en 30 años de servicio y entrará en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al "AYUNTAMIENTO".

11. TIEMPO EXTRAORDINARIO. Se considera como tiempo extraordinario empleado al Servicio del "AYUNTAMIENTO".

El que exceda los límites de la jornada diaria contratada.

Todo el tiempo laborado en días de descanso semanal y en días no laborables.

Será requisito indispensable que exista autorización del C. Presidente Municipal, a través de Oficialía Mayor, verificando esta última dependencia la condición Presupuestal del área solicitante y del "AYUNTAMIENTO" en general. En el Reglamento Interior de Trabajo, se señalarán los casos en que no se requiera autorización para trabajar tiempo extraordinario.

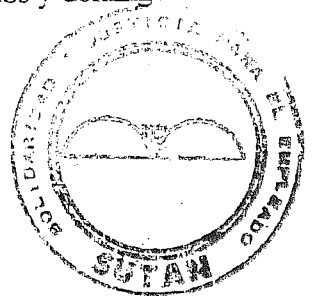
12. TIEMPO DE TOLERANCIA. Los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" disfrutarán de una tolerancia para entrar a sus labores de cinco minutos diarios no acumulables. Rebasado el límite de tolerancia, se incurrirá en retardo que en ningún caso podrá exceder de treinta minutos, transcurridos los cuales se considerará falta injustificada. Se procederá al descuento por retardo en la decena posterior a partir del minuto seis.

13. "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que los trabajadores administrativos sindicalizados ubicados en áreas administrativas laborarán jornadas de siete horas diarias de lunes a viernes de cada semana, descansando los días sábados y domingos con goce de sueldo.

IV. AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

14. PERMISOS ECONOMICOS: "EL AYUNTAMIENTO" a petición del trabajador o del "SINDICATO", se obliga a conceder permisos económicos hasta por dos días al año con goce de sueldo, cuando existan causas personales de fuerza mayor de acuerdo a los términos que señale el Reglamento Interior de Trabajo.

15. "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue una ayuda económica para la administración y representación sindical, equivalente a un Salario Mínimo mensual vigente, el cual se entregará al Secretario General de dicha Organización



Manuel Zambrano

400

159

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

40) 100

cada mes.

---16. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar el goce del salario íntegro para el Secretario General del Sindicato en lo que dure su período y se podrán otorgar permisos o licencias con goce de sueldo al Secretario de Trabajo y Conflictos cuando las partes así lo consideren necesario.

---17. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar hasta una plaza sindical de la Federación Estatal o Confederación Municipal que corresponda al "SINDICATO" cuando un miembro de este ocupe cualquiera de las siguientes Secretarías: Secretario General, Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Publicidad, o en su defecto las funciones correspondientes a cada una de ellas por el tiempo que dure su período.

V. DESCANSOS

- 18. DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO
- 1º DE ENERO.
- 5 DE FEBRERO.
- 24 DE FEBRERO.
- 21 DE MARZO.
- JUEVES Y VIERNES DE SEMANA MAYOR.
- 1º DE MAYO.
- 5 DE MAYO.
- 10 DE MAYO (EXCLUSIVAMENTE MADRES TRABAJADORAS).
- 17 DE JULIO.
- 15 DE SEPTIEMBRE.
- 16 DE SEPTIEMBRE.
- 12 DE OCTUBRE.

Juan El Cabero

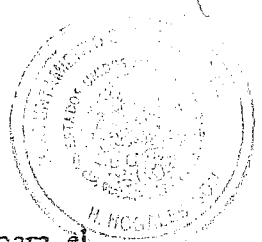
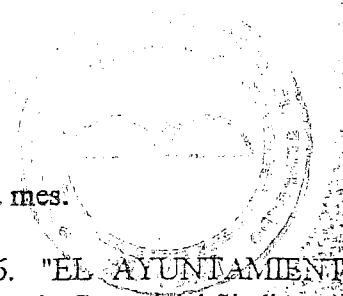
[Signature]

Manuel Zambrana

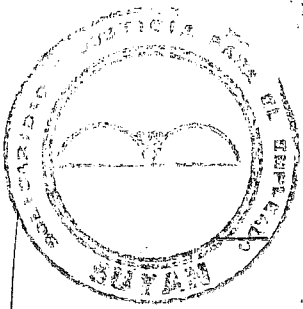
[Signature]

[Signature]

O. V. M.



402
161



1º DE NOVIEMBRE.

— 2 DE NOVIEMBRE.

— 20 DE NOVIEMBRE.

— 1º DE DICIEMBRE (CUANDO CORRESPONDA AL CAMBIO DE PODER EJECUTIVO FEDERAL).

— 25 DE DICIEMBRE.

— Estos días de descanso serán de salario íntegro, sin perjuicio que previamente se establezca el volumen de trabajadores que cubrirán a manera de guardia aquellos servicios públicos que no es prudente ni posible dejar de otorgarlos como lo es entre otras áreas el servicio de recolección de basura en algunos lugares especiales.

---- Los trabajadores tendrán la obligación de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida Nacional, Estatal o Municipal que organicen los titulares del "AYUNTAMIENTO".

19. VACACIONES. Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos, disfrutarán de dos periodos de vacaciones de diez (DIEZ) días hábiles cada uno, con goce de salario según el calendario que para tal efecto formule el Titular de la Entidad en que preste sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de vacaciones por grupo o en forma individual, y en fechas escalonadas. Disfrutará, asimismo, de una Prima Vacacional del 60% en el caso del Salario Mínimo que paga "EL AYUNTAMIENTO" y el 45% en el caso de los que excedan del Salario Mínimo.

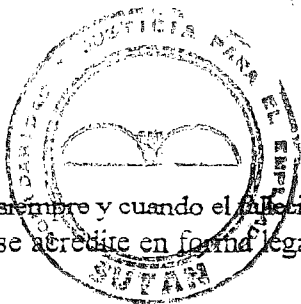
—20. "EL AYUNTAMIENTO" acepta que para hacer justicia a los trabajadores con más antigüedad, el número de días de vacaciones serán progresivas cada año de antigüedad, de tal manera que de cinco años en adelante, tendrán un periodo de once días hábiles en cada periodo vacacional. Al cumplir diez años de antigüedad disfrutarán de doce días por periodo; al cumplir quince años, disfrutarán de trece días por periodo; al cumplir veinte años, disfrutarán de catorce días y al cumplir veinticinco años, disfrutarán de quince días por periodo vacacional.

VI. PREVISION

—21. En caso de fallecimiento de esposo(a), hijo(a), padre o madre del trabajador, comprobado esto legalmente, "EL AYUNTAMIENTO" concederá dos meses y medio de su salario mínimo vigente en "EL AYUNTAMIENTO" en esos momentos, para gastos de funeral,

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



403



siempre y cuando el fallecido dependa económicamente de dicho trabajador y que dicha circunstancia se acredite en forma legal:

---22. Será responsabilidad del trabajador la elaboración y presentación del pliego testamentario, resguardando una copia firmada de recibido.

---23. SEGURO DE VIDA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incrementar el Seguro de Vida a \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y doble indemnización en caso de accidente, para los trabajadores sindicalizados del "AYUNTAMIENTO", comprometiéndose el "AYUNTAMIENTO" a pagar el costo total que esto ocasione.

---24. GASTOS DE FUNERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, para el caso de fallecimiento de un trabajador activo, a proporcionar a sus familiares, por conducto del "SINDICATO", el equivalente a 5 (CINCO) meses de salario mínimo.

---25. ASESORIA LEGAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar Asesoría Legal, así como otorgar fianza, para que los trabajadores obtengan libertad caucional, cuando sean procesados por actos ejecutados en el cumplimiento correcto de sus deberes laborales. Tan pronto lo solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el jefe de la dependencia correspondiente expedirá una constancia de que el empleado se encontraba desempeñando sus labores en el momento en que ocurrieron los hechos que originaron el Procedimiento Penal, siempre y cuando le constara dicha circunstancia al mismo jefe de la dependencia.

---26. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados que acrediten fehacientemente estar construyendo su vivienda, cantidades razonables de arena, piedra y grava para utilización exclusiva en la vivienda del trabajador.

---27. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una ayuda económica cuando la dirigencia sindical justifique tener que salir de la Ciudad a cumplir comisión oficial dentro del Estado, consistente en 20 días de Salario Mínimo para el Secretario General, en igual forma y la misma cantidad para el Secretario de Trabajo y Conflictos en la inteligencia de que, cuando sea el Interior de la República Mexicana, a Congresos Nacionales, ambas partes acordarán para que se incremente esta prestación.

---28. El "AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO", en ayudarlo, dentro de sus posibilidades, con materiales como bloque, cemento, cal, varilla, arena, grava, piedra y otros, para la construcción de sus oficinas, salón de actos y áreas recreativas para los hijos de los trabajadores.

---29. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a gestionar ante COAPAES para que los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" sean beneficiados con un subsidio en los gastos por consumo de Agua Potable para su uso doméstico, consistente en: Que se aplique una cuota fija que calculamos en promedio de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) bimestral, siempre y cuando dicha Institución dependa del Gobierno del Estado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

404

163

—30. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar al "SINDICATO" la mitad del salario de la Secretaria del mismo con categoría de mecanógrafa (69)

—31. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a facilitar un lugar para que "EL SINDICATO" haga uso de él para sus reuniones.

—32. "EL AYUNTAMIENTO" gestionara con concesionarios de servicio urbano para que otorguen credenciales a los trabajadores miembros del "SINDICATO" para lograr que paguen el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del pasaje.

—33. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar viáticos al operador del camión y combustibles que se utilicen cuando tengan que salir a desarrollar algún encuentro deportivo, a congreso, etc., siempre y cuando sean empleados sindicalizados de este "AYUNTAMIENTO". Asimismo, se compromete a apoyar al "SINDICATO" con la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mas la gasolina por cada uno de hasta 4 (CUATRO) viajes recreativos a Bahía de Kino para los trabajadores sindicalizados.

—34. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) del costo de las licencias para chofer a los trabajadores de base que tengan esta categoría y que se estén desempeñando como tales, cada vez que la misma pierda su vigencia.

—35. "EL AYUNTAMIENTO" conviene con "EL SINDICATO" que anualmente proporcionará una placa para la bicicleta o triciclo al trabajador que utilice este vehículo para el traslado a su centro de trabajo, asimismo, otorgar consideraciones económicas por infracciones a la Ley de Tránsito del Estado, en la misma forma a conceder revisados gratuitos para vehículos que usan los trabajadores a sus centros de trabajo.

—36. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar a los trabajadores de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de dos uniformes (invierno y verano), proveerlos de guantes, cascos, botas de hule, mascarillas, impermeables y la cantidad suficiente de conos fosforescentes para proteger a los trabajadores que desarrollen trabajos en nuestra Ciudad. Dicha dotación será de acuerdo a la especialidad de cada trabajador y según el criterio del jefe del departamento y "EL SINDICATO". En lo que se refiere al uniforme de verano se entregará en el mes de Abril y el correspondiente a la temporada de invierno se entregará en el mes de Octubre, en el entendido de que el trabajador está obligado a usarlo en el desempeño de sus labores.

—37. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar al personal femenino del área administrativa, de dos uniformes por año, adecuado a las funciones que desempeñen. El uso de estos uniformes será obligatorio para las trabajadoras mencionadas; en caso de que dichas trabajadoras se presenten a sus labores sin el uniforme, "EL AYUNTAMIENTO" no les permitirá que presten sus servicios y se les descontará de su sueldo el día correspondiente.

—38. JUBILACION. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, en caso de Jubilación, a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) sobre el último pago percibido, ya sea Salario Mínimo General o Profesional; de igual manera se irá incrementando conforme a los salarios vigentes, de acuerdo

a la Profesión. En caso de Pensiones se pagará según la Tabla de ISSSTESON y aumentará progresivamente conforme a los Salarios vigentes.

— Por lo que respecta a los trabajadores que fueron Jubilados con anterioridad, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar un estudio socio-económico de cada situación en particular para los efectos de que, en su oportunidad y de acuerdo a sus necesidades se mejoren sus percepciones, sin que las mismas excedan del Salario Mínimo General vigente.

— En virtud de que "EL AYUNTAMIENTO" ha contratado con ISSSTESON la mayoría de las prestaciones que este Instituto otorga a los trabajadores, incluyéndose la Prestación de Pensiones y Jubilaciones, esta Cláusula dejará de tener aplicación en el momento de que el trabajador se encuentre en la Hipótesis de otorgamiento de Pensión o Jubilación en su caso por parte del ISSSTESON.

— Cuando el trabajador no presente la documentación necesaria para inscribirlo en el ISSSTESON, no surtirá efectos esta Cláusula.

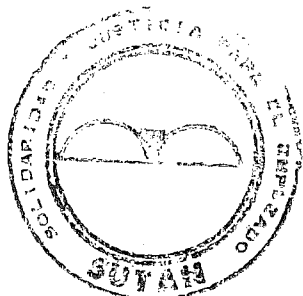
— "EL AYUNTAMIENTO" no está obligado a sufragar los gastos médicos particulares.

—39. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete que al otorgarle el derecho de Jubilación a sus trabajadores, se les pagará también sus Vacaciones y Aguinaldo Proporcional a que tenga derecho en su último año de servicios, asimismo, se les pagará el equivalente a tres meses de sueldo actualizado por concepto de gratificación por sus años de servicio.

—40. BECAS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar 50 Becas a los hijos de los trabajadores sindicalizados, así como a incrementarlas a un 50 por ciento de lo que actualmente se paga, según nivel de escolaridad. Las becas se concederán únicamente a los alumnos que cursen del tercer grado de Primaria hasta Profesional.

—41. FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA. El "AYUNTAMIENTO" se obliga a contribuir con sus trabajadores, al fomento de actividades culturales y deportivas, así como a proporcionarles los útiles y equipos indispensables mediante una aportación mensual de lo que equivale a una decena de un Salario Mínimo, que serán entregados al "SINDICATO" para que sean destinados a tal objetivo, previa justificación.

—42. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proporcionar dote matrimonial por 15 (QUINCE) días de salario, siempre y cuando presenten su Acta de Matrimonio con fecha vigente del mes y año. Esta prestación se le dará al trabajador o trabajadora que tenga de un año en adelante de antigüedad en el empleo. Si es antes, quedará a criterio del "AYUNTAMIENTO".



Handwritten signature

Manuel E. Gamba

Handwritten signature

Vertical handwritten notes on the left margin, including 'O - S. W. J.' and other illegible scribbles.

Handwritten mark '405' at the top right.

Handwritten mark '164' at the top right.

VII. SALARIO Y GRATIFICACIONES

---13. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar un aumento adicional de sueldo superior al Salario Mínimo General o Profesional a aquellos empleados que mejor cumplan con las tareas encomendadas por "EL AYUNTAMIENTO".

Asimismo, en reconocimiento a la prestación de Servicio de sus Trabajadores, les otorgará un estímulo económico, consistente en lo siguiente:

5 años de servicio	diploma y ochocientos pesos, M.N.
10 " "	diploma y mil seiscientos pesos, M.N.
15 " "	placa y dos mil cuatrocientos pesos, M.N.
20 " "	placa y tres mil ochocientos pesos, M.N.
25 " "	placa y cuatro mil pesos, M.N.
30 " "	placa y cuatro mil ochocientos pesos, M.N.

Estos estímulos serán entregados el día 17 de Julio de cada año a quien o quienes correspondida ese beneficio.

Estas cantidades se incrementarán automáticamente en tiempo y proporción en que aumente el Salario Mínimo General para la zona de Nogales, Sonora.

---14. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a sus trabajadores como Aguinaldo, la cantidad equivalente a 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario, pagaderos de la siguiente manera:

---a). 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre para trabajadores de Servicios Públicos y para el personal administrativo, de la siguiente manera:

---b). 30 (TREINTA) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre, y

---c). 15 (QUINCE) días de salario el día 10 (DIEZ) de Enero. Queda establecido que se pagarán 5 (CINCO) días más de aguinaldo, adicionales a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días ya convenidos, en la primera decena del mes de Diciembre. Estos días quedarán permanentes a las revisiones a futuro y se pagarán únicamente al personal sindicalizado.

--- Los trabajadores de nuevo ingreso que aún no hayan cumplido el año de servicio en el "AYUNTAMIENTO", tendrán derecho a un Aguinaldo Proporcional al tiempo trabajado.

---45. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores sindicalizados recibirán una despensa mensual de productos básicos para el consumo familiar, para ello se compromete a establecer convenio con negociaciones comerciales que entreguen los productos mediante la presentación de vales autorizados, mismo que únicamente serán canjeables por las mercancías o

406

165



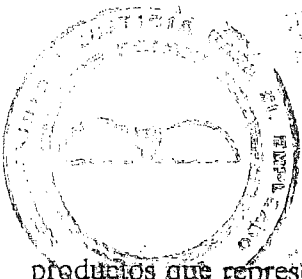
[Handwritten signature]

Manuel E. Zambrano

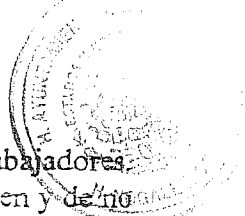
[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

productos que representan y serán intransferibles para beneficio de las familias de los trabajadores. Esto, siempre y cuando la negociación se ajuste a las necesidades que los empleados tienen y de no ser así, el SINDICATO está en condiciones de elegir el negocio adecuado.



407



TIPO "A"

ARTICULO:	CANTIDAD:
HUEVOS	2 CARTERAS
FRIJOL	3 KILOS
AZUCAR	3 KILOS
HARINA	1 ARROBA
NUTRILECHE	4 CARTONES
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES
ACEITE COMESTIBLE	2 FRASCOS
CONSOME	1 FRASCO
SAL	2 KILOS
MANTECA	3 LIBRAS
CHOCOMILK (400 Grs.)	1 BOTE
ARROZ	2 KILOS
GALLETAS	1 CAJA
CEREAL (260 Grs.)	1 CAJA
PURE DE TOMATE	4 LATAS
VERDURAS MIXTAS (16 OZ.)	3 LATAS

[Handwritten signature]

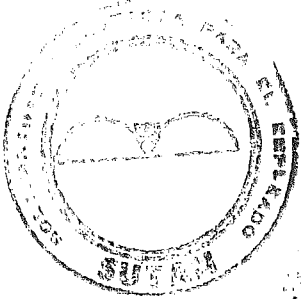
Manuel E. Ramirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Q. S. M. S.



408



169

12

ATUN	2 LATAS
PAPAS	6 KILOS
CAFE COMBATE MOLIDO	1 KILO
POLLO	5KILOS
PAPEL SANITARIO (8 ROLLOS)	2 PAQUETES
JABON P/LAVAR	3 KILOS
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS
CLOROX	1 LITRO
AVENA	1 BOTE

[Handwritten signature]

Manuel Zambrano

Siempre y cuando en el transcurso del mes calendario haya incurrido hasta en una falta o retardo.



TIPO "B"

ARTICULO:	CANTIDAD:
CAFE	½ KILO
ACEITE	1 LITRO
FRIJOL	4 KILOS
MANTECA	3 LIBRAS
NUTRILECHE	4 CARTONES
AZUCAR	2 KILOS

O. V. M. S.

[Handwritten signature]

PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES
PURE DE TOMATE	3 LATAS
CEREAL DE MAIZ (360 Grs.)	1 CAJA
ARROZ	1 KILO
HARINA	1 ARROBA
VERDURAS MIXTAS (16 OZ.)	3 LATAS
PAPAS	3 KILOS
ATUN	2 LATAS
HUEVOS	1 CARTERA
GALLETAS	1 CAJA
PAPEL SANITARIO (4 ROLLOS)	1 PAQUETE
JABON P/LAVAR	2 KILOS
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS

----- Siempre y cuando en el transcurso del mes incurriera hasta en dos faltas o retardos. Asimismo se otorgará una despensa el 9 de mayo y otra el 17 de julio, del tipo "B" para todo el personal sindicalizado.

—46. DESCUENTO SINDICAL. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a descontar de la lista de raya las cuotas sindicales que serán del 1% (UNO POR CIENTO) sobre los salarios normales y complementarios, entregándose estas al "SINDICATO", previo recibo que le entregará la persona autorizada para ello. Asimismo, proporcionará las Nóminas del descuento de las mismas cuotas sindicales que se hagan decenalmente.

—47. DESAYUNOS Y CALZADO. El Ayuntamiento se compromete a acondicionar y equipar el local que ya existe, para que el Sindicato otorgue desayunos a los trabajadores de Servicios Públicos; y se obliga a entregar al Sindicato por una sola vez, la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100), para el inicio de su operación, así como de proveerlos de un par de calzado al año de acuerdo a las necesidades del trabajo.



[Handwritten signature]

Manuel E. Zambrano

[Handwritten signature]

NOSE
LADO

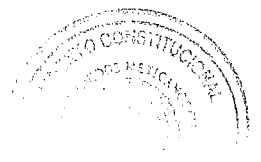
Juan E. Calhoun

Q. V. M. J.



410

169



---48. ESTIMULO POR DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. Conviene "EL AYUNTAMIENTO" en concederle una prestación adicional al trabajador, que significa en otorgarle un premio a la disciplina, puntualidad, asistencia, en tal forma que se pagará:

----a). El importe del día de Salario Mínimo vigente al trabajador que solo haya tenido (TRES) faltas justificadas dentro del mes de trabajo.

----b). El importe de dos Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que solo haya tenido hasta (DOS) faltas justificadas dentro del mes de trabajo y previa certificación médica del ISSSTESON.

---c). El importe de 3 (TRES) Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que no haya tenido ninguna falta en el mes de trabajo. Asimismo se pagará el importe de 1 (UNO) día adicional a todos aquellos que participaron gratuitamente en las campañas de limpieza de la ciudad durante el año anterior.

-----d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgarle una Beca de capacitación para el área que el trabajador desee, a aquellos miembros del "SINDICATO" que hayan asistido a sus labores sin falta injustificada durante tres meses. Las áreas de capacitación de entre las cuales podrá escoger el trabajador serán:

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 1. Curso de Secretaria Ejecutiva | 7. Curso de Técnico en Contabilidad |
| 2. Curso de Secretaria Bilingüe | 8.- Curso de Inglés |
| 3. Curso de Técnico en Computación. | 9.- Curso de Relaciones Humanas |
| 4. Curso de Técnico en Herrería. | 10.- Terminación de estudios de Primaria y Secundaria en el INEA |
| 5. Curso de Técnico en Carpintería. | 11.- Curso de Preparatoria Abierta |
| 6. Curso de Técnico en Mecánica. | |

-----Queda convenido que para los efectos de estímulo para aquellos trabajadores que concurren puntualmente a sus labores, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar en el mes de enero de cada año un estímulo equivalente a 12 (DOCE) días de Salario Mínimo vigente a aquellos trabajadores que durante el año de que se trate hayan logrado acumular hasta 33 (TREINTA Y TRES) días de premio en el año de que se trate y a que se refiere el contenido de esta Cláusula. Asimismo, el importe de 6 (SEIS) días de Salario Mínimo General vigente a aquellos trabajadores que durante el año anterior hayan logrado acumular entre 27 (VEINTISIETE) y 32 (TREINTA Y DOS) días de premio a la disciplina, puntualidad y asistencia. De igual manera, se pagará el importe de 4 (CUATRO) días a aquellos trabajadores que hayan logrado acumular en 18 (DIEZ Y OCHO) y 26 (VEINTISEIS) días de premio, conforme a esta Cláusula.

---49. La selección de los trabajadores que ameriten estímulos y recompensas, así como la calificación de los factores que influyan en su otorgamiento, estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa en que preste sus servicios el trabajador, los reconocerá el Oficial Mayor, por conducto del Director General de Administración o del Personal, según el caso, con la intervención de "EL SINDICATO".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

— Se entregará una nota meritoria al trabajador del "AYUNTAMIENTO" que en un trimestre, desempeñe con exactitud, esmero y eficiencia, las labores que le hayan encomendado y observe las disposiciones que rijan sus funciones y no tengan ni faltas de asistencia en dicho lapso.

--50. COMPENSACION AL SECRETARIO GENERAL "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar como compensación el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del Salario que gane el SECRETARIO GENERAL DEL SUTAN, considerando que en la atención de los problemas laborales invierte un limite de tiempo indefinido, ya que la atención a los agremiados es desde primeras horas del día a altas horas de la noche, esto es mucho y muy variable. Esta prestación se entenderá como conquista Sindical y se dará permanentemente.

VIII. SERVICIOS MEDICOS.

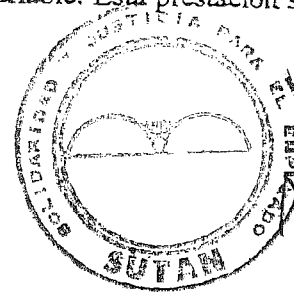
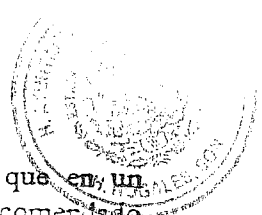
51. ISSSTESON. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a pagar al ISSSTESON el 23% de sueldo, complemento y ajuste de todo el personal sindicalizado durante toda la relación del servicio civil ante este H. Ayuntamiento, quedando en el entendido que el empleado sindicalizado pagará el 3% de las percepciones antes descritas en la presente cláusula, cubriendo en total Ayuntamiento y Empleado el 26% que cubren todas las prestaciones del servicio con los cuales cuenta dicho Instituto, quedando pendiente el 4% que corresponde exclusivamente al fondo para la vivienda. Del mismo modo se compromete "EL AYUNTAMIENTO" a inscribir en el ISSSTESON a los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso y a pagar los gastos que esto ocasione.

— Lo referente al servicio médico para los padres de los trabajadores queda establecido con motivo de la ampliación de servicios contratados por "EL AYUNTAMIENTO" con el ISSSTESON, los trabajadores se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante dicho Instituto, a fin de que gocen de tales servicios, obligandose "EL AYUNTAMIENTO" a prestarle la ayuda y orientación necesaria.

--52. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a respetar la plaza del Secretario General del Sindicato al servicio del Ayuntamiento en NO darlo de baja en la nómina del Ayuntamiento, ni podrá rescindirle su relación laboral durante el periodo de funciones con dicho Sindicato. Esto, siempre y cuando no incurra en las causales (de malas costumbres) que sancionan el Artículo 42, Fracción VI de la Ley 40 del Estado de Sonora y la Ley Federal del Trabajo

--53. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el Certificado Médico y los necesarios para cumplir el requisito a los trabajadores de nuevo ingreso, y que así se los soliciten ISSSTESON para darles servicio.

--54. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a pagar hasta un 50% (CINCUENTA POR



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CIENTO), en aparatos de prótesis u ortopédicos a los empleados cuando no sean accidentes de trabajo y con el 100% (CIEN POR CIENTO), cuando sean accidentes de trabajo, de acuerdo a las posibilidades del "AYUNTAMIENTO".

—55. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a respetar la decisión del "SINDICATO" para cubrir todas las plazas que no sean de confianza en una posible privatización del servicio de limpia y recolección. Dicho personal lo seleccionará el "SINDICATO" para distribuirlo en todas las áreas que abarca "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando cubran las aptitudes y conocimientos necesarios.

—56. EL "SINDICATO" se compromete a respetar el uso que haga "EL AYUNTAMIENTO" de hasta 50 plazas que servirán de apoyo al "PLAN RETORNO", creado por este "AYUNTAMIENTO", siempre y cuando no lesionen los intereses del personal sindicalizado ya existente.

—57. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del costo total que cause el servicio de guardería (D.I.F.) a los empleados sindicalizados de este H. Ayuntamiento que tenga hijos con necesidad de este servicio.

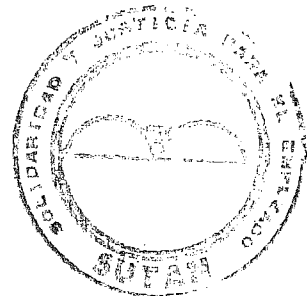
—58. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incrementar el sueldo a todos los trabajadores sindicalizados de este H. Ayuntamiento en tiempo y proporción del tanto por ciento que incremente el Gobierno del Estado a sus trabajadores.

IX TRANSITORIAS.

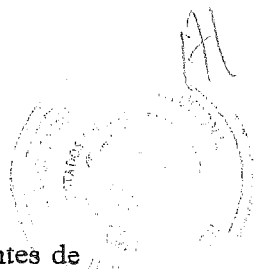
—PRIMERA. Las partes convienen en nombrar una Comisión para universalizar las categorías y determinar el escalafón en las áreas que lo requieran, para lo cual se elaborará un Reglamento de Escalafón.

—SEGUNDA. Queda convenido en el presente "CONTRATO" que lo no previsto en el mismo se regirá por las disposiciones de las leyes laborales que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la equidad.

—El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por un año y será revisable en los terminos de la "LEY", en el entendido de que queda definitivamente sin efectos cualquier otro Contrato celebrado con anterioridad entre las partes representadas en este Documento, firmándose por cuadruplicado para que obre un ejemplar para cada una de las partes que lo suscriben, en la inteligencia de que el año de vigencia de este Contrato, comprende el período del 1º de Enero de 1996 al 31 de Diciembre de 1996, depositándose en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora el original del mismo, firmando para constancia las partes que intervinieron en el mismo en la Ciudad de Nogales, Sonora, a los veintiocho días del mes de Diciembre de Mil



412



[Handwritten signature]

Manuel Zambrano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1055
1996

[Handwritten initials]

413
A2

Noventa y Cinco.

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, MEXICO.

Manuel E. Zambrano
MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL.



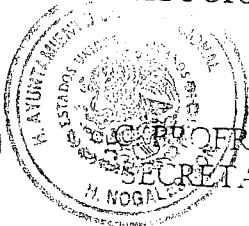
Cipriano Martinez Bermudez
CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ.
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.

Juan Edmundo Cabrera
JUAN EDMUNDO CABRERA
PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA

Heriberto Rivera Garavito
HERIBERTO RIVERA GARAVITO
SECRETARIO DEL INTERIOR

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA.

C. Abrahamzaied
C. ABRAHAMZAIED.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Gonzalo Garcia Velasco
GONZALO GARCIA VELASCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. L.A.E. Victor M. Moreno Hernandez
C. L.A.E. VICTOR M. MORENO HERNANDEZ
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

Dr. Rene Romo de Vivar Garcia
DR. RENE ROMO DE VIVAR GARCIA
OFICIAL MAYOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO
MAR. 3 1997
A LAS 10:25 HORAS

FIRMA Rossy
ANEXOS 2 contratos colectivo

415 0092 27

DEPENDENCIA	SECRETARIA.
SECCION	_____
OFICIO No.	041/97
EXPEDIENTE No.	_____

ASUNTO: El que se indica.

H. Nogales, Sonora., a 25 de Febrero de 1997.

C. LIC. GLORIA GERTRUDIS TAPIA QUIJADA.
Magistrada Presidenta del Tribunal de -
lo Contencioso Administrativo.
Hermosillo, Sonora.

Como resultado de las pláticas que tuvimos -
con los Representantes del Sindicato Unico de Trabajadores
al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora., surgieron -
los acuerdos tomados por ambas partes, los cuales quedaron
plasmados en el documento adjunto que contiene el Contrato
Colectivo de Trabajo 1996-1997, el cual fué firmado por --
los suscritos en representación del Honorable Ayuntamiento
Constitucional con fecha veintiocho de diciembre del año -
próximo pasado; y fué puesto a la consideración de los Re-
presentantes sindicales para que a su vez fuese firmado --
por Ellos y posteriormente registrarlo en ese H. Tribunal-
de lo Contencioso Administrativo, para todos los efectos -
legales correspondientes.

Es el caso que, a la fecha el mencionado con-
trato no ha sido suscrito por parte del Sindicato, no obs-
tante que, para ese efecto se les ha puesto a la vista en-
varias ocasiones.

En esa virtud, y para todos los efectos lega-
les correspondientes, ponemos en conocimiento de ese H. --
Tribunal a su cargo la circunstancia anterior, permitiend-
nos acompañarle dos tantos del contrato debidamente firma-
dos por nosotros no así por parte del Sindicato; pidiendo-
de Usted, tomar debida nota de lo anterior.

Sin otro particular, nos és grato reiterarle
nuestra consideración distinguida.



A t e n t a m e n t e.
RAJO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ABRAHAM ZAIED D.

##

Al contestar este oficio, cítese los datos
contenidos en el ángulo superior derecho.

448
198

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO

DE NOGALES, SONORA.

"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO"

1996-1997
NOGALES, SONORA.

443

194

INDICE

I.	GENERALIDADES	1
II.	CONTRATACION	3
III.	JORNADAS Y HORARIOS	4
IV.	AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS	5
V.	DESCANSOS	6
VI.	PREVISION	8
VII.	SALARIO Y GRATIFICACIONES	12
VIII.	SERVICIOS MEDICOS	17
IX.	TRANSITORIAS	19

CIERRE
ESTADO

444
266

---CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, JUAN EDMUNDO CABRERA Y HERIBERTO RIVERA GARAVITO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS, PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA Y SECRETARIO DEL INTERIOR RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. ABRAHAM ZAIED, PROFR. GONZALO GARCIA VELASCO, L.A.E. VICTOR M. MORENO HERNANDEZ Y DOCTOR RENE ROMODE VIVAR GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCURADOR Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

I. GENERALIDADES:

-----1. Este Contrato se celebra por tiempo definido, siendo la fecha de revisión el día nueve de diciembre de cada año, sujetándose a lo que establece la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; en la inteligencia de que serán revisables unicamente tres cláusulas y se podrá proponer la inclusión de una Cláusula nueva.

Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales que haya lugar.

Para abreviar denominaciones al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, se denominará unicamente "SINDICATO", al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, unicamente "AYUNTAMIENTO", a la Ley No.40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "LEY No. 40", a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, "Ley No. 38" y al presente Contrato Colectivo de Trabajo, unicamente "CONTRATO".

-----4. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a respetar la decisión que "EL SINDICATO" tome a sus sindicalizados, de acuerdo al Artículo 66 de la "LEY No. 40" que en su espíritu fundamental señala la pérdida de Derechos Sindicales; por su conducta negativa y falta de solidaridad a la Organización Sindical; por ello, las conquistas plasmadas en el presente "CONTRATO" las disfrutarán unica y exclusivamente los Trabajadores Miembros del Sindicato que están al corriente de sus cuotas; para tal efecto anexamos a este, relación de los Trabajadores sindicalizados hasta el momento. Asimismo, queda convenido que "EL SINDICATO" hará saber

445

201

por escrito el alta de nuevos trabajadores. Para que estos se incorporen al goce de prestaciones de las Conquistas Sindicales.

[Handwritten signature]
S.M.
[Handwritten signature]



II. CONTRATACION:

-----5. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a emplear en todas sus Dependencias, a que este "CONTRATO" se refiere, unica y exclusivamente a trabajadores de este "SINDICATO" y por su parte, éste se obliga a través de su bolsa de Trabajo, a proporcionar a los Trabajadores que tengan las aptitudes y conocimientos necesarios para el trabajo que le solicita "EL AYUNTAMIENTO". Para ello, se dispondrá de un plazo de 72 horas y pasado este término, "EL AYUNTAMIENTO" queda en libertad de contratar a los trabajadores necesarios, desde luego con el compromiso de que estos se integren al "SINDICATO", a excepción de Funcionarios y Colaboradores.

Son empleados de confianza: El Secretario del H. Ayuntamiento, el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal, el Contador o Contralor, Cajeros, Recaudadores e Inspectores; Jefes, Subjefes, Directores y Sub-Directores de dependencias o departamentos; Alcaldes y Personal de Vigilancia de la Carcel Municipal; Secretario Particular y Ayudantes del Presidente Municipal y todos los miembros de los Servicios Policiacos y de Tránsito .

-----6. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a extender nombramiento a los trabajadores de nuevo ingreso y a los que han sido promovidos a otras categorías; de la misma manera a proceder a la elaboración de las hojas de servicio, donde se consigne la fecha de ingreso, expidiéndose cuando así se solicite, la constancia de antigüedad, ya que estos son los documentos jurídicos que clarifican la situación laboral .

Los sindicalizados que pasen a puestos de confianza, los miembros de "EL SINDICATO" que sean promovidos a puestos de confianza, quedarán suspendidos de sus Derechos Sindicales, debiendo solicitar la licencia respectiva al "SINDICATO", pudiendo regresar a su puesto de base una vez terminada la ocupación del puesto de confianza, siempre y cuando se encuentren al corriente de su Cuota Sindical y con el sueldo que corresponde al puesto de base.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a elaborar el Tabulador de Escalafón con la relación de puestos y sueldos de los Empleados del Sindicato en un término perentorio.

"EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores de planta tendrán derecho a percibir para el caso de separación, el pago de la Prima de Antigüedad, de conformidad con las Normas siguientes:

- a). El trabajador que tenga de cinco a diez años de antigüedad en el empleo, recibirá 60 (SESENTA) días del salario que marca la Ley, más sus prestaciones proporcionales.
- b). El trabajador que tenga de diez a quince años, recibirá 90 (NOVENTA) días del salario que marca la Ley más sus prestaciones proporcionales.

c). El trabajador que tenga 15 (QUINCE) años en adelante, recibirá el importe de 20 (VEINTE) días por cada año de servicio, en el entendido de que esta cantidad se pagará por retiro voluntario o involuntario, (entiendase cuando sea despedido por "EL AYUNTAMIENTO").

d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incluir en estos incisos para efectos de pago, el complemento y la compensación si esta última es fija, que le corresponda a cada trabajador. En caso de que existiera alguna responsabilidad de carácter fiscal derivada de los salarios de los trabajadores de "EL SINDICATO", "EL AYUNTAMIENTO" la asumirá en su totalidad.

Queda expresamente convenido en que para los efectos de que "EL AYUNTAMIENTO" no sea descapitalizado o con gran falta de recursos humanos ante una posible renuncia de varios trabajadores, ambas partes convienen en que los beneficios de la presente Cláusula, estarán condicionados y limitados a que tan solo un (1) trabajador por mes, en su caso, podrá gozar de dicho beneficio, siendo el propio "SINDICATO", el que deberá proponer al "AYUNTAMIENTO" al trabajador que en su caso a su vez le haya solicitado su separación en base a esta Cláusula, en el entendido de que gozará de los beneficios anteriores, siempre y cuando se acredite fehacientemente haber cumplido con los requisitos de antigüedad requeridos y establecidos en la presente Cláusula.

-----8. PUESTOS DE ESCALAFON: Para cubrir los puestos de escalafón, se atenderá a lo siguiente:

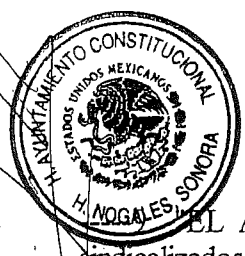
----- CANDIDATOS: Los aspirantes a cubrir los puestos de Escalafón, deberán estar en pleno goce de sus Derechos Sindicales.

----- FORMA DE CUBRIR LAS VACANTES: Se realizarán exámenes por oposición de acuerdo al Reglamento de Escalafón.

III. JORNADAS Y HORARIOS.

"EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que por semana los trabajadores sindicalizados laborarán 44 (CUARENTA Y CUATRO) horas, quedando establecida una jornada diaria de ocho horas de lunes a viernes y los días sábados cuatro horas. De comun acuerdo las partes contratantes podrán establecer las modalidades necesarias en materia de jornada de trabajo, de acuerdo a las necesidades de servicio, pero, desde luego, respetándose el número de horas de trabajo ordinarias de la jornada mencionada.

"EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete que para hacer justicia a los trabajadores que laboran en este H. Ayuntamiento los sábados, se les pagará por cada sábado laborado la



Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature that appears to be 'J. M. J.' and other illegible marks.

cantidad de \$22.00 (VEINTIDOS PESOS M. N.), en el entendido que esta cantidad no se le pagará a aquellos empleados que reciban compensación extra por realización de trabajo en el tiempo ordinario, asimismo, esta cantidad se incrementará en tiempo y proporción en que se incrementen los salarios mínimos generales en la zona de Nogales, Sonora..

---10. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a los trabajadores sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio, un aumento de 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido cinco años de servicio, aumento de 15% (QUINCE POR CIENTO) cuando sean 10 años de servicio, 20% (VEINTE POR CIENTO) en 15 años de servicio, aumento de 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) en 20 años, 30% (TREINTA POR CIENTO) en 25 años de servicio y, el 40% (CUARENTA POR CIENTO) en 30 años de servicio y entrará en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al "AYUNTAMIENTO".

---11. TIEMPO EXTRAORDINARIO. Se considera como tiempo extraordinario empleado al Servicio del "AYUNTAMIENTO".

----- El que exceda los límites de la jornada diaria contratada.

----- Todo el tiempo laborado en días de descanso semanal y en días no laborables.

----- Será requisito indispensable que exista autorización del C. Presidente Municipal, a través de Oficialía Mayor, verificando esta última dependencia la condición Presupuestal del área solicitante y del "AYUNTAMIENTO" en general. En el Reglamento Interior de Trabajo, se señalarán los casos en que no se requiera autorización para trabajar tiempo extraordinario.

---12. TIEMPO DE TOLERANCIA. Los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" disfrutarán de una tolerancia para entrar a sus labores de cinco minutos diarios no acumulables. Rebasado el límite de tolerancia, se incurrirá en retardo que en ningún caso podrá exceder de treinta minutos, transcurridos los cuales se considerará falta injustificada. Se procederá al descuento por retardo en la decena posterior a partir del minuto seis.

---13. El "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que los trabajadores administrativos sindicalizados ubicados en áreas administrativas laborarán jornadas de siete horas diarias de lunes a viernes de cada semana, descansando los días sábados y domingos con goce de sueldo.

IV. AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

---14. PERMISOS ECONOMICOS: "EL AYUNTAMIENTO" a petición del trabajador o del "SINDICATO", se obliga a conceder permisos económicos hasta por dos días al año con goce

de sueldo, cuando existan causas personales de fuerza mayor de acuerdo a los términos que señale el Reglamento Interior de Trabajo.

---15. "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue una ayuda económica para la administración y representación sindical, equivalente a un Salario Mínimo mensual vigente, el cual se entregará al Secretario General de dicha Organización cada mes.

---16. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar el goce del salario íntegro para el Secretario General del Sindicato en lo que dure su período y se podrán otorgar permisos o licencias con goce de sueldo al Secretario de Trabajo y Conflictos cuando las partes así lo consideren necesario.

---17. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar hasta una plaza sindical de la Federación Estatal o Confederación Municipal que corresponda al "SINDICATO" cuando un miembro de este ocupe cualquiera de las siguientes Secretarías: Secretario General, Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Publicidad, o en su defecto las funciones correspondientes a cada una de ellas por el tiempo que dure su período.

V. DESCANSOS

- 18. DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO
- 1º DE ENERO.
- 5 DE FEBRERO.
- 24 DE FEBRERO.
- 21 DE MARZO.
- JUEVES Y VIERNES DE SEMANA MAYOR.
- 1º DE MAYO.
- 5 DE MAYO.
- 10 DE MAYO (EXCLUSIVAMENTE MADRES TRABAJADORAS).



Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and another at the bottom.

- 17 DE JULIO.
- 15 DE SEPTIEMBRE.
- 16 DE SEPTIEMBRE.
- 12 DE OCTUBRE.
- 1º DE NOVIEMBRE.
- 2 DE NOVIEMBRE.
- 20 DE NOVIEMBRE.
- 1º DE DICIEMBRE (CUANDO CORRESPONDA AL CAMBIO DE PODER EJECUTIVO FEDERAL).
- 25 DE DICIEMBRE.

Estos días de descanso serán de salario íntegro, sin perjuicio que previamente se establezca el volumen de trabajadores que cubrirán a manera de guardia aquellos servicios públicos que no es prudente ni posible dejar de otorgarlos como lo es entre otras áreas el servicio de recolección de basura en algunos lugares especiales.

Los trabajadores tendrán la obligación de participar en las actividades conmemorativas de los acontecimientos relevantes de la historia y la vida Nacional, Estatal o Municipal que organicen los miembros del "AYUNTAMIENTO".

VACACIONES. Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos, disfrutarán de dos periodos de vacaciones de diez (DIEZ) días hábiles cada uno, con goce de salario según el calendario que para tal efecto formule el Titular de la Entidad en que preste sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de vacaciones por grupo o en forma individual, y en fechas escalonadas. Disfrutará, asimismo, de una Prima Vacacional del 60% en el caso del Salario Mínimo que paga "EL AYUNTAMIENTO" y el 45% en el caso de los que excedan del Salario Mínimo.

--20. "EL AYUNTAMIENTO" acepta que para hacer justicia a los trabajadores con más antigüedad, el número de días de vacaciones serán progresivas cada año de antigüedad, de tal manera que de cinco años en adelante, tendrán un período de once días hábiles en cada período vacacional. Al cumplir diez años de antigüedad disfrutarán de doce días por período; al cumplir quince años, disfrutarán de trece días por período; al cumplir veinte años, disfrutarán de catorce días y al cumplir veinticinco años, disfrutarán de quince días por período vacacional.

VI. PREVISION

---21. En caso de fallecimiento de esposo(a), hijo(a), padre o madre del trabajador; comprobado esto legalmente, "EL AYUNTAMIENTO" concederá dos meses y medio de su salario mínimo vigente en "EL AYUNTAMIENTO" en esos momentos, para gastos de funeral, siempre y cuando el fallecido dependa economicamente de dicho trabajador y que dicha circunstancia se acredite en forma legal.

---22. Será responsabilidad del trabajador la elaboración y presentación del pliego testamentario, resguardando una copia firmada de recibido.

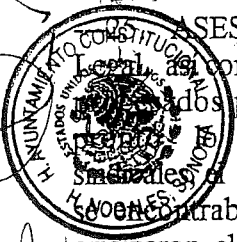
---23. SEGURO DE VIDA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incrementar el Seguro de Vida a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y doble indemnización en caso de accidente, para los trabajadores sindicalizados del "AYUNTAMIENTO", comprometiendose el "AYUNTAMIENTO" a pagar el costo total que esto ocasione. Además se compromete el "AYUNTAMIENTO" a pagar el importe de \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por cada trabajador sindicalizado, que servirán para incrementar el seguro de vida que se menciona al principio de esta cláusula.

---24. GASTOS DE FUNERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, para el caso de fallecimiento de un trabajador activo, a proporcionar a sus familiares, por conducto del "SINDICATO", el equivalente a 5 (CINCO) meses de salario mínimo.

---25. ASESORIA LEGAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar Asesoría Legal, así como otorgar fianza, para que los trabajadores obtengan libertad caucional, cuando sean detenidos por actos ejecutados en el cumplimiento correcto de sus deberes laborales. Tan pronto como solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el jefe de la dependencia correspondiente expedirá una constancia de que el empleado estaba desempeñando sus labores en el momento en que ocurrieron los hechos que originaron el Procedimiento Penal, siempre y cuando le constara dicha circunstancia al mismo jefe de la dependencia.

---26. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados que acrediten fehacientemente estar construyendo su vivienda, cantidades razonables de arena, piedra y grava para utilización exclusiva en la vivienda del trabajador.

---27. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una ayuda económica cuando la dirigencia sindical justifique tener que salir de la Ciudad a cumplir comisión oficial dentro del Estado, consistente en 20 días de Salario Mínimo para el Secretario General, en igual forma y la misma cantidad para



Handwritten signatures and initials on the left margin, including '2-4', 'W', and 'S'.

208

452

el Secretario de Trabajo y Conflictos en la inteligencia de que, cuando sea el Interior de la República Mexicana, a Congresos Nacionales, ambas partes acordarán para que se incremente esta prestación.

---28. El "AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO", en ayudarlo, dentro de sus posibilidades, con materiales como bloque, cemento, cal, varilla, arena, grava, piedra y otros, para la construcción de sus oficinas, salón de actos y áreas recreativas para los hijos de los trabajadores.

---29. DEROGADA.

---30. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar al "SINDICATO" la mitad del salario de la Secretaria del mismo con categoría de mecanógrafa (69)

---31. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a facilitar un lugar para que "EL SINDICATO" haga uso de él para sus reuniones.

---32. "EL AYUNTAMIENTO" gestionara con concesionarios de servicio urbano para que otorguen credenciales a los trabajadores miembros del "SINDICATO" para lograr que paguen el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del pasaje.

---33. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar viáticos al operador del camión y combustibles que se utilicen cuando tengan que salir a desarrollar algún encuentro deportivo, a congreso, etc., siempre y cuando sean empleados sindicalizados de este "AYUNTAMIENTO" Asimismo, se compromete a apoyar al "SINDICATO" con la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mas la gasolina por cada uno de hasta 4 (CUATRO) viajes recreativos a Bahía de Kino para los trabajadores sindicalizados.

---34. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) del costo de las licencias para chofer a los trabajadores de base que tengan esta categoría y que desempeñando como tales, cada vez que la misma pierda su vigencia.

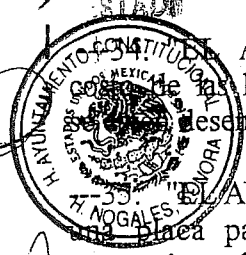
---35. "EL AYUNTAMIENTO" conviene con "EL SINDICATO" que anualmente proporcionará una bicicleta para la bicicleta o triciclo al trabajador que utilice este vehículo para el traslado a su centro de trabajo, asimismo, otorgar consideraciones económicas por infracciones a la Ley de Tránsito del Estado, en la misma forma a conceder revisados gratuitos para vehículos que usan los trabajadores a sus centros de trabajo.

---36. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar a los trabajadores de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de dos uniformes (invierno y verano), proveerlos de guantes, cascos, botas de hule, mascarillas, impermeables y la cantidad suficiente de conos fosforescentes para proteger a los trabajadores que desarrollen trabajos en nuestra Ciudad. Dicha dotación será de acuerdo a la especialidad de cada trabajador y según el criterio del jefe del departamento y "EL SINDICATO". En lo que se refiere al uniforme de verano se entregará en el mes de Abril y el

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



correspondiente a la temporada de invierno se entregará en el mes de Octubre, en el entendido de que el trabajador está obligado a usarlo en el desempeño de sus labores.

---37. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar al personal femenino del área administrativa, de dos uniformes por año, adecuado a las funciones que desempeñen. El uso de estos uniformes será obligatorio para las trabajadoras mencionadas; en caso de que dichas trabajadoras se presenten a sus labores sin el uniforme, "EL AYUNTAMIENTO" no les permitirá que presten sus servicios y se les descontará de su sueldo el día correspondiente.

---38. JUBILACION. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, en caso de Jubilación, a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) sobre el último pago percibido, ya sea Salario Mínimo General o Profesional; de igual manera se irá incrementando conforme a los salarios vigentes, de acuerdo a la Profesión. En caso de Pensiones se pagará según la Tabla de ISSSTESON y aumentará progresivamente conforme a los Salarios vigentes.

---- Por lo que respecta a los trabajadores que fueron Jubilados con anterioridad, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar un estudio socio-económico de cada situación en particular para los efectos de que, en su oportunidad y de acuerdo a sus necesidades se mejoren sus percepciones, sin que las mismas excedan del Salario Mínimo General vigente.

---- En virtud de que "EL AYUNTAMIENTO" ha contratado con ISSSTESON la mayoría de las prestaciones que este Instituto otorga a los trabajadores, incluyéndose la Prestación de Pensiones y Jubilaciones, esta Cláusula dejará de tener aplicación en el momento de que el trabajador se encuentre en la Hipótesis de otorgamiento de Pensión o Jubilación en su caso por parte del ISSSTESON.

---- Cuando el trabajador no presente la documentación necesaria para inscribirlo en el ISSSTESON no surtirán efectos esta Cláusula.

---- "EL AYUNTAMIENTO" no está obligado a sufragar los gastos médicos particulares.

---39. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete que al otorgarle el derecho de Jubilación a sus trabajadores, se les pagará también sus Vacaciones y Aguinaldo Proporcional a que tenga derecho en su último año de servicios, asimismo, se les pagará el equivalente a tres meses de sueldo actualizado por concepto de gratificación por sus años de servicio.

---40. BECAS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar 50 Becas a los hijos de los trabajadores sindicalizados, así como a incrementarlas a un 50 por ciento de lo que actualmente se paga, según nivel de escolaridad. Las becas se concederán únicamente a los alumnos que cursen del tercer grado de Primaria hasta Profesional.

---41. FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA. El "AYUNTAMIENTO" se obliga a



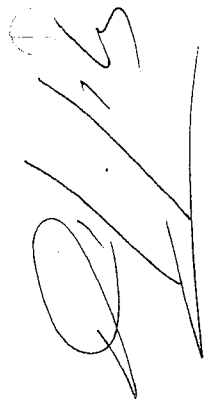
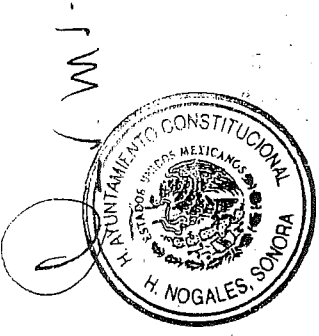
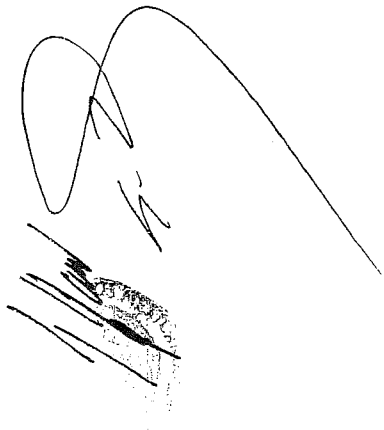
Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

26

454

contribuir con sus trabajadores, al fomento de actividades culturales y deportivas, así como a proporcionarles los útiles y equipos indispensables mediante una aportación mensual de lo que equivale a una decena de un Salario Mínimo, que serán entregados al "SINDICATO" para que sean destinados a tal objetivo, previa justificación.

--42. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proporcionar dote matrimonial por 15 (QUINCE) días de salario, siempre y cuando presenten su Acta de Matrimonio con fecha vigente del mes y año . Esta prestación se le dará al trabajador o trabajadora que tenga de un año en adelante de antigüedad en el empleo. Si es antes, quedará a criterio del "AYUNTAMIENTO".



VII. SALARIO Y GRATIFICACIONES

---43. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar un aumento adicional de sueldo superior al Salario Mínimo General o Profesional a aquellos empleados que mejor cumplan con las tareas encomendadas por "EL AYUNTAMIENTO".

Asimismo, en reconocimiento a la prestación de Servicio de sus Trabajadores, les otorgará un estímulo económico, consistente en lo siguiente:

5 años de servicio		diploma y ochocientos pesos, M.N.
10 " "	" "	diploma y mil seiscientos pesos, M.N.
15 " "	" "	placa y dos mil cuatrocientos pesos, M.N.
20 " "	" "	placa y tres mil ochocientos pesos, M.N.
25 " "	" "	placa y cuatro mil pesos, M.N.
30 " "	" "	placa y cuatro mil ochocientos pesos, M.N.

Estos estímulos serán entregados el día 17 de Julio de cada año a quien o quienes corresponda ese beneficio.

Estas cantidades se incrementarán automáticamente en tiempo y proporción en que aumente el Salario Mínimo General para la zona de Nogales, Sonora.

---44. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a sus trabajadores como Aguinaldo, la cantidad equivalente a 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario, pagaderos de la siguiente manera:

a) 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre para los Trabajadores de Servicios Públicos y para el personal administrativo, de la siguiente manera:

b) 30 (TREINTA) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre, y

c) 15 (QUINCE) días de salario el día 10 (DIEZ) de Enero. Queda establecido que se pagarán 5 (CINCO) días más de aguinaldo, adicionales a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días ya convenidos, en la primera decena del mes de Diciembre. Estos días quedarán permanentes a las revisiones a futuro y se pagarán únicamente al personal sindicalizado.

Los trabajadores de nuevo ingreso que aún no hayan cumplido el año de servicio en el "AYUNTAMIENTO", tendrán derecho a un Aguinaldo Proporcional al tiempo trabajado.

---45. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores sindicalizados recibirán una dispensa mensual de productos básicos para el consumo familiar, para ello se compromete a

212

456

establecer convenio con negociaciones comerciales que entreguen los productos mediante la presentación de vales autorizados, mismo que unicamente serán canjeables por las mercancías o productos que representan y serán intransferibles para beneficio de las familias de los trabajadores. Esto, siempre y cuando la negociación se ajuste a las necesidades que los empleados tienen y de no ser así, el SINDICATO está en condiciones de elegir el negocio adecuado.

TIPO "A"

ARTICULO:	CANTIDAD:
HUEVOS	2 CARTERAS
FRIJOL	3 KILOS
AZUCAR	3 KILOS
HARINA	1 ARROBA
NUTRILECHE	4 CARTONES
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES
ACEITE COMESTIBLE	2 FRASCOS
CONSOME	1 FRASCO
SAL	2 KILOS
MANTECA	3 LIBRAS
CHOCOMILK (400 Grs.)	1 BOTE
ARROZ	2 KILOS
GALLETAS	1 CAJA
CEREAL (260 Grs.)	1 CAJA

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



283

457

14

PURE DE TOMATE	4 LATAS
VERDURAS MIXTAS (16 OZ.)	3 LATAS
ATUN	2 LATAS
PAPAS	6 KILOS
CAFE COMBATE MOLIDO	1 KILO
POLLO	5 KILOS
PAPEL SANITARIO (8 ROLLOS)	2 PAQUETES
JABON P/LAVAR	3 KILOS
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS
CLOROX	1 LITRO
AVENA	1 BOTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Siempre y cuando en el transcurso del mes calendario haya incurrido hasta en una falta o retardo.



TIPO "B"

ARTICULO:	CANTIDAD:
CAFE	½ KILO
ACEITE	1 LITRO
FRIJOL	4 KILOS

[Handwritten signature]

24

458

MANTECA	3 LIBRAS
NUTRILECHE	4 CARTONES
AZUCAR	2 KILOS
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES
PURE DE TOMATE	3 LATAS
CEREAL DE MAIZ (360 Grs.)	1 CAJA
ARROZ	1 KILO
HARINA	1 ARROBA
VERDURAS MIXTAS (16 OZ.)	3 LATAS
PAPAS	3 KILOS
ATUN	2 LATAS
HUEVOS	1 CARTERA
GALLETAS	1 CAJA
PAPEL SANITARIO (4 ROLLOS)	1 PAQUETE
JABON P/LAVAR	2 KILOS
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]



----- Siempre y cuando en el transcurso del mes incurriera hasta en dos faltas o retardos. Asimismo se otorgará una despensa el 9 de mayo y otra el 17 de julio, del tipo "B" para todo el personal sindicalizado.

---46. DESCUENTO SINDICAL. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a descontar de la lista de raya las cuotas sindicales que serán del 1% (UNO POR CIENTO) sobre los salarios normales y complementarios, entregándose estas al "SINDICATO", previo recibo que le entregará la persona.

autorizada para ello. Asimismo, proporcionará las Nóminas del descuento de las mismas cuotas sindicales que se hagan decenalmente.

---47. DESAYUNOS Y CALZADO. El Ayuntamiento se compromete a acondicionar y equipar el local que ya existe, para que el Sindicato otorgue desayunos a los trabajadores de Servicios Públicos; y se obliga a entregar al Sindicato por una sola vez, la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100), para el inicio de su operación, así como de proveerlos de un par de calzado al año de acuerdo a las necesidades del trabajo.

---48. ESTIMULO POR DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. Conviene "EL AYUNTAMIENTO" en concederle una prestación adicional al trabajador, que significa en otorgarle un premio a la disciplina, puntualidad, asistencia, en tal forma que se pagará:

----a). El importe del día de Salario Mínimo vigente al trabajador que solo haya tenido (TRES) faltas justificadas dentro del mes de trabajo.

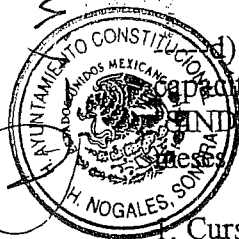
----b). El importe de dos Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que solo haya tenido hasta (DOS) faltas justificadas dentro del mes de trabajo y previa certificación médica del ISSSTESON.

----c). El importe de 3 (TRES) Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que no haya tenido ninguna falta en el mes de trabajo. Asimismo se pagará el importe de 1 (UNO) día adicional a todos aquellos que participaron gratuitamente en las campañas de limpieza de la ciudad durante el año anterior.

----d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgarle una Beca de capacitación para el área que el trabajador desee, a aquellos miembros del "SINDICATO" que hayan asistido a sus labores sin falta injustificada durante tres meses. Las áreas de capacitación de entre las cuales podrá escoger el trabajador serán:

1. Curso de Secretaria Ejecutiva
2. Curso de Secretaria Bilingüe
3. Curso de Técnico en Computación.
4. Curso de Técnico en Herrería.
5. Curso de Técnico en Carpintería.
6. Curso de Técnico en Mecánica.
7. Curso de Técnico en Contabilidad
- 8.- Curso de Inglés
- 9.- Curso de Relaciones Humanas
- 10.- Terminación de estudios de Primaria y Secundaria en el INEA
- 11.- Curso de Preparatoria Abierta

----Queda convenido que para los efectos de estímulo para aquellos trabajadores que concurran puntualmente a sus labores, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar en el mes de enero de cada año un estímulo equivalente a 12 (DOCE) días de Salario Mínimo vigente a aquellos trabajadores que durante el año de que se trate hayan logrado acumular hasta 33 (TREINTA Y TRES) días de premio en el año de que se trate y a que se refiere el contenido de esta Cláusula. Asimismo, el importe de 6 (SEIS) días de Salario Mínimo General vigente a



aquellos trabajadores que durante el año anterior hayan logrado acumular entre 27 (VEINTISIETE) y 32 (TREINTA Y DOS) días de premio a la disciplina, puntualidad y asistencia. De igual manera, se pagará el importe de 4 (CUATRO) días a aquellos trabajadores que hayan logrado acumular en 18 (DIEZ Y OCHO) y 26 (VEINTISEIS) días de premio, conforme a esta Cláusula.

---49. La selección de los trabajadores que ameriten estímulos y recompensas, así como la calificación de los factores que influyan en su otorgamiento, estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa en que preste sus servicios el trabajador, los reconocerá el Oficial Mayor, por conducto del Director General de Administración o del Personal, según el caso, con la intervención de "EL SINDICATO".

--- Se entregará una nota meritoria al trabajador del "AYUNTAMIENTO" que en un trimestre, desempeñe con exactitud, esmero y eficiencia, las labores que le hayan encomendado y observe las disposiciones que rijan sus funciones y no tengan ni faltas de asistencia en dicho lapso.

---50. COMPENSACION AL SECRETARIO GENERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar como compensación el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del Salario que gane el SECRETARIO GENERAL DEL SUTAN, considerando que en la atención de los problemas laborales invierte un límite de tiempo indefinido, ya que la atención a los agremiados es desde primeras horas del día a altas horas de la noche, esto es mucho y muy variable. Esta prestación se entenderá como conquista Sindical y se dará permanentemente.

VIII. SERVICIOS MEDICOS.

ISSSTESON. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a pagar al ISSSTESON el 23% de sueldo, complemento y ajuste de todo el personal sindicalizado durante toda la relación del servicio civil ante este H. Ayuntamiento, quedando en el entendido que el empleado sindicalizado pagará el 3% de las percepciones antes descritas en la presente cláusula, cubriendo en total Ayuntamiento y Empleado el 26% que cubren todas las prestaciones del servicio con los cuales cuenta dicho Instituto, quedando pendiente el 4% que corresponde exclusivamente al fondo para la vivienda. Del mismo modo se compromete "EL AYUNTAMIENTO" a inscribir en el ISSSTESON a los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso y a pagar los gastos que esto ocasione.

--- Lo referente al servicio médico para los padres de los trabajadores queda establecido con motivo de la ampliación de servicios contratados por "EL AYUNTAMIENTO" con el ISSSTESON, los trabajadores se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante dicho

Instituto, a fin de que gocen de tales servicios, obligandose "EL AYUNTAMIENTO" a prestarle la ayuda y orientación necesaria.

---52. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a respetar la plaza del Secretario General del Sindicato al servicio del Ayuntamiento en NO darlo de baja en la nómina del Ayuntamiento, ni podrá rescindirse su relación laboral durante el período de funciones con dicho Sindicato. Esto, siempre y cuando no incurra en las causales (de malas costumbres) que sancionan el Artículo 42, Fracción VI de la Ley 40 del Estado de Sonora y la Ley Federal del Trabajo

---53. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el Certificado Médico y los necesarios para cumplir el requisito a los trabajadores de nuevo ingreso, y que así se los soliciten ISSSTESON para darles servicio.

---54. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a pagar hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO), en aparatos de prótesis u ortopédicos a los empleados cuando no sean accidentes de trabajo y con el 100% (CIEN POR CIENTO), cuando sean accidentes de trabajo, de acuerdo a las posibilidades del "AYUNTAMIENTO".

---55. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a respetar la decisión del "SINDICATO" para cubrir todas las plazas que no sean de confianza en una posible privatización del servicio de limpia y recolección. Dicho personal lo seleccionará el "SINDICATO" para distribuirlo en todas las áreas que abarca "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando cubran las aptitudes y conocimientos necesarios.

---56. EL "SINDICATO" se compromete a respetar el uso que haga "EL AYUNTAMIENTO" de hasta 50 plazas que servirán de apoyo al "PLAN RETORNO", creado por este "AYUNTAMIENTO", siempre y cuando no lesionen los intereses del personal sindicalizado ya existente.

---57. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del costo total que cause el servicio de guardería (D.I.F.) a los empleados sindicalizados de este H. Ayuntamiento que tenga hijos con necesidad de este servicio.

---58. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incrementar el sueldo a todos los trabajadores sindicalizados de este H. Ayuntamiento en tiempo y proporción del tanto por ciento que incremente el Gobierno del Estado a sus trabajadores.

---59 "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a sumar el importe de la despensa tipo "A" mas 3 días de premio por asistencia al salario mensual como complemento a la cláusula 7 de este contrato y efectos de la misma unicamente pagaderos en el caso de separacion del trabajo.

Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'S.M.S.' and another signature below it. There is also a circular stamp partially visible on the left side, containing the text 'AYUNTAMIENTO DE SONORA' and 'H. AYUNTAMIENTO'.

461

257

IX TRANSITORIAS.

—PRIMERA. Las partes convienen en nombrar una Comisión para universalizar las categorías y determinar el escalafón en las áreas que lo requieran, para lo cual se elaborará un Reglamento de Escalafón.

-----SEGUNDA. Queda convenido en el presente "CONTRATO" que lo no previsto en el mismo se regirá por las disposiciones de las leyes laborales que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la equidad.

—El presente Contrato Colectivo de Trabajo, será revisable en los terminos de la "LEY", en el entendido de que queda definitivamente sin efectos cualquier otro Contrato celebrado con anterioridad entre las partes representadas en este Documento, firmándose por cuádruplicado para que obre un ejemplar para cada una de las partes que lo suscriben, en la inteligencia de que el termino de vigencia de este Contrato, será el período que comprende del 1º de Enero de 1997 al 16 de Septiembre de 1997; no obstante, este contrato seguirá teniendo eficacia en tanto se formalice uno nuevo. dépositese en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora el original del mismo, firmando para constancia las partes que intervinieron en el mismo en la Ciudad de Nogales, Sonora, a los veintiocho días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis.

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, MEXICO.



CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ.
SECRETARIO GENERAL.

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS.

JUAN EDMUNDO CABRERA
PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA

HERIBERTO RIVERA GARAVITO
SECRETARIO DEL INTERIOR

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA.

219

463

[Handwritten signature]

C. ABRAHAM ZAIED.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



PROFR. GONZALO GARCIA VELASCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. L.A.E. VICTOR M. MORENO HERNANDEZ
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

DR. RENE ROMO DE VIVAR GARCIA
OFICIAL MAYOR

[Handwritten signature]

1980

CUENTA: - - - - - En cinco de marzo de mil
novecientos noventa y siete, doy cuenta a la Magistrada del
Tribunal con un escrito, suscrito por Abraham Zaied D. y dos
anexos, recibidos en Oficialía de Partes el tres de los
corrientes.- CONSTE.- - - - -



AUTO: - - - - - Hermosillo, Sonora, a cinco de
marzo de mil novecientos noventa y siete. - - - - -

- - - V I S T O S el escrito de cuenta y anexos, se tiene
por presentado al Presidente Municipal de Nogales, Sonora,
Abraham Zaied D., exhibiendo el proyecto de contrato
colectivo de trabajo, mismo que se encuentra suscrito
únicamente por los representantes del Ayuntamiento, sin
estarlo por los del Sindicato Unico de Trabajadores al
Servicio del Municipio de Nogales, Sonora.- Agréguese a
los autos del expediente el escrito y anexos de cuenta.-

NOTIFIQUESE.- - - - -

- - - A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal de
lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora,
Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada, por ante la
Secretaria Tercera de Acuerdos y Proyectos que autoriza y da
fé.- DOY FE.- - - - -



- - - En seis de marzo de mil novecientos noventa y siete se
publicó en lista de acuerdos el auto anterior. CONSTE. - - -



Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Mpio. de Nogales, Sonora

408 221

AV. OBREGON Y GONZALEZ

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOBILLO, SONORA

NOGALES, SONORA, MEXICO

RECIBIDO
MAR. 24 1997
A LAS 10:40 HORAS

SRIA. General

OFICIO NUM. 05/97

EXP. 01/78

FIRMA MONYA
ANEXOS -4-

ASUNTO: El que se indica

4- CONTRATO COLECTIVO
DE TRABAJO

H. Nogales, Sonora a 24 de marzo de 1997.

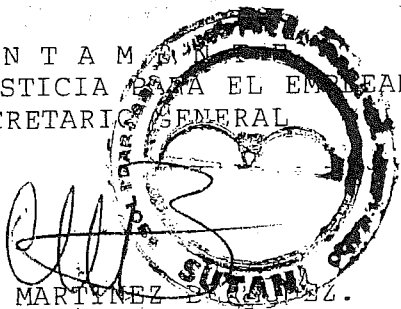
Lic. Gloria Gertrudis Tapia Quijada.
Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del -
Estado de Sonora.

Por este conducto estoy solicitando a usted de la manera
mas atenta, si es posible y no existe inconveniente alguno, nos
haga el favor de certificar el Contrato Colectivo de Trabajo ce
lebrado en la ciudad de Nogales Sonora, entre el Sindicato de
Trabajadores que el membrete expresa y el H. Ayuntamiento del -
mismo municipio.

Le estamos enviando un original para su archivo en el expe
diente 01/78 y tres copias mas, para que obre un ejemplar a ca
da una de las partes, dicho contrato es de 20 hojas y es por el
año de 1997 tal y como establece su clausula primera.

Sin otro particular, me es grato reiterarle las mas expre
sivas gracias.

A T E N T A M E N T E
"SOLIDARIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO"
EL SECRETARIO GENERAL



C. CIPRIANO MARTINEZ SECRETARIO GENERAL

4/6/6 222

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO

DE NOGALES, SONORA.

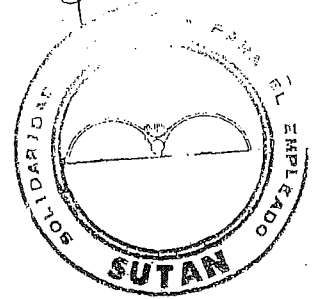
"CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO"

NOGOS
NABO



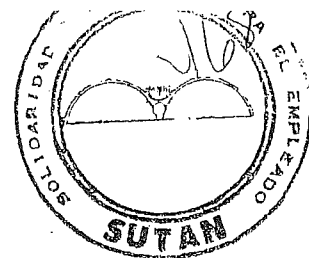
1996-1997
NOGALES, SONORA.

INDICE



I.	GENERALIDADES	1
II.	CONTRATACION	3
III.	JORNADAS Y HORARIOS	4
IV.	AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS	5
V.	DESCANSOS	6
VI.	PREVISION	8
VII.	SALARIO Y GRATIFICACIONES	12
VIII.	SERVICIOS MEDICOS	17
IX.	TRANSITORIAS	19





224

---CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, JUAN EDMUNDO CABRERA Y HERIBERTO RIVERA GARAVITO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS, PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA Y SECRETARIO DEL INTERIOR RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. ABRAHAM ZAIED, PROF. GONZALO GARCIA VELASCO, L.A.E. VICTOR M. MORENO HERNANDEZ Y DOCTOR RENE ROMODE VIVAR GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCURADOR Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

I. GENERALIDADES:

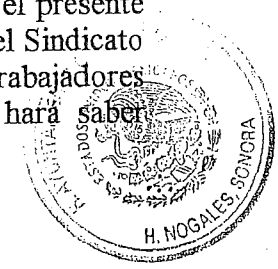
-----1. Este Contrato, sus derechos y obligaciones se celebran por tiempo indefinido, siendo la fecha para su revisión durante el mes de octubre de cada año, sujetándose a lo que establece la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora; en la inteligencia de que serán revisables únicamente tres cláusulas y se podrá proponer la inclusión de una Cláusula nueva.

-----2. Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----3. Para abreviar denominaciones al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, se denominará únicamente "SINDICATO", al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, únicamente "AYUNTAMIENTO", a la Ley No.40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "LEY No. 40", a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, "Ley No. 38" y al presente Contrato Colectivo de Trabajo, únicamente "CONTRATO".

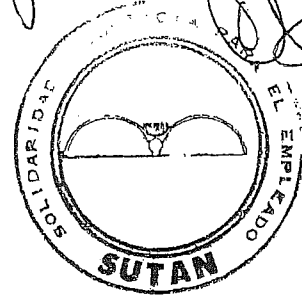
-----4. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a respetar la decisión que "EL SINDICATO" tome a sus sindicalizados, de acuerdo al Artículo 66 de la "LEY No. 40" que en su espíritu fundamental señala la pérdida de Derechos Sindicales; por su conducta negativa y falta de solidaridad a la Organización Sindical; por ello, las conquistas plasmadas en el presente "CONTRATO" las disfrutarán única y exclusivamente los Trabajadores Miembros del Sindicato que están al corriente de sus cuotas; para tal efecto anexamos a este, relación de los Trabajadores sindicalizados hasta el momento. Asimismo, queda convenido que "EL SINDICATO" hará saber

Handwritten signatures and initials:
- Top: A large stylized signature, possibly 'M. Zambrano'.
- Middle: A signature that appears to be 'Manuel Ernesto Zambrano'.
- Bottom: A signature that appears to be 'Juan Edmundo Cabrera'.
- Far right: A vertical signature.



por escrito el alta de nuevos trabajadores. Para que estos se incorporen al goce de prestaciones de las Conquistas Sindicales.

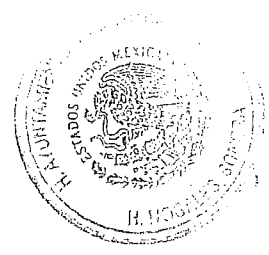
Manuel E. Ombra
Juan E. Ombra
46725

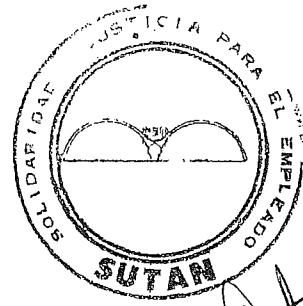


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





II. CONTRATACION:

-----5. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a emplear en todas sus Dependencias, a que este "CONTRATO" se refiere, unica y exclusivamente a trabajadores de este "SINDICATO" y por su parte, éste se obliga a través de su bolsa de Trabajo, a proporcionar a los Trabajadores que tengan las aptitudes y conocimientos necesarios para el trabajo que le solicita "EL AYUNTAMIENTO". Para ello, se dispondrá de un plazo de 72 horas y pasado este término, "EL AYUNTAMIENTO" queda en libertad de contratar a los trabajadores necesarios desde luego con el compromiso de que estos se integren al "SINDICATO", a excepción de Funcionarios y Colaboradores.

Son empleados de confianza: El Secretario del H. Ayuntamiento, el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal, el Contador o Contralor, Cajeros, Recaudadores e Inspectores; Jefes, Subjefes, Directores y Sub-Directores de dependencias o departamentos; Alcaldes y Personal de Vigilancia de la Carcel Municipal; Secretario Particular y Ayudantes del Presidente Municipal y todos los miembros de los Servicios Policiacos y de Tránsito .

-----6. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a extender nombramiento a los trabajadores de nuevo ingreso y a los que han sido promovidos a otras categorías; de la misma manera a proceder a la elaboración de las hojas de servicio, donde se consigne la fecha de ingreso, expidiéndose cuando así se solicite, la constancia de antigüedad, ya que estos son los documentos jurídicos que clarifican la situación laboral .

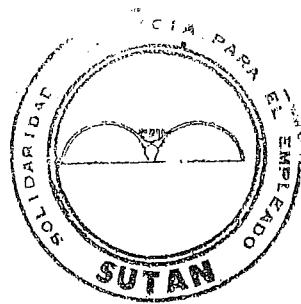
----- Los sindicalizados que pasen a puestos de confianza, los miembros de "EL SINDICATO" que sean promovidos a puestos de confianza, quedarán suspendidos de sus Derechos Sindicales, debiendo solicitar la licencia respectiva al "SINDICATO", pudiendo regresar a su puesto de base una vez terminada la ocupación del puesto de confianza, siempre y cuando se encuentren al corriente de su Cuota Sindical y con el sueldo que corresponde al puesto de base.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a elaborar el Tabulador de Escalafón con la relación de puestos y sueldos de los Empleados del Sindicato en un término perentorio.

-----7. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores de planta tendrán derecho a percibir para el caso de separación, el pago de la Prima de Antigüedad, de conformidad con las Normas siguientes:

- a). El trabajador que tenga de cinco a diez años de antigüedad en el empleo, recibirá 60 (SESENTA) días del salario que marca la Ley, más sus prestaciones proporcionales.
- b). El trabajador que tenga de diez a quince años, recibirá 90 (NOVENTA) días del salario que marca la Ley más sus prestaciones proporcionales.





491 277

[Handwritten signature]

c). El trabajador que tenga 15 (QUINCE) años en adelante, recibirá el importe de 20 (VEINTE) días por cada año de servicio, en el entendido de que esta cantidad se pagará por retiro voluntario o involuntario, (entiendase cuando sea despedido por "EL AYUNTAMIENTO").

d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incluir en estos incisos para efectos de pago, el complemento y la compensación si esta última es fija, que le corresponda a cada trabajador. En caso de que existiera alguna responsabilidad de carácter fiscal derivada de los salarios de los trabajadores de "EL SINDICATO", "EL AYUNTAMIENTO" la asumirá en su totalidad.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Queda expresamente convenido en que para los efectos de que "EL AYUNTAMIENTO" no sea descapitalizado o con gran falta de recursos humanos ante una posible renuncia de varios trabajadores, ambas partes convienen en que los beneficios de la presente Cláusula, estarán condicionados y limitados a que tan solo un (1) trabajador por mes, en su caso, podrá gozar de dicho beneficio, siendo el propio "SINDICATO", el que deberá proponer al "AYUNTAMIENTO" al trabajador que en su caso a su vez le haya solicitado su separación en base a esta Cláusula, en el entendido de que gozará de los beneficios anteriores, siempre y cuando se acredite fehacientemente haber cumplido con los requisitos de antigüedad requeridos y establecidos en la presente Cláusula.

1010518. PUESTOS DE ESCALAFON: Para cubrir los puestos de escalafón, se atenderá a lo siguiente:

----- CANDIDATOS: Los aspirantes a cubrir los puestos de Escalafón, deberán estar en pleno goce de sus Derechos Sindicales.

----- FORMA DE CUBRIR LAS VACANTES: Se realizarán exámenes por oposición de acuerdo al Reglamento de Escalafón.

III. JORNADAS Y HORARIOS.

[Handwritten signature]

-----9. "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que por semana los trabajadores sindicalizados laborarán 44 (CUARENTA Y CUATRO) horas, quedando establecida una jornada diaria de ocho horas de lunes a viernes y los días sábados cuatro horas. De comun acuerdo las partes contratantes podrán establecer las modalidades necesarias en materia de jornada de trabajo, de acuerdo a las necesidades de servicio, pero, desde luego, respetándose el número de horas de trabajo ordinarias de la jornada mencionada.

"EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete que para hacer justicia a los trabajadores que laboran en este H. Ayuntamiento los sábados, se les pagará por cada sábado laborado la





cantidad de \$20.00 (VEINTE PESOS M. N.), en el entendido que esta cantidad no se le pagará a aquellos empleados que reciban compensación extra por realización de trabajo en el tiempo ordinario, asimismo, esta cantidad se incrementará en tiempo y proporción en que se incrementen los salarios mínimos generales en la zona de Nogales, Sonora; quedando expresamente convenido por ambas partes, que la citada cantidad de \$20.00 (VEINTE PESOS M. N.), y los incrementos obtenidos con anterioridad, quedaran integrados al sueldo del trabajador sindicalizado a partir del día Primero del mes de Abril del año de Mil Novecientos Noventa y Siete.

---10. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a los trabajadores sindicalizados que tengan un desempeño satisfactorio, un aumento de 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el salario que disfruten cuando hayan cumplido cinco años de servicio, aumento de 15% (QUINCE POR CIENTO) cuando sean 10 años de servicio, 20% (VEINTE POR CIENTO) en 15 años de servicio, aumento de 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) en 20 años, 30% (TREINTA POR CIENTO) en 25 años de servicio y, el 40% (CUARENTA POR CIENTO) en 30 años de servicio y entrará en vigor para cada trabajador en la medida que se clarifique la fecha de su ingreso al "AYUNTAMIENTO".

---11. TIEMPO EXTRAORDINARIO. Se considera como tiempo extraordinario empleado a Servicio del "AYUNTAMIENTO".

---- El que exceda los límites de la jornada diaria contratada.

---- Todo el tiempo laborado en días de descanso semanal y en días no laborables.

---- Será requisito indispensable que exista autorización del C. Presidente Municipal, a través de Oficialía Mayor, verificando esta última dependencia la condición Presupuestal del área solicitante y del "AYUNTAMIENTO" en general. En el Reglamento Interior de Trabajo, se señalarán los casos en que no se requiera autorización para trabajar tiempo extraordinario.

---12. TIEMPO DE TOLERANCIA. Los trabajadores del "AYUNTAMIENTO" disfrutarán de una tolerancia para entrar a sus labores de cinco minutos diarios no acumulables. Rebasado el límite de tolerancia, se incurrirá en retardo que en ningún caso podrá exceder de treinta minutos, transcurridos los cuales se considerará falta injustificada. Se procederá al descuento por retardo en la decena posterior a partir del minuto seis.

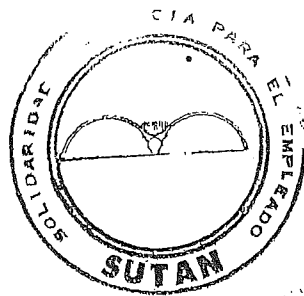
---13. "EL AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que los trabajadores administrativos sindicalizados ubicados en áreas administrativas laborarán jornadas de siete horas diarias de lunes a viernes de cada semana, descansando los días sábados y domingos con goce de sueldo.

IV. AUSENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

---14. PERMISOS ECONOMICOS: "EL AYUNTAMIENTO" a petición del trabajador o del "SINDICATO", se obliga a conceder permisos económicos hasta por dos días al año con goce



Handwritten signatures and notes:
 - A large signature on the right side of the page.
 - A signature that reads "Miguel E. Zambrano" with "Juan" written below it.
 - Another signature below the previous one.



473 229

de sueldo, cuando existan causas personales de fuerza mayor de acuerdo a los términos que señale el Reglamento Interior de Trabajo.

---15. "AYUNTAMIENTO" y "SINDICATO" convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue una ayuda económica para la administración y representación sindical, equivalente a un Salario Mínimo mensual vigente, el cual se entregará al Secretario General de dicha Organización cada mes.

---16. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar el goce del salario íntegro para el Secretario General del Sindicato en lo que dure su período y se podrán otorgar permisos o licencias con goce de sueldo al Secretario de Trabajo y Conflictos cuando las partes así lo consideren necesario.

---17. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a otorgar hasta una plaza sindical de la Federación Estatal o Confederación Municipal que corresponda al "SINDICATO" cuando un miembro de este ocupe cualquiera de las siguientes Secretarías: Secretario General, Secretario del Interior, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Publicidad, o en su defecto las funciones correspondientes a cada una de ellas por el tiempo que dure su período.

Handwritten signatures and notes, including the name 'Ambrano'.

V. DESCANSOS

----- 18. DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

----- 1º DE ENERO.

----- 5 DE FEBRERO.

----- 24 DE FEBRERO.

----- 21 DE MARZO.

----- JUEVES Y VIERNES DE SEMANA MAYOR.

----- 1º DE MAYO.

----- 5 DE MAYO.

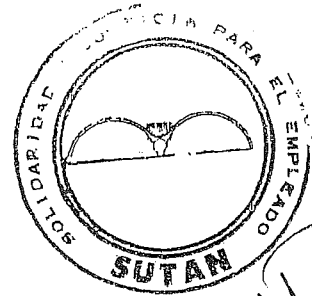
----- 10 DE MAYO (EXCLUSIVAMENTE MADRES TRABAJADORAS)

Handwritten scribble or signature.



474 230

- 17 DE JULIO.
- 15 DE SEPTIEMBRE.
- 16 DE SEPTIEMBRE.
- 12 DE OCTUBRE.
- 1º DE NOVIEMBRE.
- 2 DE NOVIEMBRE.
- 20 DE NOVIEMBRE.
- 1º DE DICIEMBRE (CUANDO CORRESPONDA AL CAMBIO DE PODER EJECUTIVO FEDERAL).
- 25 DE DICIEMBRE.



Manuel E. Zambrano
Juan E. Cabrer

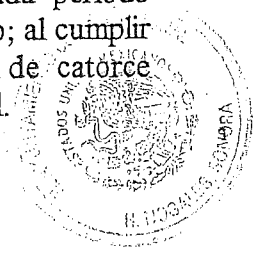
----- Estos días de descanso serán de salario íntegro, sin perjuicio que previamente se establezca el volumen de trabajadores que cubrirán a manera de guardia aquellos servicios públicos que no es prudente ni posible dejar de otorgarlos como lo es entre otras áreas el servicio de recolección de basura en algunos lugares especiales.

----- Los trabajadores tendrán la obligación de participar en las actividades conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida Nacional, Estatal o Municipal que organicen los titulares del "AYUNTAMIENTO".

---19. VACACIONES. Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos, disfrutarán de dos períodos de vacaciones de diez (DIEZ) días hábiles cada uno, con goce de salario según el calendario que para tal efecto formule el Titular de la Entidad en que preste sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de vacaciones por grupo o en forma individual, y en fechas escalonadas. Disfrutará, asimismo, de una Prima Vacacional del 60% en el caso del Salario Mínimo que paga "EL AYUNTAMIENTO" y el 45% en el caso de los que excedan del Salario Mínimo.

[Handwritten mark]

---20. "EL AYUNTAMIENTO" acepta que para hacer justicia a los trabajadores con más antigüedad, el número de días de vacaciones serán progresivas cada año de antigüedad, de tal manera que de cinco años en adelante, tendrán un período de once días hábiles en cada período vacacional. Al cumplir diez años de antigüedad disfrutarán de doce días por período; al cumplir quince años, disfrutarán de trece días por período; al cumplir veinte años, disfrutarán de catorce días y al cumplir veinticinco años, disfrutarán de quince días por período vacacional.



VI. PREVISION

---21. En caso de fallecimiento de esposo(a), hijo(a), padre o madre del trabajador; comprobado esto legalmente, "EL AYUNTAMIENTO" concederá dos meses y medio de su salario mínimo vigente en "EL AYUNTAMIENTO" en esos momentos, para gastos de funeral, siempre y cuando el fallecido dependa económicamente de dicho trabajador y que dicha circunstancia se acredite en forma legal.

---22. Será responsabilidad del trabajador la elaboración y presentación del pliego testamentario, resguardando una copia firmada de recibido.

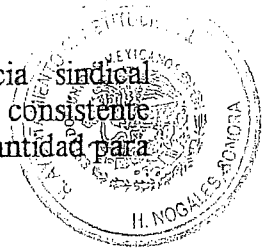
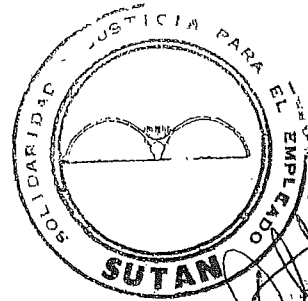
---23. SEGURO DE VIDA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incrementar el Seguro de Vida a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y doble indemnización en caso de accidente, para los trabajadores sindicalizados del "AYUNTAMIENTO", comprometiéndose el "AYUNTAMIENTO" a pagar el costo total que esto ocasione. Además se compromete el "AYUNTAMIENTO" a pagar el importe de \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por cada trabajador sindicalizado, que servirán para incrementar el seguro de vida que se menciona al principio de esta cláusula.

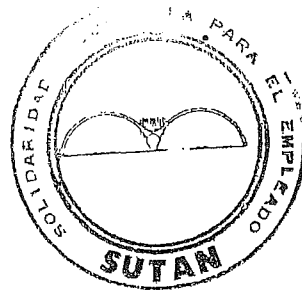
---24. GASTOS DE FUNERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, para el caso de fallecimiento de un trabajador activo, a proporcionar a sus familiares, por conducto del "SINDICATO", el equivalente a 5 (CINCO) meses de salario mínimo.

---25. ASESORIA LEGAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar Asesoría Legal, así como otorgar fianza, para que los trabajadores obtengan libertad caucional, cuando sean procesados por actos ejecutados en el cumplimiento correcto de sus deberes laborales. Tan pronto lo solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el jefe de la dependencia correspondiente expedirá una constancia de que el empleado se encontraba desempeñando sus labores en el momento en que ocurrieron los hechos que originaron el Procedimiento Penal, siempre y cuando le constara dicha circunstancia al mismo jefe de la dependencia.

---26. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados que acrediten fehacientemente estar construyendo su vivienda, cantidades razonables de arena, piedra y grava para utilización exclusiva en la vivienda del trabajador.

---27. "EL AYUNTAMIENTO" otorgará una ayuda económica cuando la dirigencia sindical justifique tener que salir de la Ciudad a cumplir comisión oficial dentro del Estado, consistente en 20 días de Salario Mínimo para el Secretario General, en igual forma y la misma cantidad para





el Secretario de Trabajo y Conflictos en la inteligencia de que, cuando sea el Interior de la República Mexicana, a Congresos Nacionales, ambas partes acordarán para que se incrementen esta prestación.

---28. El "AYUNTAMIENTO" conviene con el "SINDICATO", en ayudarlo, dentro de sus posibilidades, con materiales como bloque, cemento, cal, varilla, arena, grava, piedra y otros, para la construcción de sus oficinas, salón de actos y áreas recreativas para los hijos de los trabajadores.

---29. DEROGADA.

---30. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar al "SINDICATO" la mitad del salario de la Secretaria del mismo con categoría de mecanógrafa (69)

---31. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a facilitar un lugar para que "EL SINDICATO" haga uso de él para sus reuniones.

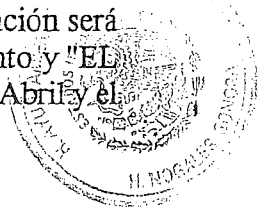
---32. "EL AYUNTAMIENTO" gestionara con concesionarios de servicio urbano para que otorguen credenciales a los trabajadores miembros del "SINDICATO" para lograr que paguen el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del pasaje.

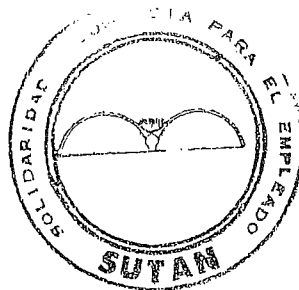
---33. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar viáticos al operador del camión y combustibles que se utilicen cuando tengan que salir a desarrollar algún encuentro deportivo, a congreso, etc., siempre y cuando sean empleados sindicalizados de este "AYUNTAMIENTO" Asimismo, se compromete a apoyar al "SINDICATO" con la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mas la gasolina por cada uno de hasta 4 (CUATRO) viajes recreativos a Bahía de Kino para los trabajadores sindicalizados.

---34. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) del costo de las licencias para chofer a los trabajadores de base que tengan esta categoría y que se estén desempeñando como tales, cada vez que la misma pierda su vigencia.

---35. "EL AYUNTAMIENTO" conviene con "EL SINDICATO" que anualmente proporcionará una placa para la bicicleta o triciclo al trabajador que utilice este vehículo para el traslado a su centro de trabajo, asimismo, otorgar consideraciones económicas por infracciones a la Ley de Tránsito del Estado, en la misma forma a conceder revisados gratuitos para vehículos que usan los trabajadores a sus centros de trabajo.

---36. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar a los trabajadores de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de dos uniformes (invierno y verano), proveerlos de guantes, cascots, botas de hule, mascarillas, impermeables y la cantidad suficiente de conos fosforescentes para proteger a los trabajadores que desarrollen trabajos en nuestra Ciudad. Dicha dotación será de acuerdo a la especialidad de cada trabajador y según el criterio del jefe del departamento y "EL SINDICATO". En lo que se refiere al uniforme de verano se entregará en el mes de Abril y el





correspondiente a la temporada de invierno se entregará en el mes de Octubre, en el entendido de que el trabajador está obligado a usarlo en el desempeño de sus labores.

---37. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dotar al personal femenino del área administrativa, de dos uniformes por año, adecuado a las funciones que desempeñen. El uso de estos uniformes será obligatorio para las trabajadoras mencionadas; en caso de que dichas trabajadoras se presenten a sus labores sin el uniforme, "EL AYUNTAMIENTO" no les permitirá que presten sus servicios y se les descontará de su sueldo el día correspondiente.

---38. JUBILACION. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, en caso de Jubilación, a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) sobre el último pago percibido, ya sea Salario Mínimo General o Profesional; de igual manera se irá incrementando conforme a los salarios vigentes, de acuerdo a la Profesión. En caso de Pensiones se pagará según la Tabla de ISSSTESON y aumentará progresivamente conforme a los Salarios vigentes.

----- Por lo que respecta a los trabajadores que fueron Jubilados con anterioridad, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar un estudio socio-económico de cada situación en particular para los efectos de que, en su oportunidad y de acuerdo a sus necesidades se mejoren sus percepciones, sin que las mismas excedan del Salario Mínimo General vigente.

----- En virtud de que "EL AYUNTAMIENTO" ha contratado con ISSSTESON la mayoría de las prestaciones que este Instituto otorga a los trabajadores, incluyéndose la Prestación de Pensiones y Jubilaciones, esta Cláusula dejará de tener aplicación en el momento de que el trabajador se encuentre en la Hipótesis de otorgamiento de Pensión o Jubilación en su caso por parte del ISSSTESON.

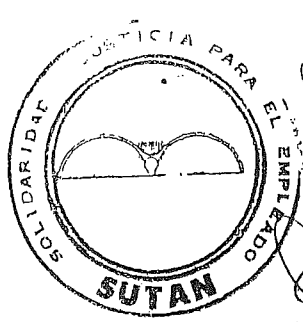
----- Cuando el trabajador no presente la documentación necesaria para inscribirlo en el ISSSTESON, no surtirán efectos esta Cláusula.

----- "EL AYUNTAMIENTO" no está obligado a sufragar los gastos médicos particulares.

---39. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete que al otorgarle el derecho de Jubilación a sus trabajadores, se les pagará también sus Vacaciones y Aguinaldo Proporcional a que tenga derecho en su último año de servicios, asimismo, se les pagará el equivalente a tres meses de sueldo actualizado por concepto de gratificación por sus años de servicio.

---40. BECAS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar 50 Becas a los hijos de los trabajadores sindicalizados, así como a incrementarlas a un 50 por ciento de lo que actualmente se paga, según nivel de escolaridad. Las becas se concederán únicamente a los alumnos que cursen del tercer grado de Primaria hasta Profesional.

---41. FOMENTO AL DEPORTE Y CULTURA. El "AYUNTAMIENTO" se obliga a



Handwritten numbers '278' and '234' at the top right. Several handwritten signatures and scribbles are present on the right side of the page.

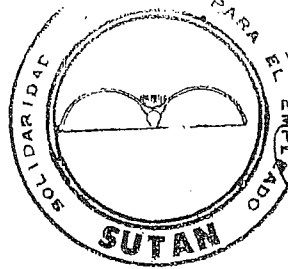
contribuir con sus trabajadores, al fomento de actividades culturales y deportivas, así como a proporcionarles los útiles y equipos indispensables mediante una aportación mensual de lo que equivale a una decena de un Salario Mínimo, que serán entregados al "SINDICATO" para que sean destinados a tal objetivo, previa justificación.

---42. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proporcionar dote matrimonial por 15 (QUINCE) días de salario, siempre y cuando presenten su Acta de Matrimonio con fecha vigente del mes y año . Esta prestación se le dará al trabajador o trabajadora que tenga de un año en adelante de antigüedad en el empleo. Si es antes, quedará a criterio del "AYUNTAMIENTO".

Vertical stamp on the left side: 'ESTADO' and '1968'.

Handwritten signature or scribble on the bottom left.





499
235
[Handwritten signatures and initials]

VII. SALARIO Y GRATIFICACIONES

---43. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar un aumento adicional de sueldo superior al Salario Mínimo General o Profesional a aquellos empleados que mejor cumplan con las tareas encomendadas por "EL AYUNTAMIENTO".

Asimismo, en reconocimiento a la prestación de Servicio de sus Trabajadores, les otorgará un estímulo económico, consistente en lo siguiente:

5 años de servicio	diploma y ochocientos pesos, M.N.
10 " "	diploma y mil seiscientos pesos, M.N.
15 " "	placa y dos mil cuatrocientos pesos, M.N.
20 " "	placa y tres mil ochocientos pesos, M.N.
25 " "	placa y cuatro mil pesos, M.N.
30 " "	placa y cuatro mil ochocientos pesos, M.N.

Estos estímulos serán entregados el día 17 de Julio de cada año a quien o quienes corresponda ese beneficio.

Estas cantidades se incrementarán automáticamente en tiempo y proporción en que aumente el Salario Mínimo General para la zona de Nogales, Sonora.

---44. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a sus trabajadores como Aguinaldo, la cantidad equivalente a 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario , pagaderos de la siguiente manera:

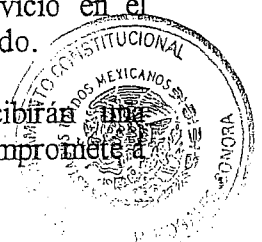
---a). 45 (CUARENTA Y CINCO) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre para trabajadores de Servicios Públicos y para el personal administrativo, de la siguiente manera:

---b). 30 (TREINTA) días de salario el día 10 (DIEZ) de Diciembre, y

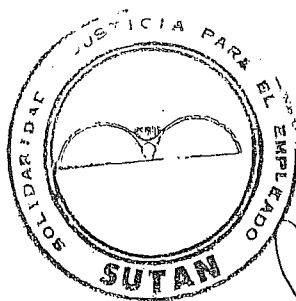
---c). 15 (QUINCE) días de salario el día 10 (DIEZ) de Enero. Queda establecido que se pagarán 5 (CINCO) días más de aguinaldo, adicionales a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días ya convenidos, en la primera decena del mes de Diciembre. Estos días quedarán permanentes a las revisiones a futuro y se pagarán únicamente al personal sindicalizado.

Los trabajadores de nuevo ingreso que aún no hayan cumplido el año de servicio en el "AYUNTAMIENTO", tendrán derecho a un Aguinaldo Proporcional al tiempo trabajado.

---45. "EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los trabajadores sindicalizados recibirán una dispensa mensual de productos básicos para el consumo familiar, para ello se compromete a



[Handwritten signature]



480 236

establecer convenio con negociaciones comerciales que entreguen los productos mediante la presentación de vales autorizados, mismo que unicamente serán canjeables por las mercancías o productos que representan y serán intransferibles para beneficio de las familias de los trabajadores. Esto, siempre y cuando la negociación se ajuste a las necesidades que los empleados tienen y de no ser así, el SINDICATO está en condiciones de elegir el negocio adecuado.

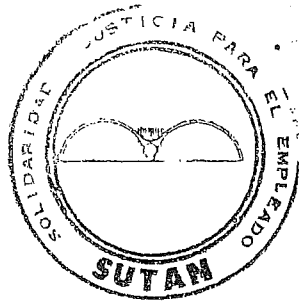
Manuel...
Juan...

TIPO "A"

ARTICULO:	CANTIDAD:
HUEVOS	2 CARTERAS
FRIJOL	3 KILOS
AZUCAR	3 KILOS
HARINA	1 ARROBA
NUTRILECHE	4 CARTONES
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES
ACEITE COMESTIBLE	2 FRASCOS
CONSOME	1 FRASCO
SAL	2 KILOS
MANTECA	3 LIBRAS
CHOCOMILK (400 Grs.)	1 BOTE
ARROZ	2 KILOS
GALLETAS	1 CAJA
CEREAL (260 Grs.)	1 CAJA

[Handwritten mark]





481
239
Manuel E. Rambrano
Manuel E. Rambrano

14

PURE DE TOMATE	4 LATAS
VERDURAS MIXTAS (16 OZ.)	3 LATAS
ATUN	2 LATAS
PAPAS	6 KILOS
CAFE COMBATE MOLIDO	1 KILO
POLLO	5 KILOS
PAPEL SANTARIO (8 ROLLOS)	2 PAQUETES
JABON P/LAVAR	3 KILOS
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS
CLOROX	1 LITRO
AVENA	1 BOTE

----- Siempre y cuando en el transcurso del mes calendario haya incurrido hasta en una falta o retardo.

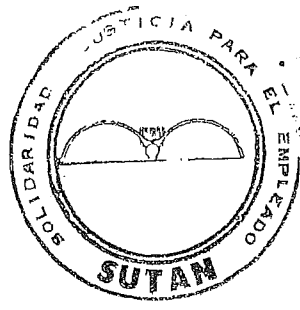
330
DO

TIPO "B"

ARTICULO:	CANTIDAD:
CAFE	½ KILO
ACEITE	1 LITRO
FRIJOL	4 KILOS

[Handwritten signature]





482

38

MANTECA	3 LIBRAS
NUTRILECHE	4 CARTONES
AZUCAR	2 KILOS
PASTAS P/SOPA	4 PAQUETES
PURE DE TOMATE	3 LATAS
CEREAL DE MAIZ (360 Grs.)	1 CAJA
ARROZ	1 KILO
HARINA	1 ARROBA
VERDURAS MIXTAS (16 OZ.)	3 LATAS
PAPAS	3 KILOS
ATUN	2 LATAS
HUEVOS	1 CARTERA
GALLETAS	1 CAJA
PAPEL SANITARIO (4 ROLLOS)	1 PAQUETE
JABON P/LAVAR	2 KILOS
JABON P/CUERPO (100 Grs.)	2 PIEZAS

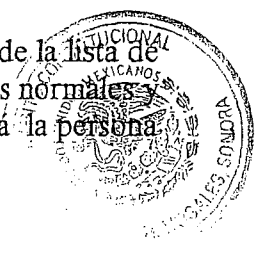
M. J. Pambiano
Elaborado
[Signature]

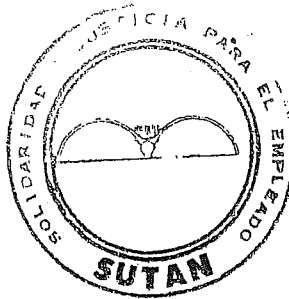


[Large handwritten mark]

Siempre y cuando en el transcurso del mes incurriera hasta en dos faltas o retardos. Asimismo se otorgará una despensa el 9 de mayo y otra el 17 de julio, del tipo "B" para todo el personal sindicalizado.

---46. DESCUENTO SINDICAL. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a descontar de la lista de raya las cuotas sindicales que serán del 1% (UNO POR CIENTO) sobre los salarios normales y complementarios, entregándose estas al "SINDICATO", previo recibo que le entregará la persona





autorizada para ello. Asimismo, proporcionará las Nóminas del descuento de las mismas cuotas sindicales que se hagan decenalmente.

---47. DESAYUNOS Y CALZADO. El Ayuntamiento se compromete a acondicionar y equipar el local que ya existe, para que el Sindicato otorgue desayunos a los trabajadores de Servicios Públicos; y se obliga a entregar al Sindicato por una sola vez, la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100), para el inicio de su operación, así como de proveerlos de un par de calzado al año de acuerdo a las necesidades del trabajo.

---48. ESTIMULO POR DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. Conviene "EL AYUNTAMIENTO" en concederle una prestación adicional al trabajador, que significa en otorgarle un premio a la disciplina, puntualidad, asistencia, en tal forma que se pagará:

----a). El importe del día de Salario Mínimo vigente al trabajador que solo haya tenido (TRES) faltas justificadas dentro del mes de trabajo.

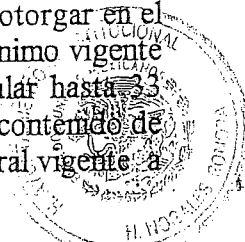
----b). El importe de dos Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que solo haya tenido hasta (DOS) faltas justificadas dentro del mes de trabajo y previa certificación médica del ISSSTESON.

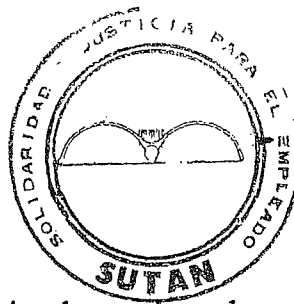
----c). El importe de 3 (TRES) Salarios Mínimos vigentes, al trabajador que no haya tenido ninguna falta en el mes de trabajo. Asimismo se pagará el importe de 1 (UNO) día adicional a todos aquellos que participaron gratuitamente en las campañas de limpieza de la ciudad durante el año anterior.

----d). "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgarle una Beca de capacitación para el área que el trabajador desee, a aquellos miembros del "SINDICATO" que hayan asistido a sus labores sin falta injustificada durante tres meses. Las áreas de capacitación de entre las cuales podrá escoger el trabajador serán:

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 1. Curso de Secretaria Ejecutiva | 7. Curso de Técnico en Contabilidad |
| 2. Curso de Secretaria Bilingüe | 8.- Curso de Inglés |
| 3. Curso de Técnico en Computación. | 9.- Curso de Relaciones Humanas |
| 4. Curso de Técnico en Herrería. | 10.- Terminación de estudios de Primaria y Secundaria en el INEA |
| 5. Curso de Técnico en Carpintería. | 11.- Curso de Preparatoria Abierta |
| 6. Curso de Técnico en Mecánica. | |

----Queda convenido que para los efectos de estímulo para aquellos trabajadores que concurren puntualmente a sus labores, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar en el mes de enero de cada año un estímulo equivalente a 12 (DOCE) días de Salario Mínimo vigente a aquellos trabajadores que durante el año de que se trate hayan logrado acumular hasta 33 (TREINTA Y TRES) días de premio en el año de que se trate y a que se refiere el contenido de esta Cláusula. Asimismo, el importe de 6 (SEIS) días de Salario Mínimo General vigente a





484
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

aquellos trabajadores que durante el año anterior hayan logrado acumular entre 27 (VEINTISIETE) y 32 (TREINTA Y DOS) días de premio a la disciplina, puntualidad y asistencia. De igual manera, se pagará el importe de 4 (CUATRO) días a aquellos trabajadores que hayan logrado acumular en 18 (DIEZ Y OCHO) y 26 (VEINTISEIS) días de premio, conforme a esta Cláusula.

---49. La selección de los trabajadores que ameriten estímulos y recompensas, así como la calificación de los factores que influyan en su otorgamiento, estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa en que preste sus servicios el trabajador, los reconocerá el Oficial Mayor, por conducto del Director General de Administración o del Personal, según el caso, con la intervención de "EL SINDICATO".

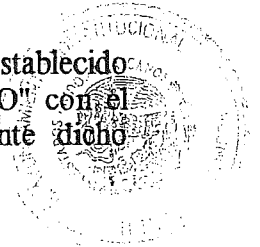
---- Se entregará una nota meritoria al trabajador del "AYUNTAMIENTO" que en un trimestre, desempeñe con exactitud, esmero y eficiencia, las labores que le hayan encomendado y observe las disposiciones que rijan sus funciones y no tengan ni faltas de asistencia en dicho lapso.

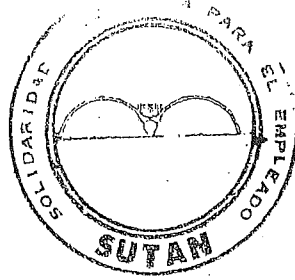
---50. COMPENSACION AL SECRETARIO GENERAL. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar como compensación el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del Salario que gane el SECRETARIO GENERAL DEL SUTAN, considerando que en la atención de los problemas laborales invierte un límite de tiempo indefinido, ya que la atención a los afiliados es desde primeras horas del día a altas horas de la noche, esto es mucho y muy variable. Esta prestación se entenderá como conquista Sindical y se dará permanentemente.

VIII. SERVICIOS MEDICOS.

---51. ISSSTESON. "EL AYUNTAMIENTO" acepta y se compromete a pagar al ISSSTESON el 23% de sueldo, complemento y ajuste de todo el personal sindicalizado durante toda la relación del servicio civil ante este H. Ayuntamiento, quedando en el entendido que el empleado sindicalizado pagará el 3% de las percepciones antes descritas en la presente cláusula, cubriendo en total Ayuntamiento y Empleado el 26% que cubren todas las prestaciones del servicio con los cuales cuenta dicho Instituto, quedando pendiente el 4% que corresponde exclusivamente al fondo para la vivienda. Del mismo modo se compromete "EL AYUNTAMIENTO" a inscribir en el ISSSTESON a los trabajadores sindicalizados de nuevo ingreso y a pagar los gastos que esto ocasione.

---- Lo referente al servicio médico para los padres de los trabajadores queda establecido con motivo de la ampliación de servicios contratados por "EL AYUNTAMIENTO" con el ISSSTESON, los trabajadores se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante dicho





Instituto, a fin de que gocen de tales servicios, obligandose "EL AYUNTAMIENTO" a prestarle la ayuda y orientación necesaria.

---52. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a respetar la plaza del Secretario General del Sindicato al servicio del Ayuntamiento en NO darlo de baja en la nómina del Ayuntamiento, ni podrá rescindirse su relación laboral durante el período de funciones con dicho Sindicato. Esto, siempre y cuando no incurra en las causales (de malas costumbres) que sancionan el Artículo 42, Fracción VI de la Ley 40 del Estado de Sonora y la Ley Federal del Trabajo

---53. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el Certificado Médico y los necesarios para cumplir el requisito a los trabajadores de nuevo ingreso, y que así se los soliciten ISSSTESON para darles servicio.

---54. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a pagar hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO), en aparatos de prótesis u ortopédicos a los empleados cuando no sean accidentes de trabajo y con el 100% (CIEN POR CIENTO), cuando sean accidentes de trabajo, de acuerdo a las posibilidades del "AYUNTAMIENTO".

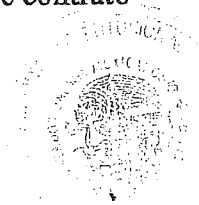
---55. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a respetar la decisión del "SINDICATO" para cubrir todas las plazas que no sean de confianza en una posible privatización del servicio de limpieza y recolección. Dicho personal lo seleccionará el "SINDICATO" para distribuirlo en todas las áreas que abarca "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando cubran las aptitudes y conocimientos necesarios.

---56. EL "SINDICATO" se compromete a respetar el uso que haga "EL AYUNTAMIENTO" de hasta 50 plazas que servirán de apoyo al "PLAN RETORNO", creado por este "AYUNTAMIENTO", siempre y cuando no lesionen los intereses del personal sindicalizado ya existente.

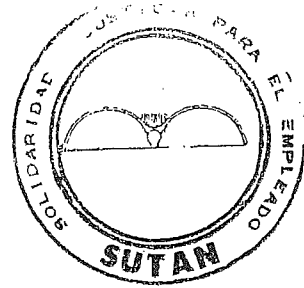
---57. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del costo total que cause el servicio de guardería (D.I.F.) a los empleados sindicalizados de este H. Ayuntamiento que tenga hijos con necesidad de este servicio.

---58. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a incrementar el sueldo a todos los trabajadores sindicalizados de este H. Ayuntamiento en tiempo y proporción del tanto por ciento que incremente el Gobierno del Estado a sus trabajadores.

---59 "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a sumar el importe de la despensa tipo "A" mas 3 días de premio por asistencia al salario mensual como complemento a la cláusula 7 de este contrato y efectos de la misma unicamente pagaderos en el caso de separacion del trabajo.



IX TRANSITORIAS.



-----PRIMERA. Las partes convienen en nombrar una Comisión para universalizar las categorías y determinar el escalafón en las áreas que lo requieran, para lo cual se elaborará un Reglamento de Escalafón.

-----SEGUNDA. Queda convenido en el presente "CONTRATO" que lo no previsto en el mismo se regirá por las disposiciones de las leyes laborales que nos rigen, las buenas costumbres, el uso y la equidad.

-----El presente Contrato Colectivo de Trabajo, será revisable en los terminos de la "LEY", en el entendido de que queda definitivamente sin efectos cualquier otro Contrato celebrado con anterioridad entre las partes representadas en este Documento, firmándose por cuádruplicado para que obre un ejemplar para cada una de las partes que lo suscriben, en la inteligencia de que el presente tendrá vigencia de acuerdo a la cláusula 1 de este Contrato; no obstante, el mismo seguirá teniendo eficacia en tanto se formalice uno nuevo. depositese en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora el original del mismo, firmando para constancia las partes que intervinieron en el mismo en la Ciudad de Nogales, Sonora, a los veintiocho días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis.

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, MEXICO.

CIPRIANO MARTÍNEZ-BERMUDEZ.
SECRETARIO GENERAL.

MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS

JUAN EDMUNDO CABRERA
PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA

HERIBERTO RIVERA GARAVITO
SECRETARIO DEL INTERIOR

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, SONORA.



487

243

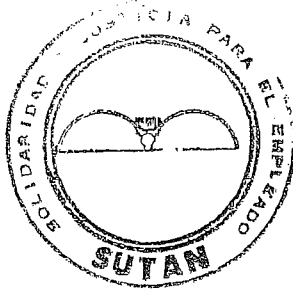
[Signature]
C. ABRAHAM ZAIED.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



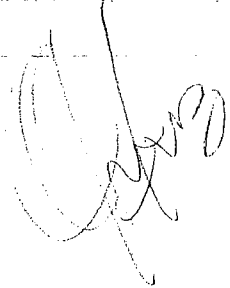
[Signature]
C. PROF. GONZALO GARCIA VELASCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

[Signature]
C. L.A.E. VICTOR M. MORENO HERNANDEZ
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

[Signature]
DR. RENE ROMO DE VIVAR GARCIA
OFICIAL MAYOR



CUENTA: - - - - - en veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, doy cuenta a la Magistrada del Tribunal con un escrito, suscrito por Cipriano Martínez Bermejo y cuatro anexos, recibidos con esta misma fecha. CONSTE. - - - - -

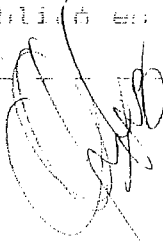


AUTO: - - - - - en veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, se recibió en el expediente V I S T O S el escrito de cuenta y anexos, se tiene por presentado a Cipriano Martínez Bermejo, en su carácter de Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, exhibiendo el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el referido Sindicato y el Ayuntamiento de Nogales, Sonora. - Agréguese a los autos del expediente para que surta los efectos legales a que haya lugar. - Expídase al promotor copia certificada del Contrato Colectivo de Trabajo, previa razón y firma de recibido que se deje en autos. NOTIFÍQUESE. - - - - -

- - - - - A S I lo provino y firmó la Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada, por ante la Secretaria Tercera de Acuerdos y Proyectos que autoriza y da fe. - DOY FE. - - - - -



- - - - - En veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, se publicó en lista de acuerdos el auto anterior. CONSTE. - - - - -



1122

C. Magistrado Presidente del
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado
de Sonora

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOGILLO, SONORA
ECIBID

R
NOV. 23 1999
ALAS 11:55 HORAS
FIRMA [Signature]
ANEXOS

hic. Eleazar Coronado M., en su
Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de
Magdalena, Sonora, ante Usted respetuosamente
comparece para exponer:

Que para presentar para el registro
Compañía modificatoria del Contrato colectivo de trabajo
celebrado entre el mencionado Ayuntamiento y el
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento
de Magdalena.

Por lo que pide a Usted C. Magistrado, atentamente
pidiendo

UNICO: FAVOR DE CONFIRMAR EL REGISTRO
Solicita y a las once copias autorizadas del Acta
de ello. Hermosillo, Sonora, 23 de marzo de 1999

[Signature]

507
263

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, EN ADELANTE "EL SINDICATO" REPRESENTADO POR LOS SEÑORES CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL; POR EL C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS; JUAN EDMUNDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNA DE HONOR Y JUSTICIA Y; HERIBERTO RIVERA GARAVITO, COMO SECRETARIO DEL INTERIOR Y, DE LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGALES, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL C. LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA, LIC. ELEAZAR CORONADO MERANCIO, ING. JORGE VEGA VALLE, LIC. JORGE SANDOVAL MAZON Y L.A.E. ENRIQUE COOPER GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCURADOR, TESORERO MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- QUE CON FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SUSCRIBIERON EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE AMBAS ENTIDADES.

SEGUNDA.- QUE DE ACUERDO A LA CLAUSULA PRIMERA DE DICHO INSTRUMENTO, LA DURACION DEL CITADO ACUERDO DE VOLUNTADES SE PACTO POR TIEMPO INDEFINIDO PERO CON REVISION ANUAL DE TRES CLAUSULAS Y LA INCORPORACION DE UNA NUEVA CLAUSULA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

TERCERA.- QUE EN OBSERVANCIA A DICHA CONVENCION, AMBAS PARTES HICIERON EL ESTUDIO INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENCONTRANDO QUE, EN SUS TERMINOS ACTUALES, SATISFACE PLENAMENTE LAS ASPIRACIONES DE LOS TRABAJADORES EN LO

264

REFERENTE A CONTRATACION; JORNADAS Y HORARIOS; AUSENCIAS , PERMISOS Y LICENCIAS; DESCANSOS Y VACACIONES; PREVISION SOCIAL; SALARIO Y GRATIFICACIONES; CAPACITACION; BECAS; SERVICIOS MEDICOS Y OTROS RUBROS DEL QUEHACER LABORAL.

CUARTA.- QUE EN ESE SENTIDO, DESPUES DE LA REVISION DE TODO EL CLAUSULADO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SE CITA Y DE HABER ANALIZADO LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR "EL SINDICATO" A FIN DE REFORMAR LAS CLAUSULAS SEPTIMA, DECIMA Y DECIMA CUARTA Y PARA INCLUIR UNA CLAUSULA SEXAGESIMA, AMBAS PARTES HAN CONVENIDO EN NO MODIFICAR NINGUNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PERO SI, EN SU CAPITULO DE PREVISION SOCIAL, ADICIONAR LA CLAUSULA CUARENTA Y DOS BIS, EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE CONTEMPLA.

QUINTA.- DECLARA LA REPRESENTACION SINDICAL, QUE ESTAN ESTATUTARIAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO Y QUE EN ASAMBLEA GREMIAL LES FUE RATIFICADO ESE PODER.

EXPUESTO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN ADICIONAR AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LA CLAUSULA CUARENTA Y DOS BIS , QUE QUEDARA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

CLAUSULA 42 BIS.- A EFECTO DE QUE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES INICE LA CONSTITUCION DE UN PATRIMONIO SOCIAL EN BENEFICIO DE TODOS

SUS AFILIADOS, " EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A APORTAR PARA LA CONSTRUCCION DEL CASINO SINDICAL, LO SIGUIENTE:

A).- UNA FRACCION DE TERRENO UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO "LOS ALAMOS" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 4,900.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN LINEA QUEBRADA DE 59.903 METROS, 24.624 METROS Y 16.300 METROS CON CALLE DEL TULE; SUR, 76.33 METROS CON CALLE EN PROYECTO; ESTE, 58.767 METROS CON TERRENO MUNICIPAL; OESTE, 84.975 METROS CON TERRENO MUNICIPAL. PARA UNA MAYOR CLARIDAD EN CUANTO A LA EXACTA UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO AQUÍ REFERIDO, SE ANEXA EL PLANO RESPECTIVO.

B).- EL PROYECTO ARQUITECTONICO Y LOS PERMISOS MUNICIPALES REQUERIDOS PARA LA EDIFICACION DEL CASINO SINDICAL.

C).- APOYO PARA LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELECTRICIDAD .

D).- LA SUMA DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO QUE SERAN DESTINADOS POR EL SINDICATO PARA LA OBRA QUE SE CITA.

E).- LA SUMA DE \$26,315.78 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 78/100) MENSUALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 1999 AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2000, CON EXCEPCION DEL MES DE ABRIL DE 1999 EN QUE EL AYUNTAMIENTO LE APORTARA AL SINDICATO LA SUMA DE \$50,000.00 (CINCuenta MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LA CONSTRUCCION DEL CASINO SINDICAL.

F).- LA ANUENCIA MUNICIPAL Y EL TRAMITE DE LA LICENCIA DEFINITIVA PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCHOLICO EN LA MODALIDAD QUE DETERMINE LA DIRECCION GENERAL DE ALCOHOLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SER EXPLOTADA POR EL SINDICATO EN AQUELLOS EVENTOS QUE CONVENGA REALIZAR EN EL CASINO SINDICAL.

510
266

POR SU PARTE, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SOLICITA QUE MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO SE DEROGUE Y DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO, EL ACUERDO NUMERO SIETE TOMADO POR EL MENCIONADO CUERPO COLEGIADO EL DIA 21 DE MAYO DE 1991 POR MEDIO DEL CUAL EL "AYUNTAMIENTO" LES HIZO DONACION DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 2,504.09 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DE UN PREDIO MAYOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO CASAS PALENQUE DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 48.50 METROS CON CAMINO AL FOVISSSTE; SUR, CON RESTO DE LA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO; ESTE, 86.25 METROS CON CALLE JACARANDAS; OESTE, 84.80 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL SINDICATO" RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA DONACION ANTES REFERIDA, AUTORIZANDO A "EL AYUNTAMIENTO" PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS Y CONDUCENTES A EFECTO DE QUE INCORPORA A SU PATRIMONIO EL INMUEBLE APENAS IDENTIFICADO, PUDIENDO TOMAR DESDE AHORA, POSESION JURIDICA Y MATERIAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO INICIARA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1997 Y CONCLUIRLA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000 (DOS MIL) Y QUE, EN ESE SENTIDO, LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SE REVISÓ, DEJARA DE SURTIR SUS EFECTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

TERCERA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL CONVENIO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO, SE DEPOSITE EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

PERSONALIDAD:

511
267

LOS SEÑORES CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, JUAN EDMUNDO CABRERA Y HERIBERTO RIVERA GARAVITO, ACREDITAN EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN AL PRINCIPIO, CON COPIA CERTIFICADA DE

EL LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA LO HACE CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NOGALES EL DIA 7 DE JULIO DE 1997 Y CON LA MISMA CONSTANCIA EL SEÑOR INGENIERO JORGE VEGA VALLES.

LOS SEÑORES LICENCIADO ELEAZAR CORONADO MERNACIO, LICENCIADO JORGE HUMBERTO SANDOVAL MAZON Y LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS ENRIQUE COOPER GALINDO, CON LA COPIA CERTIFICADA DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS.

LEIDO QUE FUE ESTE CONVENIO POR TODOS LOS QUE EN SU CELEBRACION INTERVIENEN, ENTERADOS DE SUS ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN A LOS,

EN LA H. CIUDAD DE NOGALES, SONORA, MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

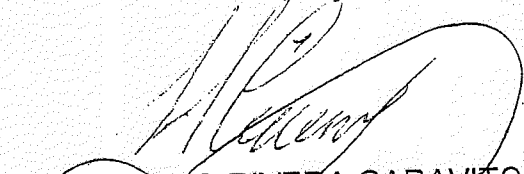
POR EL SINDICATO:

C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ.

C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO.

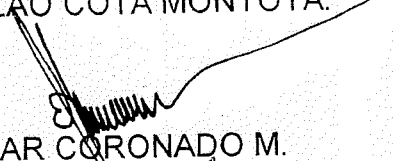
C. JUAN EDMUNDO CABRERA.

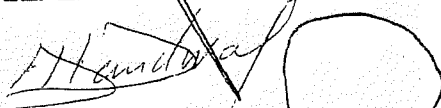
512
268



C. HERIBERTO RIVERA GARAVITO.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA.


LIC. ELEAZAR CORONADO M.


LIC. JORGE HUMBERTO SANDOVAL M.


LIC. ENRIQUE COOPER GALINDO.


ING. JORGE VEGA VALLES.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOSEILLO, SONORA
RECIBIDO
MAYO 15 2002
A LAS 9:13 HORAS

UNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA

FINMA

ANEXOS

[Handwritten signature]

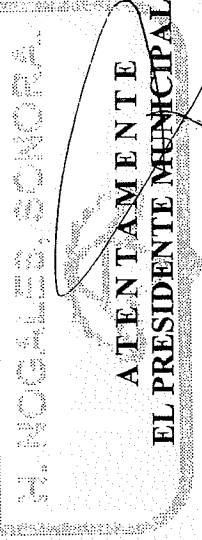
1) Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Nogaless, Sonora
ASUNTO:
" 2002: AÑO DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE LA MUJER "

A 6 de mayo del 2002

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
P R E S E N T E:**

Adjunto a Ustedes para su registro, las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional y el Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales.

Agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente y quedo de Ustedes.



**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

[Handwritten signature]
2000
C. ABRAHAM ZAIED D.

C.c.p. Sr. Cipriano Martinez Bermudez, Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio.
c.c.p archivo.

contestar este oficio en el ángulo superior derecho. si es datos

DEPENDENCIA **PRESIDENCIA MUNICIPAL**
SECCION _____
OFICIO No. _____ / 028/2002
EXPEDIENTE No. *0178/III* /002

531 SA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, SONORA.

RECEBIDA
MAR. 30 2001
14:30 HORAS
EJS

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEPENDENCIA

SECCION _____
OFICIO No. 487
EXPEDIENTE No. T-9-2001

ASUNTO: QUE SE INDICA

Contrato colectivo de Trabajo

A 30 de MARZO del 2001

C. MAGISTRADO.
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE SONORA

PRESENTE:

ANEXO AL PRESENTE ENVÍO TRES EJEMPLARES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES HECHAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA SU CERTIFICACION, CON LA FINALIDAD DE QUE OBREROS UN EJEMPLAR PARA AMBAS PARTES Y UNA PARA EL ARCHIVO DEL TRIBUNAL QUE ATINADAMENTE USTED REPRESENTA, EN EL EXPEDIENTE 01/78.

ASÍ MISMO INFORMO QUE LAS PARTES ESTÁN REPRESENTADAS POR: C.C. ABRAHAM ZAIED D., LUIS ALFONSO CORONADO MERANCIO, ING. NICOLÁS GARCÍA AULCY Y DR. RENE ROMO DE VIVAR GARCÍA, PRESIDENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCURADOR Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, Y LOS C.C. CIPRIANO MARTÍNEZ BERMUDEZ, MANUEL ERNESTO ZAMBRANO Y HERIBERTO RIVERA GARAVITO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DEL INTERIOR, RESPECTIVAMENTE, AMBOS CON DOMICILIO EN AVE. ALVARO OBREGÓN NUMERO 339 Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES QUE SE SIRVA PRESTAR AL PRESENTE, QUEDO DE USTED

ATENIAMENTE
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ABRAHAM ZAIED D.



C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LUIS ALFONSO CORONADO MERANCIO

C.C.P. ARCHIVO

Al contestar en el ángulo superior derecho.

---CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, MANUEL ERNESTO ZAMBRANO Y HERIBERTO RIVERA GARAVITO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DEL INTERIOR, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AVE. ALVARO OBREGON NUMERO 339 Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA. Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. ABRAHAM ZAIED D., LUIS ALFONSO CORONADO MERANCIO, ING. NICOLÁS GARCÍA AULCY Y DR. RENE ROMO DE VIVAR GARCIA, PRESIDENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCURADOR Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE REGISTRARÁ BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

Este Contrato se celebra por tiempo indefinido y se adhiere a los contratos firmados con anterioridad entre el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, siendo la fecha de revisión el mes de octubre de cada año, sujetándose a lo que establece la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora. , En la inteligencia de que serán revisables únicamente tres cláusulas y se podrá proponer la inclusión de una cláusula nueva.

Reformas y adiciones que se hacen al Contrato Colectivo de Trabajo de los Empleados Sindicalizados del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal 2001.

CLAUSULA ADICIONAL

---58BIS.- Queda acordado que por esta ocasión, adicional a lo que refiere la Clausula 58 del 'EL CONTRATO' firmado con anterioridad, a partir del 11 de febrero, se incremente un 10% al salario de los empleados sindicalizados que perciban los tres últimos niveles de sueldos (P1, P2 y P3). De igual forma a los demás empleados miembros del Sindicato se les incremente un 5%.



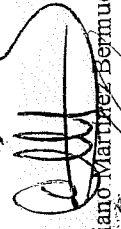
CLAUSULAS REFORMADAS

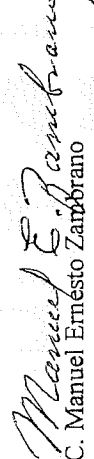
---22.- "EL AYUNTAMIENTO" Se compromete a que, en caso de accidente en viajes de comision oficial, y de representacion sindical, reconocerlos como accidente de trabajo y por lo tanto se pagara su incapacidad, ya sea parcial o permanente al 100% del sueldo del trabajador o en caso de fallecimiento, a sus familiares por viudez u orfandad, y se incrementara esta a la par de los incrementos sobre los salarios, siendo responsable del trabajador la elaboracion del pliego testamentario, resguardando una copia firmada de recibido por quien corresponda. Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a apoyar al "EL SINDICATO" para recuperar créditos otorgados a sus agremiados, mediante descuentos nominales o de liquidación por terminación de trabajo, siempre y cuando se tenga la autorización por escrito de los empleados o beneficiarios en su caso, autorizando a "EL AYUNTAMIENTO" para hacer los descuentos respectivos.

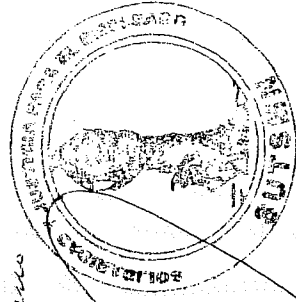
---33.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar viáticos al operador del camión y la dotación de combustible que se utilicen cuando tengan que salir a desarrollar un encuentro deportivo, congreso, etc., siempre y cuando sean empleados sindicalizados de este "AYUNTAMIENTO". Así mismo, se compromete a dar un apoyo \$ 6,000.00 (SON SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que se incrementara en tiempo y forma de acuerdo al porcentaje que se den al salario mínimo general, además dotación de la gasolina que se utilice por cada uno de hasta cuatro viajes de esparcimiento por año a empleados sindicalizados.

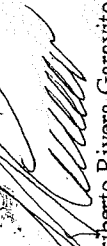
---40.- BECAS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar 50 becas a los hijos de los trabajadores sindicalizados, y que los montos sean iguales a las becas que otorga el Comité Municipal de Becas. En el caso de que el número de becas sea insuficiente, "EL AYUNTAMIENTO" gestionará becas adicionales ante el Comité Municipal de Becas, con el compromiso de que ningún hijo de los trabajadores quedará sin becas, siempre y cuando se sujeten a los requerimientos acordados por el Comité antes mencionado.

Quedan de acuerdo por parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, México.


C. Cipriano Martínez Bermudez
Secretario General

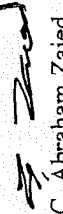

C. Manuel Ernesto Zambrano
Secretario de Trabajo y Conflictos

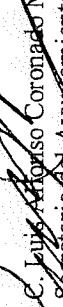




C. Heriberto Rivera Garavito
Secretario del Interior.

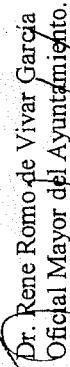


Por el Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Sonora.


C. Abraham Zated.
Presidente Municipal


C. Luis Alfonso Coronado Merancio
Secretario del Ayuntamiento


C. Ing. Nicolas Garcia Auley
Sindico Procurador Municipal


Dr. Rene Romo de Vivar Garcia
Oficial Mayor del Ayuntamiento.

0524
12/18

---CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. CIPRIANO MARTÍNEZ BERMÚDEZ, MANUEL ERNESTO ZAMBRANO Y HERIBERTO RIVERA GARAVITO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DEL INTERIOR, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AVE. ALVARO OBREGÓN NUMERO 339 Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. ABRAHAM ZAIED DABDOUB, LUIS ALFONSO CORONADO MERANCIO, ING. NICOLÁS GARCÍA AULCY Y DR. RENE ROMO DE VIVAR GARCÍA, PRESIDENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCURADOR Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE REGISTRÓ BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

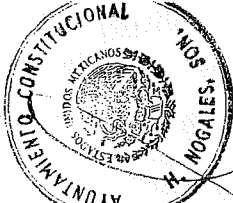
CLÁUSULAS

---1.- Este Contrato se celebra por tiempo indefinido y se adhiere a los contratos firmados con anterioridad entre el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, siendo la fecha de revisión el mes de octubre de cada año, sujetándose a lo que establece la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora. En la inteligencia de que serán revisables únicamente tres cláusulas y se podrá proponer la inclusión de una cláusula nueva.

Reformas y adiciones que se hacen al Contrato Colectivo de Trabajo de los Empleados Sindicalizados del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal 2002.

CLÁUSULAS REFORMADAS

---36.- Queda convenido de que "EL AYUNTAMIENTO" mediante el costo que resulte de la cuantificación de uniformes y calzado, de todo el personal sindicalizado, ministre en dinero a "EL SINDICATO" el costo total para el cumplimiento de estas prestaciones preestablecidas. Incluyendo el importe de los uniformes calzado pendientes de haberse entregado con anterioridad a la firma del presente. Así mismo para su protección en el desempeño de sus labores, se les proveerá de guantes, cascos, botas de hule, mascarillas, impermeables y la cantidad suficiente de conos fosforescentes. La dotación será de acuerdo a la especialidad de cada trabajador y según el criterio del jefe del departamento y "EL SINDICATO".

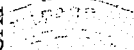


---19.- VACACIONES. Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos, disfrutarán de dos periodos de vacaciones de diez días hábiles cada uno, con goce de salario según el calendario que para tal efecto formule el titular de la dependencia en que preste sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de vacaciones por grupo o en forma individual, y en fechas escalonadas. Disfrutarán así mismo, de una prima vacacional del 75 %, incluyendo todos los días que abarquen de acuerdo con la cláusula 20 del Contrato Colectivo de Trabajo.


---28.- "EL AYUNTAMIENTO" aportará a "EL SINDICATO" el importe de \$ 15,000.00 M.N. mensuales, para la construcción de sus oficinas, salón de actos y áreas recreativas. Así mismo dentro de sus posibilidades apoyará con materiales como bloque, cemento, cal, varilla, arena, grava, piedra.

CLÁUSULA ADICIONAL


---59.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a que antes de establecer la liquidación económica por terminación de trabajo o cualesquier otra razón a un trabajador sindicalizado o beneficiarios en su caso, se solicite al secretario del sindicato un estado de adeudos o de no adeudos a "EL SINDICATO", para que "EL AYUNTAMIENTO" retenga el adeudo a favor del sindicato.

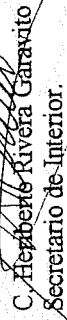


Quedan de acuerdo por parte del Sindicato Único de Trabajadores

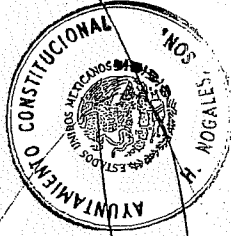

C. Cipriano Martínez Bermúdez
Secretario General

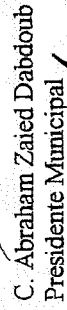
al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, México.

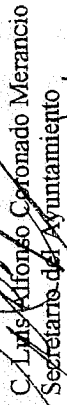

C. Manuel Ernesto Zambrano
Secretario de Trabajo y Conflictos


C. Heiberto Rivera Garavito
Secretario de Interior.

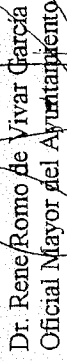
Por el Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Sonora




C. Abraham Zaied Dabdoub
Presidente Municipal


C. Luis Alfonso Coronado Merancio
Secretario del Ayuntamiento


C. Ing. Nicolás García Aulicy
Síndico Procurador


Dr. Rene Romo de Vivar García
Oficial Mayor del Ayuntamiento

CUENTA: ----- En quince de mayo de dos mil dos, doy cuenta a la Magistrada del Tribunal con el oficio número 028/2002, suscrito por Abraham Zaied D., y un anexo recibidos en día de hoy.- CONSTE-----

[Handwritten signature]

AUTO: ----- Hermosillo, Sonora, a quince de mayo de dos mil dos.-----

[Stamp: TRIBUNAL]

----- V I S T O S el oficio de cuenta y anexo de cuenta, se tiene por presentado a Abraham Zaied D, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, solicitando sean registradas las modificaciones hechas por el Ayuntamiento Constitucional y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales al Contrato Colectivo de Trabajo.- Se acuerda de conformidad lo solicitado por el promovente, agregándose el oficio y anexo de cuenta al sumario para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.-----

----- A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada, por ante la Secretaria Tercera de Acuerdos y Proyectos, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, SONORA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO
14 JUL 2005
A LAS 10:00 HORAS

FIRMA _____
ANEXO _____

01/28/III

31

DEPENDENCIA _____

SECCION BRESIDENCIA MUNICIPAL

OFICIO No. _____ PMN 092 / 05

EXPEDIENTE No. _____ P/005

ASUNTO:

SE INDICA

Contrato Colectivo de Trabajo de 22/07/04 y 24/06/05

Nogales, Sonora, 13 de julio del 2005.

C. Titular del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

PRESENTE:

Para su registro en ese Tribunal, adjunto a Ustedes, las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora, correspondientes a los años 2004 y 2005.

Esperando vernos favorecidos con la presente solicitud, de antemano agradezco sus atenciones.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

[Firma]
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MARRICQUEZ.



- C.c.p. Dr. Demetrio Ifantopulos Aguilar.- Secretario del Ayuntamiento.
- C.c.p. Francisco Rubén Mazon Díaz.- Oficial Mayor del Ayuntamiento.
- C.c.p. Manuel Ernesto Zambrano.- Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Nogales, Sonora
- C.c.p. Archivo.

Al c estar este oficio, c los datos r derecho. contenidos en el ángulo su.

- - -CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, ANTONIO REYES IBARRA Y BENJAMIN CUAMBA PEREZ, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL INTERIOR, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON NO. 339 Y CALLE DOCTOR DAVID FLORES GUERRA Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MANRIQUEZ, DOCTOR DEMETRIO INFANTOPULOS, LIC. LUIS ALBERTO CORONADO ARRIOLA Y FRANCISCO RUBEN MAZON DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SINDICO PROCURADOR Y OFICIAL MAYOR RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE REGIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

Antonio Reyes Ibarra

Benjamin Cuamba Perez

Benjamin Cuamba Perez

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AYUNTAMIENTO Y SINDICATO SE LLEVARÁN A CABO CONFORME A LOS CONTRATOS COLECTIVOS Y CONVENIOS DE ADICION, QUE HASTA LA FECHA SE HAN CELEBRADO EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS Y LOS QUE SE FIRMAN EN LO FUTURO.

A CONTINUACION SE DETALLAN LAS REFORMAS Y ADICIONES QUE SE HACEN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

[Handwritten signature]

C L A U S U L A S

Este contrato se celebra por tiempo indefinido y se adhiere a los contratos firmados con anterioridad al presente entre el H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

564
326

DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA, estableciéndose como fecha de revisión el mes de octubre de cada año, sujetándose a lo que establece la Ley 40 del Servicio Civil para el estado de Sonora, en la inteligencia que serán revisables únicamente tres cláusulas y se podrá proponer la inclusión de una cláusula nueva plasmado en la cláusula primera de los contratos firmados con anterioridad. Así mismo para simplificar y no engrosar archivos y facilitar mas las negociaciones, hemos acordado DEROGAR EL SEGUNDO PARRAFO DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CAPITULO IX DE LAS CLAUSULAS TRANSITORIAS DEL CONTRATO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, para efectos de cumplir con lo que hemos venido plasmando en los últimos contratos que son de dos o tres hojas.

Handwritten signature

PRIMERA. - El Ayuntamiento para dar cumplimiento a la cláusula 58 del Contrato Colectivo se compromete a incrementar el sueldo en un 7.5% a todo el personal sindicalizado a partir del día primero de enero del 2004 y el retroactivo se pagará de la siguiente forma: los meses de enero y febrero del 2004 se pagarán en el mes de julio, los meses de marzo y abril, se pagarán en septiembre, los meses de mayo y junio se pagarán en el mes de noviembre del 2004. Así mismo, este incremento salarial, por estar establecido en Contratos Colectivos Anteriores, se le otorgará a los futuros miembros del sindicato de manera automática.

Bejaran Cuervo

SEGUNDA.- Se reforma la cláusula 40 del Contrato Colectivo, la cual quedará de la siguiente manera: El Ayuntamiento se compromete a otorgar **CIEN BECAS** a los hijos de los trabajadores sindicalizados y los montos serán iguales a las becas que otorga el Comité Municipal de Becas.

Handwritten initials

Handwritten signature

TERCERA.- Para el supuesto caso de que las pláticas y negociaciones que se lleven a cabo entre ayuntamiento y Sindicato en la celebración y revisión del contrato colectivo de trabajo, el Ayuntamiento acepta que las futuras revisiones se realicen por medio del siguiente procedimiento:

A).- LA PETICION LA HARA EL SINDICATO POR CONDUCTO DEL H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

B).- LA PETICION DEBERA SER ACOMPAÑADA CON UN ESCRITO DONDE SE CONTENGAN LAS REFORMAS PROPUESTAS PARA CORRERLE TRASLADO AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, POR CONDUCTO DE SINDICATURA MUNICIPAL.

C).- EL AYUNTAMIENTO CITARA A UNA REUNION AL SINDICATO Y EN ELLA SE TOMARAN ENTRE AMBOS LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES DE LOS CUALES SE LEVANTARA UNA MINUTA CON LA FIRMA DE LOS INTERVINIENTES. ASI COMO LA

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

365
32

FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO PARA SER DEPOSITADOS EN EL TRIBUNAL MENCIONADO.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Nogales, Sonora, a los veintidós días del mes de julio del 2004.

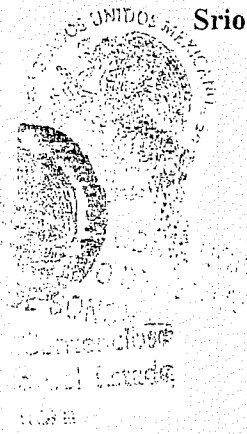
Por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio E Instituciones Descentralizadas de Nogales, Sonora :

Manuel E. Zambrano
C. Manuel Ernesto Zambrano
Secretario General

[Signature]
C. Cipriano Martínez Bermúdez
Secretario del Interior

[Signature]
C. Antonio Reyes Ibarra
Srio. De Trabajos y Conflictos

[Signature]
C. Benjamín Cuamba Pérez
Pdte. Honor y Justicia



Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Sonora.

[Signature]
C. Lorenzo Antonio De la Fuente Manríquez
Presidente Municipal

[Signature]
C. Dr. Demetrio Infantópulos Aguilar
Secretario del Ayuntamiento

[Signature]
C. Lic. Luis Alberto Coronado Arriola
Sindico Procurador Municipal

[Signature]
C. Francisco Rubén Mazón Díaz
Oficial Mayor del Ayuntamiento

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES SONORA, REPRESENTADO POR : C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, SECRETARIO GENERAL, C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, SECRETARIO DEL INTERIOR, C. ANTONIO REYES IBARRA, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, C. BENJAMÍN CUAMBA PEREZ PRESIDENTE HONOR Y JUSTICIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGÓN NO. 339 Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "SINDICATO" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR : C. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MANRIQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. DEMETRIO IFANTOPULOS AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. LUIS ALBERTO CORONADO ARRIOLA, SINDICO PROCURADOR Y C. FRANCISCO RUBEN MAZON DIAZ OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA " H. AYUNTAMIENTO", ESTE CONTRATO SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

[Faint stamp or text]

Este contrato se celebra por tiempo indefinido y se adhiere a los contratos firmados con anterioridad entre "H. Ayuntamiento" y "Sindicato" siendo la fecha de revisión el mes de octubre de cada año, sujetándose a lo establecido en la Ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, en la inteligencia de que serán revisables únicamente 3 cláusulas y se podrá adicionar una nueva.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reformas y adiciones que se hacen al Contrato Colectivo de Trabajo de los Empleados Sindicalizados del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para ejercicio fiscal del 2005.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

367
323

CLAUSULAS REFORMADAS

14.- Permisos Económicos: **"H. Ayuntamiento"**, a petición del trabajador del **"Sindicato"**, se obliga a conceder permisos económicos hasta por 3 días al año con goce de sueldo, cuando existan causas personales de fuerza mayor.

23.- Seguro de Vida, el **"H. Ayuntamiento"** se compromete a incrementar el Seguro de Vida en \$200,000.00 (son Doscientos Mil Pesos 00/100) con doble indemnización en caso de muerte accidental, esto quedara sujeto a los lineamientos de la Compañía de Seguros, el costo total lo cubrirá el **"H. Ayuntamiento"**.

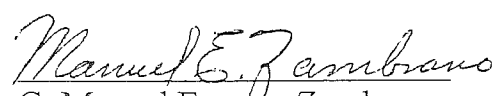
39.- **"H. Ayuntamiento"**, se compromete al otorgar el derecho de Jubilación a sus trabajadores Sindicalizados, conforme a la Ley se le pagara Vacaciones y Aguinaldo proporcional de acuerdo a derecho en el ultimo año de servicio, así mismo se le pagara el equivalente a 6 meses de sueldo por concepto de gratificación, por sus años de servicio, a partir del 1 de Noviembre del 2005.

60.- Cuando un Trabajador tenga la capacidad de superarse cubriendo una plaza de confianza, si la siguiente Administración lo removiera a su puesto anterior, se le respetara el sueldo que haya obtenido como empleado de confianza y se le otorgaran los incrementos salariales que se le brinden al demás personal sindicalizado.

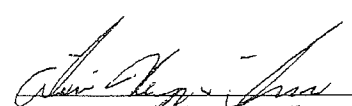
Se firma el presente contrato en la Ciudad de H. Nogales, Sonora el día 24 de Junio del 2005.


568
324

Por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales Sonora:

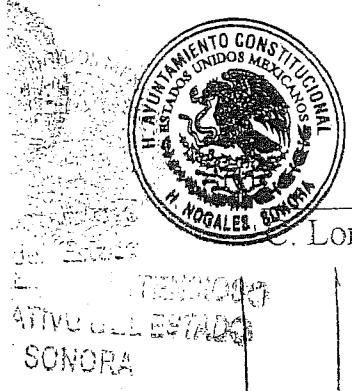

C. Manuel Ernesto Zambrano
Secretario General


C. Cipriano Martínez Bermúdez
Secretario del Interior

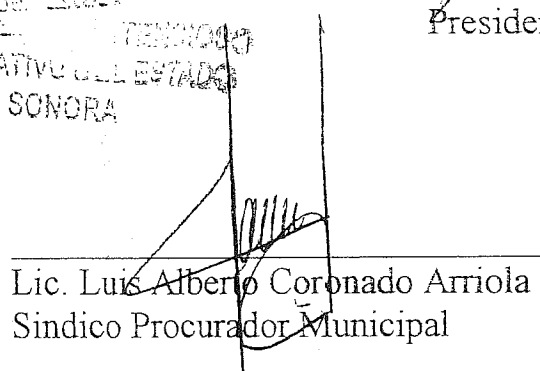

C. Antonio Reyes Ibarra
Srio. De Trabajos y Conflictos

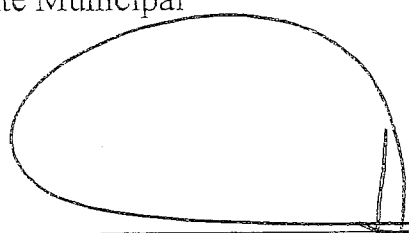

C. Benjamín Cuamba Pérez
Presidente de Honor y Justicia

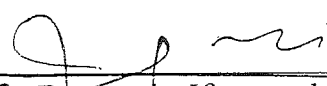
Por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.




C. Lorenzo Antonio De La Fuente Manríquez
Presidente Municipal


Lic. Luis Alberto Coronado Arriola
Sindico Procurador Municipal


C. Francisco Rubén Mazon Díaz
Oficial Mayor


Dr. Demetrio Infantopuloş Aguilar
Secretario Municipal

569
32

CUENTA:----- En dos de agosto de dos mil cinco, doy cuenta a la Magistrada del Tribunal con un escrito, suscrito por Lorenzo Antonio de la Fuente Manríquez, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, y dos anexos, recibidos en la Oficialía de Partes el catorce de julio de los corrientes.-----

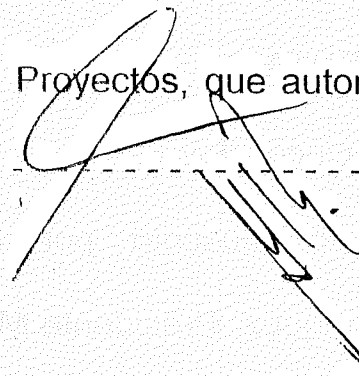


AUTO:----- Hermosillo, Sonora, a dos de agosto de dos mil cinco.-----


--- V I S T O el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentado a Lorenzo Antonio de la Fuente Manríquez, Presidente Municipal de Nogales, Sonora, exhibiendo Contratos Colectivos de Trabajo, celebrados entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Instituciones Descentralizadas de Nogales, Sonora, y el Ayuntamiento del mismo municipio, correspondientes a los años dos mil cuatro, dos mil cinco.- Se Acuerda de Conformidad lo Solicitado por el promovente .- Agréguese a los autos el escrito y anexos de cuenta, para los efectos a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.-----

--- A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada, por ante el

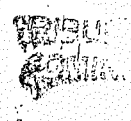
Secretario Tercero de Acuerdos y Proyectos, que autoriza y da
fe.- DOY FE. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal dashed line.

- - - En tres de agosto de dos mil cinco se publicó en lista de
acuerdos el auto que antecede.- CONSTE. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal dashed line.

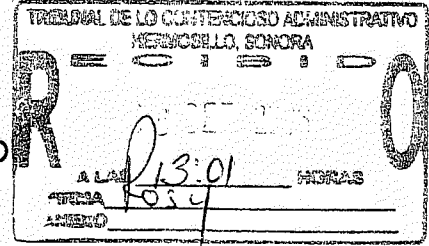
Tribunal de lo C
Administrativo
de Ser

A rectangular official stamp or seal, partially legible, located below the circular seal in the lower right quadrant.

2405
Exp: 1/78 / III, 87 34

H. Nogales, Sonora a 30 de Agosto de 2006.

C. GERTRUDIS TAPIA
MAGISTRADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E



Por este conducto y de la manera más atenta, en esta ocasión nos servimos en dirigimos a usted a fin de solicitar de su amable atención, se sirva en girar instrucciones a quien corresponda para que se proceda al correspondiente **registro y certificación** del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y esta organización sindical (Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, Sonora), del cual se realiza la entrega de 3 ejemplares: el que obrará en el archivo de la institución que tiene usted a bien dirigir, el del H. Ayuntamiento y el de nuestra organización sindical.

Seguro de contar con su amable atención y sin otro particular por el momento, quedamos de Usted como sus atentos y seguros servidores para cualquier aclaración y/o duda al respecto.

CONTENCIOSO
DEL ESTADO
TRA

ATENTAMENTE

“SOLIDARIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO”
S.U.T.S.M.I.D.N.S

Manuel E. Zambrano
C. Manuel Ernesto Zambrano
Srio. General

Cipriano Martínez Bermudez
C. Cipriano Martínez Bermudez
Srio. Del Interior

C.c.p. Archivo
MEZ/CMB/iamm*

588 344

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, SECRETARIO GENERAL, C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, SECRETARIO DEL INTERIOR, C. ANTONIO REYES IBARRA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y, C. BENJAMIN CUAMBA PEREZ, PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON # 339 Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SINDICATO", Y, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MANRIQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DR. DEMETRIO IFANTOPULOS AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LIC. LUIS ALBERTO CORONADO ARRIOLA, SINDICO PROCURADOR, Y, C. FRANCISCO RUBEN MAZON DIAZ, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO", ESTE CONTRATO SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

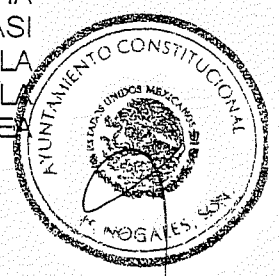
ESTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SE ADHIERE A LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ANTERIORIDAD ENTRE "AYUNTAMIENTO" Y "SINDICATO", SIENDO LA FECHA DE REVISION EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, SUJETANDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY NUMERO CUARENTA DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERAN REVISABLES UNICAMENTE 3 CLAUSULAS Y SE PODRA ADICIONAR UNA DE NUEVA CREACION.

REFORMAS Y ADICIONES QUE SE REALIZAN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

CLAUSULA 23.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A INCREMENTAR EL SEGURO DE VIDA EN \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) Y CON DOBLE INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE POR ACCIDENTE CUYO COSTO TOTAL SERA CUBIERTO POR EL AYUNTAMIENTO.

CLAUSULA 28.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A SEGUIR APORTANDO LOS \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SON DE LA CONSTRUCCION DEL SALON DE ACTOS PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD QUE SE PAGA ACTUALMENTE POR CONCEPTO DE BECAS ASI COMO CREAR MAS DE ESTAS. LA DIFERENCIA RESULTANTE SERA UTILIZADA PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DE LOS AGREMIADOS PERO DANDO PRIORIDAD A LA EDUCACION DE LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS. DICHA REFORMA SE HARA EFECTIVA A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2007. ASI MISMO, EL AYUNTAMIENTO APOYARA, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A LA CONSTRUCCION DEL AREA INFANTIL DEL SALON DE ACTOS EQUIPANDOLA CON LOS DIVERSOS APARATOS CON LOS CUALES DEBE CONTAR DICHA AREA RECREATIVA.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large '4' and a signature.



58934

CLAUSULA 38.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE, EN CASO DE JUBILACION, A PAGAR EL 100% (CIEN POR CIENTO) SOBRE EL ULTIMO PAGO PERCIBIDO, SEA CUAL FUESE EL SALARIO, INCLUYENDO SUS QUINQUENIOS. DE IGUAL MANERA, SE IRA INCREMENTANDO CADA VEZ QUE SE REALICEN INCREMENTOS A LOS TRABAJADORES ACTIVOS. EN CASO DE PENSIONES, SE PAGARA SEGUN LA TABLA DE ISSSTESON Y AUMENTARA PROGRESIVAMENTE CONFORME A LOS SALARIOS VIGENTES.

ASI MISMO, SI EL ISSSTESON NO LLEGA A CUBRIR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ULTIMO SUELDO PERCIBIDO POR EL PENSIONADO O JUBILADO, EL AYUNTAMIENTO PAGARA LA TOTAL DIFERENCIA INCLUYENDO LOS AUMENTOS QUE SE SIGAN OTORGANDO A LOS TRABAJADORES ACTIVOS EN TIEMPO Y PROPORCION DE LOS MISMOS.

CLAUSULA DE NUEVA CREACION.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE QUE A PARTIR DEL DIA 1 DE JUNIO DE 2006, SE REALIZARA UN INCREMENTO A TODOS LOS JORNALEROS SINDICALIZADOS EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) A SU SALARIO Y UN INCREMENTO DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) AL RESTO DE LAS DEMAS CATEGORIAS DEL PERSONAL SINDICALIZADO.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA EL DIA 26 DE JULIO DE 2006.

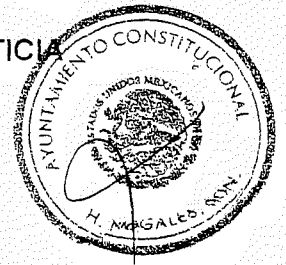
POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA

Manuel E. Zambrano
C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL

Cipriano Martinez Bermudez
C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR

Antonio Reyes Ibarra
C. ANTONIO REYES IBARRA
SRIO. TRABAJO Y CONFLICTOS

Benjamin Cuamba Perez
C. BENJAMIN CUAMBA PEREZ
PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA



5910-39

POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

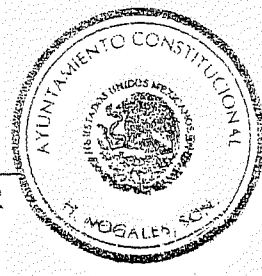
C. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MANRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. LUIS ALBERTO CORONADO A
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C. FCO. RUBEN MAZON DIAZ
OFICIAL MAYOR

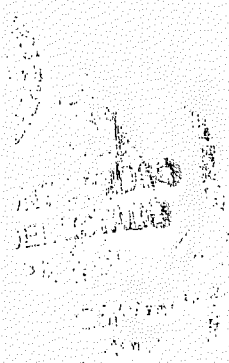
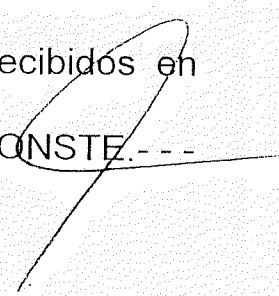
Escritorio
del Estado

C. DR. DEMETRIO INFANTOPULOS AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL



391 397

CUENTA: ----- En doce de septiembre de dos mil seis, doy cuenta a la Magistrada del Tribunal con un escrito, suscrito por Manuel Ernesto Zambrano y Cipriano Martínez Bermúdez, Secretarios General y del Interior, respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales y un anexo, recibidos en Oficialía de Partes, el ocho de los corrientes.- CONSTE.---

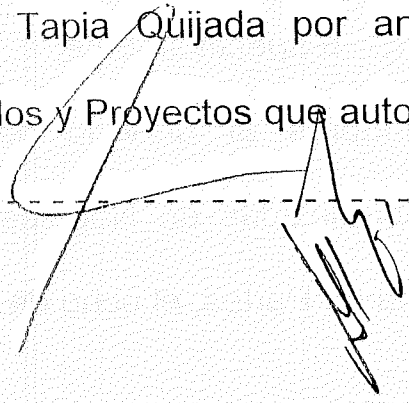


AUTO : ----- Hermosillo, Sonora, a doce de septiembre de dos mil seis.-----

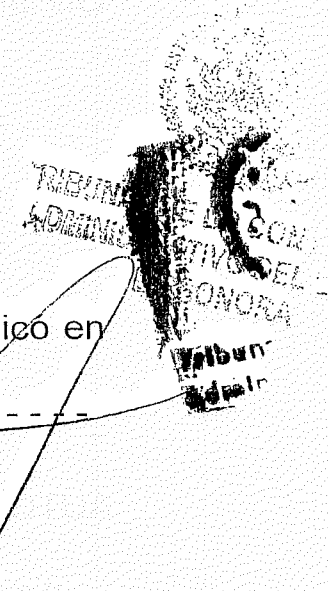
--- V I S T O S el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentados a Manuel Ernesto Zambrano y Cipriano Martínez Bermúdez, Secretarios General y del Interior, respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, exhibiendo el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el veintiséis de julio de dos mil seis, entre el organismo sindical que representan y el Ayuntamiento de Nogales, para que se registre en el expediente número 01/1978/III.- Se acuerda de conformidad lo solicitado.- Agréguese a los autos el

contrato colectivo de trabajo antes referido, para que surta los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.-----

----- A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada por ante el Secretario Tercero de Acuerdos y Proyectos que autoriza y da fe.- DOY FE.-----



----- En trece de septiembre de dos mil seis, se publicó en Lista de Acuerdos el auto que antecede.- CONSTE.-----



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA
Valbun Admin

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO

A LAS 12:20 HORAS
FIRMA ANEXO *camou*

H. NOGALES, SONORA A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2008
OFICIO 1-08/150

Exp. 1/78/III

3512
613 369

Original de adendum al contrato colectivo de trabajo constante de 4 fojas.
2) 2 tantos de adendum en original.

LIC. MAGISTRADO
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMON EDO. SONORA

PRESENTE

Por este conducto solicito a usted si es posible y no existe algún inconveniente tenga bien certificar el adendum al contrato colectivo de trabajo celebrado entre el ayuntamiento constitucional de nogales sonora y el sindicato único de trabajadores al servicio del municipio e instituciones descentralizadas de nogales sonora, el cual le estamos enviando tres originales para que obren un ejemplar para el archivo en el expediente 1-78 de ese tribunal y los otros dos para ayuntamiento y sindicato

Esperando vernos favorecido con la presente solicitud de antemano agradezco sus atenciones.

IOS
ADC
#

ATENTAMENTE
Manuel E. Zambrano
SECRETARIO GENERAL
C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO

C.c.p. Archivo

614 370

ADENDUM AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR TIEMPO INDEFINIDO, QUE TIENEN CELEBRADO POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, SECRETARIO GENERAL, C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, SECRETARIO DEL INTERIOR, C. ANTONIO REYES IBARRA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y, C. BENJAMIN CUAMBA PEREZ, PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON # 339 Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SINDICATO", Y, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. L.A.E. MARCO ANTONIO MARTINEZ DABDOUB, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. M.D.O. HUMBERTO GARCIA GALLEGOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ING. AGUSTIN VARELA OROZCO, SINDICO PROCURADOR, Y, C. L.C. RAUL ORTIZ ECHEVERRIA, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO", ESTE CONTRATO SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



DECLARACIONES

ESTE ADENDUM SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SE ADHIERE A TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ANTERIORIDAD QUE DE IGUAL MANERA SON TODOS POR TIEMPO INDEFINIDO ENTRE H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, Y SINDICATO: COMO SIEMPRE, PROCURANDO MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES, SUJETANDOSE EN LO BASICO ESTABLECIDO EN LA LEY 40 DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERAN OBJETO DE REVISION, EN ESTA OCASION, UNICAMENTE POR NO HABER FIRMADO CONTRATO DEL AÑO FISCAL 2007, TRES CLAUSULAS DE NUEVA CREACION Y TRES CLAUSULAS REFORMADAS DE LOS CONTRATOS ANTERIORES. ASI MISMO, QUEDA ASENTADO QUE EL PROXIMO AÑO FISCAL SE PODRAN REFORMAR DOS CLAUSULAS Y ADICIONAR UNA DE NUEVA CREACION.

TE...
LESTA...

Handwritten signatures and scribbles.

CLAUSULAS DE NUEVA CREACION

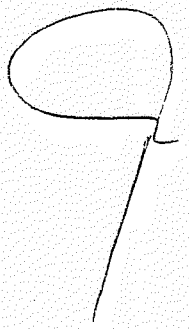
CLAUSULA 62.- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE A INCREMENTAR EL SALARIO BASE A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO, SIENDO ESTOS UN TOTAL DE 308 TRABAJADORES. DICHO INCREMENTO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:
1% GENERAL A TODOS LOS TRABAJADORES; 2% ADICIONAL DE LA CATEGORIA N2 EN ADELANTE Y, PARA LOS DE LA CATEGORIA N2 HACIA ATRÁS UN 4% ADICIONAL, CON ELLO, LOS INCREMENTOS A REALIZARSE SERAN DEL 3% Y 5% RESPECTIVAMENTE, OTORGANDOSE ESTE A LOS FUTUROS MIEMBROS DEL REFERIDO SINDICATO.
ASI MISMO, SE AJUSTARAN NIVELES DE SUELDOS A MECANICOS A NIVEL K2, A LOS QUE SE PERCIBEN ACTUALMENTE; SE

Handwritten initials.

Large handwritten signature or scribble.

615 371
371

PROMOCIONARA A 4 JORNALEROS PARA EL PUESTO DE CHOFERES Y, DE IGUAL FORMA, A EMPLEADOS DE OTROS NIVELES DE GRUPO ESPECIAL DE ACUERDO A UN LISTADO PROPORCIONADO POR EL SECRETARIO GENERAL, A QUIENES SE LES REALIZARA UN INCREMENTO SALARIAL Y DE CATEGORIA, AJUSTANDO SU PUESTO DE ACUERDO A LAS FUNCIONES ACTUALES CON BASE EN UN ANALISIS DE CADA PUESTO, ELLO, PARA UN MEJOR DESARROLLO DE SU TRABAJO. ASI MISMO RECONOCEN AMBAS PARTES, QUE NO EXISTE RETROACTIVOS POR CONCEPTO DE SALARIOS Y PRESTACIONES AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE ADENDUM DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.



CLAUSULA 63.- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE A PAGAR UN BONO TRIMESTRAL POR LA CANTIDAD DE \$ 375.00 (SON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN) POR AYUDA DE TRANSPORTE, EL CUAL COMENZARA A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA TERCERA DECENA DE MARZO DE 2008, LA SIGUIENTE, EN JUNIO, SEPTIEMBRE Y ENERO, RESPECTIVAMENTE, DEBIDO A QUE ES CUANDO LA NECESIDAD DE LOS EMPLEADOS ES MAS LATENTE.



CLAUSULA 64.- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE A RESPALDAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ANTE EL ORGANO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA QUE LES SEA CONCEDIDO UN DESCUENTO DEL 40% DEL PAGO POR SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE, OBIAMENTE, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS OPERATIVOS DE DICHO ORGANISMO.

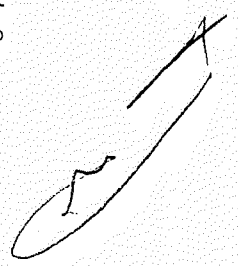
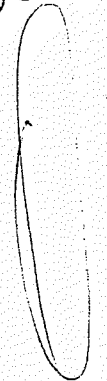


CLAUSULAS REFORMADAS

CLAUSULA 10.- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE A PAGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, QUE TENGAN UN DESEMPEÑO SATISFACTORIO, UN AUMENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL SALARIO DE QUE DISFRUTEN CUANDO HAYAN CUMPLIDO CINCO AÑOS DE SERVICIO; 15% (QUINCE POR CIENTO) CUANDO SEAN DIEZ AÑOS; 20% (VEINTE POR CIENTO) EN 15 AÑOS; 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) EN 20 AÑOS; 30% (TREINTA POR CIENTO) EN 25 AÑOS Y, 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE 30 AÑOS EN ADELANTE, LO CUAL ENTRARA EN VIGOR PARA CADA TRABAJADOR EN LA MEDIDA EN QUE SE CLARIFIQUE LA FECHA DE SU INGRESO AL AYUNTAMIENTO.

LA PRESTACION DEL 50% SE CONDICIONA A QUE LOS SINDICALIZADOS LABOREN CUANDO MENOS 18 MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE ANIVERSARIO DE INGRESO, ES DECIR, 29.6 AÑOS PARA LA MUJER Y 31.6 PARA EL HOMBRE, PERO, CUANDO CUMPLAN SU JUBILACION, SE LES PAGARA EL 10% COMO COMPENSACION PARA QUE, UNA VEZ CUMPLIDO EL TIEMPO DE LOS 18 MESES MAS, SE INTEGRE ESE 10% FIJO A SUS QUINQUENIOS.

Handwritten signature or notes on the right side.



Handwritten mark or signature at the bottom left.

616 372

CLAUSULA 39.- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE AL OTORGAR EL DERECHO DE JUBILACION A SUS TRABAJADORES, A PAGAR LAS VACACIONES PROPORCIONALES A SU ULTIMO AÑO DE SERVICIO. ASI MISMO, SE LES PAGARA EL EQUIVALENTE A 10 MESES DE SALARIO A LOS QUE CUENTEN CON CATEGORIA SALARIAL DE N2, Y, DE ESA CATEGORIA EN ADELANTE HASTA CUATRO CATEGORIAS N2 MAS, SE LES PAGARAN 9 MESES, SIEMPRE Y CUANDO LABOREN 18 MESES MAS, DE LO CONTRARIO, SE LES PAGARA UNICAMENTE 8 MESES A LOS DE CATEGORIA N2 Y, 7 MESES Y EL EQUIVALENTE A 4 CATEGORIAS EQUIVALENTE A LA N2.
POR ESTA CLAUSULA, TANTO H. AYUNTAMIENTO COMO SINDICATO, SE OBLIGAN Y COMPROMETEN A NO MODIFICARLA CUANDO MENOS DURANTE LOS TRES AÑOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CLAUSULA 54.- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE A CUBRIR LOS COSTOS EN UN 50 %, DE LOS EMPLEADOS Y SU CONYUGE DE ISSSTESON EN LO SIGUIENTE:

APARATOS DE PROTESIS U ORTOPEDICOS, EXAMENES DE LABORATORIO ESPECIALES, RESONANCIA MAGNETICA, CIRUGIA LAPAROSCOPICA, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, MARCA PASOS Y CIRUGIA DE CATATERISMO, Y CON EL 100% (CIEN PORCIENTO) CUANDO SEAN ACCIDENTES DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DEL AYUNTAMIENTO, Y TAMBIEN, PAGOS DE VIATICOS CUANDO EL TRABAJADOR O SU CONYUGE TENGA QUE ACUDIR A CITAS DE ATENCION MEDICA FUERA DE LA CIUDAD.

CIOSCO
TA...

[Handwritten signatures and initials]

DE IGUAL MODO, EL SINDICATO SE OBLIGA Y COMPROMETE A CREAR UN CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN DONDE SE PONDEREN LOS VALORES DE RESPETO, AMOR A LA PATRIA, AL TRABAJO, ASI COMO LA CALIDAD DEL MISMO, BAJO EL CUAL, SE SUJETARAN LOS CITADOS TRABAJADORES.

LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACION DE ESTE ACTO Y SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LOS SIGUIENTES:

SINDICATO DE TRABAJADORES

AVENIDA ALVARO OBREGON NO. 339, Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA, DE ESTA CIUDAD.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

6173

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

AVENIDA ALVARO OBREGON NO. 339, DE LA COLONIA FUNDO LEGAL, DE ESTA CIUDAD.

LEIDO FUE EL PRESENTE ADENDUM DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR LAS PARTES, E IMPUESTAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN DOS EJEMPLARES, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA.

Manuel E. Zambrano
C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO.
SECRETARIO GENERAL.

[Signature]
C. CIPRIANO MARTINEZ BERMDUEZ.
SECRETARIO DEL INTERIOR.



[Signature]
C. ANTONIO REYES IBARRA.
SRIO. TRABAJO Y CONFLICTOS.

[Signature]
C. BENJAMIN CUAMBA PEREZ.
PDTE. HONOR Y JUSTICIA.

[Signature]

POR EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

[Signature]
C. L.A.E. MARCO ANTONIO MARTINEZ DABDOUB.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

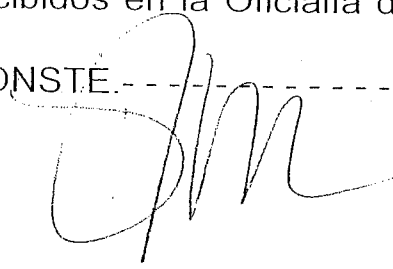
[Signature]
ING. AGUSTIN VARELA OROZCO.
SINDICO PROCURADOR MPAL.

[Signature]
L.C. RAUL ORTIZ ECHEVERRIA.
OFICIAL MAYOR.

[Signature]
M.D.O. HUMBERTO GARCIA GALLEGOS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

6263

CUENTA: ----- En once de noviembre de dos mil ocho, doy cuenta a la Magistrada del Tribunal con oficio número 1-08/150, suscrito por Manuel Ernesto Zambrano, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, y dos anexos, recibidos en la Oficialía de Partes, el seis de los corrientes.- CONSTE.-----

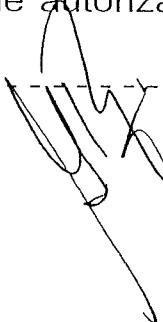
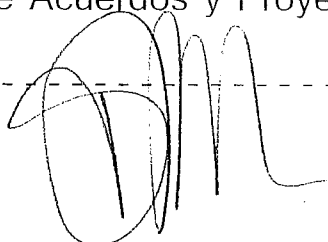


AUTO : ----- Hermosillo, Sonora, a once de noviembre de dos mil ocho.-----

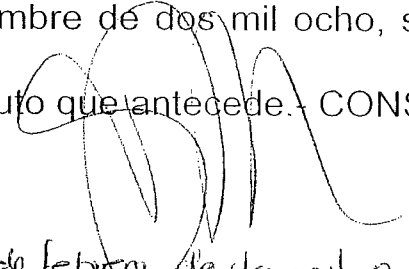
--- V I S T O S el oficio y anexo de cuenta, se tiene por presentado a Manuel Ernesto Zambrano, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, exhibiendo tres originales del contrato colectivo celebrado entre el Ayuntamiento de Nogales y el referido Sindicato, para que obre un ejemplar en el expediente que nos ocupe y los otros dos para el Ayuntamiento y Sindicato en mención.- Se acuerda de conformidad lo solicitado por el promovente y se agrega a los autos el contrato colectivo de referencia, asimismo, solicita copia certificada del contrato de referencia.- Se tiene por exhibido el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Nogales y el Sindicato Único de

Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, mismo que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Expídasele a su costa las copias certificadas que solicita, previa razón y firma de recibido que se deje en autos.- NOTIFÍQUESE.-----

--- A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada por ante la Secretaria Tercera de Acuerdos y Proyectos que autoriza y da fe.- DOY FE.-----



--- En doce de noviembre de dos mil ocho, se publicó en Lista de Acuerdos el auto que antecede.- CONSTE.-----

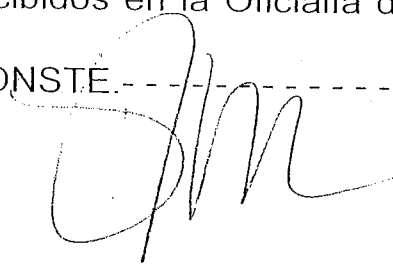


--- En veinticinco de febrero de dos mil nueve, la Secretaria Tercera de Acuerdos y Proyectos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Licenciada Silvia Marcela Trujillo, hace entrega a Manuel Ernesto Zambrano quien se autentifica con la credencial del ISSSTSSON con número de persona 810675, de las copias certificadas ordenadas por auto de once de noviembre del año pasado, quien las recibe para constancia.- DOY FE.---

Manuel E. Zambrano

6263

CUENTA: ----- En once de noviembre de dos mil ocho, doy cuenta a la Magistrada del Tribunal con oficio número 1-08/150, suscrito por Manuel Ernesto Zambrano, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, y dos anexos, recibidos en la Oficialía de Partes, el seis de los corrientes.- CONSTE.-----

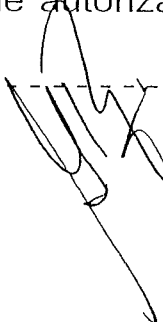
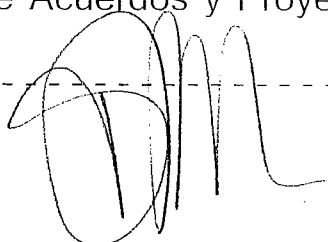


AUTO : ----- Hermosillo, Sonora, a once de noviembre de dos mil ocho.-----

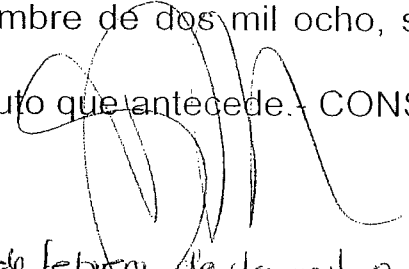
--- V I S T O S el oficio y anexo de cuenta, se tiene por presentado a Manuel Ernesto Zambrano, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, exhibiendo tres originales del contrato colectivo celebrado entre el Ayuntamiento de Nogales y el referido Sindicato, para que obre un ejemplar en el expediente que nos ocupe y los otros dos para el Ayuntamiento y Sindicato en mención.- Se acuerda de conformidad lo solicitado por el promovente y se agrega a los autos el contrato colectivo de referencia, asimismo, solicita copia certificada del contrato de referencia.- Se tiene por exhibido el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Nogales y el Sindicato Único de

Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, mismo que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Expídasele a su costa las copias certificadas que solicita, previa razón y firma de recibido que se deje en autos.- NOTIFÍQUESE.-----

--- A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada por ante la Secretaria Tercera de Acuerdos y Proyectos que autoriza y da fe.- DOY FE.-----



--- En doce de noviembre de dos mil ocho, se publicó en Lista de Acuerdos el auto que antecede.- CONSTE.-----



--- En veinticinco de febrero de dos mil nueve, la Secretaria Tercera de Acuerdos y Proyectos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Licenciada Silvia Marcela Trujillo, hace entrega a Manuel Ernesto Zambrano quien se autentifica con la credencial del ISSSTSSON con número de persona 810675, de las copias certificadas ordenadas por auto de once de noviembre del año pasado, quien las recibe para constancia.- DOY FE.---

Manuel E. Zambrano



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, Sonora

25

ADHERIDO A LA F.E.S.T.E.M.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOSILLO, SONORA

RECIBIDO
25 FEB 2011

SRIA: GENERAL.

OFICIO No: 0016/2011.

EXP: 1/78.

ALAS 14:25 HORAS
FIRMA ANEXO

*Original de Convenio Colectivo de trabajo con 368 en cinco fojas
Padron de Personal*
ASUNTO: SOL. REGISTRO.
H. NOGALES, SONORA, FEBRERO 25 DE 2011.
H. Tribunal Administrativo del Estado de Sonora

A QUIEN CORRESPONDA:

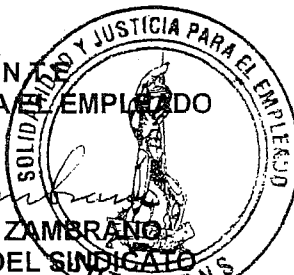
POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA, ME PERMITO SALUDARLO Y A LA VEZ SOLICITAR A ESE H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO, EL REGISTRO DEL ADENDUM AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA ESTE AÑO FISCAL 2011, ASIMISMO PRESENTO A USTED PARA REGISTRO SEGUN LO ESTABLECE LA LEY, EL PADRON ACTUALIZADO DE 368 MIEMBROS DE ESTE SINDICATO REGISTRADO BAJO EXPEDIENTE 1/78.

AGRADECIENDO LAS ATENCIONES QUE SE SIRVA PRESTAR AL PRESENTE, ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO A SUS APRECIABLES ORDENES.

ATENTAMENTE
EQUIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO

Manuel E. Zambrano

SR. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA.



C.C.P. ARCHIVO DE SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA.

629 26

ADENDUM AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR TIEMPO INDEFINIDO, QUE TIENEN CELEBRADO POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, SECRETARIO GENERAL, C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, SECRETARIO DEL INTERIOR, C. ANTONIO REYES IBARRA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y C. JUAN EDMUNDO CABRERA, PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON # 339 Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SINDICATO", Y, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. BERNANDO SILVA GARCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. JESUS ADALBERTO RUIZ ENCINAS, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, Y, C. MARIO ESTRELLA CARVAJAL, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO", ESTE CONTRATO SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

ESTE ADENDUM SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SE ADHIERE A TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ANTERIORIDAD QUE DE IGUAL MANERA SON TODOS POR TIEMPO INDEFINIDO ENTRE H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, Y SINDICATO DE LOS TRABAJADORES, SUJETANDOSE EN LO BASICO ESTABLECIDO EN LA LEY 40 DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERAN OBJETO DE REVISION, EN ESTA OCASION, UNICAMENTE POR NO HABER FIRMADO CONTRATO DEL AÑO FISCAL 2009 Y 2010, DOS CLAUSULAS DE NUEVA CREACION Y CUATRO CLAUSULAS REFORMADAS Y DOS CLAUSULAS DEROGADAS DE LOS CONTRATOS ANTERIORES.

ASI MISMO, QUEDA ASENTADO QUE EL PROXIMO AÑO FISCAL SE PODRAN REFORMAR DOS CLAUSULAS Y ADICIONAR UNA DE NUEVA CREACION.

CLAUSULAS DE NUEVA CREACION

CLAUSULA 65: EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE A ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS QUE TRABAJAN LOS DIAS SABADOS, PARA QUE TRABAJEN DE LUNES A VIERNES DE LA SIGUIENTE MANERA EN LA RECOLECCION DE BASURA. SACARAN 7 TONELADAS DE BASURA DE LUNES A VIERNES Y LOS SABADOS 6 TONELADAS PARA SUMAR UN TOTAL DE 41 TONELADAS PAGANDOSE EL DIA SABADO ADICIONAL Y DESPUES DE CADA TONELADA SE PAGARA UNA HORA EXTRA POR CADA TONELADA ADICIONAL. Y EN BARRIDO DE CALLES LABORARAN DE 6:00AM A 2:00PM DE LUNES A VIERNES Y EL DIA SABADO SE PAGARA ADICIONAL ENTRANDO A LAS 6:00AM Y SALIDA 12:30. EL PERSONAL DE PARQUES, JARDINES Y PANTEONES, PERSONAL QUE SE LE PAGUE POR HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO O COMPESACION LABORARAN DE LUNES A SABADO. QUEDANDO EN EL ENTENDIDO QUE LOS DIAS FESTIVOS SE VA A LABORAR Y SE PAGARAN COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO.

ESTA CLAUSULA TENDRA VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE ADENDUM, LA CUAL, ESTARA SUJETA A REVISION PARA VERIFICAR LA APLICACION DE LA MISMA

Manuel Ernesto Zambrano

Juan Edmundo Cabrera

[Signature]

[Signature]

Mario Estrella Carvajal

9

[Signature]

[Signature]

[Signature]



6291 - 27

Y EL IMPACTO QUE TENGAN SOBRE LAS ECONOMIAS PARA EL AYUNTAMIENTO Y LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES. RESULTADO DE ESTA REVISION SE SENTARAN LAS PARTES INVOLUCRADAS PARA CONVENIR LA CONTINUIDAD DE LA MISMA.

CLAUSULA 66: QUEDA CONVENIDO AYUNTAMIENTO Y SINDICATO EN CALIDAD DE BUENA ARMONIA SE ACEPTAN DE ACUERDO CON LA LEY 40 INCREMENTAR DE 308 MIEMBROS A 368 MIEMBROS LA MEMBRESIA DEL SINDICATO ASI MISMO, FIJAR E INCREMENTAR EL SUELDO A TODOS AQUELLOS JORNALEROS Y DEMAS QUE ESTEN POR DEBAJO DE LOS SUELDOS QUE GANAN LOS DEMAS. EJEM. EL SUELDO DE LOS JORNALEROS AL MINIMO QUEDA DE ACUERDO CON LA CATEGORIA Ñ2 Y DEMAS PRESTACIONES. CONSIDERANDO PLAZA QUE SE DESOCUPE SERA REMPLAZADA INMEDIATAMENTE POR PERSONAL PROPUESTA POR EL SINDICATO RESPETANDO LA MISMA CATEGORIA.

CLAUSULAS REFORMADAS

CLAUSULA 7: EL AYUNTAMIENTO CONVIENE ENQUE LOS TRABAJADORES DE PLANTA TENDRAN DERECHO A PERCIBIR PARA EL CASO DE SEPARACION, EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS SIGUIENTES:

- a) EL TRABAJADOR QUE TENGA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO, RECIBIRA 60 DIAS (SESENTA) DIAS DE SALARIO QUE MARCA LA LEY, MAS SUS PRESTACIONES PROPORCIONALES.
 - b) EL TRABAJADOR QUE TENGA DE DIEZ A QUINCE AÑOS, RECIBIRA 90 DIAS (NOVENTA) DIAS DEL SALARIO QUE MARCA LA LEY MAS SUS PRESTACIONES PROPORCIONALES.
- EL TRABAJADOR QUE TENGA QUINCE AÑOS EN ADELANTE, RECIBIRA EL IMPORTE DE 20 DIAS (VEINTE) DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIO CON UN TOPE MAXIMO QUE SE DETERMINARA ENTRE AYUNTAMIENTO Y SINDICATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA CANTIDAD SE PAGARA POR RETIRO VOLUNTARIO O INVOLUNTARIO, (ENTIENDASE CUANDO SEA DESPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO).

CLAUSULA 36: QUEDA CONVENIDO DE QUE EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR 4 UNIFORMES POR AÑO DISTRIBUYENDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 3 UNIFORMES COMPLETOS Y DEJANDO EL COSTO DE UNO COMPLETO PARA LO QUE DESIGNE EL SIDICATO ESTO ES UNICAMENTE Y E XCLUSIVAMENTE EN LOS AÑOS 2011 Y 2012., Y EN LOS AÑOS SIGUIENTES SE OTORGARAN 3 UNIFORMES POR AÑO

CLAUSULA 39: EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE AL OTRORGAR EL DERECHO DE JUBILIACION A SUS TRABAJADORES, A PAGAR LAS VACACIONES PROPORCIONALES A SU ULTIMO AÑO DE SERVICIO, ASI MISMO, SE LES PAGARA EL EQUIVALENTE A 10 MESES DE SALARIO QUE CUENTEN CON CATEGORIA SALARIAL Ñ2, Y , DE ESA CATEGORIA EN ADELANTE HASTA CUATRO CATEGORIAS Ñ2 MAS, SE LES PAGARA 9 MESES, SIEMPRE Y CUANDO LABOREN 18 MESES MAS, DE LO CONTRARIO, SE LES PAGARA UNICAMENTE 8 MESES A LOS DE CATEGORIA Ñ2 Y 7 MESES Y EL EQUIVALENTE A 4 CATEGORIAS EQUIVALENTE A LA Ñ2. POR ESTA CLAUSULA H. AYUNTAMIENTO COMO SINDICATO, SE OBLIGAN Y COMPROMETEN A NO MODIFICAR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUANDO MENOS DURANTE LOS TRES AÑOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA CLAUSULA QUEDA SUJETA A REVISION OBLIGADA POR AMBAS PARTES ANTES QUE SE PRESENTE ALGUN CASO DE SEPARACION VOLUNTARIA O INVOLUNTARIA DE ALGUN TRABAJADOR AL AMPARO DE LA MISMA.

030
20

CLAUSULA 40: EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR 50 BECAS MAS DE LAS CIEN BECAS YA ESTIPULADAS HACIENDO UN TOTAL DE 150 BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y LOS MONTOS SERAN IGUALES A LAS BECAS QUE OTORGA EL COMITÉ MUNICIPAL DE BECAS. Y OCHO BECAS MAS PARA HIJOS CON NECESIDADES ESPECIALES CON UN COSTO DE \$ 500.00 PESOS (SON QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA, LAS CUALES SERAN ACEPTADOS CON DICTAMEN EMITIDO DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE ISSSTESON.

CLAUSULA 43: EL AYUNTAMIENTO, SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A INCREMENTAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTIMULOS ECONOMICOS YA ESTABLECIDOS A LAS SIGUIENTES CANTIDADES

AÑOS	CANTIDAD
5	\$ 4,161.00
10	\$ 8,323.00
15	\$ 12,484.00
20	\$ 16,645.00
25	\$ 20,807.00
30	\$ 24,968.00

Y DESPUES DE LOS TREINTA AÑOS EN ADELANTE CADA 5 AÑOS SE INCREMENTARA CONFORME AL INICIO DE LA TABLA. ASI MISMO ESTAS CANTIDADES SE INCREMENTARAN EN TIEMPO Y PROPORCION QUE SE INCREMENTEN LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CLAUSULA 63: EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE A PAGAR UN BONO TRIMESTRAL POR LA CANTIDAD DE \$ 775.00 PESOS (SON SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR AYUDA DE TRANSPORTE EL CUAL COMENZARA A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CADA TRIMESTRE.

Manuel Zambrano

[Handwritten signature]

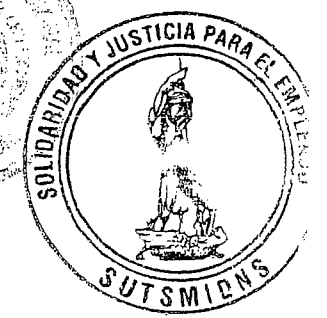
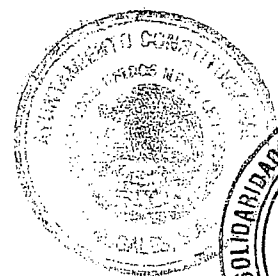
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



631
29

CLAUSULAS DEROGADAS

CLAUSULA 64: EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE A RESPALDAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ANTE EL ORGANO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA QUE LES EA CONCEDIDO UN DESCUENTO DEL 40% DEL PAGO POR SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE, OBIAMENTE CUMPLIENDO CON LAS REGLAS OPERATIVOS DE DICHO ORGANISMO. SE DEROGA ESTA CLAUSULA CON CONSENTIMIENTO DE AYUNTAMIENTO Y SINDICATO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL MODO, EL SINDICATO SE OBLIGA Y COMPROMETE A CREAR UN CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN DONDE SE PONDEREN LOS VALORES DE RESPETO, AMOR A LA PATRIA, AL TRABAJO, ASI COMO LA CALIDAD DEL MISMO, BAJO EL CUAL, SE SUJETARAN LOS CITADOS TRABAJADORES.

LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACION DE ESTE ACTO Y SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LOS SIGUIENTES:

SINDICATO DE TRABAJADORES

AVENIDA ALVARO OBREGON No. 339, CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA, DE ESTA CIUDAD.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

AVENIDA ALVARO OBREGON No. 339, DE LA COLONIA FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD.

LÉIDO FUE EL PRESENTE ADENDUM DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR LAS PARTES, E IMPUESTAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA A 15 DE ENERO DEL 2011, EN TRES EJEMPLARES, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.



632
30

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA.

Manuel E. Zambrano
C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL

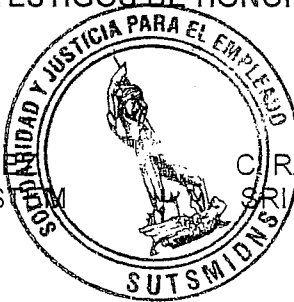
[Signature]
C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR

[Signature]
C. ANTONIO REYES IBARRA
SRIO. TRABAJO Y CONFLICTOS

[Signature]
C. JUAN EDMUNDO CABRERA
PDTE. HONOR Y JUSTICIA

TESTIGOS DE HONOR

[Signature]
C. LIC. AGUEDA GALICIA JIMENEZ
PRESIDENTA BITALICIA DE FESTAIMS



[Signature]
C. RAMONITA FLORES
SRIA. GENERAL FESTAIMS

POR EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

[Signature]
ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



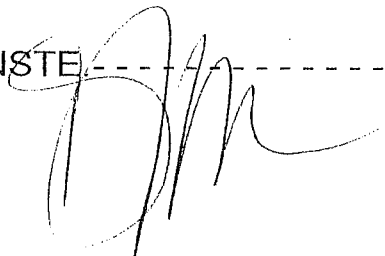
[Signature]
LIC. JESUS ADALBERTO RUIZ ENCINAS
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

[Signature]
ING. MARIO ESTRELLA CARVAJAL
OFICIAL MAYOR

[Signature]
LIC. BERNANDRO SILVA GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

655 5

CUENTA: ----- En tres de marzo de dos mil once, doy cuenta a la Magistrada del Tribunal con un escrito, suscrito por Manuel Ernesto Zambrano, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales y dos anexo, recibidos en Oficialía de Partes, el pasado veinticinco de febrero.- CONSTE-----

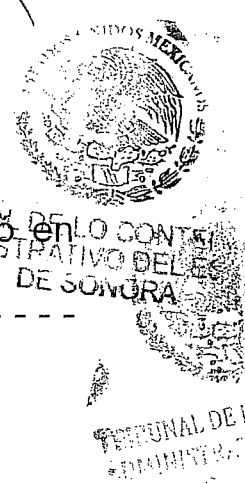
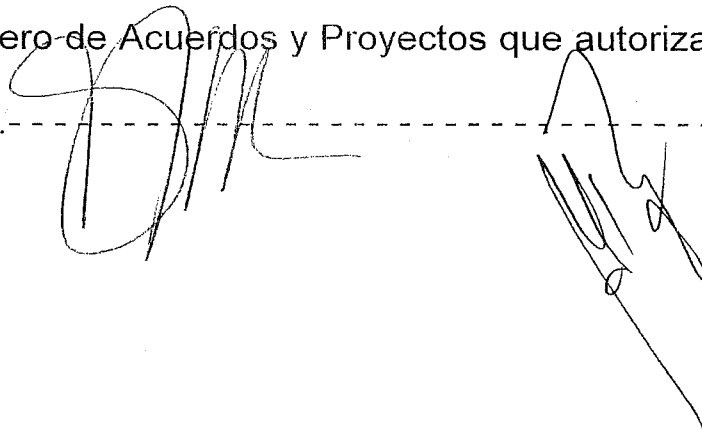


AUTO ----- Hermosillo, Sonora, a tres de marzo de dos mil once.-----

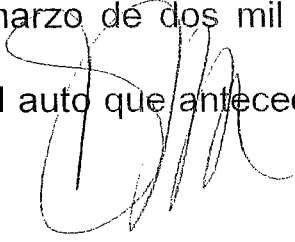
--- V I S T O S el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentados a Manuel Ernesto Zambrano, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, exhibiendo el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el pasado quince de enero, entre el organismo sindical que representa y el Ayuntamiento de Nogales y la relación del personal sindicalizado, para que se agregue al expediente número 01/1978/III.- Se acuerda de conformidad lo solicitado.- Agréguese a los autos el contrato colectivo de trabajo y la relación del personal sindicalizado antes referidos, para que surtan los efectos

legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.-----

--- A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal
de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora,
Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada por ante el
Secretario Tercero de Acuerdos y Proyectos que autoriza y
da fe.- DOY FE.-----



--- En cuatro de marzo de dos mil once, se publicó en
Lista de Acuerdos el auto que antecede.- CONSTE.-----





Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, Sonora

67
70

ADHERIDO A LA F.S.T.S.G.E.M.U.M.

RECEIVED
27 JUN 2012
13:27
2996
OTOR CONTRATO
Nogales

SRIA: GENERAL

OFICIO No: 0420/2012

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

01/78/111

H. NOGALES, SONORA, JUNIO 27 DE 2012.

H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
EN EL ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E.

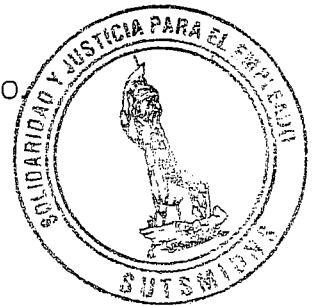
INTENCION
POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA, ME PERMITO SALUDARLA Y A LA VEZ SOLICITAR A ESE HONORABLE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE ANEXE AL EXPEDIENTE NUMERO 1/78 EL ADENDUM AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO AUTORIZADO Y FIRMADO POR ESTE SINDICATO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, DE LA MISMA MANERA SOLICITO A USTED LA CERTIFICACIÓN DE DOS TANTOS DEL ADENDUM EN MENCIÓN, DEL PARA CUAL ENTREGO POR TRIPPLICADO EN ORIGINAL ANTE ESE H. TRIBUNAL.

SIN OTRO PARTICULAR DE MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED, AGRADECIENDO LA ATENCIÓN QUE SE SIRVA PRESTAR AL PRESENTE, QUELINDO A-SUS ORDENES.

1080
70

ATENTAMENTE
SOLIDARIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO
EL SECRETARIO GENERAL:

Manuel E. Zambrano
C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO.



ADENDUM AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR TIEMPO INDEFINIDO, QUE TIENEN CELEBRADO POR UNA PARTE EL **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA**, REPRESENTADO POR EL C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, SECRETARIO GENERAL, C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ, SECRETARIO DEL INTERIOR, C. MARIA VALLES MOLINA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y C. JUAN DE LEON GARCIA, PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON # 339 Y CALLE DR. DAVID FLORES GUERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SINDICATO", Y POR OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA**, REPRESENTADO POR EL C. ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. BERNARDO SILVA GARCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. JESUS ADALBERTO RUIZ ENCINAS, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, Y, C. LIC. JUAN E. GARCES MOSQUEIRA, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO", ESTE CONTRATO SE REGIRA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

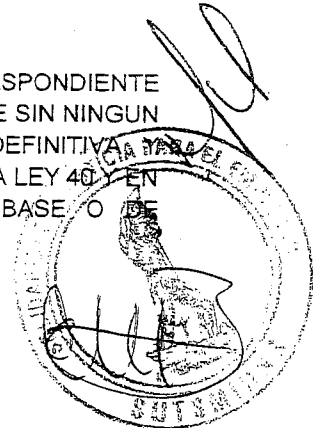
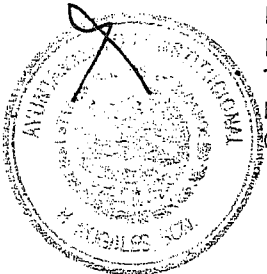
DECLARACIONES

ESTE ADENDUM SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SE ADHIERE A TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ANTERIORIDAD QUE DE IGUAL MANERA SON TODOS POR TIEMPO INDEFINIDO ENTRE H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, Y SINDICATO DE LOS TRABAJADORES, SUJETANDOSE EN LO BASICO ESTABLECIDO EN LA LEY 40 DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERAN OBJETO DE REVISION, EN ESTA OCASION, UNICAMENTE DOS CLAUSULAS DE REFORMA QUE ES LO QUE ESTA CONVENIDO POR CADA AÑO Y UNA DE NUEVA CREACION.

ASI MISMO QUEDA ASENTADO QUE EL PROXIMO AÑO FISCAL SE PODRAN REFORMAR DOS CLAUSULAS Y ADICIONAR UNA DE NUEVA CREACION.

CLAUSULA 7: EL AYUNTAMIENTO CONVIENE EN QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENGAN DERECHO A PERCIBIR PARA EL CASO DE DESPIDO O RENUNCIA VOLUNTARIA, EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

- a) EL TRABAJADOR QUE TENGA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO, RECIBIRA 60 DIAS DE SALARIO, MAS SUS PRESTACIONES PROPORCIONALES.
- b) EL TRABAJADOR QUE TENGA DE DIEZ A QUINCE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO, RECIBIRA 100 DIAS DE SALARIO, MAS SUS PRESTACIONES PROPORCIONALES.
- c) EL TRABAJADOR QUE TENGA DE 15 AÑOS EN DELANTE DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO, RECIBIRA EL IMPORTE DE VEINTE DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIO, CON UN TOPE MAXIMO DE 40 AÑOS, A PARTIR DE ESTA ANTIGÜEDAD RECIBIRA EL EQUIVALENTE AL TOPE MAXIMO.
- d) ASI MISMO SE LE PAGARA EL EQUIVALENTE A 3 MESES DE SALARIO CORRESPONDIENTE MAS, APARTE DE LOS INCISOS ANTERIORES, PARA QUE EL EMPLEADO QUEDE SIN NINGUN DERECHO DE ANTIGÜEDAD ANTE ESTE AYUNTAMIENTO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE TOTALMENTE INDEMNIZADO, Y NO PODRA APEGARSE AL ARTICULO 16 DE LA LEY 40 Y EN DADO CASO DE VOLVER A EMPLEARSE EN CUALQUIER PUESTO DE BASE O DE CONFIANZA, SERA DE NUEVO INGRESO.



675
81

ASI MISMO, EL AYUNTAMIENTO CONVIENE CON AQUELLOS EMPLEADOS QUE POR DESPIDO O RENUNCIA VOLUNTARIA SE SEPARAN DE SUS LABORES A SOLO UN AÑO O MENOS DE CUMPLIR CON LA EDAD PARA JUBILARSE, A CONTINUAR LIQUIDANDO LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES A SU SERVICIO MEDICO ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA "ISSSTESON" HASTA QUE CUENTE CON EL TIEMPO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO PARA SU JUBILACION.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO EN QUE PARA LOS EFECTOS DE QUE EL AYUNTAMIENTO NO SEA DESCAPITALIZADO O CON GRAN FALTA DE RECURSOS HUMANOS ANTE UNA POSIBLE RENUNCIA DE VARIOS TRABAJADORES, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, ESTARAN CONDICIONADOS Y LIMITADOS A QUE TAN SOLO UN (1) TRABAJADOR POR MES, EN SU CASO, PODRA GOZAR DE DICHO BENEFICIO, SIENDO EL PROPIO SINDICATO, EL QUE DEBERA PROPONER AL AYUNTAMIENTO AL TRABAJADOR QUE EN SU CASO A SU VEZ LE HAYA SOLICITADO SU SEPARACION EN BASE A ESTA CLAUSULA, EN EL ENTENDIDO DE QUE GOZARA DE LOS BENEFICIOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE FIEHACIENTEMENTE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ANTIGÜEDAD REQUERIDOS ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA. EL CONTENIDO EN GENERAL DE ESTA CLAUSULA ES UNICAMENTE EN EL CASO EXPRESO DE LA MISMA Y DE NINGUNA MANERA SERA APLICABLE POR OTRA SITUACION, ENTIENDASE CUANDO EL EMPLEADO SE PENSIONE O JUBILE.

Handwritten signature


CLAUSULA 39: EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE A OTORGAR EL DERECHO DE JUBILACION A SUS TRABAJADORES A PAGAR LAS VACACIONES PROPORCIONALES A SU ULTIMO AÑO DE SERVICIO, ASI MISMO, SE LES PAGARA ADICIONALMENTE Y AL MOMENTO DE SU SEPARACION DEL SERVICIO CIVIL EL EQUIVALENTE A 11 MESES DE SALARIO A LOS QUE CUENTE CON CATEGORIA SALARIAL N2, Y, DE ESA CATEGORIA EN ADELANTE HASTA CUATRO CATEGORIAS N2 MAS, SE LES PAGARA 10 MESES, SIEMPRE Y CUANDO LABOREN 18 MESES MAS, DE LO CONTRARIO, SE LES PAGARA UNICAMENTE 9 MESES A LOS DE CATEGORIA N2 Y, 8 MESES Y EL EQUIVALENTE A 4 CATEGORIAS EQUIVALENTE A LA N2, DE IGUAL FORMA, SE LE SUMARAN AL PAGO DE LAS MISMAS SU QUINQUENIO CORRESPONDIENTE QUE SE PAGARAN AL MOMENTO DE LA SEPARACION, QUEDANDO EN EL ENTENDIDO QUE PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOLO SE LES DESCONTARAN AL PAGO DE NUEVE (9) SALARIOS DIARIOS VIGENTES EN ADELANTE, LO DEMAS SERA RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO POR ESTA CLAUSULA., TANTO H. AYUNTAMIENTO COMO SINDICATO, SE OBLIGAN Y COMPROMETEN A NO MODIFICARLA CUANDO MENOS DURANTE LOS TRES AÑOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE.

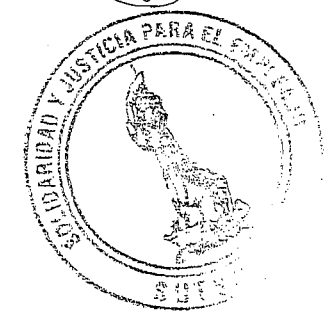
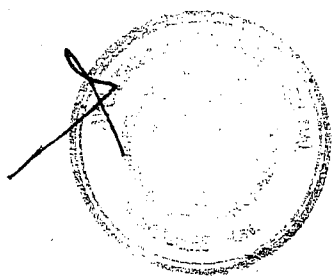
Handwritten signature

INCISO 39

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



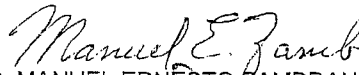
674
B

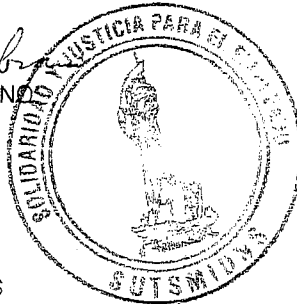
CLAUSULA DE NUEVA CREACION

CLAUSULA 64: EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y SE COMPROMETE PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL AHORRO, A DESCONTAR A SUS TRABAJADORES LA CANTIDAD DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/M.N.) MENSUALES, DIVIDIDOS EN LAS TRES DECENAS DURANTE TODO Y TODOS LOS AÑOS EN EL FUTURO, COMPROMETIENDOSE EL AYUNTAMIENTO TAMBIEN A APORTAR OTROS \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES A CADA TRABAJADOR PARA QUE CADA FIN DE AÑO SE ENTREGUE A CADA TRABAJADOR UN 100% MAS DE LO AHORRADO, QUE SERA EN TOTAL \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, Y EL AYUNTAMIENTO ENTREGARA OTRA CANTIDAD MAS IGUAL A CADA TRABAJADOR, QUEDANDO EN EL ENTENDIDO QUE CADA VEZ QUE SE INCREMENTE EL SALARIO SE INCREMENTARA EL AHORRO DE AMBAS PARTES AL MISMO TIEMPO Y FORMA.


EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, MÉXICO, A 01 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

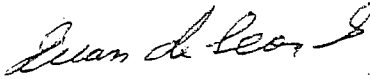
POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA.


C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL




C. CIPRIANO MARTINEZ BERMUDEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR

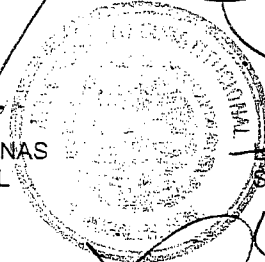

C. MARIA VALLES MOLINA
SRIO. TRABAJO Y CONFLICTOS

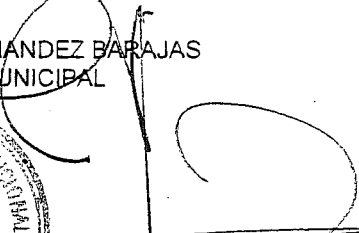

C. JUAN DE LEON GARCIA
PDTE. HONOR Y JUSTICIA

POR EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA


ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESUS ADALBERTO RUIZ ENCINAS
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL




LIC. BERNARDO SILVA GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JUAN ENRIQUE GARCES MOSQUEIRA
OFICIAL MAYOR



ADENDUM AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR TIEMPO INDEFINIDO, QUE TIENEN CELEBRADO POR UNA PARTE EL **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA**, REPRESENTADO POR EL C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO, SECRETARIO GENERAL, C. JESÚS ÁLVARO BELTRAN MAYBE, SECRETARIO DEL INTERIOR, C. CIPRIANO MARTÍNEZ BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y C. JUAN DE LEÓN GARCÍA, PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 339 Y CALLE DAVID FLORES GUERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SINDICATO", Y POR OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA**, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. LUIS TADEO VELASCO FIMBRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. SILVIA OCAMPO QUINTERO, SÍNDICO MUNICIPAL Y C. LIC. FRANCISCO JAVIER CHARUIZ, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO", ESTE CONTRATO SE REGIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

ÉSTE ADENDUM SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SE ADHIERE A TODOS LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ANTERIORIDAD QUE DE IGUAL MANERA SON TODOS POR TIEMPO INDEFINIDO ENTRE **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES Y SINDICATO DE LOS TRABAJADORES**, SUJETÁNDOSE EN LO BÁSICO ESTABLECIDO EN LA LEY 40 DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERAN OBJETO DE REVISIÓN, EN ESTA OCASIÓN, ÚNICAMENTE SEIS CLAUSULAS DE REFORMA Y TRES DE NUEVA CREACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE HA FIRMADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, 2014 Y 2015, CONTEMPLANDO SOLAMENTE EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA ACTÚAL ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DEL TRES DE MAYO DE 2018. ASÍ MISMO, QUEDA ASENTADO QUE EL PRÓXIMO AÑO

Juan de Leon Garcia

FISCAL (2018) SE PODRÁN REFORMAR DOS CLAÚSULAS Y ADICIONAR UNA DE NUEVA CREACIÓN.

CLAUSULA 28:- EL AYUNTAMIENTO, SE COMPROMETE A SEGUIR APORTANDO LA CANTIDAD DE \$15,000.00 SON: (QUINCE MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) PARA LA CONSTRUCCIÓN, QUE SE ENTREGARÁN MENSUALMENTE HASTA CONCLUIR DICHO SALÓN, ASÍ COMO EL ÁREA DE JUEGOS DE ESPARCIMIENTO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES. EL SINDICATO SE COMPROMETE A JUSTIFICAR DICHS GASTOS ANTE EL ISTAI CON FACTURAS ELECTRONICAS TAL Y COMO LO EXIGE ISTAI, CUANDO SE CUBRA ESTA PRESTACIÓN, DEBIDO A QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE REZAGOS EN PAGO DE ESTA CLAUSULA.

CLAUSULA 36:- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR DOS UNIFORMES COMPLETOS A SUS TRABAJADORES, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y BUENA IMÁGEN DE LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ MISMO, **EL AYUNTAMIENTO** ENTREGARÁ AL SINDICATO EN EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO, EL COSTO ECONOMICO QUE CORRESPONDA A UN UNIFORME POR CADA TRABAJADOR, EN APARATOS ELECTRONICOS Y DE LINEA BLANCA, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO COMPRARA A SOLICITUD DEL SINDICATO PARA QUE SEAN RIFADOS ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CONTANDO EN ESA FECHA EL NÚMERO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PARA SU PAGO TOTAL, ESTO PARA EL FESTEJO DEL DÍA 17 DE JULIO, QUEDANDO ACORDADO QUE EL SINDICATO NO MANEJARA RECURSO ECONOMICO ALGUNO RELACIONADO CON ESTA CLAUSULA. COMPROMETIENDOSE **EL AYUNTAMIENTO** TAMBIÉN A PAGAR LO QUE CORRESPONDA A LA CONSUMICIÓN DE DICHO EVENTO.

CLAUSULA 44:- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A PAGAR A SUS TRABAJADORES COMO AGUINALDO LA CANTIDAD DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS DE SALARIO, PAGADEROS DE LA SIGUIENTE MANERA:

a).- 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS DE SALARIO EL DIA 10 DE DICIEMBRE PARA TRABAJADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS;

ASÍ MISMO, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

b).- 30 (TREINTA) DIAS DE SALARIO EL DIA 10 DE DICIEMBRE, Y

c).- 15 (QUINCE) DIAS DE SALARIO EL DIA 10 (DIEZ) DE ENERO.



Handwritten signature: Rosalva M. Zamora

Handwritten signature: HLB

Handwritten signature: C

Handwritten signature: W

Handwritten signature: Sd.

Handwritten signature: Rosalva M. Zamora

QUEDA ESTABLECIDO QUE SE PAGARÁN 5 (CINCO) DIAS MÁS DE AGUINALDO, ADICIONALES A LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS YA CONVENIDOS, EN LA PRIMERA DECENA DEL MES DE DICIEMBRE. ESTOS DIAS QUEDARÁN PERMANENTES A LAS REVISIONES A FUTURO Y SE PAGARÁN ÚNICAMENTE AL PERSONAL SINDICALIZADO.

LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO QUE AÚN NO HAYAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIO EN EL AYUNTAMIENTO, TENDRÁN DERECHO A UN AGUINALDO PROPORCIONAL AL TIEMPO TRABAJADO.

--EL AYUNTAMIENTO, SE COMPROMETE A OTORGAR UN BONO NAVIDEÑO ANUAL AL PERSONAL SINDICALIZADO, POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 SON: (DOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), QUE SE ENTREGARÁ EL DÍA 20 DE ENERO DE CADA AÑO, CANTIDAD QUE SE INCREMENTARÁ EN TIEMPO Y FORMA AUMENTE EL SALARIO MÍNIMO. BONO QUE SE CONDICIONARA DE LA SIGUIENTE MANERA: SE OTORGARA BONO NAVIDEÑO POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 AL EMPLEADO QUE INCURRA HASTA EN 5 (CINCO) FALTAS INJUSTIFICADAS EN EL AÑO, AL ACUMULAR LA SEXTA HASTA OCHO FALTAS INJUSTIFICADA AL AÑO SE REDUCE EL BONO A \$1,000.00 SON: (UN MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), PERDERA ESTE BENEFICIO EL EMPLEADO QUE ACUMULE 9 FALTAS EN ADELANTE INJUSTIFICADAS AL AÑO, ASI MISMO EL EMPLEADO QUE ACUMULE AL AÑO 10 DIAS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL RECIBIRÁ EL BONO DE \$2,000.00 SON: (DOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), AL ACUMULAR DE 11 A 20 DIAS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL RECIBIRÁ BONO POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 SON: (UN MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), PERDIENDO EL BENEFICIO AL ACUMULAR 21 DIAS EN ADELANTE DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL AL AÑO. (BENEFICIO QUE RECIBIRA EL EMPLEADO SINDICALIZADO QUE REVASE EL LIMITE SEÑALADO CON ANTERIORIDAD SIEMPRE Y CUANDO LA INCAPACIDAD SEA POR ACCIDENTE DE TRABAJO O POR MATERNIDAD EN CASO DEL PERSONAL FEMENINO).

CLAUSULA 55:- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE CON EL SINDICATO, EN CASO DE PRIVATIZACION DE CUALQUIER AREA DEL AYUNTAMIENTO DONDE PRESTEN SUS SERVICIOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, A RESPETAR SUS DERECHOS LABORALES Y NO PODRA DARLOS DE BAJA, RESPETANDO SU DERECHO AL TRABAJO, COMPROMETIENDOSE A REUBICARLOS EN DIFERENTES AREAS DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, EN LAS MISMAS CONDICIONES LABORALES.

CLAUSULA 63:- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE A PAGAR AL PERSONAL SINDICALIZADO UN BONO TRIMESTRAL, POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00 PESOS SON: (UN MIL CIEN PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) POR AYUDA DE TRANSPORTE. ASÍ MISMO, ESTA CANTIDAD SE INCREMENTARÁ EN TIEMPO Y FORMA EN PORCENTAJE QUE INCREMENTE EL PRECIO DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD.

CLAUSULA 64:- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL AHORRO, A DESCONTAR A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$660.00 (SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) MENSUALES, DIVIDIDOS EN LAS TRES DECENAS DURANTE TODO Y TODOS LOS AÑOS EN EL FUTURO, COMPROMETIENDOSE EL AYUNTAMIENTO TAMBIÉN A APORTAR OTROS \$660.00 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) MENSUALES A CADA TRABAJADOR, PARA QUE CADA FIN DE AÑO SE ENTREGUE A CADA TRABAJADOR UN 100% MAS DE LO AHORRADO, QUE SERÁ UN TOTAL DE \$7,920.00 SON: (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) ANUALES, Y EL AYUNTAMIENTO ENTREGARÁ OTRA CANTIDAD MAS IGUAL, ACUMULANDO UN MONTO TOTAL DE \$15,840 SON: (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) QUE RECIBIRA CADA TRABAJADOR, QUEDANDO EN EL ENTENDIDO QUE CADA VEZ QUE SE INCREMENTE EL SALARIO SE INCREMENTARA EL AHORRO DE AMBAS PARTES AL MISMO TIEMPO Y FORMA.

CLAUSULAS DE NUEVA CREACIÓN

CLAUSULA 67:- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A RESPETAR EN SU TOTALIDAD A LOS EMPLEADOS DE BASE AFILIADOS A ESTE SINDICATO, Y NO PODRÁ SUSPENDERLOS NI DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN DEL SERVICIO CIVIL EXISTENTE. CUANDO EL TRABAJADOR SEA INVESTIGADO INTERNAMENTE POR ALGUNA DE LAS FALTAS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, LEY 40, LEY DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SE CONCLUYA EL MISMO, CON RESOLUCIÓN FIRME DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA O SU EQUIVALENTE EN SU CASO DE CAMBIOS DE DENOMINACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE, LO ANTERIOR PARA EVITAR LOS PAGOS QUE POR CIENTOS DE MILLONES DE PESOS HA TENIDO QUE PAGAR EL AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE PAGO DE SALARIOS CAIDOS DENTRO DE LOS JUICIOS DONDE SE RESUELVE QUE LOS TRABAJADORES SEAN REINSTALADOS Y SE LES PAGUEN TODAS LAS PRESTACIONES ADEUDADAS Y LOS SALARIOS

Juan de Leon Suarez

CAÍDOS, LO CUAL VA EN PERJUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO Y LOS TRABAJADORES.

CLAUSULA 68:- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA Y COMPROMETE A AYUDAR ECONÓMICAMENTE PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO Y EL DÍA DE MADRES CON LA CANTIDAD DE \$250,000.00 SON: (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) POR CADA AÑO QUE VAYA TRANSCURRIENDO, ENTREGANDO LA CANTIDAD A PRINCIPIOS DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO.

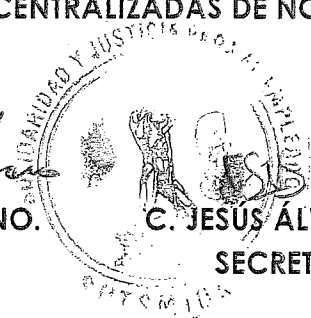
CLAUSULA 69:- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE CON TODO EL PERSONAL DE BASE AGREMIADO AL SINDICATO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO A TIEMPO DE PRESTACIONES E INCREMENTOS SALARIALES PACTADOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A PAGARLE A CADA UNO, UN INTERÉS MORATORIO MENSUAL DEL 5 % (CINCO POR CIENTO) Y EN CASO DE QUE ESE INCUMPLIMIENTO SE PROLONGUE A SEIS MESES EL PERSONAL SINDICALIZADO EN FORMA INDEPENDIENTE DE QUE SE SIGA GENERANDO DICHO INTERES, SUSPENDERÁ SUS LABORES POR EL TIEMPO QUE DURE EL INCUMPLIMIENTO Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO PAGAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS DIAS NO LABORADOS HASTA QUE SE PAGUE TODO LO ADEUDADO. IGUALMENTE **EL AYUNTAMIENTO** SE COMPROMETE CON **EL SINDICATO**, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO O CUMPLIMIENTO A TIEMPO DE RECUPERACIONES DE DESCUENTOS APLICADOS VIA NOMINA A FAVOR DE **EL SINDICATO**, A PAGARLE UN INTERÉS MORATORIO MENSUAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) Y EN CASO DE QUE ESE INCUMPLIMIENTO SE PROLONGUE A SEIS MESES INDEPENDIENTEMENTE DEL INTERÉS QUE SE SIGA GENERANDO, FACULTA A EL SINDICATO A QUE JUNTO CON SU PERSONAL SINDICALIZADO SUSPENDAN LAS LABORES DE ESTOS POR EL TIEMPO QUE DURE EL INCUMPLIMIENTO Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO PAGAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES POR LOS DIAS NO LABORADOS HASTA QUE SE PAGUE TODO LO ADEUDADO. POR LO TANTO NO PODRÁ **EL AYUNTAMIENTO** UTILIZAR NINGÚN EQUIPO MOTRÍZ, DE OFICINA Y DEMÁS UTENCILIOS DE TRABAJO QUE EL PERSONAL SINDICALIZADO UTILICE PARA REALIZAR SUS LABORES DE TRABAJO.

7

EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, MEXICO, A 03 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ Y OCHO.

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE NOGALES, SONORA.

Manuel E. Zambrano
C. MANUEL ERNESTO ZAMBRANO.
SECRETARIO GENERAL



Jesus Alvaro Beltran Maybe
C. JESUS ALVARO BELTRÁN MAYBE
SECRETARIO DEL INTERIOR

Cipriano Martinez Bermudez
C. CIPRIANO MARTÍNEZ BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

Juan de Leon Garcia
C. JUAN DE LEÓN GARCÍA
PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ESTADO DE SONORA
NIVEL SUPERIOR

POR EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

David Cuahtemoc Galindo Delgado
ARQ. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Silvia Ocampo Quintero
C. SILVIA OCAMPO QUINTERO
SÍNDICO MUNICIPAL

Luis Tadeo Velasco Fimbres
LIC. LUIS TADEO VELASCO FIMBRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.

Francisco Javier Cha Ruiz
LIC. FRANCISCO JAVIER CHA RUÍZ
OFICIAL MAYOR

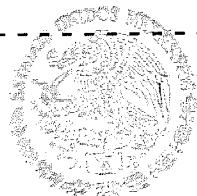
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA: -----

----- C E R T I F I C A: -----

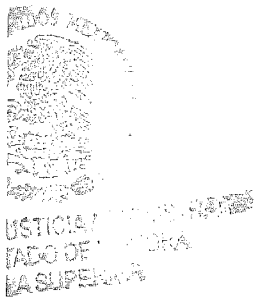
--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS
CONCUERDAN FIELMENTE CONCUERDAN FIELMENTE
CON SUS ORIGINALES, LOS CUALES OBRAN
AGREGADOS AL TOMO III DEL EXPEDIENTE NÚMERO
01/1978, RELATIVO AL REGISTRO DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE NOGALES E INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS DE NOGALES. LO ANTERIOR, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XVII DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA. -----

--- VA EN OCHO FOJAS ÚTILES. -----

--- HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE AGOSTO DE
DOS MIL DIECIOCHO. -----

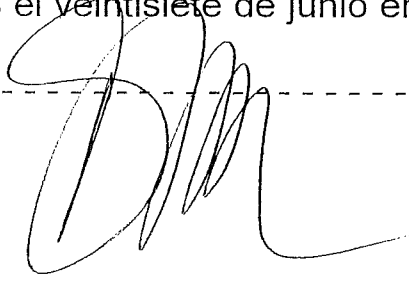


LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ ROSAS.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

CUENTA: ----- En diez de julio de dos mil doce, doy cuenta a la Magistrada del Tribunal con un escrito, suscrito por Manuel Ernesto Zambrano, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales y tres anexos, recibidos el veintisiete de junio en Oficialía de Partes.- CONSTE.-----

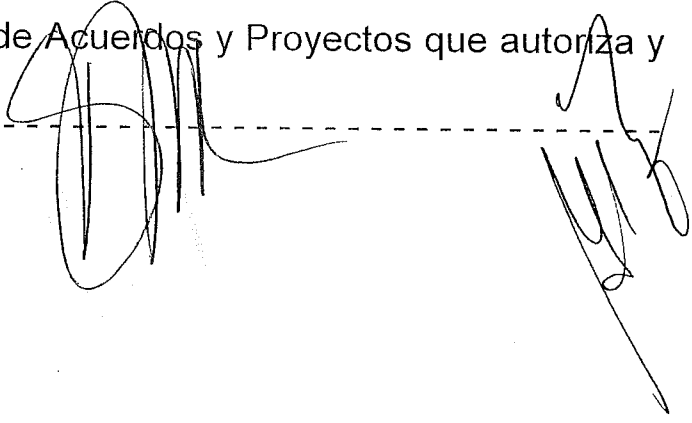


AUTO : ----- Hermosillo, Sonora, a diez de julio de dos mil doce.-----

--- VISTOS el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentado a Manuel Ernesto Zambrano, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio e Instituciones Descentralizadas de Nogales, exhibiendo el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el pasado uno de junio, entre el organismo sindical que representa y el Ayuntamiento de Nogales para que se agregue al expediente número 01/1978/III.- Se acuerda de conformidad lo solicitado.- Agréguese a los autos el contrato colectivo de trabajo para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Expídansele las copias certificadas que solicita, previa razón y firma de recibido

que se deje en autos.- NOTIFÍQUESE.- - - - -

- - - A S I lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Licenciada Gloria Gertrudis Tapia Quijada por ante el Secretario Tercero de Acuerdos y Proyectos que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - -



- - - En once de julio de dos mil doce, se publicó en Lista de Acuerdos el auto que antecede.- CONSTE.- - - - -

